



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

LA PROYECCION ELECTORAL EN MEXICO:  
ESTUDIO DE CASOS.

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y  
ADMINISTRACION PUBLICA  
(CIENCIA POLITICA)  
P R E S E N T A  
LUIS EDUARDO MEDINA TORRES

DIRECTORA DE TESIS: MAESTRA CARMEN SOLORIZANO



MEXICO, D. F.

MAYO 2000.

278256



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

*La Proyección Electoral en México: Estudio de Casos*

por Luis Eduardo Medina Torres

Ciudad Universitaria, Marzo de 2000.

*A mis hermanos, Patricia y Carlos Alberto,  
q.e.p.d., cuya ausencia física me motivó para concluir  
la investigación.*

*A mi madre, Marta Luisa, por una espera  
paciente y alentadora.*

*A mis sobrinos, Daicy Patricia y Luis  
Fernando, en recuerdo de su padre.*

*A mis sobrinas, Vanía Esperanza y Nadia  
Estibalis, por su cariño permanente.*

*Para Esperanza, Toño y Pepe, cuyo aliento me impulso constantemente.*

*Para América y Ricardo por su solidaridad y respaldo.*

*Para Céline, Rosario e Ismael por su apoyo e interés permanentes.*

*Para mis ex compañeros de estudios en recuerdo de los momentos que pasamos juntos.*

*A la Maestra Carmen Solórzano, directora de esta tesis, quien con su dedicación y empeño me condujo a feliz término.*

*Al Doctor Enrique Sudrex-Iñiguez, sinodal de la tesis y guía permanente, cuyas enseñanzas me orientaron para realizar la investigación.*

*A los Doctores Carlos Sorvent y Francisco Reveles y al Maestro Ignacio Loxano, sinodales, quienes con sus comentarios y sugerencias enriquecieron la tesis.*

**Deseo expresar un agradecimiento particular al Maestro Alejandro Javela Garza, Coordinador del Centro de Estadística y Documentación Electoral (C.E.D.E.) de la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Iztapalapa, quien amablemente me facilitó los datos de las elecciones locales; los errores derivados de los cálculos y porcentajes son de mi entera responsabilidad.**

**Quiero agradecer al Lic. Antonio Cueto Citalán quien confió en mí y cuyas gestiones me permitieron obtener los recursos económicos para iniciar la investigación.**

**También agradezco el financiamiento que, para el trabajo de campo, aportó Convergencia por la Democracia, Agrupación Política Nacional, hoy convertida en Partido Político Nacional.**

“...Quien no es capaz de ponerse, por decirlo así, unas anteojeras y persuadirse a sí mismo de que la salvación de su alma depende de que pueda comprobar esta conjetura y no otra alguna, en este preciso pasaje de este manuscrito, está poco hecho para la ciencia. Jamás experimentará en sí mismo lo que podríamos llamar la ‘vivencia’ de la ciencia. Sin esta extraña embriaguez, ridícula para todos los que la ven desde fuera, sin esta pasión, sin este sentimiento de que ‘tuvieron que pasar milenios antes de que yo apareciera y milenios aguardaron en silencio a que yo comprobase esta hipótesis’, *no se tiene vocación para la ciencia y es preferible dedicarse a algo distinto. Nada tiene valor para el hombre en cuanto hombre si no puede hacerlo con pasión.*” Max Weber, “La ciencia como vocación”.

“Lo importante es saber mover el prisma para obtener otra serie nueva de colores”: Carlos Alberto Medina Torres, q.e.p.d.



## INDICE

Introducción, p. I.

Marco Teórico, p. 18.

Capítulo I. Importancia, elementos y aplicación de las elecciones, p. 36.

Sistema electoral, p. 39.

Presidencialismo, p. 46.

Capítulo II. Las reformas electorales de 1989-91, p. 58.

La reforma federal de 1990, p. 60.

Las reformas electorales en los estados, p. 72.

Capítulo III. Las reformas electorales de 1993-95, p. 84.

Reformas a las legislaciones locales, p. 100.

Capítulo IV. Las reformas de 1996-98, p. 126.

Las reformas electorales en los estados, p. 145.

Capítulo V. Series históricas de votación y proyecciones, p. 171.

Series históricas, p. 171.

Proyecciones electorales y comparación con los resultados finales, p. 187.

Consideraciones finales, p. 194.

ANEXO, p. 198.

Series históricas del anexo, p. 198

Proyecciones del anexo, p. 205.

Bibliohemerografía, p. 211.

## INTRODUCCIÓN

Los procesos de cambio político en los países que se denominan o se asumen como democráticos pasan por la elección de los integrantes del gobierno. De esta forma, las elecciones se convierten en el referente para la selección de las personas que ocuparán los cargos de conducción del país en las ramas administrativa y legislativa, en algunos casos también se eligen los integrantes del área judicial.

Por esa razón, para este tipo de regímenes, es indispensable que haya competencia electoral, siendo el primer requisito para que ésta exista el establecimiento de reglas claras y lo más equitativas posible, o sea una normatividad electoral aceptable; el segundo elemento es que la autoridad responsable del proceso sea confiable.

Las leyes y autoridades electorales, cuando son consideradas como imparciales por los actores políticos, generan la confianza necesaria para aceptar que el proceso comicial es mínimamente equitativo. En consecuencia, los resultados que se obtengan serán tenidos como suficientemente válidos y legítimos, independientemente de quien obtenga el triunfo.

Por el contrario, cuando los actores políticos manifiestan dudas acerca de la equidad de la ley o de la imparcialidad de la autoridad, no considerarán válido el desarrollo del proceso electoral y, en consecuencia, no aceptarán el resultado, sobre todo para quienes les haya sido adverso.

De esta forma podemos observar que se produce un vínculo entre ley, autoridad y resultado. Si las dos primeras son percibidas como aceptablemente equitativas e imparciales no importa el actor político que triunfe, ya que los contendientes perdedores asumieron las reglas, al árbitro y, al menos teóricamente, también tuvieron posibilidades de ganar.

Por otra parte, la existencia de competencia electoral tiene como consecuencia la posibilidad de la alternancia en el poder político, esto es, que cualquiera de los contendientes tenga las garantías suficientes de que podrá obtener el triunfo, que le será respetado y que podrá gobernar.

Las garantías tienen que ser demostradas con las acciones responsables de la autoridad electoral; el respeto al ganador y la posibilidad de gobernar es responsabilidad del propio régimen. Por su parte, los ciudadanos deben decidir acerca de la alternancia o continuidad del grupo gobernante.

La toma de decisión del electorado nos conduce al problema de la lealtad partidaria y el alineamiento electoral: "...la decisión colectiva de voto del electorado puede ser vista como la suma de las decisiones de voto de todos los miembros del electorado. Así como el individuo tiene una predisposición normal de voto, hay un *voto normal* para el electorado, que se produciría si todos los individuos en el electorado votasen de acuerdo con su predisposición normal.'..."<sup>1</sup>

Podemos considerar que los ciudadanos, en un lapso medio de tiempo, regularmente votarán por un mismo partido político, lo que produce un comportamiento de lealtad hacia aquél y en consecuencia una correlación en las pautas de votación bastante estables y hasta cierto punto predecibles; hay una alineación del electorado.

"La literatura sobre comportamiento electoral individual ha subrayado la existencia de predisposiciones estables de voto, afirmadas en el largo plazo, sobre la base de las cuales se concretará la decisión, salvo que actúen sobre el individuo circunstancias particulares de una elección: candidatos, temas, etcétera, todas fuerzas de corto plazo..."<sup>2</sup>

Por lo anterior, si los ciudadanos en lo individual y el electorado en conjunto tienen predisposiciones estables de votación, las cuales son modificadas por las circunstancias específicas de un proceso determinado, cuando se producen cambios notables en los resultados, estos tienen que ser comparados con futuros comicios para saber que tan estables y profundas son dichas modificaciones.

---

<sup>1</sup> W. H. Flanigan y N. H. Zingale, "The measurement of electoral change" en *Political Methodology*, (verano de 1974), p. 50 citado por Jorraj, Jorge Raúl, "Las elecciones de 1983: ¿desviación o realincamiento?" en *Desarrollo Económico*, núm. 101, vol. 26, abril-junio 1986, Instituto de Desarrollo Económico y Social, Argentina, p. 113.

<sup>2</sup> *Ibidem*.

En consecuencia es necesario estudiar los cambios en la lealtad partidaria de los ciudadanos, el cuerpo electoral, y medir sus repercusiones en los resultados de los comicios para poder establecer la posibilidad de un nuevo alineamiento electoral o su continuidad.

“El supuesto de que se puede establecer por medio de la investigación del elector un modelo que permita predecir las tendencias de voto y discernir cuáles son los elementos que podrían influir éstas, parten de la premisa de que los electores siguen un conjunto de reglas que dan estructura a sus actos. Estas reglas suponen que la vida en común exige cierta regularidad en el comportamiento de las personas...”<sup>3</sup>

La manera que propongo para cuantificar la dimensión de cambio del comportamiento electoral es analizar, revisar y comparar las estadísticas de diferentes procesos, las cuales deben de ser sistematizadas y seriadas para poder evaluar su posible impacto.

El asunto del alineamiento electoral que, en países anglosajones y particularmente en los Estados Unidos, tiene bastante investigación como se puede apreciar en el artículo "Background to debate. A reader's Guide and Bibliography" del libro *The end of realignment?*<sup>4</sup> que presenta más de quinientas referencias, en el caso de México ha comenzado a ser estudiado recientemente, siendo el texto de Juan Molinar, *El tiempo de la legitimidad*, un ejercicio incipiente de análisis cercano al tema de la lealtad partidaria.

La falta de investigación del alineamiento electoral para el caso mexicano obedece a la justificación de que no era necesario analizar el comportamiento del electorado porque éste era una ficción, ya que el proceso electoral en su conjunto era manipulado y controlado por el gobierno a través de la Comisión Federal Electoral de la Secretaría de Gobernación.

---

<sup>3</sup> De las Heras, María, *Uso y abuso de las encuestas. Elecciones 2000: los escenarios*, Ed. Océano, México, 1999, p. 16.

<sup>4</sup> Varios autores. *The end of realignment?*, s.c., EE.UU., 1991, 187 pp.

Sin embargo, desde finales de los ochenta el electorado mexicano presentó diferencias respecto a la pauta de comportamiento previo. Ante esta circunstancia, el argumento del control político de los ciudadanos a través de los organismos electorales empezó a ser cuestionado, dando lugar a dos explicaciones iniciales relativas al cambio de comportamiento del electorado: la de la regionalización y la de la diferenciación entre los espacios urbanos y rurales.

De acuerdo a la primera, el supuesto de la regionalización, los estados y municipios del norte del país por su ubicación geográfica (cercanía con los Estados Unidos), por su nivel socioeconómico y educativo (los mayores índices de desarrollo se encuentran en esta zona del país) y por su tradicional defensa contra la centralización (sus aportaciones a la federación son mayores que las partidas asignadas para su crecimiento), habían votado por las oposiciones como una muestra de reprobación al gobierno y, en consecuencia, como rechazo al partido oficial, el PRI. Sin embargo, esta tesis quedó rebasada porque aunque se cumplió en muchos municipios, hubo otros donde no se realizó y además comenzaron a producirse triunfos electorales de las oposiciones en otras zonas del país.

La segunda explicación, la de la diferenciación urbano-rural, plantea que, independientemente de la posición geográfica de la entidad y municipios, lo que determina la pauta de votación es el espacio donde se realice<sup>5</sup>, si es en una ciudad existe un tipo de tendencia de rechazo al gobierno y su partido, responsabilizándolos del deterioro económico y expresando su descontento como una preferencia electoral hacia las oposiciones, mientras que en el campo se presenta otra tendencia muy diferente, cercana al partido oficial, que responsabiliza a elementos externos de sus carencias.

Hasta la actualidad este planteamiento del ordenamiento del comportamiento electoral urbano-rural ha sido consistente demostrando su capacidad interpretativa, pudiendo servir como explicación general porque las

---

<sup>5</sup> "Geografía electoral" por Juan Molinar en Martínez Assad, Carlos, *Balance y perspectiva de los estudios regionales en México*, CIIS/UNAM-Porrúa, México, 1991, pp. 397-446.

lealtades partidarias y el alineamiento electoral han cambiado en las ciudades, además al incorporarle algunos elementos del primer supuesto permite explicar las diferencias regionales al interior de una entidad federativa.

En 1988 hubo una cuantiosa votación en contra del partido del gobierno y de sus candidatos, sin embargo, el PRI logró permanecer como hegemónico en las elecciones federales intermedias de 1991 y ganar la presidencial de 1994.

Estas variaciones en los resultados de los comicios "...no indican, necesariamente, que el PRI haya recuperado para siempre a los electores perdidos en los años ochenta. Sin embargo, es innegable que indican que ni el PAN ni la izquierda han realineado al electorado mexicano o que tal vez sólo lograron realinear al electorado de oposición en términos regionales. Las elecciones de 1988 demostraron que ciertos grupos sociales se han despegado del PRI; que ha ocurrido una desalineación electoral..."<sup>6</sup>

Como ha señalado Klesner se puede pensar en una desalineación de algún segmento del anterior electorado del PRI, pero esto no significó un nuevo alineamiento en los partidos de oposición. Por esta razón, la elección de 1988 más bien puede considerarse como una desviación de la lealtad partidaria del electorado.

"...La votación del PRI cayó drásticamente rompiendo las tendencias de las elecciones presidenciales anteriores, y los otros tres partidos aumentaron su votación en una proporción similar y complementaria a la caída de los votos priistas. Esto sólo puede explicarse como una fractura en el seno del partido oficial a raíz de la salida de los dirigentes de la Corriente Democrática; con ello no sólo perdió el PRI a sus antiguos aliados, el PPS y el PARM, que aportaban una parte pequeña de la votación de su candidato a la presidencia, sino que perdió una parte importante de su electorado..."<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> "Realineación o desalineación? Consecuencias de la crisis y la reestructuración económica para el sistema partidario mexicano" por Joseph L. Klesner en Cook, María Lorena y otros (editores), *Las dimensiones políticas de la reestructuración económica*, Ed. Cal y Arcna, México, 1996, p. 290.

<sup>7</sup> Gómez-Tagle, Silvia, *Las estadísticas electorales de la reforma política*, El Colegio de México, México, 1990, p. 27

La elección federal de 1988 también propició la modificación del sistema de partidos, dando lugar a la reforma electoral de 1990, la cual pretendió resolver varios de los cuestionamientos ventilados durante las campañas presidenciales de aquel año. Las principales dudas fueron las relativas a la imparcialidad de la autoridad, la equidad de la ley, la veracidad del padrón y la validez de los resultados.

En México, desde la reforma política de 1977 hasta la más reciente reforma electoral de 1996, la discusión sobre las normas para los comicios y la integración del organismo encargado del proceso ha sido permanente. Aunado a esto se han incorporado cuestionamientos a una serie de elementos técnicos.

Los elementos cuestionados han sido el padrón y la credencial de elector; el material electoral: boletas, urnas, tinta y lista nominal; las divisiones de distritos y circunscripciones; empero, un área que no ha sido revisada por los actores del proceso electoral, partidos y candidatos, que adolece de una notable falta de información es la referente a la estadística electoral.

Por ley, desde 1961 el organismo responsable de preparar y conducir los comicios, la Comisión Federal Electoral de la Secretaría de Gobernación, tenía la obligación de publicar los resultados de las votaciones; sin embargo, casi nunca lo hizo y cuando lo realizó, los datos normalmente estaban incompletos o eran erróneos.<sup>8</sup>

Cuando se crea el Instituto Federal Electoral (IFE), en 1990, una de sus tareas, consignada en el primer Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), fue el establecimiento de una oficina dedicada a la estadística electoral; al concluir el primer proceso que fue responsable el IFE, las elecciones federales de 1991, lo que publicó fueron una serie de monografías de diversos tópicos<sup>9</sup> que incluyeron la estadística electoral básica.

---

<sup>8</sup> Gómez-Tagle, *Las estadísticas de la...*, pp. 14-5 y Köppen, Elke, "Sobre la dificultad de estudiar las estadísticas electorales de 1982" en González Casanova, Pablo (coordinador), *Elecciones en México: evolución y perspectivas*, Siglo XXI, México, 1988, pp. 211-13

<sup>9</sup> *Memorias del proceso electoral federal de 1991*, varios tomos. IFE, México, 1993.

Aunque lo anterior fue un avance por el nivel de certeza y confiabilidad de los datos publicados, el grado de sistematización distó mucho de ser el óptimo ya que no se tenía mayor desagregación que el nivel municipal, dejando fuera los datos por sección electoral, además se desperdigó la información en varios tomos, lo que dificultó su consulta.

Después del segundo proceso que fue responsable, las elecciones federales de 1994, el IFE publicó la estadística electoral en un solo tomo<sup>10</sup> donde presentó la información básica de los cuatro procesos a su cargo: elección de presidente de la república, senadores, diputados federales y asambleístas del Distrito Federal. En esta ocasión se avanzó tanto en la sistematización como en la concentración de los datos; sin embargo, el grado de desagregación volvió a quedarse en el nivel municipal.

Se comprende que las obras de difusión impresas no tengan mayor desagregación que el nivel municipal porque esto implicaría editar muchas más publicaciones y desperdigar la información; aunque se hicieron anexos informáticos con los datos por sección electoral e inclusive casilla, la posibilidad de consulta para el público interesado en su estudio y revisión no fue factible porque, al menos hasta mediados de 1996, se facilitaban únicamente de una forma discrecional. Más adelante veremos las implicaciones de esta falta de información.

Por su parte, en la investigación social el análisis de la estadística electoral no ha sido suficientemente estudiado, en parte por las dificultades arriba señaladas y también por la desconfianza hacia los datos y los métodos utilizados para interpretarlos.<sup>11</sup>

Respecto a la tendencia de votación no se han establecido criterios básicos para la construcción de las series históricas, o agregados electorales, ni los elementos mínimos para poder realizar comparaciones.

---

<sup>10</sup> *Estadística de las elecciones federales de 1994, compendio de resultados*, I.F.E., México, 1995, 1344 pp.

<sup>11</sup> "Introducción" en Méndez, Ignacio y Pablo González Casanova (coordinadores), *Matemáticas y ciencias sociales*. Miguel Ángel Porrúa-CIIH/UNAM, 1993, pp. 15-25.



Algunos institutos electorales estatales, cuando han efectuado comparaciones, lo que han estilado es presentar los datos de las últimas dos elecciones teniendo en cuenta el porcentaje de crecimiento del padrón electoral y efectuar un cálculo aproximado de cual sería el porcentaje de votación total y para cada partido político.

Ahora bien, estudiar la relación entre la tendencia histórica de votación y los resultados electorales de un proceso específico es importante porque nos permite intentar efectuar predicciones, las cuales pueden, en buena medida, sensibilizar a los actores políticos y a los ciudadanos acerca de los posibles resultados del proceso electoral.

Esto porque "...los partidos y los candidatos no salen de la nada, ni tampoco los comportamientos electorales son meros hechos fortuitos o productos del azar. Las variaciones que puedan darse a corto plazo están circunscritas o acotadas por las tendencias estructurales de largo plazo. De ahí que explorar hacia dónde apuntan dichas tendencias electorales no resulte un ejercicio especulativo, sino más bien una ayuda para determinar los márgenes de las posibilidades objetivas..."<sup>12</sup>

La predicción electoral no es, en estricto sentido, un problema de legitimidad política pero puede influir a favor o en contra de ésta, ya que si un resultado se separa considerablemente de lo que los indicadores como encuestas, series históricas y proyecciones apunten, no será aceptado generalmente y la situación podría degenerar en un conflicto social postelectoral.

Ahora bien, para poder realizar las predicciones correctamente hay que considerar una serie de factores entre los que destacan la tendencia histórica de votación -algo que no se hace frecuentemente en nuestro país-<sup>13</sup> y las circunstancias particulares del proceso: candidatos y temas de campaña. Aunado a esto hay que tener en cuenta el tipo de elección y la información electoral disponible.

---

<sup>12</sup> Pacheco Méndez, Guadalupe. "¿Rehenes o dueños?" en *Voz y Voto*, No. 83, enero del 2000, México, p. 39.

<sup>13</sup> "Introducción" en Emmerich, Gustavo E. (coordinador). *Votos y mapas, estudios de geografía electoral en México*. UAEM, México, 1993, pp. 9-21.

En México tenemos varias modalidades de elección, dependiendo del tipo de puestos que estén siendo disputados y del ámbito geográfico en que se enmarque el proceso. Así, existen comicios federales, estatales y municipales para la elección del titular del ejecutivo: presidente de la república, gobernador y presidente municipal, respectivamente; y para la elección de los integrantes del poder legislativo: senadores de la república, diputados federales y diputados locales.

Para la elección de los ejecutivos en los tres niveles de gobierno se aplica el método de mayoría relativa: el que obtiene más votos gana; mientras que para la elección de los integrantes del poder legislativo se utilizan la misma mayoría relativa y la representación proporcional.

Mediante la representación proporcional se asignan espacios legislativos, a través de fórmulas matemáticas, a los partidos políticos que rebasen una barrera mínima de votación establecida por la ley, buscando la relación más cercana posible entre sus porcentajes de votación y de legisladores.

Respecto a la información estadística nos enfrentamos a la dificultad que la revisión de resultados, para una posible comparación entre elecciones diversas como las arriba señaladas, tendría que hacerse a nivel de sección electoral, pero en muy pocos casos se proporcionan datos con tal desagregación, como en el Distrito Federal en 1997, siendo lo común sistematizar la información por distritos electorales; sin embargo, las distritaciones federales y locales a menudo no coinciden por lo que no pueden ser unidades comparables.

Por lo anterior, la unidad de comparación posible, tanto por la existencia de la estadística básica como por ser entidades administrativo-políticas que no presentan mayores variaciones entre procesos federales y locales, son los estados.

Respecto a lo que consideramos las variables, los tipos de elección, hay problemas de tiempo y de modalidad, como se anotó arriba. De tiempo porque mientras las elecciones de senadores, diputados tanto federales como locales y de presidentes municipales se realizan cada tres años (hay algunas excepciones en los

ayuntamientos), las de presidente de la República y gobernador son cada seis años por lo que los tiempos para cada caso son diversos.

De modalidad porque son procesos de diferente nivel de gobierno donde se elige a integrantes de poderes públicos distintos y en consecuencia se distingue la representación que tiene cada uno. Al ser nuestro país eminentemente presidencialista, tanto constitucional como históricamente, la percepción de la ciudadanía es que el poder fundamental es el ejecutivo, por lo que todas las demandas de gobierno deben ser dirigidas a él.

Así, para los pobladores, la presencia más importante por cercana y porque será la que le resuelva sus problemas inmediatos es la del presidente municipal, después la del gobernador que, aunque legal y económicamente tiene más poderes que el alcalde, está a cierta distancia en la capital del estado y finalmente la del presidente de la república que se encuentra bastante lejos en la capital del país.

Adicionalmente deben considerarse los cambios en la articulación partidaria. "...El ordenamiento del sistema de partidos, que en la era hegemónica se había impuesto desde lo federal hacia lo local, cedía el paso a una nueva dinámica. La elección federal intermedia de 1997, en lo general, reiteró las tendencias electorales de los tres años precedentes tanto en la tasa de participación como en las preferencias partidarias; es decir, la dinámica local se impuso sobre la federal..."<sup>14</sup> La preeminencia del nivel federal dejó de existir y dio paso al ascenso en importancia del ámbito local.

La problemática antes reseñada, a la cual el presente proyecto de investigación pretende apuntar algunas respuestas, podemos sintetizarla de la siguiente forma.

El cambio político pacífico se articula fundamentalmente a través de los procesos electorales, estos deben ser conducidos mediante reglas claras y equitativas por una autoridad confiable para los actores -partidos y candidatos- y para quienes

<sup>14</sup> Pacheco Méndez, Guadalupe, "El péndulo regional", en *Voz y Voto*, No. 80, octubre de 1999, pp. 39-40

toman la decisión electoral, los ciudadanos, los cuales deben contar con la información mínima para poder orientar su criterio (propuestas, temas de campaña, etcétera). Para analizar la toma de decisión de los ciudadanos es necesario contar con instrumentos de medición respecto a su comportamiento electoral, como son encuestas y proyecciones.

En México respecto a las primeras hay algo escrito pero sobre las segundas hay muy poco. La literatura referente a proyecciones electorales es anémica porque los estudios que deberían nutrirlos como los análisis estadísticos, geográficos y sobre el alineamiento electoral, son escasos.

Los trabajos pioneros de estos temas son los realizados por Juan Molinar: *El tiempo de la legitimidad* y el artículo de "Geografía Electoral" en el texto *Balance y perspectiva de los estudios regionales en México*; los artículos de Joseph Klesner sobre ¿"Realineación o desalineación?" y de los vínculos entre modernización, crisis económica y alineamiento electoral en México; el libro *Votos y mapas, estudios de geografía electoral en México* que fue coordinado por Gustavo Ernesto Emmerich, los artículos de Guadalupe Pacheco de "La nueva geografía electoral" y de las tendencias históricas de votación citados anteriormente y las obras *Las estadísticas electorales de la reforma política* y *La transición inconclusa* de Silvia Gómez-Tagle donde presenta los datos estadísticos oficiales, reconstruyendo los que estuvieron mal publicados en su momento.

Esta falta de literatura especializada ha obedecido a que hasta fechas tan recientes como 1993 se difunden, por parte del IFE, los resultados globales y con algunos niveles de desagregación; lo que ha implicado que, a diferencia de otras áreas como el análisis económico, no existan series históricas de votación ni criterios para poder construir unidades de comparación.

Respecto a la geografía electoral hasta hace poco tiempo no era analizada seriamente por la desconfianza hacia la misma estadística básica; por razones análogas, en nuestro país, el comportamiento del cuerpo electoral, o alineamiento partidario, casi no ha sido estudiado empírica ni teóricamente.

Considero que con la práctica del IFE de presentar la estadística básica desagregada hasta el nivel de sección electoral e inclusive por casilla se subsanan algunas de las carencias antes descritas.

Sin embargo, todavía subsiste la necesidad de analizar e interpretar los datos; fijar criterios para la construcción y utilización de agregados estadísticos; hacer investigación preliminar del alineamiento partidario, de la geografía electoral; y, finalmente, realizar predicciones tentativas. En suma, es necesario hacer ejercicios iniciales de proyección electoral.

### Propuesta de investigación

En México un problema sobre el que no se ha hecho suficiente investigación es la relación existente entre las normas y autoridades electorales, la tendencia histórica de votación en una zona geográfica electoral determinada (distrito, municipio, entidad o país) y los resultados en un proceso electoral específico (municipal, estatal o federal).\*

Otra línea de investigación, que no se revisa en este proyecto, sobre la que no se han hecho suficientes estudios son los análisis relativos a la correlación entre elecciones y condiciones socioeconómicas: urbanización, escolaridad, grupos de edad y de género, etcétera; en lo personal solamente conozco el artículo de Klesner antes citado y por referencia otro más del mismo autor<sup>15</sup>.

Así, el planteamiento de investigación de este proyecto fue revisar las leyes electorales para analizar la integración, facultades y obligaciones de las autoridades responsables de los comicios, vinculando las modificaciones de ambas con las variaciones en los resultados.

---

\* Recordemos el argumento inicial. Señalé que existía un vínculo entre ley, autoridad y resultado, en virtud de que si el árbitro y las reglas son percibidas como equitativas e imparciales, los contendientes aceptarán el triunfo o la derrota, sobre todo esta última.

<sup>15</sup> Ver nota 5 y Klesner, Joseph, "Modernization, Economic Crisis, and Electoral Alignment in Mexico" en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 9, núm. 2, verano, 1993.

Considero pertinente señalar que la investigación la realicé comparando, en un mismo periodo de tiempo, las elecciones federales y los procesos locales en los estados seleccionados porque de esta forma podía evaluar, a través de los resultados, el impacto de los cambios en las normas y los organismos electorales tanto a nivel federal como local<sup>16</sup>.

Porque, aunque ha sido común la afirmación de "...que el comportamiento electoral de una elección federal es diferente al de las elecciones locales...también es cierto que los resultados electorales no son eventos totalmente fortuitos, desligados por completo de acontecimientos anteriores, y que mucho de lo que ocurre en los procesos locales nos permite prever los posibles escenarios del proceso federal."<sup>17</sup>

Esta propuesta me permitió analizar en un mismo espacio geográfico, las entidades seleccionadas, diferentes tipos, modalidades y niveles de procesos comiciales, además de poder comparar las distintas legislaciones y autoridades electorales de los estados con los referentes de la federación: el COFIPE y el IFE.

El periodo seleccionado fue la década de los noventa porque como vimos anteriormente hubo, a partir de la elección federal de 1988, una demanda constante de los partidos políticos de reformar la legislación y la autoridad electorales existentes en esa época.

En el nivel federal la investigación se realizó a través del análisis de las distintas reformas al COFIPE, de las diversas modificaciones a la estructura del IFE y de los resultados presentados por el propio Instituto.

En el nivel estatal analicé las distintas legislaciones y autoridades electorales que regularon los comicios locales, durante la década de los noventa, en las entidades federativas seleccionadas. Respecto a los resultados utilicé, normalmente,

---

<sup>16</sup> Cuando se hizo la corrección de esta sección, la investigadora Guadalupe Pacheco publicó los dos artículos citados anteriormente en los cuales presentó series mixtas de datos federales y locales, con esas series mixtas efectuó una regresión lineal y calculó una proyección tentativa. Ver: notas 12 y 14.

<sup>17</sup> De las Heras, *Uso y abuso...*, p. 140.

los datos del Centro de Estadística y Documentación Electoral de la UAM-Iztapalapa, salvo en los casos donde existieron dudas evidentes.

Con esta propuesta pretendí mostrar la relación que se llega a presentar entre las reformas a la legislación de la materia, las modificaciones en la estructura y funciones de la autoridad electoral y los cambios o permanencia en las tendencias de votación.

#### Agregados y muestras

De lo que consideraremos las muestras electorales, los estados donde hubo votaciones durante 1998, podemos decir que existieron inconvenientes debido a las diferencias de competencia electoral en las entidades. Si tomamos como antecedente inmediato las elecciones federales de 1997 encontramos que en algunos estados hubo una lucha intensa entre el primero y el segundo lugar, mientras que en otras la disputa fue tenue y en unos más de plano la competencia fue nula.

Esto nos permite suponer que en las entidades donde la diferencia de los porcentajes de votación entre el ganador y el segundo lugar no es grande puede haber variaciones en el resultado inmediato posterior porque el segundo está cercano a obtener el triunfo; mientras que en los estados donde las distancias sean considerables les será más difícil poder ganar a los perdedores.

Por esta razón, para diferenciar los estados de acuerdo a sus niveles de competencia, propongo una clasificación en deciles, ya que la experiencia ha mostrado que una diferencia de diez puntos es relativamente superable, mientras que una mayor es difícil de remontar.

En 1998 hubo elecciones en Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Para ordenar los estados antes mencionados, ateniéndonos a los resultados preliminares de las elecciones federales de 1997, clasificamos a las entidades que tenían un formato de alto nivel de competitividad, entendido ésta como una distancia

máxima de 10 por ciento entre el partido ganador y el segundo lugar; una competitividad media, diferencia de entre 11 y 20 por ciento; y una competitividad baja, distancia mayor al 20 por ciento.

En el caso de alta competitividad estaban Aguascalientes, Baja California, Chihuahua y Michoacán; en el supuesto de media competitividad se ubicaban Chiapas, Durango, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán; solamente Puebla y Zacatecas podían ser catalogadas como de baja competitividad.

Esta diversidad en los niveles de competencia nos planteó el problema del sesgo porque es claro que, si seleccionamos como muestra los estados donde hay alto nivel de competencia, parecería que en el país existe competitividad y posibilidades de alternancia en el poder. Por el contrario, si tomamos a los estados de media competencia se tendría la imagen de que hay alguna competitividad pero sin posibilidades de alternancia.

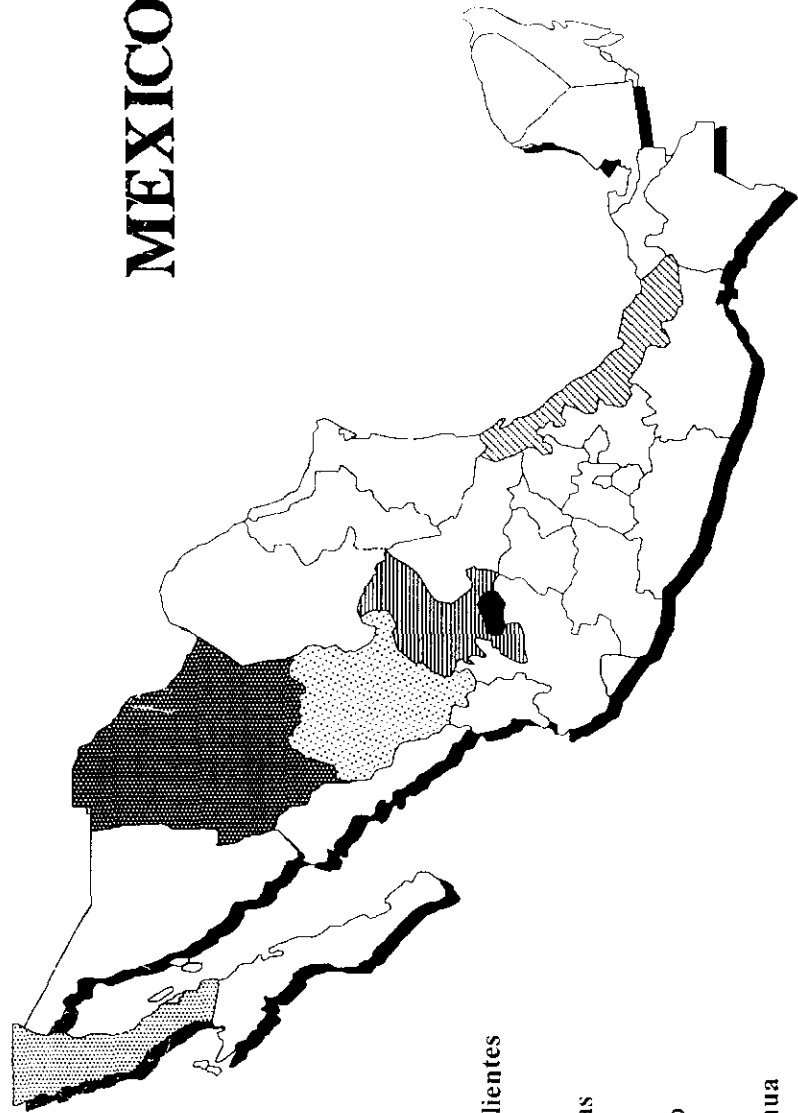
Adicionalmente se presentan las diferencias de ubicación de los estados en las regiones del país. Tenemos tres entidades que hacen frontera, tres nortefías pero no fronterizas, cuatro ubicadas en la zona centro y cuatro más en el sur. Para combinar estos criterios, competencia y región, propuse como estados muestra: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Veracruz y Zacatecas; los tres primeros se ubican en el rango de alta competitividad, el cuarto y quinto en el de media, el último en el de baja; además, con esta selección de casos, cubría las cuatro regiones geográficas antes indicadas.

Los agregados fueron elaborados a partir de la elección federal de 1991 que ya fue responsabilidad del IFE; esto significó contar para la construcción de los modelos datos de dos procesos federales y de dos locales, los cuales fueron verificados y, en su caso, cotejados con los resultados federales de 1997.

Con los modelos corregidos se diseñaron proyecciones electorales para los comicios locales de los estados seleccionados y fueron contrastadas con los resultados.



# MEXICO



- Aguascalientes
- Zacatecas
- Durango
- Chihuahua
- Baja California
- Veracruz

## Hipótesis de trabajo

- a) Si los actores políticos perciben como convenientes a la legislación y a la autoridad electoral aceptarán el resultado aunque les sea adverso; por el contrario, si los actores consideran inadecuadas las normas y la institución responsable de los comicios cuestionarán los resultados. Además, cuando los actores políticos han sido lo suficientemente sólidos para rechazar a la ley y a la autoridad electorales, han incidido en el diseño para la reforma de ambas.
- b) Como ha señalado Przeworski<sup>18</sup>, los sistemas políticos autoritarios al tiempo que se han ido desgastando han tenido que irse liberalizando e integrar a la oposición. En el caso mexicano las primeras modificaciones a la ley electoral se sucedieron en lapsos largos cercanos a los treinta años (1917-1946-1977); sin embargo, desde la década de los setenta este ritmo se ha vuelto vertiginoso, acortándose hasta el periodo de cada proceso electoral federal (1986-1990-1993-1994-1996). Además, si al principio el sistema hizo concesiones electorales, a últimas fechas (la década de los noventa), las reformas en la materia han sido por acuerdos del gobierno y los partidos políticos.
- c) Los partidos de oposición después de una larga travesía, en la cual no lograban presentarse como una alternativa al partido del gobierno, han podido madurar alcanzando la estabilidad y definición de las posibles opciones. Esta situación amén de que ha significado la existencia de otras alternativas ha dotado de fortaleza a los partidos políticos de oposición convirtiéndolos en una de las muchas expresiones organizadas de los ciudadanos.

---

<sup>18</sup> Ver: "Algunos problemas en el estudio de la transición hacia la democracia" por Adam Przeworski en O'Donnell, Guillermo y otros (Comp.), *Transiciones desde un gobierno autoritario. Perspectivas comparadas*, Vol. 3, Trad. Jorge Piatigorski, Ed. Paidós, España, 1994.

- d) La creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el establecimiento del Instituto Federal Electoral lograron generar niveles tanto de certeza como de confiabilidad respecto a una mejor y mayor capacidad de la autoridad y de las reglas electorales. En las entidades federativas que han seguido el modelo federal también se han alcanzado las garantías procesales y, por contrario, en los estados que no se han adecuado al diseño de la federación han seguido subsistiendo dudas respecto a los procedimientos electorales.
- e) Como afirma Molinar,<sup>19</sup> lo que ordena el ámbito electoral en México es la dicotomía rural-urbano, las modificaciones del comportamiento del electorado en la lealtad partidaria serán más profundas en las ciudades, mientras que en las zonas rurales aquella permanecerá estable, pudiendo existir variaciones en algunas regiones muy localizadas. Así, el crecimiento de las oposiciones en las zonas urbanas y la variación de gobiernos en las mismas habrá sido la constante de los noventa.
- f) Las transformaciones del sistema político, el fortalecimiento de los subsistemas electoral y de partidos, los cambios en el comportamiento de votación de la ciudadanía han logrado provocar resultados electorales inciertos y variables, produciendo con ello competencia y alternancia en los gobiernos municipales y estatales.

---

<sup>19</sup> "Geografía electoral" por Juan Molinar en Martínez Assad, Carlos, *Balance y perspectiva de los estudios regionales en México*, CIIS/UNAM-Porrúa, México, 1991, pp. 397-446.

## MARCO TEÓRICO

A principios de la década de los ochenta, ante el colapso de los regímenes autoritarios en Europa meridional y América Latina, comenzó a tomar auge una corriente teórica que intentaba dar cuenta de las diferencias, semejanzas y posibilidades de los sistemas políticos establecidos en países antes gobernados por militares o por una mezcla de aquellos y civiles. Como ha señalado Farfán<sup>20</sup> dicha corriente se adscribió al “paradigma político de la transición” o de transición a la democracia.

Dicha corriente partió del supuesto de reconocer la necesidad de una serie de requisitos políticos como los importantes o definitorios de un gobierno democrático. “Las instituciones políticas de la democracia representativa moderna son: cargos públicos electos; elecciones libres, imparciales y frecuentes; libertad de expresión; fuentes alternativas de información; autonomía de las asociaciones; ciudadanía inclusiva.”<sup>21</sup> Es pertinente mencionar que quien probablemente sea el antecesor de esta escuela, Dahl<sup>22</sup>, incorporó adicionalmente una característica dicotómica: la participación y la oposición públicas.

Con estos elementos los “transitólogos” se dedicaron a hacer el diagnóstico de los gobiernos recién instaurados para compararlos con los requisitos que la teoría, referida anteriormente, había fijado como indispensables para considerar a un gobierno como democrático. Otra tarea, más importante para esta investigación que acometieron, fue identificar las pautas, rutas, caminos que debían proseguir los países que pretendían transitar de sistemas políticos autoritarios o totalitarios a regímenes democráticos.

---

<sup>20</sup> Farfán, Rafael, “Del paradigma político de la transición. Estudio crítico de un modelo de análisis político” en *Sociológica. Transición política y procesos electorales en México y América Latina*, año 11, número 30, enero-abril 1996, U.A.M.-Azcapotzalco, México, 1996, pp. 13-42.

<sup>21</sup> Dahl, Robert, *La democracia. Una guía para los ciudadanos*, Trad. Fernando Vallespín, Ed. Taurus, España, 1999, p. 99.

<sup>22</sup> Dahl, Robert, *La poliarquía. Participación y oposición*, Trad. Julia Moreno San Martín, Ed. REI-México, México, 1996. También propuso designar con un nuevo nombre al conjunto de las instituciones de la democracia representativa moderna: poliarquía o democracia poliarcal, ya que

En este asunto también es probablemente Dahl el mejor antecedente, ya que propone una serie de postulados con los cuales pretende orientar el análisis:

“Axioma 1. La probabilidad de que un gobierno tolere la oposición aumenta en la medida que disminuye el precio de dicha tolerancia.

“Axioma 2. La probabilidad de que un gobierno tolere la oposición crece en la medida en que aumenta el precio de suprimirla.

“Axioma 3. En la medida en que el precio de la supresión exceda al precio de la tolerancia, mayores son la oportunidades de que se dé un régimen competitivo.”<sup>23</sup>

Estos postulados tienen, por lo menos, dos corolarios: uno positivo y otro negativo. El positivo es que si las condiciones proporcionan garantías mutuas tanto el gobierno como la oposición podrán coexistir políticamente. El negativo es que si el costo de la tolerancia es mayor que el de la represión, el régimen autoritario no dudará en utilizarla.

Adicionalmente a los postulados, Dahl explora posibles secuencias históricas que se han dado en el paso de regímenes autoritarios a democráticos<sup>24</sup>. La primera secuencia: liberalización anterior a representación, como en el caso inglés; la segunda: representación antecede a liberalización, como en Alemania entre las dos guerras mundiales; y, la tercera: una hegemonía se convierte en poliarquía, que sería una vía revolucionaria.

La primera secuencia es lenta y segura porque permite ir adecuando las demandas y requerimientos sociales a las nuevas circunstancias; la segunda es gradual y tiene algunos riesgos porque al inicio de la transición hay ciertos elementos no considerados que deben ser integrados, lo que propicia que el resultado sea incierto; la tercera es rápida pero sumamente riesgosa porque no permite una asimilación de las nuevas condiciones.

---

ella era diferente tanto teórica como empíricamente a las otras democracias que se habían propuesto o practicado anteriormente.

<sup>23</sup> Dahl, *La poliarquía...*, p. 24.

<sup>24</sup> *Ibid*, p. 41 y ss.

Los casos actuales de transición a la democracia tienen mayor cercanía con la segunda alternativa, la cual requiere, como en el corolario positivo de los axiomas arriba mencionados, que el "...sistema de seguridad mutua se elabore no en el seno de una elite pequeña y relativamente homogénea, sino entre los líderes que representan a todos los estratos sociales y puntos de vista de la sociedad o, cuando menos, a una porción muy amplia de esta sociedad."<sup>25</sup>

En otras palabras, es necesario para que la transición a la democracia sea operativa con el esquema gradual, ampliar la representación y posteriormente liberalizar el sistema; además, debe de contarse con un conjunto de garantías mutuas<sup>26</sup> para el gobierno y la oposición: reconocimiento, tolerancia y respeto.

### Erosión del régimen

En este apartado analizaré el proceso de deterioro o desgaste de un régimen y las consecuencias de dicho desarrollo. Como ha señalado Przeworski<sup>27</sup>, la erosión de un régimen está vinculada, por lo menos, a dos factores: las demandas internas y las presiones externas, las cuales producen una crisis<sup>28</sup> importante de representación que conduce al problema de la legitimidad<sup>29</sup>.

"Ante todo quisiera repasar algunas de las condiciones que pueden poner en peligro la supervivencia de un régimen autoritario. Suelen mencionarse cuatro clases

---

<sup>25</sup> Dahl, *La poliarquia...*, p. 44.

<sup>26</sup> "La duración del proceso puede reducirse y aumentarse las perspectivas de una transformación estable, si la iniciación se acompaña de la búsqueda de un sistema interno de seguridad mutua." *Ibid.*, p. 53.

<sup>27</sup> Przeworski, Adam, "Algunos problemas en el estudio de la transición hacia la democracia" en O'Donnell, Guillermo y otros (Comp.), *Transiciones desde un gobierno autoritario. Perspectivas comparadas*, Vol. 3, Trad. Jorge Piatigorsky, Ed. Paidós, España, 1994, p. 84.

<sup>28</sup> "...El régimen autoritario mexicano, comparativamente moderado y basado en el partido, fue el que más éxito tuvo para evitar tales crisis; por el contrario, los regimenes constitucionales de élite tuvieron mucho menos 'éxito' económico o político..." Kaufman, Robert R., "Liberalización y democratización en América del Sur: perspectivas a partir de la década de 1970" en O'Donnell, *Ibid.*, p. 141.

<sup>29</sup> "Los cambios en un régimen ocurren cuando la legitimidad pasa de un conjunto de instituciones políticas a otro. Son producidos por los actos de uno o más grupos de la oposición desleal que cuestionan la existencia del régimen y quieren cambiarlo..." Linz, Juan J., *La quiebra de las democracias*, Alianza Editorial Mexicana, México, 1990, p. 57.

de factores para explicar cómo comienzan a aparecer grietas en estos regímenes y de qué manera se vuelve posible su liberalización.

1. "El régimen ya ha cumplido con las necesidades funcionales que llevaron a su establecimiento, y por ende deja de ser necesario (o incluso posible), y se produce su derrumbe.
2. "El régimen, por una u otra razón –y una de las razones posibles es la mencionada en el punto 1- ha perdido su 'legitimidad'; y dado que ningún régimen puede perdurar sin legitimidad (apoyo, aceptación, consentimiento) se desintegra.
3. "Los conflictos existentes dentro del bloque gobernante, en particular entre los militares, no pueden conciliarse internamente por una u otra razón –y una de las razones posibles es la mencionada en el punto 2-, ante lo cual ciertas facciones gobernantes deciden apelar al apoyo de grupos externos. Por consiguiente, el bloque gobernante se desintegra *qua* bloque. "Presiones externas que impulsan al régimen a 'revestirse de una apariencia democrática', lo obligan a efectuar transacciones, quizás a través del mecanismo mencionado en el punto 3."<sup>30</sup>

Las cuestiones de la transacción y la legitimidad, según el mismo Przeworski, deben ser contempladas como una situación de "opciones preferibles", esto es que existan alternativas políticas viables, las cuales puedan ser opuestas al estado de cosas existente, porque de no contar con ellas "...no ocurriría mucho...el régimen autoritario sobrevivirá."<sup>31</sup> Es importante resaltar esto último: la legitimidad debe ser vista como la posibilidad de contar con distintas opciones viables, ya que si solamente partimos del supuesto de aceptación estaremos dejando de lado la oposición pública.

Además, la baja o nula participación ante la falta de alternativas viables se convierten en un costo para el régimen. "...Los candidatos de la oposición dispuestos a hacer el esfuerzo necesario y a correr los riesgos son muy capaces de atravesar el cerco; de llegar a ser líderes de opinión y de constituir una amenaza para el

<sup>30</sup> Przeworski, "Algunos...", p. 84.

<sup>31</sup> *Ibid*, p. 87

sistema.”<sup>32</sup> En otras palabras, sino se reconoce la existencia y voz del oponente, éste puede buscar salidas y alternativas anti-sistémicas y desleales<sup>33</sup>.

“La probabilidad de que un gobierno tolere la oposición a su régimen aumentan a medida que disminuyen los recursos con que dicho gobierno cuenta para suprimir a sus adversarios, en relación con las fuerzas de la oposición” y “la probabilidad de que un gobierno tolere la oposición aumenta al reducirse su capacidad para utilizar la violencia y las sanciones económicas encaminadas a suprimir dicha oposición.”<sup>34</sup> Estos, que son los axiomas 5 y 6 de Dahl, asumen el vínculo entre la posibilidad de alternativas, el manejo de recursos y la validez de la diferencia, o sea, el reconocimiento al disenso.

Por el contrario, si los gobernantes autoritarios o totalitarios persisten en “...mantener la hegemonía política explotando el monopolio sobre la violencia...tendrán que hacer frente a limitaciones tremendas, y a grandes costos, mientras que la violencia, la coacción y el apremio perderán gran parte de su eficacia, pues una sociedad evolucionada, que necesita de muchos incentivos y conductas muy complejas, no puede manipularse mediante el temor y la violencia.”<sup>35</sup>

Termino esta sección señalando que la erosión o desgaste de un régimen autoritario tiende a ser gradual y constante, en cada conflicto tiene que ir incorporando a las oposiciones para intentar mantener un precario dominio; éste en cada ocasión se vuelve más oneroso hasta que el costo del mantenimiento es más alto que el de la reconstrucción, situación que permite rehacer el régimen. Es preciso aclarar que reconstruir no significa necesariamente transitar a la democracia, sino que como el Gatopardo, es posible “que todo cambie, para que todo siga igual”.

---

<sup>32</sup> Linz, Juan J., “Funciones y disfunciones de las elecciones no competitivas: los sistemas autoritarios y totalitarios” en Hermet, Guy y otros, *¿Para qué sirven las elecciones?*, Ed. FCE, México, 1982, p. 127.

<sup>33</sup> Ver: Hirschman, Albert O., *Salida, voz y lealtad*, Ed. FCE, México, 1985.

<sup>34</sup> Dahl, *La poliarquía...*, p. 55.

<sup>35</sup> *Ibid.*, p. 80.



## Plano Internacional

Antes de abordar los mecanismos específicos de las transiciones considero pertinente indagar acerca de la influencia extranjera en los procesos internos. El primer factor tiene que ver con las expectativas: "...los países que quieren transitar hacia la democracia son menos ricos y estables, y podría clasificárseles en su totalidad como sociedades capitalistas 'periféricas' o aun 'dependientes'. Así pues, esquemáticamente cabe sugerir la siguiente pauta típica de influencia internacional: la sociedad periférica aspira a 'equipararse' con la comunidad más estable y próspera que se halla en el centro del sistema, o a 'pertenecer plenamente' a ella."<sup>36</sup>

Esta situación implica que si un país pretende dejar de ser secundario, convertirse en un actor internacional importante y ser miembro de un conjunto de naciones libres, al estilo capitalista, debe implantar "...un modelo particular de 'democracia', que pone el acento en la contienda electoral entre partidos políticos libremente instituidos y consagra las clásicas garantías liberales de la libertad individual..."<sup>37</sup>; en otras palabras, debe establecer la democracia liberal en su sistema político.

El segundo factor es el efecto comparativo. "La presencia en el mundo de modelos actuantes de poliarquías y de hegemonías de un solo partido, probablemente incidan en el proceso de instauración de los regímenes, pero los efectos son inciertos. Como mínimo, quizá su presencia abra nuevas expectativas en el sentido de que los regímenes puedan transformarse rápidamente en una u otra dirección."<sup>38</sup>

Además de la incertidumbre acerca del sentido que puede tomar la comparación hay, por lo menos, otras dos limitantes del plano internacional para los procesos de democratización: las crisis económicas y la convivencia entre sistemas democráticos y autoritarios o totalitarios. Como ha señalado Whitehead: "...si bien el

<sup>36</sup> Whitehead, Laurence, "Aspectos internacionales de la democratización" en O'Donnell, *Op. Cit.*, Vol. 3, p. 25.

<sup>37</sup> *Ibid.*, p. 23.

<sup>38</sup> Dahl, *La poliarquía...*, p. 52.

actual contexto político internacional favorece la liberalización más que en el pasado, la coyuntura económica es menos favorable...<sup>39</sup>; las condiciones materiales de la mayoría de las sociedades periféricas no son las más propicias para instaurar una democracia política.

Respecto a la convivencia entre los sistemas democráticos y autoritarios o totalitarios es necesario preguntarse si la permanencia de tal situación no es alentada por las élites de los países respectivos. "...Específicamente en relación con los vecinos inmediatos de Washington en América Latina, los antecedentes sugieren que a menudo se consideró que los riesgos de promover una democracia auténtica eran mayores que las ventajas. México proporciona una prueba particularmente significativa y decisiva acerca de las prioridades que se ha fijado Estados Unidos. ¿No sigue abierta, respecto de ese país, la pregunta acerca del grado de democracia liberal o convencional que resulta tolerable para las autoridades norteamericanas?...las democracias han encontrado a menudo graves impedimentos para mantener relaciones pacíficas y prodemocráticas con sus vecinos..."<sup>40</sup>

Por último, es preciso señalar con Dahl que "...la intervención extranjera no siempre es necesariamente fatal a la poliarquía y hasta puede fortalecerla en muchos aspectos."<sup>41</sup> Aunque también al contrario, la injerencia internacional no es forzosamente benéfica para la transición de los regímenes autoritarios o totalitarios.

### Transición

Se ha polemizado bastante acerca de las características definitorias de la transición a la democracia<sup>42</sup>, sin embargo, el aserto planteado por O'Donnell que

<sup>39</sup> Whitehead, Laurence, "Liberalización económica y consolidación de la democracia" en Couffignal, Georges (Comp.), *Democracias posibles. El desafío latinoamericano*, Ed. FCE, Argentina, 1994, p. 145.

<sup>40</sup> Whitehead, "Aspectos...", p. 75.

<sup>41</sup> Dahl, *La poliarquía...*, p. 175.

<sup>42</sup> "Ante la atracción de las ideas democráticas, en el siglo XX los gobernantes despóticos han encubierto muchas veces su dominio bajo un espectáculo de 'democracia' y 'elecciones'. Imaginemos, sin embargo, que en tal país los ciudadanos llegan a conseguir disponer de alguna forma, por hablar con realismo, de todos los derechos necesarios para la democracia. El país ha

señala un periodo de tiempo para el paso de un régimen a otro y la constante modificación de normas y métodos que serán usados para decidir la competencia política sigue siendo una orientación pertinente.

“Entendemos por ‘transición’ el intervalo que se extiende entre un régimen político y otro...Lo característico de la transición es que en su transcurso las reglas del juego político no están definidas. No sólo se hallan en flujo permanente sino que, además, por lo general son objeto de una ardua contienda; los actores luchan no sólo por satisfacer sus intereses inmediatos y/o los de aquellos que dicen representar, sino también por definir las reglas y procedimientos cuya configuración determinará probablemente quiénes serán en el futuro los perdedores y los ganadores. En verdad, estas reglas emergentes definirán en gran medida los recursos que legítimamente pueden aplicarse en la arena política y los actores a los que se permitirá participar en ella.”<sup>43</sup>

Esto último son las consecuencias importantes de tales normas provisionales: la determinación de los recursos materiales que podrán ser utilizados y la definición respecto a quienes pueden usarlos. Y en negativo, quienes no pueden participar en la contienda y que recursos no pueden ser utilizados.

Ahora bien, tal situación no está exenta de riesgos. “...En primer término, los que detentan el poder pueden tratar de revertir su decisión inicial de liberalización si (en los términos de Dahl) la apertura del sistema político contribuye a gestar situaciones en las cuales el costo de tolerancia es mucho mayor que el costo de represión. En segundo término, pueden tratar de crear reglas formales e informales de juego que garanticen sus intereses fundamentales aun dentro del marco del régimen democrático que los sucede, y por tanto solo den cabida a una democracia

---

hecho entonces una transición a la democracia –como ha ocurrido con gran frecuencia a lo largo de la segunda mitad del siglo XX.” Dahl, *La democracia...*, pp. 60-1 o “La señal típica de que se ha iniciado una transición es que estos gobernantes autoritarios, por cualquier motivo, comienzan a modificar sus propias reglas con vistas a ofrecer mayores garantías para los derechos de los individuos y los grupos.” “Definición de algunos conceptos (y exposición de algunas premisas)” en O’Donnell, *Op. Cit.*, Vol. 4, Trad. Leandro Wolfson, 1994, p. 20.

<sup>43</sup> *Ibid.*, p. 19.

limitada...<sup>44</sup>, esta es la razón por la que en la definición de las reglas emergentes existe una disputa permanente; por ello, la oposición debe mantener constantemente la supervisión acerca de las normas provisionales para tratar de evitar, en la medida de lo posible, que sean falseadas o sesgadas.

“En cualquier régimen autoritario, el aparato de seguridad, y específicamente los militares, desempeñan un rol primordial. Sin embargo, puede darse el caso que en algunos de estos regímenes los elementos políticos (civiles o militares adaptados a la vida civil) prevalezcan sobre las fuerzas armadas como institución. En tal caso es posible que aparezca un subtipo de redemocratización al que podríamos llamar ‘redemocratización iniciada por dirigentes políticos civiles o adaptados a la vida civil’. La base institucional de este esfuerzo de redemocratización está dada entonces por la dirigencia política del régimen autoritario.”<sup>45</sup>

Además, hay que considerar que el impulso a la transición normalmente viene de parte de algún sector moderado de los integrantes de la elite autoritaria, ya que los grupos más conservadores difícilmente aceptaran cambiar las condiciones existentes que les son favorables o provechosas. Por su parte, en el sector de la oposición, es necesario que se realicen demandas constantes para mantener el impulso dado por los moderados porque si no es muy posible que el resultado sea mediatizado o limitado<sup>46</sup>.

“El proceso de iniciación más propicio para una poliarquía es el que transforma las estructuras y formas hegemónicas, previamente legitimadas, en formas y estructuras aptas para la competencia política evitando de este modo divisiones persistentes y dudas sobre la legitimidad del nuevo régimen, compartidas

---

<sup>44</sup> Stepan, Alfred, “Camino hacia la redemocratización: consideraciones teóricas y análisis comparativos” en O’Donnell, *Op. Cit.*, Vol. 3, p. 117

<sup>45</sup> *Ibid.*, p. 118.

<sup>46</sup> “Por su parte, la dirigencia mexicana se manifestó a veces a favor de seguir un camino de transformación interna del régimen, pero en ausencia de presiones sociales permanentes que quitaran legitimidad al marco autoritario e impulsaran el sistema en dirección a la redemocratización, los más altos dirigentes políticos del partido y de la burocracia oficial han limitado sus esfuerzos a modestas medidas liberalizadoras.” *Ibid.*, p. 121.

por grandes sectores de la población.”<sup>47</sup> La consecuencia de lo anterior es que se torna necesaria la aceptación y reconocimiento de las nuevas condiciones, por parte de los distintos sectores tanto de la elite gobernante como de la oposición.

“La transición del régimen autoritario sin elecciones populares o sin partido único monopolista hacia un sistema de partidos autorizados y controlados sólo puede ser concebida, desde la perspectiva del grupo dirigente que rechaza encarar la eventualidad de abandonar el poder, si las condiciones económicas y sociales y una política de inclusión permiten al partido gubernamental ocupar una posición hegemónica. En este sentido, el PRI mexicano es un caso único. Si un sistema de partido controlado y con elecciones semicompetitivas no está concebido como un paso hacia una democracia pluralista competitiva, a la larga termina por llegar a ser disfuncional para la estabilización de la norma autoritaria, inclusive si, a corto plazo, pareciera contribuir al proceso de *distensão, d'apertura*, de descompresión y, de aquí, a una legitimación temporal.”<sup>48</sup>

Independientemente de la excepcionalidad del PRI, quiero señalar que los supuestos de no funcionalidad y desgaste que fueron planteados en las hipótesis son consistentes con lo afirmado por Linz: al paso del tiempo un sistema de partidos, como el que construyó la elite pos-revolucionaria mexicana, termina siendo disfuncional y, en consecuencia, da pie a un proceso constante de erosión.

Además, como ha señalado Dahl, en “...México el cambio eventual de una hegemonía muy pluralista a una poliarquía puede producirse paulatinamente y sin demasiada violencia, según vaya ganando la oposición más victorias electorales en los municipios y tome parte en la siempre amarga responsabilidad de gobernar.”<sup>49</sup>

## Acuerdos y pactos

---

<sup>47</sup> Dahl, *La poliarquía...*, p. 52.

<sup>48</sup> Linz, “Funciones...”, p. 146 (cursivas del autor).

<sup>49</sup> Dahl, *La poliarquía...*, pp. 201-2.

Normalmente el tránsito de un sistema no-competitivo a uno semi-competitivo o a uno competitivo ha estado mediado por algún tipo de acuerdo o pacto explícito entre los distintos actores políticos. Esto ha sido así por que si lo que se busca es que la transición sea pacífica, "...el primer problema que debe resolverse es cómo institucionalizar la incertidumbre sin poner en peligro los intereses de quienes todavía pueden revertir el proceso. Las soluciones frente a los compromisos democráticos son las instituciones."<sup>50</sup> En otras palabras, es necesario para el gobierno de la transición y para la oposición establecer una serie de acuerdos que les permitan ir construyendo un nuevo orden institucional.

"No puede esperarse que los contendientes en una situación conflictiva se toleren mutuamente si uno de ellos cree que transigir con el otro le ocasionará su propia destrucción o le infringirá graves sufrimientos. Las probabilidades de aplicar la tolerancia aumentan cuando los grupos no esperan lesionarse seria y mutuamente. De forma que el precio de la tolerancia puede disminuir si se conceden garantías mutuas y eficaces contra la destrucción, la coacción extrema o el castigo riguroso..."<sup>51</sup>

Hay que oponerse al adversario pero no intentar aniquilarlo porque los costos tienden a ser mayores que los beneficios<sup>52</sup>. Así, para mantener en equilibrio el proceso de la transición, "...el ejecutivo debe conservar en sus manos el poder suficiente que le permita emprender una acción rápida y decisiva, especialmente en las situaciones de emergencia. De manera que el ejecutivo debe poseer tanta autoridad que, en un sentido realista, sobrepase la capacidad restrictiva de las mayorías transitorias del parlamento, pero no alcance a influir en las coaliciones duraderas y de cierta entidad, sean mayoritarias o minoritarias."<sup>53</sup>

<sup>50</sup> Przeworski, "Algunos...", p. 98.

<sup>51</sup> Dahl, *La poliarquía...*, p. 194.

<sup>52</sup> "...Si los fundadores del nuevo régimen definen a toda persona que ha estado conectada con el régimen anterior como no apta para participar en el proceso democrático a no ser que reniegue de su pasado, contribuyen a una profecía cuyo cumplimiento es resultado de la propia profecía, creando una oposición semical o incluso descal..." Linz, *La quiebra de...*, p. 69.

<sup>53</sup> Dahl, *La poliarquía...*, p. 196.

Todo lo anterior nos permite entender porque "...la democratización avanza como un 'plan de cuotas', a medida que los actores colectivos, cada uno de los cuales con una modalidad de gobierno o configuración institucional preferida, entran en una serie de compromisos más o menos permanentes. Ningún grupo social o político es lo suficientemente predominante como para imponer a los otros su 'proyecto ideal', y típicamente el resultado de esto es una 'segunda alternativa' con la que ninguno de los actores se identifica por completo y que no es la que ninguno de ellos anhelaba, pero en torno de la cual todos concuerdan y participan..."<sup>54</sup>

El ciclo con el que inició el proceso de transición, posterior al desgaste del anterior régimen, se repite en el periodo de adaptación a las nuevas condiciones entre los distintos actores políticos, siendo una cuestión fundamental el proceso de negociación entre ellos mismos.

#### Reglas y procesos electorales

Como Dahl ha señalado "...el proceso electoral es uno de los dos métodos fundamentales de control social que, funcionando juntos, hacen que los dirigentes gubernamentales respondan de tal manera a los no dirigentes, que la diferenciación entre democracia y dictadura todavía tiene sentido. El otro método de control social es la competencia política entre los individuos, los partidos o ambas cosas..."<sup>55</sup> De esta forma, tenemos como elementos distintivos del control social de las democracias a las elecciones y la competencia partidista. Por ello, en un proceso de transición posteriormente a los acuerdos generales, las partes deben establecer los principios que serán aplicados durante las contiendas electorales.

<sup>54</sup> "Negociación (y renegociación) de pactos" O'Donnell, *Op. Cit.*, Vol. 4, pp. 64-5.

<sup>55</sup> Dahl, Robert, *Un prefacio a la teoría democrática*. Trad. José Luis González, Ed. Gernika, México, 1987, p. 173

Así, "...es probable que los actores contemporáneos coincidan en torno de ciertos 'procedimientos mínimos' como elementos necesarios de la democracia política. El voto secreto, el sufragio universal de los adultos, la realización de elecciones en forma periódica, la competencia libre de los partidos, el reconocimiento de las asociaciones y el acceso a ellas, así como la rendición de cuentas del poder ejecutivo, parecen formar parte de un consenso de esa índole en el mundo actual."<sup>56</sup>

Las anteriores podemos considerarlas como las garantías políticas del proceso de transición y deben de ir acompañadas de una serie de mecanismos electorales negociados que permitan la operatividad de aquellas: la existencia de opciones partidistas, el establecimiento de umbrales para la representación, la imparcialidad de la autoridad, el diseño consistente de las demarcaciones electorales, la determinación equitativa del financiamiento público, la posibilidad de solicitar la revisión de las decisiones de la autoridad electoral ante un organismo judicial.

Respecto a la relación entre los actores políticos y las reglas de la competencia partidista hay que considerar lo siguiente:

"En primer lugar, es importante saber a qué partidos se les permitirá participar en este juego. Durante la transición, esto suscita el sensible problema de cómo se tratará a aquellos partidos que son declaradamente 'antidemocráticos', o cuya concepción de la democracia no coincide con la de la contingencia. Esta cuestión incluye también asuntos en apariencia técnicos, como establecer el umbral mínimo para la representación de los partidos menos y/o asegurar que a ciertos grupos sociales, en especial a las minorías étnicas o religiosas, se les garantice la representación o protección.

"La segunda dimensión se refiere a la fórmula adoptada para distribuir las bancas dentro de las jurisdicciones electorales, y al tamaño y cantidad de tales jurisdicciones. Aquí la opción principal consiste en producir un mejor consentimiento otorgando un 'premio' al partido que recibe el mayor número de

---

<sup>56</sup> O'Donnell, "Definición...", p. 22.



votos, o distribuyendo las bancas en forma proporcional al total de votos obtenidos, o bien mediante una fórmula mixta, que recompense a los partidos mayoritarios en ciertas jurisdicciones y compense a los minoritarios en otras...en todos los casos, existe una tensión subyacente entre la conveniencia de crear 'mayorías operativas' y la de obtener una 'representación fiel'. Otros problemas se relacionan con las reglas vinculadas a la distribución de las jurisdicciones territoriales según su tamaño y a la sobrerrepresentación intrínseca de los intereses agrarios en todos los acuerdos definidos espacialmente.

“Una tercera dimensión de esta lista que no pretende ser exhaustiva, concierne a la estructura de los cargos para los cuales se celebran elecciones nacionales. Desde hace mucho, las dos alternativas históricas han sido el parlamentarismo –en el cual sólo se vota por representantes de electorados que no alcanzan el nivel nacional (dejando de lado los casos excepcionales de países organizados en un electorado nacional único)- y el presidencialismo –donde los cargos superiores del poder ejecutivo se eligen por sufragio popular (dejando de lado los intrincados procesos de los colegios electorales en los sistemas federalistas)-...”<sup>57</sup>

En esta larga cita se resumen, en buena medida, los vínculos existentes en la problemática relación entre las normas electorales, los partidos políticos y las elecciones: quién puede participar, cómo puede hacerlo y a qué reglas debe sujetarse. Considero que con esta descripción queda clara la importancia de tal problemática que, me permito recordarlo, es uno de los planteamientos contenido en las hipótesis de trabajo de esta investigación.

### Perspectivas

La demanda de mayores y mejores expectativas de vida, una distribución más equitativa de la riqueza, la posibilidad del control social de los ámbitos de la competencia económica, la incidencia en las decisiones de gestión en las empresas

---

<sup>57</sup> “Convocatoria a elecciones (e incitación a los partidos políticos)” en O’Donnell, *Op. Cit.*, Vol. 4, pp. 96-8.

privadas y la participación en la toma de decisiones familiares<sup>58</sup>, han sido algunas de las propuestas que pueden encontrarse en quienes buscan una democracia social, económica y que han acusado de insuficiente y parcial a la democracia política y electoral<sup>59</sup>.

“En realidad, algunos de los objetivos que los críticos de la democracia política consideran dignos de ser perseguidos pueden ser alcanzados igual o mejor por regímenes autoritarios que por democracias oligárquicas o estancadas. Los regímenes autoritarios, sin embargo, tienen otros costes que podemos no estar dispuestos a pagar y desde nuestro punto de vista dejan sin resolver el problema de crear instituciones políticas estables y legítimas en el siglo XX...”<sup>60</sup> Esta es la paradoja, posiblemente las demandas arriba señaladas pueden ser obtenidas más rápidamente no por la ampliación y profundización de la democracia política, sino por otras vías.

“Así pues, la democracia política suele surgir de un proceso no lineal, sumamente incierto y reversible en lo inminente, que implica la cautelosa definición de ciertos espacios y movidas en múltiples tableros. La mayoría de las movidas pretenden ocupar el ‘centro’, donde están situadas las instituciones de gobierno. En lugar de recurrir a estas posiciones estratégicas para eliminar a otros jugadores o para consolidar un reducto impenetrable, los actores convienen en ocupar estos espacios de manera contingente y en compartirlos, o cederlos a los adversarios según las reglas preestablecidas de la competición. Esto los priva de muchas oportunidades para maximizar sus intereses e ideales, pero tiene en cambio la virtud más prosaica de ‘satisfacer’ –o sea, de obtener algunas satisfacciones importantes y de evitar las peores insatisfacciones posibles-...”<sup>61</sup> En otras palabras, en una democracia se contiende con el adversario pero no se le destruye.

<sup>58</sup> Ver: Macpherson, C. B., *La democracia liberal y su época*, Ed. Alianza, España, 1997.

<sup>59</sup> Ver: Farfán, “Del paradigma político de la transición...”, pp. 13-42.

<sup>60</sup> Linz, *La quiebra de...*, p. 166.

<sup>61</sup> “Una metáfora a modo de conclusión (pero no de capitulación)” en O’Donnell, Vol. 4, pp. 112-3.

También es preciso considerar que "...la democracia es una forma de institucionalización de conflictos permanentes...los resultados de los conflictos no están determinados unívocamente ni por los arreglos institucionales, ni por el lugar que ocupan los participantes...Puede haber, y de hecho hay, desenlaces improbables."<sup>62</sup> La contingencia y el conflicto son dos elementos indisolubles de lo político por lo que, tanto en el tránsito como en la consolidación de una democracia, deben ser tomados en cuenta como factores potenciales de cambio y transformación.

**"El pasaje a formas más avanzadas de democracia política no parece exigir renegociaciones tan explícitas y múltiples...más bien es probable que se den a través de una secuencia de reformas graduales o fragmentarias, como respuesta a una amplia gama de presiones y de cálculos en materia de orientación política...Los 'compromisos históricos' que otorgan una parcial responsabilidad de gobierno a sectores excluidos durante mucho tiempo constituyen otra forma de democratización en determinados sistemas políticos. En otros, es probable que las reformas sean más discretas: modificaciones en el código electoral o en los estatutos que regulan las finanzas de los partidos; confección de padrones más eficaces; distribución más equitativa de las bancas parlamentarias; mayor transparencia en la información sobre los actos públicos; mayor descentralización administrativa; menos barreras para la creación de partidos y la representación parlamentaria; disolución de los monopolios corporativos y de las asociaciones obligatorias; supresión de ciertos requisitos para gozar de la condición de ciudadano, etc. En sí mismos, estos cambios no tienen nada de espectaculares, pero su efecto acumulado puede promover una sustancial democratización de la vida política."**<sup>63</sup>

Si nos atenemos a la afirmación anterior debemos considerar que las reformas electorales en el caso mexicano fueron inicialmente muy lentas, en intervalos de

<sup>62</sup> Przeworski, "Algunos...", pp. 95-6.

<sup>63</sup> O'Donell, "Negociación...", p. 73 (negritas propias).

tiempo muy amplios de casi treinta años; mientras que recientemente han tenido constantes modificaciones, llegando a realizarse reformas para cada comicio federal.

Hemos tenido, por lo menos en la década de los noventa, modificaciones permanentes en las reglas electorales, las cuales en algunos casos han sido celebradas y en otros han sido despreciadas, por lo que es necesario analizarlas para conocer su impacto en el caso mexicano.

## RESUMEN

En el primer capítulo analizaré la importancia de las elecciones como método de cambio político, los elementos que conforman las reglas del sistema electoral y la aplicación de las elecciones como mecanismo para seleccionar el personal político en un sistema específico de gobierno: el presidencial, con sus dos grandes modelos el norteamericano y el latinoamericano.

En los capítulos dos, tres y cuatro revisaré las instituciones y las normas electorales en México durante la década de los noventa. La creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y sus reformas subsecuentes, el establecimiento del Instituto Federal Electoral (IFE) y del Tribunal Electoral con sus diversas transformaciones, y la interrelación de las instituciones y las normas electorales federales con sus contrapartes locales en algunas entidades federativas del país.

En el capítulo cinco presentaré la construcción de series históricas de votación para los estados seleccionados, la elaboración de proyecciones electorales y la comparación con los resultados obtenidos por los principales partidos políticos en algunos procesos locales de 1998.

## Capítulo I. Importancia, elementos y aplicación de las elecciones

Las pautas de la modernización<sup>64</sup> han traído consigo transformaciones en las estructuras sociales. Las sociedades modernas o en vías de modernización han incrementado sus tasas de alfabetización, urbanización, industrialización y secularización.

Cuando estas transformaciones se han vinculado con elementos de protesta social, los gobiernos de esas sociedades han tenido que optar por diversas respuestas, siendo la represión mediante la fuerza una de ellas o la ampliación de la participación política a través de elecciones otra. Esta última es la que nos interesa estudiar.

Las elecciones son utilizadas tanto por regímenes democráticos, como por autoritarios y aún totalitarios, esta situación obedece a que son, principalmente, una técnica para designar gobernantes.<sup>65</sup> Ante esto debemos diferenciar los tipos de elecciones.

"La oportunidad y libertad de elegir deben estar amparadas por la ley. Cuando estas condiciones están dadas, hablamos de *elecciones competitivas*. Cuando se niegan la oportunidad y libertad de elegir hablamos de *elecciones no competitivas*. Cuando se limitan, de alguna manera, la oportunidad y libertad, hablamos de *elecciones semicompetitivas*."<sup>66</sup>

De esta forma, aunque parezca simplista, tenemos una relación clara entre los tipos de régimen político y de elecciones:<sup>67</sup> a las democracias les corresponden

---

<sup>64</sup> Huntington, Samuel P., *El orden político en las sociedades en cambio*, Ed. Paidós, Barcelona, España, 1996, p.8.

<sup>65</sup> "La idea general de la importancia de las elecciones se refleja, aproximadamente, en la definición siguiente: las elecciones representan el *método democrático* para designar a los representantes del pueblo...Si esto es cierto, ¿entonces por qué se celebran elecciones en todos los países, incluso en aquellos que no son democráticos? He aquí la respuesta: las elecciones representan una *técnica* de designación de representantes." Nohlen, Dieter, *Sistemas electorales y partidos políticos*, Coedición: UNAM-FCE, México, 1995, p. 9, cursivas del autor.

<sup>66</sup> *Ibid*, p. 10, cursivas nuestras.

<sup>67</sup> Ver: *ibid*, p. 11 y Sartori, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos*, Ed. Alianza, Madrid, España, 1987, pp. 151-65.

sistemas competitivos, a los totalitarismos elecciones no competitivas y a los autoritarismos tanto sistemas semicompetitivos como no competitivos.

Por esto va a ser necesario conocer, primero, las funciones de las elecciones y los elementos que conforman el sistema electoral, determinar su correspondencia con el régimen político y contextualizar esta correlación en la forma de gobierno en la cual se desenvuelven.

Las elecciones competitivas en las democracias tienen una serie de funciones bastante claras como son formar representación política, crear consenso social, seleccionar al personal gubernamental del estado, establecer mecanismos para controlar al gobierno y, llegado el caso, cambiarlo.<sup>68</sup>

La representación política tiene como finalidad establecer una relación entre la sociedad y el grupo que ha sido escogido para la toma de decisiones colectivas. La aceptación tanto del grupo de representantes como de sus decisiones por parte de la comunidad significa la elaboración del consenso.

El control y el cambio de gobierno, mediante la competencia electoral y la alternancia en el poder político, son las salvaguardas de las democracias. La selección del personal político es la finalidad inmediata de las elecciones, es su objetivo específico, el cual tiene un significado fundamentalmente procesal.

Al ser la selección del personal político un procedimiento tiene necesidad de una regulación específica, la cual se encuentra en la existencia de una normatividad (reglas electorales) aceptada por los actores en la disputa de la representación política y la confianza en los organismos y autoridades encargados de determinar el resultado.

---

<sup>68</sup> "...El objetivo reconocido de unas elecciones es la designación por los ciudadanos de quienes ostentando su representación van a ejercer el poder político en una comunidad. Se ha hecho notar que dicho objetivo encierra en realidad una serie de funciones más o menos explícitas, que podemos resumir en tres efectos principales: producir representación, producir gobierno y ofrecer legitimación..." Carreras, Francesc de y Josep M. Vallès, *Las elecciones*, Ed. Blume, Barcelona, 1977, p. 19 y Nohlen, *Sistemas electorales...* p. 15.

Las reglas electorales han tenido una constante evolución. La participación electoral inicialmente estuvo reservada a los hombres de ciertos grupos raciales o religiosos (sufragio restringido), después se condicionó a demostrar ciertas propiedades o ingresos (sufragio censitario), posteriormente a contar con cierta educación o profesión (sufragio capacitario), hasta que se arribó al sufragio universal.

"...En el siglo XIX, el concepto de sufragio universal comprendía sólo el derecho de sufragio masculino. Hoy existen para las elecciones democráticas cuatro principios básicos...Los principios fundamentales del derecho de sufragio universal, igual, directo y secreto tienen por lo general rango constitucional."<sup>69</sup>

El concepto de sufragio universal significa que todo ciudadano sin importar su sexo, raza, religión, propiedades, ingresos, educación o profesión (o sea todas las restricciones arriba anotadas), tiene derecho a elegir y a ser electo solamente con cumplir los requisitos de edad, nacionalidad, residencia y ser sujeto de capacidad jurídica civil.

El principio de sufragio igual establece que todos los votos valen lo mismo - "una cabeza, un voto"- sin estar supeditada esta nivelación a ninguna de las restricciones antes señaladas. Este principio es fundamental en las democracias modernas, principalmente en la conformación de las demarcaciones electorales para lograr una correlación equilibrada entre el cantidad de electores por demarcación y el número de representantes.<sup>70</sup>

El sufragio directo significa que los representantes en las diversas ramas del gobierno sean electos por los ciudadanos y no por grupos intermedios. El principio de sufragio secreto establece que la emisión del voto por el elector no sea conocida por los demás.

---

<sup>69</sup> Nohlen, Dieter, *Sistemas electorales y partidos políticos*, UNAM-FCE, México, 1995, p. 20.

<sup>70</sup> *Ibid*, pp. 21-2.



Por esta constante transformación, "...la evolución de la legislación electoral queda asociada a la lucha por la democracia política, no sólo en la prolongada batalla por el reconocimiento del sufragio universal, sino también en muchas otras disposiciones -confección de censo, secreto de voto, delimitación de distritos, garantías de procedimiento, etc.- cuyo conjunto configura un sistema electoral determinado."<sup>71</sup>

### Sistema electoral

Un sistema electoral puede definirse como "...el conjunto de *normas, instituciones y prácticas* que configuran los procesos electorales de una sociedad dada."<sup>72</sup> Para nuestro análisis nos concentraremos únicamente en las normas y las instituciones, ya que las prácticas excederían las dimensiones de la investigación que se centra en las leyes y las autoridades electorales.

Los elementos básicos de las reglas que conforman un sistema electoral, además del principio de sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, son las fórmulas de representación, los tipos de demarcaciones, las modalidades de candidaturas y de votos.

Las fórmulas de representación establecen el principio que se va a aplicar para determinar quien o quienes ganaron la elección y la manera en que se convertirán los votos en espacios de representación. Han sido, además, el elemento utilizado para diferenciar a los sistemas electorales.

Así tenemos que "...un sistema electoral es mayoritario si la votación se hace en distritos de un solo representante, en que el triunfador se lleva todo...Por el contrario, cualquier sistema electoral en que la votación sea por distritos de dos o más representantes, en que hay dos o más triunfadores elegidos sobre la base de 'las mayores votaciones', es un sistema proporcional..."<sup>73</sup>

<sup>71</sup> Carreras, Francesc de y Josep M. Valles, *Las elecciones*, Ed. Blume, Barcelona, 1977, p. 17.

<sup>72</sup> *Ibid.*, p. 99, cursivas nuestras.

<sup>73</sup> Sartori, Giovanni. *Ingeniería constitucional comparada*. Ed. FCE, México, 1996, p. 16.

En el caso de la fórmula de representación por mayoría la propuesta que obtiene más votos gana, mientras que en la variante proporcional se establecen relaciones matemáticas de distribución entre los votos de los electores y las propuestas ganadores. En el primer caso se elige una opción, en el segundo se escoge más de una.

Cada una de las fórmulas de representación tiene varias alternativas. Para la fórmula mayoritaria las variantes que se aplican más frecuentemente son la mayoría simple o relativa y la mayoría absoluta; mientras que para la fórmula proporcional se utilizan los procedimientos del resto mayor, de la media superior y de cocientes. Existen otros métodos pero los anteriores son los más comunes.<sup>74</sup>

La mayoría simple o relativa significa que, independientemente del porcentaje de los sufragios, la propuesta que obtenga mayor número de votos gana. Por su parte, la mayoría absoluta establece que son necesarios la mitad más uno de la cantidad total de votos emitidos para determinar la propuesta ganadora.

Como bajo los requerimientos de la mayoría absoluta es posible que ninguna de las candidaturas presentadas obtenga el número de votos necesarios se aplica un proceso denominado de "segunda vuelta" en el que las propuestas con los porcentajes mayores, normalmente las dos primeras, se presentan a una nueva votación, triunfando la que obtenga más votos.

A diferencia de las modalidades del principio mayoritario, las variantes de la fórmula proporcional seleccionan más de un representante en una demarcación.

El método del resto mayor se aplica dividiendo la cantidad total de votos entre el número de lugares de representación a elegir, una vez establecida la cuota de votos necesarios se reparten los espacios a las candidaturas que cumplan con ella y, si quedan lugares por ocupar, se le asignan a quien tenga el resto mayor de votos.

La media superior implica que cada uno de los lugares en disputa "...va siendo atribuido sucesivamente al partido o lista que presenta una media más

---

<sup>74</sup> Ver: *ibid.*, pp. 15-26 y Carreras v Valles, *Las elecciones*, pp. 64-75.

elevada de votos...<sup>75</sup> por puesto a ocupar, si quedan espacios por cubrir con los remanentes se aplica nuevamente el procedimiento.

El método por cocientes tiene varias modalidades. En la denominada D'Hondt la cantidad de votos de cada propuesta se divide sucesivamente entre el número total de lugares a repartir, posteriormente los resultados de las divisiones se ordenan de mayor a menor, de tal manera que a los cocientes mayores se les asignan los espacios en disputa.

La modalidad Hagenbach-Bischof es muy similar a la anterior con la salvedad de que al número de lugares a repartir, o sea al divisor, se le suma la unidad. En otra variante de esta modalidad no se suma el uno sino que el divisor se aumenta mediante fracciones decimales.

Aunque la descripción anterior es meramente informativa conviene destacar que la adopción de una fórmula electoral significa asumir ciertas condicionantes políticas. A continuación revisaré las dos que considero más relevantes para nuestra investigación.

La primera consideración son los objetivos de las fórmulas de representación. Los métodos de mayoría pretenden elegir un grupo de representantes lo suficientemente sólido, cohesionado y estructurado que pueda ejercer la función gubernativa en la interrelación de los poderes públicos. Los métodos proporcionales intentan reflejar la conformación de los votos de los ciudadanos en la integración de los poderes públicos, principalmente en el legislativo.<sup>76</sup>

La fórmula por mayoría tiene como finalidad la búsqueda de la estabilidad gubernamental, mientras que la fórmula proporcional acepta la posibilidad de las variaciones gubernativas a cambio de conseguir una representación diversificada en los poderes del estado.

---

<sup>75</sup> Carreras y Valles, *Las elecciones*, p. 73.

<sup>76</sup> Ver: Nohlen, *Sistemas electorales y...*, pp 86-102.

La otra consideración es que la adopción de la fórmula proporcional fue el mecanismo de salida utilizado por los gobiernos para ampliar la representación política, fundamentalmente en el poder legislativo, en momentos de crisis social.

La fórmula proporcional fue introducida como elemento del sistema electoral gracias a las demandas de los obreros de los países industrializados, fue una conquista de los grupos sociales, no de los ciudadanos individuales. Por esta razón su adopción ha sido más tardía que el principio mayoritario<sup>77</sup>, siendo común hasta principios del siglo XX<sup>78</sup>.

Por lo anterior considero que adoptar una fórmula mayoritaria o una proporcional no es una decisión meramente procesal sino que responde a condicionantes externas al marco electoral y se articula con las demandas políticas de cada sociedad.

Ahora continuemos con el análisis de los elementos básicos de las reglas que conforman a un sistema electoral. El segundo elemento a estudiar son los tipos de demarcaciones.

Una aclaración que considero pertinente. Utilizo el término demarcaciones para las unidades de electores en lugar de distritos o circunscripciones, como lo hace la literatura del tema,<sup>79</sup> porque en el sistema electoral mexicano las antedichas denominaciones tienen una aplicación directa tanto en el tipo de candidaturas como en las fórmulas electorales.

Las demarcaciones electorales son los conjuntos de ciudadanos que, agrupados normalmente bajo un criterio territorial, escogen a los integrantes de los poderes estatales. Los tipos de demarcaciones, al igual que las fórmulas electorales, las podemos dividir en dos grandes grupos: las que seleccionan una sola candidatura

---

<sup>77</sup> "...Nadie puede afirmar que el sistema electoral británico del siglo XIX...era un sistema electoral proporcional..." Nohlen, *Sistemas electorales...*, p. 88.

<sup>78</sup> Ver: "Cuadro 66. Derecho de sufragio universal y representación proporcional-año de introducción" y "Cuadro 67. Reformas en los sistemas electorales de 18 países europeos occidentales", Nohlen, *Sistemas electorales...*

<sup>79</sup> Ver: "Distribución de las circunscripciones electorales" en Nohlen, *Sistemas electorales...*, y "Las circunscripciones electorales" en Carreras y Valles, *Las elecciones*.

llamadas uninominales y las que seleccionan más de una que se les denomina plurinominales.<sup>80</sup>

Los dos tipos de demarcación, uninominal y plurinominal, pueden ser aplicados en las fórmulas electorales por mayoría; esto significa que en los sistemas donde se determina el triunfo para quien obtiene más votos pueden operar la presentación de una candidatura o de varias, dependiendo de los espacios de representación y, en consecuencia, se pueden elegir uno o más representantes.

En el caso de las variantes de representación proporcional se tiene que utilizar el tipo plurinominal porque en esta fórmula la asignación de los espacios de representación se hace de acuerdo al porcentaje de votos, siendo necesarias más de una candidatura porque existe la posibilidad de que cada participante obtenga más de un representante.

También existe la posibilidad de coexistencia de las dos fórmulas electorales y de los dos tipos de demarcación, como en el caso mexicano donde conviven la fórmula de mayoría relativa en distritos uninominales y la de representación proporcional en circunscripciones plurinominales.

Por lo anterior podemos comprender que la adopción de alguno de los tipos de demarcaciones o de la combinación de ellas está supeditada a la fórmula de representación que se aplica, por limitaciones técnicas de la misma, y también tiene correspondencia con algunas consideraciones políticas<sup>81</sup>. Nuevamente apuntaré las que me parece están relacionadas con la investigación.

Si la implantación de las demarcaciones se realiza en un momento que el desarrollo del sistema de partidos se encuentre en etapas iniciales es relativamente sencillo para el régimen construir las demarcaciones *ad-hoc* para favorecer al partido o a los partidos afines al gobierno, como en México con la reforma política de 1977.

---

<sup>80</sup> Carreras y Valles, *Las elecciones*, pp. 85-6.

<sup>81</sup> Las consideraciones están basadas en Nohlen, *Op. Cit.*, "Sistema electoral: elementos particulares y efectos de los sistemas electorales", pp. 47-85 y sugeridas por el desarrollo de las reformas electorales mexicanas del siglo XX.

Por el contrario, si la adopción de la fórmula proporcional se efectúa con un sistema de partidos estructurado, el establecimiento de demarcaciones equilibradas se volverá una demanda importante y, en consecuencia, el diseño de éstas será supervisado cercanamente por los mismos partidos políticos.

Regresemos nuevamente con los elementos básicos del sistema electoral. El tercer elemento es la modalidad de la candidatura: por persona o por lista, la diferencia estriba en que mediante la primera opción se elige un individuo o una fórmula, mientras en la segunda alternativa se seleccionan más de uno o una.

"...Los supuestos respectivos son que cuando votamos por personas, sí importa quién es quién (cuáles son sus antecedentes) y puede convertirse en un factor decisivo, en tanto que donde se vota por listas se está votando básicamente por un partido (su símbolo, ideología, programa y plataforma) y en gran medida éste controla a su vez a los ganadores individuales..."<sup>82</sup>

La modalidad por persona tiene las variantes de un sólo individuo, como en el caso del presidente mexicano, o la de una fórmula como en la elección del ejecutivo norteamericano. Normalmente es utilizada junto con la fórmula mayoritaria y las demarcaciones uninominales.

La modalidad por lista tiene variedad de tipos y combinaciones. Las más comunes son la lista determinada y ordenada, que establece los candidatos y la prelación en que serán tomados en cuenta; la lista determinada y no-ordenada, señala a los candidatos pero no la prelación; y, la lista abierta, que no propone ni candidatos ni ordenamiento de los mismos.<sup>83</sup> Como puede inferirse de lo anterior, la candidatura por lista tiene que ser vinculada con la fórmula proporcional y las demarcaciones plurinominales.

Alrededor de las modalidades de candidatura quiero hacer el siguiente comentario. Aunque existe cierta correlación entre ellas, las fórmulas de

---

<sup>82</sup> Sartori, *Ingeniería constitucional...*, p. 29.

<sup>83</sup> Nohlen, *Sistemas electorales y...* pp. 61-2.

representación y los tipos de demarcación, su efectiva aplicación rebasa el ámbito del sistema electoral y se enmarca en el contexto educativo.

Si consideramos a la lista abierta como el método más avanzado tendremos que suponer que los electores saben leer y escribir para poder seleccionar y ordenar sus preferencias; si este no es el caso, tal método en lugar de lograr una mejor representación puede servir para manipular todo el proceso electoral.

El último elemento del sistema electoral que revisaremos es el tipo de votos, o el método específico como se agrupan o distribuyen las preferencias electorales de los ciudadanos.

Aquí también hay diversas variantes<sup>84</sup>, siendo la distinción principal entre las modalidades de único o de múltiple; el primero implica tener un solo voto para seleccionar candidato, mientras que el segundo establece la existencia de tantos votos como espacios de representación se van a elegir, pudiendo ser ordenados, acumulados o alternados entre las candidaturas.

La adopción del tipo de voto, al igual que en el caso de las modalidades de candidatura, excede el marco estrictamente electoral y se inscribe en un contexto cultural. Nuevamente, si la sociedad en la que se pretende implantar alguna modalidad del voto múltiple no tiene niveles educativos básicos, la posibilidad de que sea utilizado como mecanismo de distorsión es muy alta.

Por lo anterior considero que en un proceso de modernización política, la implantación de un sistema electoral -ciertas fórmulas de representación, determinados tipos de demarcaciones, específicas modalidades de candidaturas y de votos- no puede ser una decisión arbitraria del gobierno sino que debe responder a las necesidades de un sistema de partidos, a las demandas de la sociedad y a sus condicionantes educativas.

---

<sup>84</sup> Ver: Carreras y Valles, *Las elecciones*, pp. 66-71 y Nohlen, *Sistemas electorales y...*, p. 64.

## Presidencialismo

Después de la revisión anterior pretendo analizar cómo se aplica un sistema electoral determinado en un tipo de gobierno específico: el presidencial, en sus variantes norteamericana y latinoamericana, haciendo énfasis en esta última en el caso mexicano.

Tenemos que "...un sistema político es presidencial si, y sólo si, el jefe de Estado (el presidente) a) es electo popularmente; b) no puede ser despedido del cargo por una votación del Parlamento o Congreso durante su periodo preestablecido, y c) encabeza o dirige de alguna forma el gobierno que designa..."<sup>85</sup>

El primer aserto que surge de la condición anterior es el de que los caracteres distintivos del sistema presidencial deben observarse en el ámbito del poder ejecutivo: su forma de elección, su nula dependencia del poder legislativo y su capacidad de seleccionar al personal gubernamental.

Respecto a la forma de la elección, el presidente es electo de manera directa por los ciudadanos, o bien, existe algún organismo intermedio, como el Colegio Electoral, que acata la decisión de la ciudadanía expresada en las urnas.

Normalmente la fórmula de representación es la de mayoría en alguna de sus modalidades, la demarcación es uninominal, la candidatura es por persona o por fórmula y el tipo de voto es único.

La relación con el poder legislativo es casi siempre de independencia en virtud de que éste no puede desconocer al gobierno o citar a elecciones anticipadas. Sin embargo, el Congreso tiene algunas facultades para controlar las iniciativas legislativas del ejecutivo como son los vetos o las reformas a los mismos proyectos de ley.

En esta misma tesitura, el presidente nombra a los integrantes de la administración del poder ejecutivo pero para designar a quienes ocuparán ciertos cargos diplomáticos, los altos mandos militares o los asientos superiores del poder

---

<sup>85</sup> Sartori, *Ingeniería constitucional...* p. 99.



judicial, el Congreso tiene el derecho de ratificación para aceptar o cancelar la propuesta presidencial.

Para tener la caracterización completa apuntaremos los rasgos de los poderes legislativo y judicial. El legislativo normalmente se divide en dos Cámaras, una representa a los ciudadanos de todo el estado y la otra a los territorios integrantes del país.

En la elección del poder legislativo la fórmula de representación, la modalidad de la demarcación, la modalidad de candidatura y de votos, no tiene una pauta fija sino que se presentan diversas alternativas.

El poder judicial, por su parte, se estructura a través de instancias jurisdiccionales: juzgados, tribunales y cortes. Las sentencias emitidas por alguna de las instancias puede ser revisada por su predecesora.

La selección de los miembros del poder judicial es muy diversa. Para ciertos cargos, los ciudadanos eligen a los integrantes; en otros casos, el ejecutivo hace una propuesta que es ratificada o no por el legislativo; y, en otra modalidad, el mismo poder judicial hace la propuesta o promueve por escalafón.

Ahora veremos las características del sistema electoral en el tipo empírico de gobierno donde se originó el modelo presidencial, razón por la cual es necesario estudiarlo primero ahí que en otro lado: la variante norteamericana.

En los Estados Unidos, los ciudadanos eligen indirectamente al responsable del poder ejecutivo y directamente a los integrantes del poder legislativo: representantes y senadores. La elección del ejecutivo es indirecta ya que el Colegio Electoral<sup>86</sup> nombra a la fórmula ganadora, acatando el resultado de los sufragios ciudadanos.

---

<sup>86</sup> El Colegio Electoral es un organismo intermedio constituido por los electores de cada Estado de la Unión. El número de electores, y en consecuencia de votos, es igual al número de representantes por estado. Los ciudadanos votan por dichos electores simultáneamente cuando votan por el partido político respectivo.

La evolución del sistema electoral norteamericano ha sido la siguiente.<sup>87</sup> A principios del siglo XIX, la extensión del derecho a votar para sectores numerosos de la población produjo la creación de partidos y la aparición de políticos profesionales, dedicados a dirigirlos.

Para 1842 todos los estados elegían a sus representantes directamente mediante la fórmula de mayoría relativa en demarcaciones uninominales. En 1913 se implantó la elección directa mediante la mayoría relativa para los senadores, quienes anteriormente eran nombrados por el Colegio Electoral de cada estado.

Cuando estalló la Guerra Civil, en 1860, los hombres blancos mayores de edad contaban ya con el derecho a votar. Los hombres negros desde 1870 podían votar, pero fue hasta 1965 cuando se convirtió en realidad esta disposición. Las mujeres obtuvieron el derecho al voto en 1920 y en 1971 se redujo la edad para ejercer el sufragio de los 21 a los 18 años.

Actualmente, la elección del presidente y de los congresistas se hace mediante la mayoría relativa, en demarcaciones uninominales, con candidaturas por fórmula (presidente y vicepresidente para el ejecutivo, titulares y suplentes para el legislativo) y los ciudadanos cuentan con un voto diferenciado para elegir a los integrantes de ambos poderes.

Hay dos consideraciones que me parece importante mencionar. Una referente al tipo de gobierno que se implantó en los Estados Unidos y la otra respecto a las condiciones existentes en el país de origen del sistema presidencial, sus características culturales.

Los "padres fundadores" tenían en mente el modelo británico de gobierno<sup>88</sup>, pero no el ejemplo que habían padecido desde Cronwell y el parlamento largo, o el

---

<sup>87</sup> Esta semblanza resume la descripción de Pedro Aguirre, "Sistema político, partidos y Elecciones en los Estados Unidos", en *Sistemas políticos, partidos y elecciones*, Coedición: Trazos, Centro de Investigación, A.C., e Instituto de Estudios para la transición democrática, México, 1993, p. 173-81.

<sup>88</sup> "...en Norteamérica los Padres de la Constitución...confiaron en crear en su país una república que fuera capaz de retener las virtudes del sistema inglés sin los vicios de la monarquía. La república que contribuyeron a formar habría de proporcionar, a su debido tiempo, algo así como un modelo

de la "gloriosa revolución" incruenta, época de la cual comienza el ascenso de la figura del Primer Ministro.

Ellos añoraban el antiguo sistema donde el rey gobernaba, tomaba decisiones y nombraba al ministerio a propuesta de los grandes terratenientes<sup>89</sup>. Querían un ejecutivo fuerte que los protegiera y tutelara de los peligros tanto internos como externos, fue una vieja idea en una "tierra nueva".

Sin embargo, esta concepción fue modificándose con el paso del tiempo, sobre todo después de la Guerra Civil. Los triunfadores de la conflagración, industriales norteamericanos antiesclavistas y burgueses, ya no necesitaban ser custodiados por nadie; ahora querían controlar al gobierno, moderar los impuestos y supervisar los gastos públicos.

Además, como bien muestra Tocqueville, los norteamericanos tenían una cultura de participación social muy extendida. Intentaban resolver sus problemas a través de organizaciones locales, no aceptaban la intervención de instancias mayores a las regionales, salvo en casos de necesidad.

Pedían constantemente que se les concedieran mayores atribuciones a los gobiernos locales y aceptaban la decisión de la mayoría de los ciudadanos. Cuando esta cultura se vinculó con las demandas burguesas el modelo varió sensiblemente, creando un gobierno de poder dividido, o de competencia de poderes, que persiste hasta la actualidad.

El otro gran modelo del sistema presidencial es la variante latinoamericana. En América Latina, la etapa colonial no había dejado un legado ni de igualdad social, ni de participación local, ni de descentralización administrativa, por el contrario las guerras de independencia habían heredado enormes desigualdades sociales, ausencia de ciudadanos y una gigantesca centralización en las antiguas capitales de los virreinos.

---

para muchas otras repúblicas." Dahl, Robert, *La democracia. Una guía para los ciudadanos*, Trad. Fernando Vallespin, Ed. Taurus, España, 1999, pp. 28-9

<sup>89</sup> Duverger, Maurice, *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*, Ed. Ariel, España.

Aunado a esto, que son las condiciones socioculturales que Tocqueville alabó en *La democracia en América*, los nacientes estados latinoamericanos compartían una tradición del predominio militar y de falta de mediaciones políticas, como la representación legislativa.

El siglo XIX en América Latina fue convulso. Golpes de estado, militares, invasiones, guerras civiles fueron la constante durante la centuria pasada por lo que implantar un sistema político estable en esas condiciones era muy difícil.

Además, la calca de la estructura y forma de elección del gobierno norteamericano en casi todas las constituciones latinoamericanas, en sociedades que no tenían una tradición de participación política, distorsionó el control y supervisión de los poderes públicos, deseando el establecimiento de una figura fuerte que impusiera orden.

Aunque existieron comicios para elegir presidentes y legisladores hablar en esta época de un sistema electoral y de partidos es casi imposible, ya que no había condiciones políticas ni estabilidad social para que los partidos se convirtieran en los agentes de la representación pública. Será hasta el siglo XX cuando se puede señalar la regularización de las actividades electorales y partidistas en Latinoamérica.

Ahora revisaremos un caso particular: la evolución del sistema electoral mexicano durante los primeros ochenta años de este siglo.

En 1917, al término de la revolución, México promulgó una nueva constitución, la cual refrendó los principios establecidos en 1911: elección universal, secreta y directa del titular del poder ejecutivo, presidente de la república, y de los integrantes de las dos cámaras que conforman el poder legislativo, senadores y diputados.

Para realizar los futuros comicios, la ley electoral de 1917 señaló que la elección de ambos poderes se haría mediante el principio de mayoría relativa en distritos uninominales, las candidaturas se presentarían por persona en el caso del ejecutivo y por fórmula en el caso de los legisladores, el tipo de voto sería diferenciado: uno para escoger al presidente de la república, otro para elegir al

diputado del distrito respectivo y uno más para votar al senador de la entidad correspondiente.

Respecto a las autoridades del proceso, la ley electoral determinó que los ayuntamientos del país serían los órganos responsables, encargándoles la conformación del censo electoral. Esta determinación implicó que las autoridades municipales tuvieran el poder discrecional de decidir a quien inscribir en el padrón de electores.

La ley electoral de 1917 estipuló una disposición que sería fuente de conflicto en todas los comicios que fue aplicada: las mesas de votación se integrarían con los primeros ciudadanos que llegaran al lugar donde se instalaran aquellas. Esta estipulación generó una permanente reyerta entre los miembros de las fuerzas políticas que se peleaban por estar en los primeros lugares de la fila de electores.

La normatividad electoral anterior estuvo vigente hasta 1946 cuando el gobierno federal decide establecer nuevas autoridades responsables de los comicios, manteniendo la fórmula de representación por mayoría relativa en distritos uninominales.

De esta manera la Ley Federal Electoral de 1946 crea la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, el Consejo del Padrón Electoral y las Comisiones Locales Electorales como las nuevas instancias encargadas de las diversas actividades de los comicios.

Las comisiones locales nombraban a los integrantes de las mesas de votación, el consejo del padrón inscribía a los electores y la comisión de vigilancia supervisaba las actividades de las otras dos instancias y, en dado caso, corregía sus yerros.

Esta nueva estructura de las autoridades electorales permitió trasladar la solución de los conflictos regionales a instancias federales, paliar el peligro que significaban los permanentes conflictos en las casillas y centralizar en las autoridades federales la toma de decisiones alrededor del proceso electoral.

En 1963 se da la primera modificación, que no reforma, de la fórmula de representación para la integración del poder legislativo: se introduce la figura de diputados de partido, que es el antecedente de la representación proporcional en nuestro sistema electoral vigente.

La ley estipuló que para la integración de la Cámara de Diputados, además de las curules que se disputarían mediante el principio de mayoría relativa en distritos uninominales por candidaturas de fórmula, se añadirían diputados electos a través de la representación proporcional de porcentajes en una circunscripción plurinominal mediante lista ordenada y cerrada. Los electores votarían simultáneamente por las opciones uninominal y plurinominal.

Los diputados de partido representaban la posibilidad de que los partidos políticos menores tuvieran presencia en el Congreso de la Unión. La legislación estableció que cualquier partido que no ganara en la mayoría de los distritos uninominales y obtuviera un mínimo de votación, 2.5% del total nacional, se le asignarían cinco diputados y por cada medio punto porcentual superior al mínimo se les adjudicaría un diputado más, hasta completar veinte tanto por distritos como a través de la lista plurinominal.

En 1973 se avanza en la centralización de las decisiones respecto a los comicios, en este año se crean la Comisión Federal Electoral y el Registro Nacional de Electores. La comisión adquiere labores ejecutivas, permanentes y no solamente de vigilancia; el registro se convierte en una entidad administrativa y adquiere funciones propias como el levantamiento del padrón y la expedición de la credencial electoral.

La Comisión Federal fue integrada con un representante del poder ejecutivo, el secretario de Gobernación quien además era el presidente de la comisión, representantes del poder legislativo, diputados y senadores de la fracción mayoritaria de cada cámara, y representantes de los partidos políticos. Todos tenían voz y voto en el seno de la comisión y el del presidente era de calidad.

Para 1977, el gobierno decide hacer una reforma constitucional, la cual incidió en la integración de la cámara de diputados, los métodos de elección y en los derechos de los partidos.

La reforma constitucional señaló que en las siguientes legislaturas, la cámara baja se integraría con 400 diputados. De estos 300 serían electos mediante el principio de mayoría relativa y 100 a través de la representación proporcional.

Además, se estipuló que los partidos políticos serían considerados entidades de interés público por lo que obtuvieron acceso a los tiempos del estado en los medios de comunicación electrónica, contarían con franquicias postales, tendrían un régimen fiscal diferenciado y podrían acceder a la competencia electoral mediante el procedimiento de registro condicionado, el cual quedaría supeditado al resultado de los comicios.

La nueva norma se denominó Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales (L.F.O.P.P.E.) y sustituyó la legislación de 1946. En el ámbito de las autoridades electorales asumió las modificaciones efectuadas mediante la reforma de 1973.

Respecto a los procedimientos electorales, la L.F.O.P.P.E., determinó la creación de 300 distritos y de tres circunscripciones regionales. En los primeros las curules se disputarían mediante el principio de mayoría relativa en distritos uninominales de candidatura por fórmula. En las segundas se competiría mediante la representación proporcional en circunscripciones plurinominales a través de listas ordenadas y cerradas.

La novedad fueron los mecanismos utilizados en el ámbito de la representación proporcional. Para empezar las 100 curules en disputa estaban cerradas para el partido que obtuviera la mayoría de los distritos uninominales y no había un máximo predeterminado de asignación.

El mínimo de votación para ser tomado en cuenta en la adjudicación de las curules fue del 1.5% de la votación total y se utilizó la modalidad del resto mayor

para determinar la asignación de los diputados correspondientes a cada partido político.

Esta reforma cumplió parcialmente con su objetivo. Impulsó la formación de un sistema de partidos y la competencia electoral pero no fue suficiente incentivo para alentar el interés y la participación de la ciudadanía en los comicios.

En 1986, mediante otra reforma constitucional, se determina ampliar el número de diputados electos mediante la representación proporcional, modificar la integración de la Comisión Federal Electoral y establecer el tribunal de lo contencioso electoral.

La cámara de diputados contaría con 500 integrantes, 300 electos mediante el principio de mayoría relativa y 200 por medio de la representación proporcional. El número de representantes de los partidos políticos en la comisión sería proporcional a la cantidad de diputados que obtuviera cada uno. El tribunal no sería un órgano jurisdiccional, sino que actuaría como instancia revisora de las actuaciones de la comisión y sus organismos.

La nueva legislación de la materia que se denominó Código Federal Electoral estipuló una desequilibrada integración de la Comisión Federal Electoral de tal manera que el PRI tuvo tantos comisionados que podía ganar solo las votaciones, aún en contra de los representantes de los poderes ejecutivo y legislativo.

Respecto a la cámara de diputados planteó la ampliación de su número pero, al mismo tiempo, estableció que el partido que ganara la mayoría de los distritos uninominales también tendría derecho a la asignación de curules mediante la representación proporcional, de manera tal que obtuviera el número de diputados necesarios para ser la fracción mayoritaria. A este procedimiento se le denominó "cláusula de gobernabilidad", o sea, construir artificialmente una mayoría definida.

De los 500 diputados, 300 serían votados en distritos uninominales mediante la mayoría relativa y por candidatura de fórmula, los 200 restantes serían electos en cinco circunscripciones regionales a través de la representación proporcional y por



listas ordenadas y bloqueadas. El mínimo de adjudicación permaneció en el 1.5% de la votación total y se aplicaron las modalidades de cocientes y del resto mayor.

Este Código en muchos aspectos puede ser considerado como negativo, ya que en la conformación de la cámara de diputados y en el seno de la comisión electoral, se establecieron candados que garantizaron la mayoría del PRI al interior de las mismas, empero dejó un resquicio que las oposiciones utilizaron en la elección presidencial de 1988: la formación de frentes y coaliciones electorales.

Como consecuencia de tales disparidades y ante el resultado electoral, el gobierno electo tuvo necesidad de ofrecer una nueva reforma al sistema electoral, la cual tuvo modificaciones posteriores por lo que será objeto de análisis en el siguiente capítulo.

Por lo pronto podemos concluir, de manera general, que el sistema electoral en México ha tenido una evolución notable, siendo las siguientes sus principales líneas de acción: concentración de las labores electorales en los poderes federales, ampliación de la representación política en la cámara de diputados y *status* jurídico a los partidos políticos.

Las labores electorales como el levantamiento del censo o padrón, el nombramiento de las comisiones y comités encargados de la logística operativa del proceso, la ejecución y desarrollo de la jornada electoral, la supervisión y calificación de los comicios, fueron originalmente responsabilidad de los ayuntamientos.

Sin embargo, el gobierno federal tuvo que hacerse cargo de las labores electorales creando estructuras específicas para dicha función, esto es pasamos de la descentralización a la centralización en el caso de las autoridades electorales.

Para aparentar una supuesta competencia electoral se instituyó la figura del diputado de partido, pero esta modificación era incipiente y bastante pobre para poder desarrollar un sistema de partidos propiamente dicho.

Ante esta situación fue necesario reservar una fracción fija y permanente de la cámara de diputados para poder ampliar la representación política, incentivar a los

partidos políticos para competir y alentar a los ciudadanos a votar, pasamos del principio de mayoría relativa a la adopción de la fórmula proporcional en la elección los diputados.

El desconocimiento legal de los partidos políticos fue mantenida por el sistema político mientras no le fueron necesarios, cuando tuvo que echar mano de ellos para obtener cierta apariencia de competitividad electoral, les otorgó el reconocimiento jurídico.

Por su parte, cuando los partidos políticos de oposición se sintieron con suficiente fuerza electoral, como en 1988 cuando obtuvieron el 49 por ciento de los votos, comenzaron a solicitar mayores derechos y prerrogativas, hasta llevar el debate al financiamiento para sus actividades electorales.

Una última consideración. Si recordamos las funciones de las elecciones en un contexto democrático: seleccionar el personal gubernamental, elaborar consenso social, producir representación política, controlar y, llegado el caso, cambiar al gobierno, podemos establecer que en México estos objetivos se fueron alcanzando lentamente y que el último, el control y cambio gubernamental, apenas se está logrando.

Las razones son las siguientes. Los gobiernos posteriores al término de la revolución no consideraban que debían obtener legitimidad política mediante las elecciones, ya que al ser los herederos políticos del movimiento armado, la elaboración del consenso social y la producción de representación pública no les eran necesarios porque la legitimidad y el consenso les habían sido transmitidos por sus antecesores.

Respecto a la selección del personal político, objetivo específico de cualquier elección, consideraban que los hombres propuestos por el régimen, los escogidos por las cabezas de la elite, eran los idóneos.

Así, el partido postulaba a los seleccionados que debían arribar a los puestos de elección popular de la forma que fuera. Por ello, muchos procesos electorales

fueron manipulados y/o arreglados por el gobierno en turno del régimen para preservarse.

Lo anterior lo podemos elucidar al observar que las reformas sustanciales al sistema electoral como la centralización de las actividades en las autoridades federales, la adopción de la fórmula de representación proporcional en la elección de los diputados y el reconocimiento jurídico de los partidos políticos, fueron hechas en intervalos largos de más o menos treinta años: de 1917 con la promulgación de la constitución a 1946 con la Ley Federal Electoral a 1977 con la L.F.O.P.P.E.

Finalmente, hasta que la sociedad manifestó su descontento y rechazo a los modelos de desarrollo económico y político tomadas por el régimen posrevolucionario, éste decidió conceder a las elecciones casi todas sus funciones, pero no la referente al control y cambio gubernamental, situación que prevaleció hasta fines de los ochenta y que revisaremos en el siguiente capítulo.

## CAPITULO II

### LAS REFORMAS ELECTORALES DE 1989-91

En este segundo capítulo analizaré algunos de los problemas principales que la reforma electoral federal de 1989-90 pretendió resolver y las soluciones respecto a dificultades similares que se aplicaron en los estados muestra de esta investigación

Recordemos que las entidades seleccionadas fueron tomadas de las que tuvieron comicios en 1998. En ese año hubo elecciones en Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Para ordenar los estados antes mencionados, ateniéndonos a los resultados preliminares de las elecciones federales de 1997, clasificamos a las entidades que tenían un formato de alto nivel de competitividad, entendido ésta como una distancia máxima de 10 por ciento entre el partido ganador y el segundo lugar; una competitividad media, diferencia de entre 11 y 20 por ciento; y una competitividad baja, distancia mayor al 20 por ciento.

En el caso de alta competitividad estaban Aguascalientes, Baja California, Chihuahua y Michoacán; en el supuesto de media competitividad se ubicaban Chiapas, Durango, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán; solamente Puebla y Zacatecas podían ser catalogadas como de baja competitividad.

Esta diversidad en los niveles de competencia nos planteó el problema del sesgo porque es claro que, si seleccionamos como muestra los estados donde hay alto nivel de competencia, parecería que en el país existe competitividad y posibilidades de alternancia en el poder. Por el contrario, si tomamos a los estados de media competencia se tendría la imagen de que hay alguna competitividad pero sin posibilidades de alternancia.

Adicionalmente se presentan las diferencias de ubicación de los estados en las regiones del país. Tenemos tres entidades que hacen frontera, tres nortañas pero no fronterizas, cuatro ubicadas en la zona centro y cuatro más en el sur. Para combinar estos criterios, competencia y región, propuse como estados muestra:

Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Veracruz y Zacatecas; los tres primeros se ubican en el rango de alta competitividad, el cuarto y quinto en el de media, el último en el de baja; además, con esta selección de casos, cubría las cuatro regiones geográficas antes indicadas.

Las soluciones por revisar las agrupé en cinco grandes rubros temáticos que contienen a su vez algunos asuntos específicos. Hay que aclarar que no todos los rubros y mucho menos los asuntos específicos fueron modificados en las diversas reformas.

- \* Autoridades electorales: integración, elección y nombramiento; facultades y obligaciones.
- \* Partidos políticos: requisitos, derechos y obligaciones; modalidades de financiamiento; registro condicionado; coaliciones y candidaturas comunes.
- \* Condiciones de competencia: padrón electoral, distritación y seccionamiento; información y medios de comunicación; integración de casillas y material electoral; paquetería y resultados electorales.
- \* Justicia electoral: calificación y validez; impugnación y recursos; procedimientos y resoluciones; delitos electorales y fiscalía especializada.
- \* Fórmulas de representación para la integración de congresos y ayuntamientos

*De la lista antes presentada es conveniente señalar que algunos de los asuntos específicos han sido incorporados a la discusión recientemente (resultados electorales), otros han sido objeto de cambio permanente (integración de la autoridad electoral), unos más fueron superados en alguna reforma (padrón electoral en 1994, distritación y seccionamiento en 1996) y los menos todavía esperan ajustes (financiamiento a partidos, coaliciones y candidaturas comunes).*

También es necesario aclarar que hago una revisión tan detallada de estos problemas porque representan la posibilidad de garantizar comicios lo más

transparentes posibles. Recordemos el argumento inicial: leyes y autoridades que son percibidas como imparciales y equitativas podrán generar procesos electorales menos cuestionados y, en consecuencia, el resultado que se produzca será aceptado por los distintos actores políticos.

Los temas de autoridades electorales, partidos políticos y condiciones de competencia son las garantías procesales de que la elección será lo más equitativa posible. El asunto de la justicia electoral es la salvaguarda jurisdiccional de que las resoluciones de la autoridad podrán ser revisadas.

Las fórmulas de representación son la garantía política de que las leyes, en general, podrán ser revisadas y, en su caso, modificadas por Congresos más plurales que no respondan a los dictados del ejecutivo en turno o del partido gobernante.

Ahora es necesario aclarar que este tránsito no ha sido sencillo. El sistema ha realizado reformas electorales como válvula de escape a las presiones sociales y/o a las demandas de los partidos políticos. Esta situación también se sostuvo durante buena parte de la década de los noventa.

#### La reforma federal de 1990

Después de las elecciones de 1988, las dudas acerca del resultado y la desconfianza hacia la autoridad electoral produjeron cuestionamientos profundos y permanentes alrededor de la legitimidad del presidente electo, lo que motivó a éste y al nuevo gobierno a ofrecer una nueva reforma electoral.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (C.O.F.I.P.E.) propuso modificaciones en las instancias que más fueron cuestionadas en el proceso electoral de 1988: el organismo responsable de organizar los comicios y la lista nominal de votantes. En consecuencia, se determinó establecer una nueva autoridad electoral, el Instituto Federal Electoral (I.F.E.), y diseñar un nuevo padrón de ciudadanos.

También hubo modificaciones en los requisitos, derechos y facultades de los partidos políticos, en la selección de los funcionarios de las casillas, en la

integración de la Cámara de Diputados y se creó un Tribunal jurisdiccional en materia electoral. Fue, siguiendo los parámetros arriba determinados, una reforma que incidió en los cinco rubros temáticos.

Respecto a la nueva autoridad electoral, el IFE quedó constituido con dos estructuras: una resolutive-política, el Consejo General, y otra operativa-técnica, la Junta General Ejecutiva.<sup>90</sup>

El Consejo lo integraron el secretario de Gobernación como representante del poder ejecutivo y en calidad de Presidente, el director general y el secretario técnico del propio Instituto, cuatro representantes del poder legislativo: dos diputados y dos senadores, uno de la fracción parlamentaria mayoritaria y uno de la primera minoría de cada cámara; seis consejeros magistrados, representantes de la sociedad y factor de equilibrio al interior del Consejo, quienes fueron propuestos por el presidente de la república y seleccionados por la mayoría calificada de la Cámara de Diputados; representantes de los partidos políticos de acuerdo al porcentaje de votos de la última elección, no pudiendo tener el partido mayoritario más de cuatro y los partidos minoritarios menos de uno.

El presidente del Consejo, secretario de Gobernación, tenía voz y voto de calidad en caso de empate; los cuatro representantes del poder legislativo al igual que los seis consejeros magistrados y los representantes de los partidos políticos poseían voz y voto; el director general y el secretario técnico solamente tenían voz.

"En el Código Federal Electoral de 1987 y vigente hasta el surgimiento del COFIPE, la conjunción PRI-Gobierno representaba el 61% (16 representantes del PRI mas -sic- los dos de las Cámaras Legislativas que eran priistas, más tres votos de representantes del gobierno, frente a 12 de la oposición en su conjunto); por virtud del COFIPE, la suma de votos del PRI más los del gobierno solamente

---

<sup>90</sup> Ver: Peschard, Jacqueline, "La organización de las elecciones de 1991: en deuda con la imparcialidad" en Aziz, Alberto y Peschard, Jacqueline (Coordinadores), *Las elecciones federales de 1991*, Coedición: C.I.I.H./U.N.A.M.-Miguel Ángel Porrúa, México, 1992 y Peschard, Jacqueline, "Los organismos electorales en los comicios federales de 1991" en Sánchez, Gutiérrez, Arturo (Compilador), *Las elecciones de Salinas. Un balance crítico a 1991*, Coedición: F.L.A.C.S.O.-Plaza y Valdés, México, 1992.

representaban el 33% (7 de 21 votos). Pero por su parte, la oposición en su conjunto tampoco podría imponerse al PRI, suponiendo que actuara coordinadamente (contaría con 8 de 21 de los votos en el Consejo, es decir 38%). De tal manera que los seis Magistrados-Consejeros se constituyeron formalmente como el fiel de la balanza (pues contaban con el restante 28% de la votación, suponiendo que votaran de manera similar)...Por lo mismo, y para aminorar el riesgo que esto supone, el PRI logró introducir su propuesta sobre la selección de estos ciudadanos...<sup>91</sup>

Como puede notarse la toma de decisiones se amplió y aunque se cuidó el no formar una mayoría predeterminada a favor del régimen, como había sucedido en la última versión de la Comisión Federal Electoral donde el PRI podía ganar las votaciones de manera automática, se mantuvo el dominio por parte del gobierno.

La otra estructura, la Junta General Ejecutiva que cumplió con funciones administrativas y operativas, se integró con la Dirección General, la Secretaría Técnica y seis Direcciones Ejecutivas: de Organización Electoral, de Capacitación y Educación Cívica, de Partidos Políticos y Prerrogativas, del Registro Federal de Electores, del Servicio Profesional Electoral y de Administración.

Los nombramientos del director general y del secretario técnico del Instituto eran facultades del Consejo General, a propuesta de su presidente: el secretario de Gobernación. La designación de los directores ejecutivos fueron competencia del director general. Las funciones de estas nuevas oficinas eran permanentes y de tipo operativo: fueron las instancias responsables de construir, capacitar y supervisar el adecuado funcionamiento de la estructura electoral.

Para ocupar los cargos del área operativa se nombró a conocidos militantes priistas quienes en muchos casos ya habían tenido puestos en la administración pública, federal y/o local, como el primer director general del Instituto quien había sido alcalde del municipio de Toluca y secretario general de gobierno en el Estado de México.

---

<sup>91</sup> Crespo, José Antonio, *Urnas de pandora. Partidos políticos y elecciones en el gobierno de Salinas*, Coedición: Espasa Calpe-C.I.D.E., México, 1995, p. 95.



En este primer IFE se puede observar que el gobierno aceptó una mayor y mejor representación por parte de los partidos políticos en la instancia que debía resolver las disputas comiciales, sin embargo, también quedó claro que no iba a permitir el desplazamiento de su control y responsabilidad en cuestiones electorales.<sup>92</sup>

A nivel de las entidades federativas y de los distritos electorales federales se reprodujo la doble estructura de Consejos y Juntas. Los Consejos Locales y Distritales fueron integrados por un Presidente que a la vez era el Vocal Ejecutivo de la Junta correspondiente, un Secretario que era el Vocal Secretario de la Junta, seis Consejeros Ciudadanos, representantes de los partidos políticos y los Vocales de Organización, de Capacitación y del Registro de la Junta local o distrital respectiva. Todos con derecho a voz y voto.

Respecto al segundo gran tema polémico de 1988, el padrón electoral y, para ser más precisos, la lista nominal de electores, el gobierno tuvo que ofrecer la elaboración de uno nuevo y de otro proceso de credencialización para asegurar que la mayoría de los votantes potenciales contaría con el instrumento indispensable para ejercer su derecho al sufragio.

Adicionalmente existió un acuerdo donde se planteó la demanda de que, como se iban a elaborar nuevas credenciales, estas contuvieran la fotografía del ciudadano pero las autoridades electorales replicaron señalando que era insuficiente el tiempo para efectuar la fotocredencialización, posponiéndola para el futuro.

El proceso para el levantamiento del nuevo padrón fue sumamente complicado<sup>93</sup>, tuvo tres etapas: una censal por vivienda para conocer el número aproximado de ciudadanos, otra individual por domicilio para que estos llenaran y

---

<sup>92</sup> "La composición de este órgano fundamental en la conducción de los procesos electorales no significa que el Estado ha reducido su capacidad de conducirlos, sino que los partidos tienen una mayor injerencia en las decisiones..." Sánchez Gutiérrez (Compilador), *Las elecciones de Salinas...*, pp. 17-8.

<sup>93</sup> El padrón es el catálogo de ciudadanos que solicitan su credencial para votar, mientras que la lista nominal es la relación de los electores que recogieron la credencial.

<sup>94</sup> Ver: Pacheco, Guadalupe, "Padrón, credenciales y distritos en las elecciones de 1991" en Aziz y

firmaran la solicitud correspondiente y una última, personal por vivienda, para la entrega de credenciales. Con todo y esta complejidad, en los meses previos a la elección se desató una fuerte polémica alrededor de un supuesto sesgo en la distribución de las credenciales.

"En ese contexto, los partidos de oposición y los críticos desplazaron sus argumentos hacia la descalificación, por adelantado, de todo el proceso electoral. La discusión sobre el supuesto carácter selectivo de la fase de entrega de credenciales pasó a constituirse en su principal núcleo argumentativo. No obstante, sus afirmaciones no se sustentaban en un análisis pormenorizado sino en generalizaciones poco consistentes y a menudo apoyadas en supuestos. Lo apretado de la agenda electoral no permitió en ese momento evaluar con exactitud el alcance de las críticas que plantearon; sería más tarde, después de los comicios, cuando las revisiones y evaluaciones de las diferentes etapas del proceso mostraron lo poco fundado de estas afirmaciones."<sup>94</sup>

Empero, después del proceso electoral, esta discusión en lugar de disminuir fue ampliada a la cartografía electoral, los métodos administrativos para procesar las micas, la eliminación de ciudadanos del padrón y la entrega tardía de las listas nominales a los partidos<sup>95</sup>.

La investigadora Guadalupe Pacheco mostró que la consistencia del padrón, las listas y la credencialización en 1991 fue bastante alta aún en el nivel mínimo que son las secciones electorales<sup>96</sup>, por lo que considero que fueron instrumentos adecuados aunque limitados y deficientes por los procedimientos administrativos, como la falta de fotografía en la credencial, y algunos técnicos, como la cartografía, utilizados en su elaboración.

Referente a los partidos políticos, la legislación electoral de 1991 volvió a

---

Peschard (Coordinadores), *Las elecciones federales de 1991*.

<sup>94</sup> Sánchez Gutiérrez (Compilador), *Las elecciones de Salinas...*, p. 31.

<sup>95</sup> Ver: Gómez-Tagle, Silvia, "Introducción" en Gómez-Tagle, Silvia (Coordinadora), *Las elecciones de 1991. La recuperación oficial*, Coedición: García y Valadés-Demos, México, 1993.

<sup>96</sup> Ver: Pacheco, Guadalupe, "El nuevo padrón electoral" en Sánchez Gutiérrez (Compilador), *Las elecciones de Salinas...*

establecer la posibilidad del registro condicionado, reguló severamente las coaliciones electorales, determinó las modalidades del financiamiento que podrían recibir, además de darles facultades de co-responsabilidad y supervisión al proceso electoral.

Las circunstancias posteriores mostraron que se volvía indispensable refinar los requisitos para solicitar el registro condicionado, porque este mecanismo podría pasar de convertirse en un aliciente para la introducción de nuevos competidores al marco electoral a un distorsionador del sistema de partidos que permitiría la inclusión constante de nuevos actores no representativos, o sea, era conveniente "...desalentar el crecimiento artificial (y en ocasiones intencionado) de los partidos."<sup>97</sup>

La nueva ley electoral hizo más difícil la posibilidad de las coaliciones electorales, mecanismo que en 1988 había sido utilizado por varios partidos de oposición para presentar un candidato común. "...Se exigía la adecuación de los programas y plataformas de los partidos a coaligarse...bajo el argumento de que la ciudadanía necesitaba conocer los programas por los que optarían, y éstos exigían un mínimo de coherencia..."<sup>98</sup>

Sin embargo, las dificultades para formar coaliciones y presentar candidatos comunes tenían un objetivo más profundo: impedir que en el futuro los partidos de oposición pudieran tener la posibilidad de formalizar alianzas electorales, como en 1988, sobre todo si consideramos que el naciente PRD era distante ideológicamente del PAN.

La cuestión del financiamiento, que había sido incorporada en la ley de 1977 y precisada en la de 1986, fue replanteada por el COFIPE de 1991, el cual estableció cuatro criterios para que los partidos obtuvieran recursos públicos<sup>99</sup>: por actividad

---

<sup>97</sup> "...parece necesario incluir algunas disposiciones para evitar el círculo vicioso de partidos descalificados en las urnas y rehabilitados en el Consejo General...", Woldenberg, José, "Balance y reforma de la legislación electoral" en Aziz y Peschard, (Coordinadores), *Las elecciones federales de 1991*, p. 110.

<sup>98</sup> Crespo, *Urnas de pándora...*, p. 99.

<sup>99</sup> Ver: Sánchez Gutiérrez, "Introducción..." y "Los partidos políticos..." en Sánchez Gutiérrez,

electoral, por actividades generales y específicas como entidades de interés público, y por subrogación de las contribuciones de sus legisladores. Para determinar el monto de financiamiento a entregar, la nueva ley señaló diversos mecanismos dependiendo del criterio.

En el rubro de actividad electoral, o gastos para campañas, se estipuló que sería mediante un porcentaje de acuerdo al número de votos obtenidos en la elección anterior. En el caso de actividades generales, o gastos para administración, se estableció que sería igual para todos los partidos: diez por ciento del total de gastos para campañas.

Respecto a las actividades específicas, o gastos para labores editoriales, de capacitación, de investigación socioeconómica y política, se determinó que se financiaría el cincuenta por ciento del total de recursos utilizados en estas actividades. En el criterio de subrogación se estipuló que los legisladores debían aportar la mitad de su dieta al partido que los había postulado.

Como puede observarse el procedimiento utilizado para calcular la cantidad que por financiamiento público correspondería a cada partido político fue más preciso, más amplio y, a la vez, bastante más complicado.

A diferencia del padrón, las complejidades en el financiamiento no suscitaron mayores protestas, "...los partidos de oposición mostraron estar de acuerdo con la forma en que se repartió el financiamiento. Sin embargo, esa conformidad, no significa que todos los partidos dispongan de recursos similares..."<sup>100</sup>, esto se pudo constatar al conocerse los montos entregados a los partidos.

Tres faltantes quedaron de manifiesto en la nueva ley: la regulación al financiamiento privado, la necesidad de establecer algún mecanismo para fiscalizar los recursos públicos entregados a los actores políticos y supervisar la utilización de ambos tipos de financiamiento.<sup>101</sup>

---

(Compilador), *Las elecciones de Salinas...*

<sup>100</sup> "Los partidos políticos..." en Sánchez Gutiérrez (Compilador), *Las elecciones de Salinas...*, p. 114-16.

<sup>101</sup> Ver: *Ibidem*.

Respecto a las funciones de co-responsabilidad y supervisión, los partidos obtuvieron la posibilidad de tener representantes con voz y voto en los diversos Consejos: General, Locales y Distritales, y en las distintas Comisiones: Nacional de Vigilancia y de Vigilancia en los estados, establecidas por el COFIPE. También podían nombrar hasta dos representantes por cada mesa directiva de casilla con la capacidad para opinar sobre el desarrollo de la jornada electoral y levantar recursos de inconformidad sobre alguna irregularidad.

Empero, la posibilidad de participar en los organismos diseñados para la toma de decisiones respecto al proceso electoral no significó que los partidos políticos estuvieran realmente representados, tanto por fallas adjudicables a ellos como por limitantes materiales.

José Woldenberg puntualizó que usaron erráticamente sus facultades porque en varios casos no tuvieron el personal suficiente para cubrir los espacios a que tenían derecho o en ciertas ocasiones los representantes no asistían.<sup>102</sup>

Una cuestión sobre la que existían severas dudas aunque no podían ser comprobadas era la imparcialidad de los funcionarios de las casillas. Ante esta inquietud, el COFIPE estipuló para la designación de los funcionarios de casilla "...un método combinado de sorteo, capacitación y nombramiento..."<sup>103</sup>

Primeramente, por sección electoral, se seleccionó uno de cada cinco empadronados, después a los insaculados se les conminó a que tomaran un curso de capacitación; posteriormente, los capacitados fueron evaluados por las Juntas Distritales Ejecutivas, las cuales determinaron, de entre los aprobados, los ciudadanos que debían fungir como funcionarios en las casillas.

Este mecanismo representó un avance frente a las designaciones que en

---

<sup>102</sup> "Los partidos políticos subutilizan los recursos que les otorga la ley. En algunos casos por su débil o desigual inserción social (el caso más ilustrativo es el de la incapacidad para nombrar representantes en las más de 88 mil casillas), pero en otros, por negligencia pura (como la inasistencia recurrente a las juntas de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional Electoral)...", Woldenberg, "Balance y reforma...", en Aziz y Peschard (coordinadores), *Las elecciones federales de 1991...*, p. 112.

<sup>103</sup> *Ibid.*, p. 98.

antaoño hacían las Comisiones Distritales sin atender a ningún criterio; sin embargo, también tuvo dificultades y cuestionamientos.

Como demostró Woldenberg pudieron observarse casos en que el número de funcionarios requeridos apenas fue alcanzado en algunas secciones electorales, esto representó una limitante técnica que fue resuelta mediante un acuerdo del Consejo General, el cual facultó a las Juntas Distritales para que designaran como funcionarios a ciudadanos que no hubieran sido sorteados pero sí capacitados.<sup>104</sup>

Empero esta solución también produjo una dificultad. Si antaoño las Comisiones designaban a quien querían, sucedería lo mismo con las Juntas, ya que las actividades de éstas no estaban supervisadas por los partidos ni por los consejeros.

Aunque estos cuestionamientos no fueron generales, salvo en el caso del Partido de la Revolución Democrática que solicitaba un segundo sorteo, en las posteriores reformas electorales se hicieron ajustes en el procedimiento para la designación de los funcionarios de casilla.

La forma en que debían combinarse los principios de mayoría relativa y representación proporcional, utilizados para la integración de la Cámara de Diputados, también fue modificada. En la legislación de 1986 se había establecido que el partido que obtuviera la mayoría de los votos, siempre y cuando su cantidad fuera menor al cincuenta por ciento, tendría derecho a que se le asignaran, de las listas de representación proporcional, los diputados necesarios para completar la mitad más uno del total de la Cámara, o sea 251 curules.

En el COFIPE de 1990 esta disposición se complicó todavía más. El Código determinó que para tener derecho al supuesto arriba planteado, la llamada "cláusula de gobernabilidad", la barrera mínima era del treinta y cinco por ciento. "...Si

---

<sup>104</sup> Ver: Woldenberg, José, "El proceso de selección y nombramiento de las mesas directivas de casilla" en Sánchez Gutiérrez (Compilador), *Las elecciones de Salinas...*

\* Cláusula de gobernabilidad se le llamó al supuesto jurídico-político de que era necesario garantizar el establecimiento de una mayoría definida, aún a riesgo de la sobre-representación.

Escala móvil se le denominó al mecanismo utilizado para premiar al partido que obtuviera la mayoría relativa y producir una mayoría definida.

ninguno de los partidos alcanzaba el 35%, los diputados de representación proporcional se distribuirían de modo que el porcentaje de votación total obtenido por cada partido igualaría su representación en la Cámara de Diputados...<sup>105</sup>

Para compensar esta limitante, la ley estableció la llamada "escala móvil"<sup>\*</sup>: si se superaba la barrera, el treinta y cinco por ciento, se asignarían dos diputados más por cada punto porcentual superior al mínimo, "...hasta alcanzar el 60% de la votación, situación en la cual ya no habría ninguna sobre-representación. Con esta nueva fórmula, el PRI podría obtener más diputados que antes..."<sup>106</sup>.

Empero, esta supuesta compensación producía una enorme paradoja<sup>107</sup>. Un primer partido que obtuviera arriba del cincuenta por ciento de la votación tendría casi el mismo número de diputados que un segundo partido que tuviera una cantidad de votos superior al 35 y menor al 50 por ciento.

Para corregir esta paradoja y percibiendo que la votación le podría ser favorable, el PRI propuso en diciembre de 1990 que la "escala móvil" se aplicara también en el supuesto de que un partido político obtuviera 251 de los distritos de mayoría relativa o si rebasa el 51% de la votación total.

Este mecanismo, la "escala móvil", fue sumamente criticada tanto en el país como en el extranjero y buena parte del debate posterior acerca de la ley electoral se focalizó en este punto<sup>108</sup>; sin embargo, como lo demostró Woldenberg no tuvo que ser utilizada ya que de acuerdo a los resultados obtenidos por los partidos políticos, estos obtuvieron casi la misma proporción entre sus porcentajes de votos y de diputados.<sup>109</sup>

Los mecanismos arriba descritos produjeron que 1991, el PRI obtuviera la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados y estuviera muy cercano a la mayoría calificada, necesaria para reformar la Constitución. Así, con el 61.48% de los votos

<sup>105</sup> Crespo, *Urnas de pándora...*, p. 96.

<sup>106</sup> *Ibidem*.

<sup>107</sup> *Ibid*, p. 97.

<sup>108</sup> *Ibidem*.

<sup>109</sup> Woldenberg, "Balance y reforma...", pp. 107-8.

el partido del gobierno obtuvo el 64% de los asientos, o sea 320 diputados

La viabilidad de la "cláusula de gobernabilidad" y de la "escala móvil" fue cuestionada porque "...en su posibilidad extrema (un partido con el 35 o 36 por ciento y otros con 30 por ciento o más de votos), no sólo se estaría fomentando la sobre representación, quizá acabaría erosionando lo que precisamente se quiere preservar: 'la gobernabilidad'."<sup>110</sup>

La forma de integrarlo y las facultades del órgano encargado de validar los procesos electorales también fue reformado. En la ley de 1986 se había establecido el Tribunal de lo Contencioso Electoral, el cual se conformaría con magistrados propuestos por los partidos políticos y como un organismo revisor de procedimientos, pero sin capacidad para corregir los errores ya que solamente podía sugerir al Colegio Electoral de cada Cámara las posibles reparaciones.

El COFIPE de 1990 constituyó un nuevo órgano: el Tribunal Federal Electoral que sería integrado por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y aprobados por las dos terceras partes de los Diputados, este nuevo procedimiento para el nombramiento de los magistrados pretendía garantizar su imparcialidad, empero, después de la jornada electoral fue muy cuestionado.<sup>111</sup>

El nuevo tribunal tendría facultades jurisdiccionales, esto es, podría anular y reparar procedimientos, pero al mismo tiempo sus resoluciones estarían sujetas a ser revisadas y, en dado caso, corregidas o revocadas por el Colegio Electoral de cada Cámara.

El Colegio Electoral era el organismo encargado de calificar las elecciones y, en consecuencia, la última instancia jurídico-política en donde presentar alegatos para intentar modificar los resultados. Sin embargo, la inoperancia del Colegio había sido patente ya que casi nunca corrigió los errores y, además, el principio que lo inspiraba, la autocalificación, o sea el que cada cámara calificará su propia elección

<sup>110</sup> Woldenberg, "Balance y reforma...", pp. 107-8.

<sup>111</sup> Ver: "Introducción" en Gómez-Tagle, *Las elecciones de 1991...*, y Barraza, Eduardo, "El Tribunal Federal Electoral y los comicios de 1991" en Sánchez Gutiérrez (Compilador), *Las elecciones de Salinas...*



y que la de diputados hiciera lo mismo con la elección presidencial, fue sumamente criticado<sup>112</sup>.

Como respuesta a las objeciones expuestas, en posteriores reformas electorales se modificaron las facultades y características del Tribunal, además de que se suprimió el principio de autocalificación.

Hubo, en el debate intelectual posterior al proceso electoral más que en la discusión política, un tema que comenzó a tomar relevancia: la difusión de los resultados electorales. En 1988 la famosa caída del sistema había significado el cuestionamiento general a la actuación de todas las autoridades electorales y, en consecuencia, a la legitimidad del presunto ganador en la contienda.

En 1991, las nuevas autoridades electorales prometieron un sistema de cómputo que no se "caería", sin embargo, las fallas en el diseño y operación del mismo programa produjeron retrasos evidentes en la entrega de los resultados<sup>113</sup>.

Esta circunstancia que al calor de la contienda no fue muy cuestionada posteriormente fue profundizada, específicamente cuando se presentaron los resultados en los materiales oficiales que contuvieron muchas imprecisiones y no fueron desagregados hasta el nivel básico de la sección electoral.

Podemos concluir esta parte señalando que la reforma electoral de 1990, al igual que la de 1977, fue integral porque introdujo bastantes cambios en la forma que debían ser construidas las estructuras electorales y desarrollados los comicios.

Sin embargo, muchas de las modificaciones planteadas por el COFIPE se quedaron a medio camino (como la imparcialidad del Consejo General y las facultades del Tribunal), otras fueron distorsionadas (como la "escala móvil") y, algunas más, fueron inoperantes (como el sistema de información de resultados electorales), todo ello obligó a que en el corto plazo, el siguiente proceso electoral,

---

<sup>112</sup> Acerca del Colegio Electoral y del principio de autocalificación hay un debate interesante en Barraza, "El Tribunal..."; Medina, Luis, "La autocalificación y la división de poderes"; y Aziz, Alberto, "El Colegio Electoral en 1991", los tres en Sánchez Gutiérrez (Compilador), *Las elecciones de Salinas...*

<sup>113</sup> Ver: Alvarado, Arturo, "Los comicios del 18 de agosto de 1991 y la información electoral" en Sánchez Gutiérrez (Compilador), *Las elecciones de Salinas...*

fueran nuevamente revisadas las reglas del juego.

Además, aunque no hubo una descalificación evidente hacia los funcionarios que habían conducido el proceso electoral, sí subsistió la duda respecto a la imparcialidad de ellos y también se cuestionó el que en la toma de decisiones de los organismos electorales, los partidos políticos tuvieran derecho de voto y no solamente capacidad de opinión.

Podemos notar con esto que la supuesta confianza que debían haber generado las nuevas autoridades y la legislación electoral no se produjo, lo cual significó que los distintos actores políticos pusieran objeciones para aceptar los resultados y demandaran, en lo inmediato, otra reforma electoral.

#### Las reformas electorales en los estados

Respecto al ámbito estatal, las legislaciones locales comenzaron a ponerse a tono con los cambios ocurridos en el ámbito federal, sin embargo, no siempre pudieron adecuarse a tiempo.

#### Veracruz

En noviembre de 1991, mismo año del proceso federal, se desarrollaron elecciones para renovar los ayuntamientos del estado de Veracruz. Estos comicios se efectuaron bajo la vigencia del *Código Electoral* de 1988, el cual mezclaba elementos de las legislaciones federales de 1977 (*Ley de Organizaciones y Procedimientos Electorales*) y de 1986 (*Código Electoral*).

De la primera mantenía, por ejemplo, la composición del organismo responsable de la conducción del proceso, la Comisión Estatal Electoral, que era presidida por el secretario general de gobierno, la secretaria se le encargaba a un notario y había dos vocales designados por el ejecutivo estatal, adicionalmente se tenían dos comisionados del legislativo local y un representante por cada partido

político, todos con derecho a voz y voto.<sup>114</sup>

De la ley federal de 1986, el Código de Veracruz recogió lo referente a los partidos políticos como eran las prerrogativas, el financiamiento público y la posibilidad de realizar coaliciones o presentar candidatos comunes, y lo relativo a la materia jurisdiccional estableciendo un Tribunal administrativo, hasta con el mismo nombre que había tenido el federal.<sup>115</sup>

Este mismo Código fue el que se utilizó en las elecciones estatales de 1992 en las cuales se renovó la gubernatura y las diputaciones locales. Mantuvo el principio de autocalificación para el Congreso local y el Colegio Electoral de los diputados para calificar la elección del gobernador.

Estableció el 1.5% de los votos como barrera mínima para la asignación de los espacios de representación proporcional, determinó que el Congreso local se integraría con 40 legisladores, 24 de mayoría y 16 de representación proporcional, y estipuló que el partido mayoritario tendría derecho al reparto de representación proporcional. Esto último permitió que el partido ganador obtuviera casi el mismo porcentaje de votos que de diputados: 71% de la votación y 70% de curules, o sea, 28 legisladores: 24 de mayoría y 4 de representación proporcional.<sup>116</sup>

Como dos analistas señalan, el avance de los partidos de oposición no consistió en obtener triunfos, sino en incrementar "...su capacidad de convocatoria en ciertas regiones del estado."<sup>117</sup> Puede observarse que mientras en el ámbito federal se estaba comenzando con un proceso de reforma a la estructura electoral, en el estado de Veracruz esto era una cuestión pendiente. En consecuencia, las

---

<sup>114</sup> Ver: "Libro Cuarto. Del proceso y organismos electorales" en *Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Ilave*, Comisión Estatal Electoral, Editora del Gobierno del Estado de Veracruz, 1991.

<sup>115</sup> Ver: "Libro Segundo. De las organizaciones políticas" y "Libro Octavo. Del Tribunal de lo Contencioso electoral", *Ibid.*

<sup>116</sup> Ver: "Veracruz" en Crespo, José Antonio, *Votar en los estados. Análisis comparado de las legislaciones electorales estatales en México*, Ed. Miguel Ángel Porrúa-Fundación Friedrich Naumann-C.I.D.E., México, 1996, pp. 291-294.

<sup>117</sup> Loyola Díaz, Rafael y Martínez Pérez, Liliana, "Veracruz, los candidatos que vinieron del centro" en Loyola Díaz, Rafael (coordinador), *La disputa del reino. Las elecciones para gobernador en México. 1992*, Coedición: Juan Pablos/F.L.A.C.S.O./U.N.A.M.-I.I.S., México, 1997,

condiciones jurídicas de los dos primeros comicios locales de la década en el estado de Veracruz no eran las más adecuadas por lo que las posibilidades de una competencia electoral real fueron muy escasas.

### Aguascalientes

En Aguascalientes los comicios estatales, renovación de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, se efectuaron hasta agosto de 1992 por lo que dio tiempo a que se presentara una nueva ley electoral de la entidad.

La nueva legislación local reprodujo, en algunos casos literalmente<sup>118</sup>, el sentido y los planteamientos desarrollados en el COFIPE. Por ejemplo, los comisionados magistrados que integrarían la Comisión Estatal Electoral y los magistrados que conformarían el Tribunal de lo contencioso serían elegidos por el Legislativo local a propuesta del Ejecutivo estatal.

También, se mantuvo el principio de autocalificación por parte del Congreso local y la figura del Colegio Electoral para la calificación de la elección del gobernador, determinó que la Cámara tendría 25 legisladores: 18 de mayoría y 7 de representación proporcional, y que el partido mayoritario tendría derecho a la asignación proporcional. De esta forma, el partido triunfador tuvo una sobre-representación del 10%, ya que con el 70% de los votos obtuvo 80% de los legisladores: 20 diputados, 18 de mayoría y 2 de representación proporcional.<sup>119</sup>

"La desigualdad de la competencia electoral fue la mayor certeza del proceso que se vivió en 1992. Desigual en recursos y en alianzas; desigual en el plano jurídico y en el de la representatividad en los órganos electorales; desigual en el uso de los medios electrónicos y en la aceptación de los recursos de queja previos y

---

p. 160.

<sup>118</sup> Respecto a mi opinión sobre las leyes electorales federales de 1977 y 1986 ver el primer capítulo.

<sup>119</sup> Cfr. Artículo 18, fracción II de la *Ley Electoral de Aguascalientes*, Gobierno del estado de Aguascalientes, 1991 y Artículo 38, número 1, inciso b del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, Instituto Federal Electoral, 1991.

posteriores a la votación. Una inequidad que se ilustró desde dos ángulos distintos: el que se desprende de los factores supuestamente inducidos por el PRI y las diferentes instancias de gobierno, y el que resulta directamente de la responsabilidad y de la capacidad de los partidos de oposición..."<sup>120</sup>

Como señaló Andrés Reyes, el problema de esta reforma consistió "...en depender demasiado de lo que se decide desde el centro y menos de las entidades y regiones. Sin restarle importancia a las organizaciones nacionales, sería muy interesante pensar en una legislación más apegada a la identidad local..."<sup>121</sup> Con estas reglas electorales, al igual que sucedió en Veracruz, los primeros comicios locales de la década en Aguascalientes carecieron de condiciones jurídicas para la disputa real.

### Baja California

En Baja California los comicios locales se desarrollaron en el verano de 1992 con la *Ley Electoral del Estado de Baja California*<sup>122</sup>. La legislación contempló la existencia de la Comisión Estatal Electoral que sería presidida por el secretario de gobierno e integrada por tres diputados locales, un representante por cada ayuntamiento y por cada partido político, un secretario, todos con derecho a voz y voto.

Los Comités Municipales y Distritales fueron conformados por un presidente, un secretario, seis vocales designados por la Comisión Estatal y un representante por cada partido político. Todos los miembros de los comités tuvieron derecho a voz y voto.

---

<sup>119</sup> "Aguascalientes" en Crespo, José Antonio, *Votar en los estados. Análisis comparado de las legislaciones electorales estatales en México*, Ed. Miguel Ángel Porrúa-Fundación Friedrich Naumann-C.I.D.E., México, 1996, pp. 183-186.

<sup>120</sup> Reyes Rodríguez, Andrés, "Aguascalientes, el quiebre de una tradición política" en Loyola Díaz (coordinador), *La disputa del reino...*, p. 130.

<sup>121</sup> Reyes Rodríguez, Andrés, *¿Elecciones o Designaciones? 50 años de Historia Electoral en Aguascalientes*, Gobierno del Estado de Aguascalientes, Instituto Cultural de Aguascalientes, México, 1993, pp. 139-40.

<sup>122</sup> Baja California, México, Comisión Estatal Electoral, 1992.

Respecto a las condiciones de competencia, la integración de casillas se realizó mediante insaculación, capacitación, selección y nombramiento. En un avance notable para la época, la ley electoral bajacaliforniana estipuló el establecimiento de la credencial de elector con fotografía; como vimos anteriormente este fue un asunto relegado por la reforma federal.

En el rubro de los partidos políticos, la legislación electoral de Baja California reconoció la existencia de las organizaciones locales y determinó que el financiamiento público se normaría mediante dos criterios: un cincuenta por ciento igual para todos los partidos y otro cincuenta por ciento proporcional a los votos obtenidos en la elección inmediata anterior.

En el asunto de la justicia electoral, la ley local mantuvo, al igual que la norma federal, el principio de autocalificación legislativa y el Colegio Electoral de los diputados para calificar la elección del ejecutivo estatal.

Respecto a las fórmulas para integrar el Congreso local, la legislación de Baja California estipuló el 1.5% como mínimo para la asignación de minoría, que no proporcional, en la cual no tendría derecho a participar el partido ganador mediante el principio mayoritario. La Cámara del Estado se integraría por 19 legisladores: 15 serían de mayoría relativa y 4 de minoría.

Debido a las fórmulas anteriores, el partido triunfador obtuvo una sub-representación del 5%, ya que con el 47.2% de los votos obtuvo 42.2% de los diputados, o sea, 8 legisladores, todos de mayoría relativa<sup>123</sup>. Es interesante notar que, al restringir la posibilidad de asignación proporcional al partido mayoritario, la legislación generó una diferencia negativa entre sus porcentajes de votos y de curules.

Puede verse que en Baja California, la primera entidad federativa gobernada por un partido de oposición, las normas electorales locales fueron distintas a las

---

<sup>123</sup> "Baja California" en Crespo, José Antonio, *Votar en los estados. Análisis comparado de las legislaciones electorales estatales en México*, Ed. Miguel Ángel Porrúa-Fundación Friedrich Naumann-C.I.D.E., México, 1996, pp. 187-189.

federales en dos rubros: las condiciones de competencia y las fórmulas de representación, en las cuales la Ley del estado introdujo una serie de propuestas que posteriormente con algunas modificaciones serían retomadas por el Código Federal.

## Chihuahua

En Chihuahua para los comicios locales de 1992 se utilizó la *Ley Electoral del Estado*<sup>24</sup>. Esta contempló la existencia de la Comisión Estatal Electoral cuyo presidente era designado por el gobernador al igual que los ocho consejeros, además se integraba con tres comisionados del poder legislativo (dos de la fracción mayoritaria en el Congreso local y uno de la primera minoría), un secretario técnico y de uno a cuatro representantes de los partidos políticos de acuerdo a los rangos de votación de los comicios anteriores; todos tuvieron voz y voto.

Los Comités Distritales y Municipales fueron integrados de manera similar a la Comisión Estatal, siendo nombrados los presidentes, secretarios y consejeros por esta. Al igual que en la instancia estatal en las distritales y municipales el número de representantes de los partidos políticos fue de acuerdo a los rangos de votación y contaron con derecho a voz y voto.

Las mesas directivas de casillas fueron integradas mediante sorteo, selección, capacitación y designación.

La legislación de Chihuahua reconoció la existencia de los partidos locales y la posibilidad de formar frentes y coaliciones. Además estipuló que el financiamiento público sería determinado paritariamente: cincuenta por ciento proporcional a los votos obtenidos en los comicios más recientes y cincuenta por ciento igual para todos los partidos.

Respecto a la justicia electoral, la ley local mantuvo, al igual que la norma federal, el principio de la autocalificación legislativa y el Colegio Electoral de los diputados para calificar la elección del ejecutivo estatal.

En la integración del Congreso local, la legislación electoral estableció que 18

diputados serían electos a través de la mayoría relativa y diez mediante la representación proporcional, para que un partido tuviera derecho a esta segunda debía obtener por lo menos el 1.5 por ciento de la votación estatal.

Con estas fórmulas, el partido mayoritario tuvo una sobre-representación de 5%, en virtud de que con el 48.16% de los votos obtuvo el 53.5% de los diputados, o sea, 15 legisladores: 10 de mayoría y 5 de representación proporcional<sup>125</sup>. Es conveniente señalar que en esta elección triunfó un partido de oposición, el cual ganó la gubernatura, la mayoría en el Congreso y los ayuntamientos más grandes e importantes del estado.

En Chihuahua "...nadie puede desconocer el gran aprendizaje que tuvo el PAN nacional y regional como partido político en los ochenta. Conviene advertir que si la figura de Barrio fue determinante, la experiencia y organización del PAN en Chihuahua contribuyeron notablemente en la campaña y en el triunfo. El PAN logró, entre muchas otras cosas, comprometer al gobierno federal a trabajar por unas elecciones transparentes."<sup>126</sup>

Además, la actuación de los responsables de conducir los comicios no fue cuestionada, el partido del gobierno reconoció la derrota y, en general, los distintos actores políticos aceptaron los resultados.

## Durango

En Durango durante los comicios locales de 1992 se utilizó el *Código Estatal Electoral*<sup>127</sup>. La autoridad se denominó Comisión Estatal Electoral que fue presidida por el secretario de gobierno e integrada por tres diputados locales, un representante por cada partido político y un secretario, todos con voz y voto.

---

<sup>124</sup> Chihuahua, México, Secretaría de Gobierno, 1992.

<sup>125</sup> "Chihuahua" en Crespo, José Antonio, *Votar en los estados. Análisis comparado de las legislaciones electorales estatales en México*, Ed. Miguel Ángel Porrúa-Fundación Friedrich Naumann-C.I.D.E., México, 1996, pp. 208-211.

<sup>126</sup> Alba Vega, Carlos, "Chihuahua, ¿una alternativa sin alternativa?" en Loyola Díaz (coordinador), *La disputa del reino...*, p. 403.

<sup>127</sup> Durango, México, Comisión Estatal Electoral, 1992.



Los Comités Municipales y Distritales fueron integrados igual que la Comisión Estatal: un presidente, un secretario (nombrados ambos por la instancia estatal) y un representante por cada partido político, todos contaron con voz y voto.

Las mesas directivas de casilla fueron integradas mediante insaculación, capacitación, evaluación y nombramiento.

El Código de Durango reconoció la existencia de los partidos políticos locales, la posibilidad de los frentes y las coaliciones. También estipuló que el financiamiento público sería determinado de acuerdo a los porcentajes de votación obtenidos en las elecciones más recientes.

Respecto a la justicia electoral, el Código local, al igual que el federal, estableció un tribunal de lo contencioso en la materia y mantuvo el principio de autocalificación legislativa y el Colegio Electoral de los diputados para calificar la elección del ejecutivo estatal.

En la integración del Congreso local, el Código de Durango estableció que 15 diputados serían electos a través de la fórmula de mayoría relativa y diez mediante la representación proporcional, para que algún partido político tuviera derecho a la segunda debía obtener por lo menos el 1.5 por ciento de la votación estatal. Las fórmulas propiciaron que el partido ganador lograra igualar los porcentajes de votos y de diputados: 52%, en consecuencia, obtuvo 13 legisladores: 12 de mayoría y 1 de representación proporcional<sup>128</sup>.

“El desarrollo de la contienda en Durango mostró también que una negociación política oportuna puede reducir los niveles de la conflictividad electoral. Reconocer el triunfo del PT en la ciudad capital y las dos diputaciones de mayoría del PAN unos días después de que éste ganara la gubernatura de Chihuahua, ayudaron a aislar al PRD y a sus pretensiones de armar una movilización postelectoral opositora en una entidad donde carecía de fuerza propia. También evidenciaron que el voto seguía siendo más que la expresión libre de los ciudadanos,

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

un elemento de intercambio de los partidos políticos. El voto dividido que se presentó tan marcadamente en la ciudad de Durango sólo puede entenderse como producto de la negociación extraelectoral, es decir, al margen del recuento justo y preciso de los votos. Durango mostró que la importancia política de las elecciones todavía no se circunscribía a la voluntad de los electores, sino a la capacidad de presión de los partidos políticos.<sup>128</sup>

El caso de Durango es una muestra palpable de las dificultades cuando las autoridades y la legislación electoral no son lo suficientemente claras y transparentes. Ante un resultado extraño, el que un ciudadano votara por un partido en la elección de ayuntamientos y por otro distinto en la de gobernador, los mecanismos de solución no eran los más idóneos, ya que todos los partidos tenían voz y voto en la cuestión; además, como asegura Jacqueline Peschard, solamente se comprende que el conflicto fuera evitado mediante una negociación política.

### Zacatecas

En Zacatecas para los comicios locales de 1992 se aplicó el Código Electoral del Estado<sup>130</sup>. Este señaló que la Comisión Estatal Electoral se integraría con dos representantes del poder ejecutivo, uno de los cuales la presidiría, representantes de los partidos políticos y un secretario; todos con derecho a voz y voto.

Las Comisiones Distritales y Municipales fueron integradas igual que la Estatal: un presidente, un secretario (nombrados por ésta) y representantes de los partidos políticos, quienes al igual que en el nivel local tuvieron derecho a voz y voto.

Las mesas directivas de casilla fueron nombradas mediante propuestas de las autoridades electorales y de los representantes de los partidos políticos, las cuales

---

<sup>128</sup> "Durango" en Crespo, José Antonio, *Votar en los estados. Análisis comparado de las legislaciones electorales estatales en México*, Ed. Miguel Ángel Porrúa-Fundación Friedrich Naumann-C.I.D.E., México, 1996, pp. 215-217.

<sup>129</sup> Peschard, Jacqueline, "Durango, laboratorio de una alianza opositora", en Loyola Díaz (coordinador), *La disputa del reino...*, p. 277.

<sup>130</sup> Zacatecas, México, 1992.

fueron insaculadas para determinar a los funcionarios.

Respecto a los partidos políticos, el Código electoral de Zacatecas estipuló que el financiamiento público que recibirían sería cincuenta por ciento igual para todos y cincuenta por ciento proporcional a los votos obtenidos en la última elección.

En el asunto de justicia electoral, el Código de la entidad mantuvo, al igual que el federal, el principio de la autocalificación legislativa y el Colegio Electoral de los diputados para calificar la elección del ejecutivo estatal.

Las fórmulas de integración del Congreso local estipularon que habría 21 diputados, 15 de mayoría relativa y 6 de representación proporcional, para que un partido alcanzara la segunda debía obtener, por lo menos, el % de la votación. Con estas fórmulas el partido ganador casi igualó su porcentaje de votos: 69.6%, con el de legisladores: 71%; así, obtuvo 15 diputados, todos de mayoría relativa<sup>131</sup>.

“Tradición y vísperas de cambio se presentan en Zacatecas como un laboratorio de lo que ocurre en el país, en otras regiones y en otros procesos. Pareciera que en Zacatecas, al igual que en todo México, han quedado atrás los tiempos de los caciques y de los hombres fuertes que imponían su ley. Sin embargo, su espíritu está presente en medio de fenómenos que de hecho ya hacen de las elecciones procesos más democráticos que en el pasado. Tocaría ahora a los partidos de oposición traducir las demandas de la sociedad en verdaderas ofertas políticas que los lleven al triunfo por constituir opciones de gobierno y no sólo para enfrentar la crisis en el partido mayoritario.”<sup>132</sup>

En Zacatecas, la legislación electoral local no avanzó más que el Código federal, excepto en la integración de las mesas directivas de casilla, la cual quedó, en última instancia, determinada por un sorteo. Empero, el aliento para mejorar las

<sup>131</sup> “Zacatecas” en Crespo, José Antonio, *Votar en los estados. Análisis comparado de las legislaciones electorales estatales en México*, Ed. Miguel Ángel Porrúa-Fundación Friedrich Naumann-C.I.D.E., México, 1996, pp. 299-303.

<sup>132</sup> Sánchez Gutiérrez, Arturo y Estudillo Rendón, Joel, “Zacatecas, vísperas de cambio” en Loyola Díaz (coordinador), *La disputa del reino...*, p. 205.

condiciones de competencia no fue suficiente para lograr una efectiva disputa.

Para finalizar el capítulo considero conveniente hacer una serie de comentarios. Si recordamos las hipótesis de trabajo, había señalado que la erosión social del sistema político había significado que éste realizara, a nivel federal, una serie de ajustes y adecuaciones para recuperar algo de la legitimidad perdida. Tal objetivo lo logró de alguna manera gracias a la creación del COFIPE y del IFE para la elección intermedia de 1991.

Esta pauta se reprodujo en las entidades donde no existía una fortaleza importante de los partidos políticos ni de la ciudadanía. Así en los comicios locales de Aguascalientes, Durango, Veracruz y Zacatecas, las reformas electorales fueron más bien concesiones de los gobiernos estatales más que acuerdos entre los actores políticos.

Además en dichas entidades al no tener los partidos políticos una tradición opositora fueron incapaces de articular una demanda consistente para obtener las garantías legales y procesales necesarias para asegurar la imparcialidad de la contienda electoral.

Desde el lado de las sociedad habría que señalar que salvo Aguascalientes en donde durante los ochenta hubo un proceso de urbanización acelerada, en los otros tres estados se mantenían extensas zonas rurales al lado de importantes regiones urbanas.

Todo lo anterior significó que, solamente en aquellas ciudades donde se lograron articular alternativas partidistas opositoras al gobierno, los resultados electorales fueron inciertos y variables, mientras en las regiones rurales el PRI pudo mantener el control político y electoral del lugar.

Situación totalmente contraria fue la que se presentó en Baja California y Chihuahua donde ya existía una tradición opositora, particularmente panista, que exigió todas las garantías legales y procesales posibles para obtener unos comicios imparciales.

Además, al ser entidades principalmente urbanas (en Chihuahua hay grandes

extensiones rurales pero la mayoría de la población se concentra en las principales ciudades de la entidad) y fronteras, el perfil del electorado es diferente al de otros estados del país. Lo anterior produjo altos niveles de alternancia y de competencia, dando lugar a resultados electorales muy inciertos y sumamente variables, o el comienzo de la incertidumbre democrática.

CUADRO COMPARATIVO DE LA LEY FEDERAL Y LAS LEYES LOCALES: 1990-1992

RUBRO	NACIONAL	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	CHIHUAHUA	DURANGO	VERACRUZ	ZACATECAS
Autoridad	Instituto Federal Electoral	Comisión Estatal Electoral	Comisión Estatal Electoral	Comisión Estatal Electoral	Comisión Estatal Electoral	Comisión Estatal Electoral	Comisión Estatal Electoral
Organismo Central	Consejo General y Junta Ejecutiva	Comisión Estatal Electoral	Comisión Estatal Electoral	Comisión Estatal Electoral	Comisión Estatal Electoral	Comisión Estatal Electoral	Comisión Estatal Electoral
Presidente del Organismo	Secretario de Gobernación	Comisionado del Ejecutivo Local	Secretario de Gobierno	Ciudadano	Secretario de Gobierno	Secretario General de Gobierno	Comisionado del Ejecutivo Local
Nombramiento de Presidente del Organismo	Presidente de la República	Gobernador del Estado	Gobernador del Estado	Gobernador del Estado	Gobernador del Estado	Gobernador del Estado	Gobernador del Estado
Nombramiento de integrantes del Organismo Central	6 Consejeros propuestos por el Presidente de la República y aprobados por los Diputados. Director General y Secretario Técnico.	4 Comisionados propuestos por el Gobernador del Estado y aprobados por los Diputados. Secretario designado por el Presidente de la Comisión	Secretario designado por el Presidente de la Comisión.	8 Consejeros designados por el Gobernador del Estado. Secretario Técnico designado por el Presidente de la Comisión.	Secretario designado por el Presidente de la Comisión	2 Vocales designados por el Gobernador del Estado. Secretario un Notario Público designado por el Presidente de la Comisión.	2 Representantes designados por el Gobernador del Estado. Presidente y Secretario. 2 Comisionados designados por el Congreso Local. 1 representante del Ayuntamiento de la Capital y 1 representante del Municipio mayor. 1 Notario Público.
Presencia del Poder Legislativo	2 diputados y 2 senadores de la mayoría y de la primera minoría	2 diputados, 1 mayoría y 1 minorías	3 diputados de mayoría	3 diputados, 2 de la mayoría y 1 de la primera minoría	3 diputados, 2 de la mayoría y 1 de la primera minoría	2 diputados de la mayoría	NO
Representantes de los Partidos	primera minoría	1 por partido	1 por partido	Mínimo 1 y máximo 4	1 por partido	1 por partido	1 por partido
Con derecho a voz y voto	Mínimo 1 y máximo 4	Presidente, Secretario, Legisladores	Presidente, Legisladores, Secretario y	Presidente, Consejeros, Legisladores,	Presidente, Legisladores, Secretario y	Presidente, Vocales, Legisladores,	Presidente, Secretario, Representantes de

RUBRO	NACIONAL	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	CHIHUAHUA	DURANGO	VERACRUZ	ZACATECAS
Con derecho a voz y voto	Representantes de los Partidos	Representantes y Secretario	Representantes de los Partidos	Secretario y Representantes	Representantes de los Partidos	Secretario y Representantes	los Partidos y Notario Público
Con derecho a voz	Director General y Secretario Técnico	Vocal del IFE	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Organismos Descentralizados	Consejos y Juntas Locales y Distritales	Comisiones Distritales y Municipales	Comités Distritales y Municipales	Comités Distritales y Municipales	Comités Municipales y Distritales	Comisiones Distritales y Municipales	Comisiones Distritales y Municipales
Presidente del organismo descentralizado	Vocal Ejecutivo de la Junta respectiva	Presidente de la Comisión respectiva	Presidente del Comité respectivo	Presidente del Comité respectivo	Presidente del Comité respectivo	Presidente de la Comisión respectiva	Presidente de la Comisión respectiva
Nombramiento del presidente del organismo	Consejo General a propuesta de la Junta Ejecutiva	Comisión Estatal Electoral	Comisión Estatal Electoral	Presidente de la Comisión Estatal	Comisión Estatal Electoral	Comisión Estatal Electoral	Presidente de la Comisión Estatal
Nombramiento de integrantes	6 Consejeros designados por el Consejo inmediato superior. Secretario: Vocal Secretario y 3 Vocales más designados por el Consejo General a propuesta de la Junta Ejecutiva	8 Comisionados y Secretarios designados por la Comisión Estatal	6 Vocales y Secretarios designados por la Comisión Estatal	8 Consejeros y Secretarios nombrados por la Comisión Estatal a propuesta de los Presidentes de los organismos descentralizados	1 Comisionado de cada Ayuntamiento designados por el Presidente Municipal respectivo y Secretarios nombrados por Comisión Estatal	2 Vocales y Secretarios designados por la Comisión Estatal	4 Comisionados designados por la Comisión Estatal. 1 Vocal del RFE y 2 Comisionados del Ayuntamiento que sea cabecera distrital.
Representantes de los partidos	Mínimo 1 y máximo 4	1 por cada partido	1 por cada partido	Mínimo 1 y máximo 4	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido
Con derecho a voz y voto	Vocal Ejecutivo, Representantes de los Partidos	Presidente, Comisionados, Representantes y Secretario	Presidente, Secretario, Representantes, Vocales	Presidente, Representantes y Consejeros	Presidente, Secretario y Representantes de los Partidos	Presidente, Secretario, Vocales y Representantes	Presidente, Comisionados, Vocal, Representantes
Con derecho a voz	Vocales Secretario, de Organización, de Capacitación y del Registro Electoral	Vocal del IFE	Ninguno	Secretario	Ninguno	Ninguno	Ninguno

RUBRO	NACIONAL	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	CHIHUAHUA	DURANGO	VERACRUZ	ZACATECAS
Designación de funcionarios de casillas	Mediante sorteo, capacitación y nombramiento	Mediante designación y capacitación	Mediante sorteo, capacitación, selección y nombramiento	Mediante sorteo, selección, capacitación y nombramiento	Mediante sorteo, capacitación, evaluación y nombramiento	Mediante nombramiento	Mediante propuesta, sorteo y nombramiento
Padrón y listas nominales	Auditados	Sin supervisión	Auditados	Supervisados	Supervisados	Supervisados	Supervisados
Nuevas demarcaciones	No	No	No	No	No	No	No
Credencial	Sin fotografía	Sin fotografía	Con fotografía	Sin fotografía	Sin fotografía	Sin fotografía	Sin fotografía
Programa informático de resultados	Sí	No	No	No	No	No	No
Publicación de estadística	Sí	No	No	No	No	No	No
Partidos regionales	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Coaliciones	Restringidas	Restringidas	Permitidas	Permitidas	Permitidas	Permitidas	Restringidas
Financiamiento público	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Monto del financiamiento público	10% igual para todos y 90% proporcional a los votos	5% igual para todos y 95% proporcional a los votos	50% igual para todos y 50% proporcional a los votos	50% igual para todos y 50% proporcional a los votos	De acuerdo a rangos de votación	1/3 igual para todos y 2/3 de acuerdo al número de candidaturas	50% igual para todos y 50% proporcional a los votos
Organismo jurisdiccional	Tribunal Federal Electoral	Tribunal Local Electoral	No contemplado	No contemplado	Tribunal de lo Contencioso Electoral	Tribunal de lo Contencioso Electoral	Tribunal de lo Contencioso Electoral
Nombramiento de los integrantes	17 Magistrados: 5 de la sala central y 12 de las salas regionales, propuestos por el Presidente de la República y seleccionados por los Diputados	3 Magistrados designados por el Congreso Local a propuesta del Gobernador del Estado	No contemplado	No contemplado	3 Magistrados nombrados por el Congreso Local a propuesta de los partidos políticos	3 Magistrados propuestos por los partidos políticos y seleccionados por la Legislatura local	3 Magistrados nombrados por el Congreso Local a propuesta de los partidos políticos



RUBRO	NACIONAL	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	CHIHUAHUA	DURANGO	VERACRUZ	ZACATECAS
Salas	1 Central y 4 Regionales	1	0	0	1	1	1
Instancias	2	1	0	0	1	1	1
Delitos en Código Penal	No	No	No	No	No	No	No
Autocalificación legislativa	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Colegio Electoral	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Para Ejecutivo							
Composición de Cámara Diputados	300 de mayoría relativa y 200 de representación proporcional	18 de mayoría relativa y hasta 7 de representación proporcional	15 de mayoría relativa y 4 de minoría	18 de mayoría relativa y 10 de representación proporcional	15 de mayoría relativa y 10 de representación proporcional	24 de mayoría relativa y 16 de representación proporcional	15 de mayoría relativa y 6 de representación proporcional
Sobre-representación	350 curules	Sin límite	Sin límite	Sin especificar	% de votos igual a % de diputados	Sin límite	Sin límite
Cláusula de Gobernabilidad	Del 35% hasta el 60% de votos o con 251 curules	Sin especificar	Sin especificar	Sin especificar	Sin especificar	Sin especificar	Sin especificar
Diferencia % de diputados y votos partido mayor	64-61.5=2.5	80-70=10	42.2-47.2=-2	53.5-48.2=5.3	52-51.8=0.2	70-71.7=-1.7	71.4-69.6=1.8
Participación directa	No	No	No	Si, plebiscito y referéndum	No	No	No
Composición del Senado	64 de mayoría relativa	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Sobre-representación	Sin límite	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable

### CAPITULO III

#### LAS REFORMAS ELECTORALES DE 1993-95

Después de los comicios federales de 1991, las oposiciones plantearon la necesidad de revisar y modificar las deficiencias y fallas de la legislación y los organismos electorales. Un asunto permaneció como cuestionamiento explícito: la acusación, a la autoridad electoral, "...de haber practicado un 'fraude cibernético' a través de la manipulación del nuevo padrón electoral..."<sup>133</sup>

Para poder superar esta inquietud, además intentando subsanar algunas de las insuficiencias que el COFIPE de 1990 había mostrado y pretendiendo resolver los nuevos problemas que la práctica y la legislación electoral habían producido, en 1993 se hizo la segunda reforma electoral del sexenio salinista.

Esta segunda reforma determinó "...la modificación de ocho artículos de la Constitución y de más de 179 artículos del COFIPE..."<sup>134</sup>, incidió en los requisitos que debían reunir los integrantes de los organismos electorales en la estructura ejecutiva en sus tres niveles<sup>135</sup> y en las facultades de los Consejos.

Respecto a los partidos se reglamentó su financiamiento privado, también se establecieron criterios para regular la participación de los medios de comunicación en las campañas y su relación con los actores políticos.

Además, se refinó el procedimiento para seleccionar a los funcionarios de casilla, se foliaron las boletas electorales, se diseñó e instrumentó un programa de resultados preliminares y se aceptó la observación electoral como una actividad de los ciudadanos mexicanos.

Las modificaciones más notorias se dieron en el ámbito de la justicia electoral: desapareció la autocalificación y, en consecuencia, se le atribuyó al

---

<sup>133</sup> Crespo, José Antonio, *Urnas de pándora. Partidos políticos y elecciones en el gobierno de Salinas*, Coedición: Espasa Calpe-C.I.D.E., México, 1995, p. 99.

<sup>134</sup> Gómez-Tagle, Silvia (coordinadora), "México en la realidad virtual: las elecciones de 1994" en *1994: las elecciones en los estados*, Coedición: La Jornada-CIICH/UNAM, México, 1997, volumen I, p. 18.

<sup>135</sup> Después del proceso de 1991 algunos de los directores del IFE renunciaron por motivos personales y/o políticos, y varios vocales fueron removidos en cumplimiento del estatuto del

tribunal la competencia exclusiva para validar las elecciones del poder legislativo, además se descentralizó aquél creando cuatro salas regionales y se estableció una segunda instancia para la revisión de las impugnaciones.

Sin embargo, la transformación que produjo mayores repercusiones fue la nueva combinación en las fórmulas de representación para determinar la integración de las cámaras de diputados y de senadores.

"Pero antes de que la segunda reforma electoral fuese aplicada, el gobierno tuvo que abrir un expediente ya cerrado, y aceptar apresuradamente una tercera reforma electoral. Esto fue así debido a los acontecimientos de Chiapas y con el propósito expreso de conseguir la conformidad del PRD con el marco electoral, para así disminuir la probabilidad de que éste impugnara los comicios presidenciales de 1994. Después de varias semanas de negociaciones entre la dirigencia de los tres partidos principales con el secretario de Gobernación, se llegó al acuerdo de celebrar una sesión extraordinaria del Congreso, para realizar la tercera reforma electoral."<sup>136</sup>

Esta reforma tuvo como su punto central una nueva integración de la estructura político-normativa del IFE: los Consejos General, Locales y Distritales. También incidió en la justicia electoral, ya que estableció una fiscalía especializada para perseguir los delitos electorales, adscrita a la Procuraduría General de la República, o sea al poder ejecutivo federal, y amplió el número de éstos. Respecto a la observación de los comicios se aceptó la presencia de "invitados extranjeros".<sup>137</sup>

Las modificaciones de 1994 aunque menores cuantitativamente hablando frente a su antecedente inmediato, las reformas de 1993, introdujeron cambios cualitativos, sobre todo en la conformación de la autoridad electoral, los cuales fueron profundizados posteriormente.

Aunque obedecieron a circunstancias distintas y momentos diferentes, las reformas de 1993 y 1994 fueron el marco jurídico que se utilizó en las elecciones federales de éste último año, por lo que el análisis de la legislación se realizará de

---

Servicio Profesional.

<sup>136</sup> Crespo, *Urnas de pándora...*, p. 103.

manera integral sin diferenciar los años, ya que anteriormente señalé la etapa en que fue introducida cada modificación.

El Instituto Federal Electoral mantuvo su estructura doble de Consejos y Juntas, aunque reformadas éstas en los requisitos para los funcionarios y modificados aquellos en su integración para la toma de decisiones.

Respecto a las autoridades electorales se ampliaron los requisitos que debían cumplir los integrantes de la Junta General Ejecutiva. El director general del IFE no debía haber ocupado en los últimos cinco años ni puestos de elección popular ni cargos directivos en partido político alguno; el secretario técnico y los directores ejecutivos serían nombrados por la mayoría calificada de los integrantes con derecho a voto dentro del Consejo General.

Este también se transformó notablemente, en dos sentidos. Primero, se redujo el número de votos en el seno del Consejo de veintiuno a once, ya que los partidos únicamente tuvieron derecho a voz, y se igualó la presencia de estos quedando cada agrupación política con un representante.

La segunda modificación fue la incorporación de los consejeros ciudadanos en lugar de los consejeros magistrados. Aunque su función como representantes de la sociedad permaneció y su número siguió siendo el mismo, seis consejeros, su origen de selección y peso específico en el interior del Consejo fue diferente.

Los nuevos consejeros ya no tenían que ser forzosamente abogados, ni fueron propuestos por el presidente de la república, sino por los partidos políticos, electos por la mayoría calificada de la Cámara de diputados y, tal vez el cambio más importante, se convirtieron en la mayoría simple al interior del Consejo, ya que representaban seis de los once votos.

El nuevo Consejo General quedó conformado, entonces, por el secretario de Gobernación<sup>138</sup>, representante del poder ejecutivo, en calidad de presidente pero sin

---

<sup>137</sup> Ver: Crespo, *Urnas de pándora...*, p. 103-6.

<sup>138</sup> A consecuencia de los acontecimientos en Chiapas a principios de 1994, el presidente removió al anterior secretario de Gobernación y nombró en su lugar al Dr. Jorge Carpizo, ex-rector de la UNAM, quien se definió como un "ciudadano sin partido".

voto de calidad; cuatro representantes del poder legislativo con derecho a voto, dos diputados y dos senadores, de la mayoría y de la primera minoría de cada Cámara; y seis consejeros ciudadanos con derecho a voto.

Los demás integrantes del Consejo: el director general, el secretario técnico del IFE y los representantes de los partidos políticos solamente tenían derecho a voz. "...Un esquema similar se siguió en los 32 consejos electorales locales y en los 300 distritales', pero en estos niveles quedaron la mayor parte de los 'consejeros ciudadanos' que habían sido designados desde antes con otros métodos."<sup>139</sup> De 1992 consejeros en los niveles local y distrital, fueron cambiados 122 de las 32 entidades federativas del país.

La nueva integración del Consejo General significó que "...el PRI ya no podría ejercer su tradicional 'mayoriteo', pero al mismo tiempo se protegía de que la oposición en su conjunto se volcaran (*sic*) en su contra. El PRI solamente contaría con dos votos de once (18%); el correspondiente a los representantes de cada una de las Cámaras Legislativas, pues los otros dos representantes del Congreso correspondían a la primera minoría (el PAN en el caso de los diputados y el PRD en el caso de los senadores)..."<sup>140</sup>

El nuevo Consejo General planteó una dinámica de equilibrio inestable entre los actores. Por un lado, los intereses de los representantes del gobierno y su partido (dos votos), por el otro, los de las oposiciones (dos votos) y, en medio de ellos, el presidente y seis consejeros ciudadanos.

Podemos decir que la experiencia era inédita "...en la historia de los organismos electorales mexicanos, ya que por primera vez fue un foro plural no controlado, ni por el PRI ni por el poder ejecutivo, en el que se debatieron a fondo

---

\* "...En los consejos locales y distritales sólo votan el presidente (vocal ejecutivo de la junta respectiva) y los seis consejeros ciudadanos...Es de resaltar que a los presidentes de los consejos locales y distritales no se les retiró el voto de calidad..." Farias Mackey, Luis, "Los organismos electorales de 1994" en Pérez Fernández del Castillo, Germán y otros (Coordinadores), *La voz de los votos: un análisis crítico de las elecciones de 1994*, Ed. FLACSO/México-Miguel Ángel Porrúa, México, 1995, pp. 115-6.

<sup>139</sup> Gómez-Tagle, 1994: *las elecciones...*, p. 20.

los problemas de la organización electoral. Sin embargo, las resoluciones del Consejo General no tuvieron un carácter ejecutivo, sino normativo; ya que la aplicación de esas resoluciones quedaron en manos de la estructura ejecutiva, la cual prácticamente no cambió.<sup>140</sup> De 160 vocales en los estados se sustituyeron 34 y de 1500 vocales en los distritos se cambiaron a 212.

Respecto a la integración de las casillas se refinó más el procedimiento para la insaculación, la capacitación y el nombramiento de los funcionarios de las mesas receptoras. "...el Consejo General sorteó un mes de calendario (noviembre) que junto con el que le sigue, sirvieron de base para la primera selección del 15 por ciento de los ciudadanos por sección; las juntas distritales llevaron a cabo los programas de capacitación electoral bajo la supervisión de los partidos políticos; el Consejo General realizó una segunda insaculación, ésta vez sorteando una letra del abecedario (t), a partir de la cual se designó a los ciudadanos capacitados, si su apellido paterno empezara en el listado con la letra "t"; la asignación de las funciones entre los seleccionados obedeció a su nivel de escolaridad y, de ser el mismo, a un orden alfabético; por último las juntas impartieron a los ciudadanos designados un segundo programa de capacitación, bajo la supervisión de los partidos políticos, a detalle y cercano a la fecha de las elecciones."<sup>142</sup>

Sin embargo, aún con un método muchísimo más elaborado para la integración de las mesas directivas, existieron opiniones señalando que el procedimiento de "doble insaculación" habría sido una fachada para seguir nombrando a funcionarios de casilla cercanos al régimen.

"Otra demanda de la oposición que aparentemente fue satisfecha en las reformas de 1994 era que los funcionarios de casilla fueran 'insaculados' por segunda vez, después de recibir la capacitación electoral, pero las dificultades de encontrar a los ciudadanos con disponibilidad de participar y de capacitarse, o la

---

<sup>140</sup> Crespo, *Urnas de pándora...*, p. 104.

<sup>141</sup> Gómez-Tagle, *1994: las elecciones...*, p. 21 y cfr: Valdés Zurita, Leonardo, "El desempeño del Instituto Federal Electoral durante 1994", en Pérez Fernández, *La voz de los votos...*, pp. 390-1.

<sup>142</sup> Farias, "Los organismos electorales de 1994" en Pérez Fernández, *La voz de los votos...* p. 114.

falta de 'voluntad política' del personal ejecutivo del IFE a nivel distrital, hicieron que esa disposición tampoco surtiera el efecto deseado: *garantizar la imparcialidad de los funcionarios de casillas.*"<sup>143</sup>

Este cuestionamiento en el nombramiento de las mesas directivas produjo una duda generalizada respecto a que tan real era la "ciudadanización" del IFE. Ello, porque aún si los Consejeros Ciudadanos podían tomar las decisiones fundamentales en el interior del Consejo General, por contrapartida no tenían control alguno sobre la estructura operativa.

"Por lo tanto, la *ciudadanización* de los organismos electorales que recibió gran publicidad como un gran logro de la reforma de 1994, parece haber sido una forma de aparentar que en la dirección participan consejeros 'neutrales' cuando en realidad los procesos electorales quedan en manos de la estructura ejecutiva que depende del presidente de la República..."<sup>144</sup>

A la afirmación anterior, que en buena medida descalifica una de las piezas claves del proceso electoral, me parece conveniente hacerle una aclaración. A diferencia del proceso anterior, el de 1991, en esta ocasión los partidos políticos pudieron objetar nombramientos de vocales y consejeros tanto locales como distritales, lo que propició su remoción y cambio.

"...Así, se sustituyeron 34 vocales locales y 212 vocales distritales por personas que desde la perspectiva de los partidos cumplieron con el requisito de imparcialidad. Además, bajo los mismos argumentos se sustituyeron 122 consejeros ciudadanos, en los niveles estatales y distritales..."<sup>145</sup>

Por lo anterior, puedo concluir que lograr que las directrices del Consejo General pasaran a la estructura operativa fue un saldo pendiente, el cual tuvo que ser ventilado por la siguiente reforma electoral que depositó en los consejeros la toma de decisiones sin la participación de los poderes legislativo y ejecutivo.

<sup>143</sup> Gómez-Tagle, 1994: *las elecciones...*, pp. 21-2, subrayado nuestro y cursivas de la autora.

<sup>144</sup> *Ibidem.*

<sup>145</sup> Valdés Zurita, "El desempeño del Instituto Federal Electoral durante 1994", en Pérez Fernández, *La voz de los votos...*, pp. 390-1.

Aunado al comentario anterior valdría la pena señalar dos elementos más de certidumbre. Por primera ocasión, las boletas utilizadas el día de la jornada electoral fueron foliadas, es decir, cada una iba adherida a un bloque o paquete y numerada de forma progresiva; esto significó que cada mesa directiva podía corroborar, revisando los folios, que el total de boletas recibidas correspondiera a las utilizadas, anuladas y depositadas en las urnas.

El otro elemento de certidumbre fueron la aplicación de los *exit poll* (encuesta de salida de casilla), los conteos rápidos y el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). La mayoría de los *exit poll* y de los conteos rápidos, incluyendo el del IFE, fueron coincidentes<sup>146</sup>.

El Consejo General diseñó e instrumentó un programa de resultados inmediatos. "...Su función institucional era construir un sistema de información oficial, con el cual estar en condiciones de divulgar cifras sobre los resultados electorales basadas en las actas de casilla, en la noche de la jornada electoral. Pero también tenía una función política central, darle certidumbre a la información oficial y a los resultados preliminares, dado que tanto la credibilidad del proceso como la legitimidad del eventual candidato victorioso pendían de la confiabilidad y oportunidad con que se ofrecieran resultados. De hecho, la información había sido el núcleo crítico de los procesos electorales de 1988 y aún en 1991."<sup>147</sup>

Recordemos, en 1988 se culpó a "la caída del sistema" de cómputo para justificar la ausencia de información la noche de los comicios, en 1991 se afirmó que el programa informático había fallado. En ambos casos se tuvo la sospecha, sobre todo en 1988, de que la información se había ocultado para cambiar resultados.

Por ello, a pesar de que el PREP funcionó muy lentamente y comenzó la difusión "...hasta cerca de las 3 de la mañana del 22 de agosto que se dieron a

<sup>146</sup> Ver: Alvarado M., Arturo, "La jornada electoral de 1994: una larga y circular travesía" en Pérez Fernández, *La voz de los votos...*

<sup>147</sup> Alvarado M., Arturo, "La jornada electoral de 1994: una larga y circular travesía" en Pérez Fernández, *La voz de los votos...*, p. 194.



conocer los primeros resultados con el 15.38 por ciento de las casillas. Y aunque se dieron al final de otros informes, fue importante dado que corroboró tendencias que la gran mayoría venía ofreciendo."<sup>148</sup> Gracias al programa, la acusación de alteración de cifras hubo de ser mesurada.

El padrón electoral, que había sido señalado por los partidos políticos de oposición como el instrumento del fraude en las elecciones de 1991, presentó una importante novedad. Se instituyó el Consejo Técnico del Padrón Electoral el cual sería responsable de supervisar la auditoría externa que se le realizaría al padrón.

A diferencia de la Comisión Nacional de Vigilancia que se integra con funcionarios del Registro Federal de Electores y representantes de los partidos políticos, el Consejo Técnico estuvo conformado "...por intelectuales y técnicos de excelente nivel y autoridad moral..."<sup>149</sup>

El Consejo Técnico presentó la siguiente conclusión del resumen de resultados de la auditoría externa al padrón: "...la magnitud, estructura y composición de las discrepancias encontradas a través de los procesos de auditoría, no exhiben razón fundada para suponer sesgo o violación sistemática de la normatividad. Las inconsistencias encontradas no están concentradas geográficamente."<sup>150</sup>

Empero, subsistieron algunos cuestionamientos que siguieron vigentes respecto al padrón<sup>151</sup>. El primero se refirió al tiempo; la auditoría fue presentada muy avanzados los actos previos a la jornada electoral por lo que la utilidad de aquella se redujo considerablemente. Un segundo cuestionamiento fue técnico: la auditoría había tomado en cuenta solamente la relación empadronados-credencializados, pero no el universo de posibles votantes.

El tercer cuestionamiento, que considero el más importante, es la

---

<sup>148</sup> Alvarado M., Arturo, "La jornada electoral de 1994: una larga y circular travesía" en Pérez Fernández, *La voz de los votos...*, p. 196.

<sup>149</sup> Gómez-Tagle, 1994: *las elecciones...*, p. 20.

<sup>150</sup> Vera y Ferrer, Gabriel, "El Consejo Técnico del Padrón Electoral en las elecciones de 1994" en Pérez Fernández, *La voz de los votos...*, p. 153.

<sup>151</sup> Ver: Gómez-Tagle, 1994: *las elecciones...*, p. 20

desconfianza hacia el personal del Registro Federal de Electores. Como Silvia Gómez-Tagle apunta: "...La credencial de elector se otorga 'de buena fe', de tal suerte que la identificación del ciudadano queda en manos de los funcionarios de ventanilla, no hay normas precisas sobre los requisitos para identificar a un ciudadano y en la práctica nadie supervisa el proceso de credencialización, ni los partidos, ni los consejos del IFE..."<sup>152</sup>

Me parece que la analista tiene razón, sin embargo, me queda una inquietud. Es preciso un correctivo para disminuir la desconfianza hacia el padrón y las listas: la supervisión.

Tal vez, el tema más controvertido de las elecciones federales de 1994 fue el papel de los medios de comunicación, particularmente de la televisión, en el proceso electoral.

Como ha mostrado Raúl Trejo Delarbre<sup>153</sup>, gracias al monitoreo que hicieron algunos investigadores del papel de los medios desde el principio del proceso electoral, el Consejo General pudo tomar providencias y presionar, aunque fuera indirectamente, para que los concesionarios, especialmente de las televisoras privadas, tuvieran un comportamiento imparcial en el trato a los diferentes partidos y candidatos en contienda.

Con todo y la presión del Consejo General, el partido gubernamental tuvo "...un acceso privilegiado al público televidente, gracias a la simpatía de Televisa y de TV Azteca no sólo por la abrumadora cantidad de mensajes que hacían referencia al candidato del PRL...sino por los juicios de valor favorables a Zedillo. En 1994 ni la televisión, ni la radio permitieron expresiones de disidencia o de crítica al sistema y en cambio dieron una imagen distorsionada de los partidos de oposición..."<sup>154</sup>

Respecto a criticar el comportamiento de los medios de comunicación, especialmente de los electrónicos, hubo un consenso notorio, ya que la información

---

<sup>152</sup> *Ibidem.*

<sup>153</sup> Ver: Trejo Delarbre, Raúl, "Medios y elecciones en 1994: el sufragio privilegiado", en Pérez Fernández, *La voz de los votos...*

<sup>154</sup> Gómez-Tagle, 1994: *las elecciones...*, p. 26.

presentada casi siempre fue favorable al partido y al candidato del gobierno.

Por esto, Trejo Delarbre afirmó que: "...Nuestras leyes, en el campo de los medios, siguen siendo profundamente atrasadas...los medios pueden tener un comportamiento, aunque sea en términos generales, tendiente a la equidad. Pero tales resultados siguen dependiendo de la voluntad, o de las presiones, que de manera discrecional decidan tener o aceptar los propietarios y los directores o editores de los espacios de comunicación..."<sup>155</sup>

Después de concluido el proceso electoral además de existir consenso en señalar el comportamiento tendencioso de los medios de comunicación, también hubo una notable coincidencia referente a la necesidad de tener que legislar para regular la conducta de aquellos en futuros comicios. Este fue un asunto que la siguiente reforma electoral tuvo que hacer frente.

El otro tema que produjo severas discrepancias durante el proceso electoral fue el monto del financiamiento a los partidos políticos. Originalmente se autorizó la cantidad de 700 millones de nuevos pesos, "...dicho límite descendió a 134 millones de nuevos pesos, una quinta parte de lo aprobado inicialmente. En ambos casos la oposición votó en contra del tope, por considerarlo demasiado elevado..."<sup>156</sup>

Manuel Barquín apuntó "...que aún en las democracias con una larga experiencia, las normas en materia de financiamiento y fiscalización de los partidos políticos, así como su aplicación continúan siendo una fuente inagotable de controversia y litigio..."<sup>157</sup>

La legislación de 1990 había normado el ingreso de los recursos públicos pero dejó en el aire la regulación de las aportaciones privadas y la fiscalización de ambos financiamientos. La reforma de 1993-94 estableció que las fuentes del financiamiento privado podrían ser: la militancia de sus simpatizantes, el autofinanciamiento, los rendimientos financieros, los fondos y los fideicomisos.

<sup>155</sup> Trejo, "Medios y elecciones en 1994...", p. 85.

<sup>156</sup> Crespo, *Urnas de pándora...*, p. 102.

<sup>157</sup> Barquín Álvarez, Manuel, "El financiamiento de los partidos políticos en México, en la reforma de 1993" en Pérez Fernández, *La voz de los votos...*, p. 58.

Además, la reforma estipuló la prohibición de que ciertas personas físicas, como ministros de culto religioso o mexicanos residentes en el extranjero, y morales, como los poderes públicos en sus tres niveles u organismos internacionales o empresas mexicanas comerciales, aportaran a nombre propio o mediante terceros recursos a los partidos políticos.<sup>158</sup>

También se impuso un límite a los gastos para campañas e incluyó la obligación de que los partidos contaran con una oficina especializada dedicada a la administración, seguimiento y supervisión de los ingresos obtenidos tanto por financiamiento público como privado. Esta oficina de los partidos sería la responsable de entregar los informes sobre origen, monto y aplicación de los recursos a la instancia de fiscalización del IFE.

Con las regulaciones anteriores es notorio que "...el problema más grave no está en el financiamiento oficial, sino en el apoyo que proporciona ilegalmente el gobierno al partido oficial..."<sup>159</sup> Es menester señalar que esta afirmación fue documentada posteriormente con la aparición de diversas notas, facturas, cheques, pólizas, etcétera, de financiamiento indirecto por parte de los ejecutivos locales y de empresarios regionales.

Para terminar con el tema de los partidos políticos vale la pena revisar el asunto de las candidaturas comunes y las coaliciones. Desde el COFIPE de 1990, las posibilidades de alianzas eran casi nulas por los requisitos que impuso la legislación.

En la reforma de 1993 aunque la demanda de modificar los requisitos fue planteada dicha solicitud no prosperó y se mantuvo la restricción tácita de las alianzas ante la determinación explícita de que si los partidos coaligados no alcanzaban el porcentaje de votación mínimo necesario para mantener cada uno su registro individual, lo perderían.

---

<sup>158</sup> Ver: Barquín, "El financiamiento de los partidos..."

<sup>159</sup> Gómez-Tagle, 1994: *las elecciones...*, p. 24.

\* Para la mayor parte de las decisiones procesales la coalición se considera como una sola agrupación, sin embargo, para la contabilidad de los porcentajes se toma en cuenta el número de partidos que la conformaron, esto es, si la integraron dos debía obtener, por lo menos, el 3% de los votos; si eran tres, debían conseguir 4.5%.

Esta negativa a las alianzas fue por el temor del régimen a que se repitiera lo sucedido en 1988, cuando varios partidos postularon al mismo candidato presidencial, y para intentar controlar, dentro de ciertos cauces, el proceso electoral<sup>160</sup>.

Respecto a la justicia electoral habría que destacar el fin de la autocalificación de las Cámaras legislativas, la descentralización y creación de segunda instancia por parte del Tribunal electoral, la extensión del tipo y número de recursos procesales, la precisión de las causales de anulación, la ampliación del catálogo de los delitos electorales y el establecimiento de la fiscalía especializada, adscrita al poder ejecutivo federal, para perseguir estos delitos.

El fin de la autocalificación significó terminar con la disputa referente a que los legisladores recién elegidos deberían de evaluar y ponderar su propia elección para evitar las posibles interferencias de los otros poderes públicos.

Como mostró en una amena crónica Eduardo Barraza<sup>161</sup>, el principio de la autocalificación y la figura de Colegio Electoral de cada Cámara produjeron, sobre todo en los últimos años, más problemas que soluciones al debate legislativo.

La reforma de 1993-94, empero, se detuvo en la posibilidad de desaparecer el Colegio Electoral para calificar la elección del ejecutivo federal. Así, la calificación presidencial siguió transitando por el camino tortuoso de la impugnación de parte de los diputados de oposición y la defensa a ultranza de los pertenecientes al partido oficial.

En el marco de la calificación presidencial se presentó un debate que ahondó los cuestionamientos acerca de la pertinencia del Colegio Electoral: en virtud de que el Tribunal funcionó como instancia jurisdiccional, el Colegio debía funcionar como segunda instancia revisora y, en consecuencia, tener capacidad jurisdiccional o más bien su función era política<sup>162</sup>.

<sup>160</sup> Ver: *ibidem*.

<sup>161</sup> Ver: Barraza, Eduardo, "Parlar sin parlamentar. El Colegio Electoral de 1994" en Pérez Fernández, *La voz de los votos...*

<sup>162</sup> "...El PRI sostuvo que esa naturaleza era política, y por lo tanto la actividad del Colegio se

Este debate condujo al convencimiento posterior que el último Colegio Electoral que sobrevivía debía pasar a la historia como había sucedido con los anteriores, ya que era sumamente contradictorio hablar de calificación y legitimación cuando sus propios defensores le atribuían funciones únicamente de cómputo y validación. Empero, en 1994, el Colegio Electoral presidencial conservó su carácter eminentemente político.

El que sí logró despejar dudas respecto a su función jurisdiccional fue el Tribunal Electoral. En virtud de la reforma de 1993-94, el Tribunal se descentralizó para contar con cuatro salas regionales, una en cada cabecera de circunscripción, y una central en la ciudad de México.

Además se instituyó una segunda instancia que se encargó de revisar las inconformidades planteadas por quienes no estuvieron de acuerdo con las resoluciones emitidas por las salas regionales. Así, el segundo nivel jurisdiccional se convirtió, además de instancia revisora, en fuente de jurisprudencia para definir una serie de conceptos legales que habían quedado ambiguos en las normas electorales<sup>163</sup>.

Respecto a los recursos procesales debe señalarse que en esta reforma se incorporaron los de tipo jurisdiccional, además de los administrativos que ya existían. También es pertinente destacar que el número de recursos se incrementó<sup>164</sup> hubo de revisión, de apelación, de inconformidad y de reconsideración.

Las causales de nulidad de casillas y el catálogo de posibles delitos electorales tuvieron un aumento sustancial, precisando con mayor claridad los casos en que se podrían anular las votaciones o perseguir judicialmente a un presunto infractor.

"...Se incrementó en diez el número de delitos electorales, así como su

---

reducía al cómputo de los votos y a emitir un juicio de valor; a su vez el PRD afirmaba que era jurisdiccional y el Colegio debía juzgar como lo haría una segunda instancia del Tribunal Federal Electoral.", *ibid*, p. 376, cursivas del autor.

<sup>163</sup> Ver: Terrazas, Rodolfo, "El contencioso electoral y la calificación de las elecciones federales de 1994" en Pérez Fernández del Castillo, *La voz de los votos...*

<sup>164</sup> Ver: *ibidem*.

penalización correspondiente, entre los cuales se incluyeron el canje de voto por dinero, dádiva o servicio, el condicionamiento de algún servicio público al voto en favor de cualquier partido, el transporte de grupos de votantes, la celebración de desayunos políticos durante la jornada electoral, la inducción del voto por parte de líderes o funcionarios sobre sus subordinados, el permitir votar a ciudadanos que no reuniesen los requisitos para ello, y la introducción de más de un voto en las urnas...<sup>165</sup>

En esta reforma también se creó una Fiscalía especializada adscrita a la Procuraduría General de la República, integrante del poder ejecutivo, la cual se constituyó en la representación social que se haría responsable de investigar, perseguir y, llegado el caso, presentar a los presuntos delincuentes electorales ante la instancia competente\*.

A pesar de la construcción más elaborada de la justicia electoral no se logró consolidar su efectividad. Esto tuvo que ver con dos aspectos principales: los métodos para la presentación de los recursos y los resultados de la fiscalía.

La propia legislación electoral a la vez que incrementó el tipo y número de recursos procesales volvió más compleja y difícil la presentación y defensa de los mismos<sup>166</sup>; por otra parte, "...el procedimiento jurídico seguido por el 'fiscal especial', fue tan lento y complicado que los delitos quedaron impunes...dado que el peso de la prueba se dejó caer en los denunciantes; quienes eran citados a declarar una y otra vez. En muchas ocasiones tuvieron que venir del interior del país a comparecer ante el fiscal especial..."<sup>167</sup>

Estas deficiencias que podrían considerarse técnicas tienen un profundo

<sup>165</sup> Crespo, *Urnas de Pandora...*, p. 105.

\* Es conveniente señalar que hubo muchas discrepancias sobre el nombramiento del fiscal. La persona que finalmente designó el ejecutivo fue impugnada explícitamente por el PRD.

<sup>166</sup> "...el procedimiento jurídico, como está definido en el COFIPE, exige una secuencia en la presentación de los 'recursos' que dificulta enormemente el éxito de la impugnación de los resultados electorales..." Gómez-Tagle, 1994: *las elecciones...*, p. 22.

<sup>167</sup> *Ibid.*, p. 25.

sentido político, ya que se le quitó a la jurisdicción electoral la orientación tutelar" como sucedió con las garantías sociales: la seguridad social y laboral. Además, la primer denuncia que fue presentada, la acusación del PRD al entonces secretario de Agricultura de haber promovido mediante un desplegado en la prensa al candidato suplente del PRI, la fiscalía la desechó de inmediato.

Respecto a las fórmulas para integrar las Cámaras legislativas hubo algunas variaciones importantes. Como se recordará en la elección de 1991 el asunto de la cláusula de gobernabilidad había sido muy cuestionado, empero no fue necesaria su aplicación de acuerdo a los resultados de ese año.

Sin embargo, para el proceso de 1994 existía la expectativa de una mayor competencia por ser elecciones presidenciales y, como consecuencia, que fuera necesario aplicar alguna fórmula que garantizara la estabilidad sin tener que recurrir a la cuestionada "cláusula de gobernabilidad".

Ante este panorama el PRI aceptó moderar la cláusula a cambio de que el reparto de las curules de representación proporcional se hiciera globalmente de acuerdo a los resultados de los partidos que rebasaran la barrera mínima de asignación del 1.5%.

También se incorporó la posibilidad de que el partido que obtuviera el mayor número de distritos de mayoría relativa, como había sido el caso del PRI, tuviera derecho al reparto de curules mediante representación proporcional. Estas modificaciones produjeron que el partido oficial con el 50% de votos alcanzara 300 diputados, o sea el 60% de la Cámara<sup>168</sup>.

"...En el caso de los diputados las fórmulas matemáticas usadas en el cómputo de las curules plurinominales, permitieron que el PRI obtuviera tantas curules como en 1991, con diez puntos porcentuales menos de votación..."<sup>169</sup>

En el caso del senado se modificó su integración en dos vertientes. Se

---

<sup>168</sup> Anteriormente, según la legislación social, el demandante era protegido por el estado.

<sup>168</sup> Ver: Sánchez Gutiérrez, Arturo, "La elección de la Cámara de Diputados" en Pérez Fernández, *La voz de los votos...*

<sup>169</sup> Gómez-Tagle, 1994: *las elecciones...*, pp. 25-6.



incorporó la noción de escaños de minoría y se duplicó el número de senadores de dos a cuatro por estado y el distrito federal.

Los escaños de minoría significaron que el partido político que obtuviera el segundo lugar de la votación en la entidad, o primera minoría, tendría derecho a un senador de los cuatro correspondientes al estado respectivo.

"...el número de senadores de mayoría se elevó de dos a tres por estado, pues de haberse mantenido dos senadores por estado, la oposición hubiese tenido por lo menos una tercera parte de los asientos senatoriales, poniendo en riesgo la mayoría calificada que el PRI siempre ha detentado en esa Cámara. En cambio, con tres senadores de mayoría, el PRI podía aspirar todavía a conservar el 75% de las senadurías..."<sup>170</sup>

Como se puede apreciar al mismo tiempo que se aceptó mayor diversidad en la conformación del Senado, el predominio del PRI no fue cuestionado, ya que al aumentar el número total de escaños podía seguir siendo el partido mayoritario en la Cámara alta.

Como afirma Silvia Gómez-Tagle, las fórmulas de asignación han sido diseñadas de tal manera que aparenten ampliar la equidad en la representación, sin embargo, han servido para preservar el dominio del partido del gobierno<sup>171</sup>; o como señalara campechanamente Jesús Reyes Heróles, tal vez el único ideólogo del PRI y secretario de gobernación en la época que se introdujo la representación proporcional: "lo que no tira, apoya".

Aunque los resultados obtenidos con esta normatividad fueron aceptados, también mostraron que había asuntos pendientes como el comportamiento de los medios de comunicación, la determinación de los montos del financiamiento, el establecimiento de programas de resultados inmediatos y la corrección de las fórmulas de representación.

Esta legislación, bastante más detallada que su antecesora, permitió que la

---

<sup>170</sup> Crespo, *Urnas de pándora...*, p. 101.

<sup>171</sup> Gómez-Tagle, 1994: *las elecciones...*, p. 25.

elección presidencial de 1994 transitara de una forma más o menos ordenada y pacífica. Sin embargo, los cuestionamientos a la imparcialidad de la autoridad electoral y las críticas a la equidad de la ley, motivaron a que el gobierno recién electo ofreciera una nueva reforma que se pretendía fuera la definitiva.

### Reformas a las legislaciones locales

Ahora revisemos, las principales adecuaciones, modificaciones y reformas en las legislaciones electorales de los estados seleccionados como muestras para esta investigación.

#### Aguascalientes

En Aguascalientes para los comicios locales de 1995 se utilizó la *Ley Electoral del Estado de Aguascalientes*<sup>172</sup>. Esta determinó que el Consejo Estatal fuera integrado por un presidente, designado por el ejecutivo, seis consejeros nombrados por el Congreso a propuesta del Gobernador, dos representantes del poder legislativo, uno de la mayoría y otro de la primera minoría, los nueve tuvieron voz y voto, un secretario y un representante por cada uno de los partidos, los cuales solamente contaron con voz.

Los Consejos distritales y municipales fueron integrados de manera similar. Los presidentes y los consejeros fueron propuestos por el presidente del Consejo Estatal, ellos tuvieron voz y voto, mientras que el secretario, seleccionado por cada consejo, y el representante de cada partido únicamente contaron con voz. Como puede notarse en el caso de las autoridades electorales, la ley del estado siguió los planteamientos de la legislación federal.

En el rubro de las condiciones de competencia hubo asuntos olvidados: la inexistencia de insaculación para integrar las mesas directivas de casillas y la ausencia de certificación a la tinta indeleble que sería aplicada a los electores el día de la votaciones.

En este mismo rubro hubo algunas cuestiones acotadas: la observación electoral fue permitida solamente a los ciudadanos residentes en la entidad. Respecto a las boletas estipuló que ellas fueran adheridas a un talonario foliado, lo cual permitiría un mejor recuento y control de las boletas utilizadas y de las que no habían sido usadas.

Respecto a los partidos políticos, la ley electoral estatal imposibilitó la existencia de organizaciones partidistas locales y de candidaturas comunes, además estipuló restricciones a las alianzas y coaliciones.

En el rubro del financiamiento estableció que el criterio para determinar el total del financiamiento público sería en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada uno de los partidos en la elección anterior.

También, fijó topes a los gastos de campañas, pero no hubo regulación a las aportaciones privadas ni la obligación de tener una oficina especializada en las finanzas internas, señaló la obligación de presentar informes sobre origen y destino de los recursos.

En el rubro de las organizaciones partidistas es notorio que la ley electoral de la entidad quedó un tanto cuanto rezagada frente a la federal, ya que no reguló las aportaciones privadas ni exigió a los partidos una instancia dedicada a supervisar el financiamiento. Además, a diferencia de otras leyes estatales, no dotó de reconocimiento a los partidos locales.

Respecto a la justicia electoral, la legislación estatal mantuvo al Tribunal jurisdiccional de una instancia y no instituyó una fiscalía especializada. Mantuvo la figura del Colegio Electoral para la calificación del Gobernador, mientras que derivó en los Consejos y el Tribunal la validación de las elecciones de los Ayuntamientos y el Congreso local.

En este rubro es evidente la similitud, en el caso de la calificación de las elecciones, con la legislación federal. Empero, en el caso del tribunal y la fiscalía es notorio el rezago.

---

<sup>172</sup> Consejo Estatal Electoral, Aguascalientes, 1995.

Respecto a las fórmulas de representación, la ley local estipuló el 74% como límite a la sobre-representación del partido mayoritario en el Congreso tanto por el principio de mayoría relativa como por la pista proporcional; también estableció el dos por ciento como mínimo para que un partido tuviera derecho a la asignación proporcional. La integración del Congreso sería, entonces, con 18 diputados de mayoría relativa y hasta 7 de representación proporcional.

La aplicación de la fórmula arriba apuntada significó que, en las elecciones locales de 1995, el partido mayoritario obtuviera una sobre-representación del 0.4% entre el porcentaje de la votación estatal y el porcentaje de curules en el congreso local<sup>173</sup>, ya que con el 49.7% de los votos obtuvo 13 diputados: 9 de mayoría y 4 de representación proporcional<sup>174</sup>.

Para los ayuntamientos, la normatividad electoral estipuló que el partido triunfador en la elección municipal no tenía derecho al reparto proporcional de regidores, por su parte, los que perdieron para alcanzar la asignación proporcional deberían obtener como mínimo el uno por ciento de la votación.

Como se puede observar, la legislación local siguió en lo general a la ley federal, pero fijó un máximo de sobre-representación más alto en once puntos, lo que permitió mayores posibilidades de control al partido ganador, y elevó el mínimo para la asignación proporcional en medio punto, lo que tendió a reducir la fragmentación partidista en el reparto proporcional.

El balance general de la normatividad electoral estatal sería el siguiente. En algunos puntos como las autoridades, las boletas y el financiamiento público logró ser similar a la legislación federal. Mientras que en otros temas como la insaculación para integrar las casillas, la certificación de la tinta indeleble, las dos instancias del organismo jurisdiccional y las fórmulas de representación proporcional, quedó rezagada del COFIPE.

Para terminar con Aguascalientes citó a dos investigadores quienes, después

---

<sup>173</sup> Ver: Becerra, Ricardo y otros, *Así se vota en la República. Las legislaciones electorales en los estados*, Instituto de Estudios para la Transición Democrática, A.C., México, 1996, p. 132.

de analizar los resultados federales de 1994, señalaron un posible escenario para las elecciones locales de 1995: "...si la fuerza opositora panista asume una dinámica centrífuga, es decir, del centro hacia la periferia y las colonias de nueva creación se van dejando influir por esta tendencia, sobre todo aquellas que ya han sido dotadas con todos los servicios y que se están integrando a la vida local de manera más dinámica, con una buena campaña y con candidatos adecuados, el PAN podría acceder al poder en el municipio de la capital y en la representación al Congreso de la próxima legislatura local con diputados por mayoría."<sup>175</sup>

La conjetura de los investigadores fue cumplida porque en 1995 el PAN logró ganar la capital del estado y varios de los distritos urbanos. Aunque existió alguna protesta por parte del PRI, éste reconoció su derrota en la capital y los demás partidos aceptaron los resultados en los otros municipios de la entidad.

Sin embargo, un cuestionamiento que permaneció tuvo que ver con el origen de las propuestas para integrar los organismos electorales, ya que en general provenían del poder ejecutivo, mientras que el legislativo y los partidos no tuvieron mayor participación.

### Baja California

En Baja California para los comicios locales de 1995 se utilizó una nueva legislación: *Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California*<sup>176</sup>. Como se nota desde el nombre intentó parecerse al COFIPE\*.

Las similitudes con el ámbito federal continuaron en la denominación de la autoridad electoral: Instituto Estatal Electoral, y del organismo jurisdiccional: Tribunal de Justicia Electoral. En el instituto local hubo, como en el IFE, Consejos y Direcciones.

---

<sup>174</sup> Crespo, *Votar en los estados...*, pp. 185-6.

<sup>175</sup> Herrera Nuño, Eugenio y Reyes Rodríguez, Andrés, "Aguascalientes" en Gómez-Tagle, 1994: *las elecciones...*, p. 73.

<sup>176</sup> Instituto Estatal Electoral, Baja California, Mayo de 1995.

\* *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

El Consejo Estatal estuvo integrado por un representante del poder ejecutivo, en calidad de presidente del Consejo, seis consejeros seleccionados por el Congreso local mediante convocatoria pública, un representante por cada partido político y un secretario designado por el propio Consejo. El presidente y los consejeros tuvieron voz y voto, mientras que los representantes de los partidos y el secretario solamente contaron con voz.

Los Consejos Municipales y los Distritales se integraron de manera similar al anterior con la excepción de que los presidentes y los consejeros fueron designados por el Consejo Estatal. Este mismo nombró al director general y a los responsables de las direcciones de prerrogativas, de organización electoral, de capacitación electoral y de administración.

Como se notará, desde los nombres hasta la integración de los organismos pasando por la diferenciación de funciones de los Consejos y las Direcciones, en el rubro de las autoridades electorales la reforma en Baja California logró ponerse al mismo nivel que la federal, adicionando el mecanismo de consulta pública para seleccionar a los consejeros ciudadanos.

En las condiciones de competencia habría que destacar el tema de la orientación a los medios de comunicación respecto a su conducta durante el proceso electoral. El método para la integración de las mesas directivas de casillas fue similar al federal: primera insaculación, capacitación, segunda insaculación y designación. Al igual que en los comicios federales se aplicó un programa de resultados preliminares y existió la posibilidad de la observación electoral restringida a los ciudadanos residentes en el estado.

La paquetería electoral tuvo normas similares al COFIPE: tinta indeleble certificada por una institución académica y talonario foliado para las boletas. Respecto a la legislación federal, en el rubro de condiciones de competencia, hubo un avance significativo, la orientación de las actividades de los medios de comunicación que como vimos fue un saldo pendiente de la reforma federal de 1993-94.

En el rubro de las organizaciones partidistas, la legislación local aceptó la posibilidad de partidos estatales y su participación condicionada a obtener como mínimo el 1.5% de la votación. Al mismo tiempo estableció condiciones para las coaliciones y las candidaturas comunes.

Referente al financiamiento público estipuló la diferenciación entre el que se dedica para actividades permanentes y el que se aplicaría para gastos de campañas. El destinado para actividades permanentes se dividió en 50% igual para todos los partidos y otro 50% proporcional al número de sus votos en la elección anterior. Por el contrario, el financiamiento para gastos de campañas fue el mismo para todos los partidos en contienda.

La legislación local estipuló topes o límites a los gastos para campaña, reguló las aportaciones privadas, determinó la obligación de cada partido tuviera una oficina dedicada a las finanzas internas y que presentara los informes correspondientes al origen y destino de los recursos utilizados.

De lo anterior se desprende que, en el caso de los partidos políticos, hubo una diferencia notable entre las legislaciones federal y local: las modalidades de asignación del financiamiento público a aquellos.

En el rubro de justicia electoral se mantuvo la figura del Colegio Electoral para calificar la elección del ejecutivo estatal y la de los ayuntamientos por parte del Congreso local. Respecto a los diputados, la legislación local depositó en el Consejo Estatal la calificación.

Se instituyó el Tribunal Electoral como órgano jurisdiccional el cual, al igual que en el caso federal, tuvo dos instancias: la de resolución y la de revisión, pero no estableció una fiscalía.

Como se notará en este rubro la reforma local se adecuó a lo planteado por la normatividad federal al desaparecer la autocalificación e instituir un organismo jurisdiccional de dos instancias, empero quedó un poco rezagada de lo establecido por la legislación federal de la época ya que no instituyó una fiscalía especializada.

Respecto a las fórmulas para la integración del Congreso local y los

ayuntamientos, la reforma mantuvo para ambos casos la posibilidad de la mayoría relativa y la representación proporcional con la salvedad de que esta última se aplicaría cuando el partido político obtuviera por lo menos el dos por ciento de la votación y estipuló el 64% como límite a la sobre-representación por ambos principios.

El Congreso estaría integrado por 15 diputados de mayoría relativa y 10 de representación proporcional, mientras los ayuntamientos se conformarían con el alcalde, los síndicos y un grupo de regidores del partido ganador en el municipio y otro grupo de regidores de los partidos de oposición contendientes en el mismo municipio.

Como se puede notar la representación legislativa y en los cabildos siguió siendo segmentada con dominante mayoritario<sup>177</sup>. Del total de legisladores: 25, el 60% sería de mayoría y el restante 40% de representación proporcional; esto fue idéntico a las modalidades para la integración de la cámara de diputados federal. En el caso de los cabildos la normatividad electoral estipuló que el partido triunfador en la elección municipal no tenía derecho al reparto proporcional.

La aplicación de las fórmulas descritas significó que, en las elecciones locales de 1995, el partido mayoritario obtuviera una sobre-representación del 5% entre el porcentaje de la votación estatal y el porcentaje de curules en el congreso local<sup>178</sup>, con el 49.5% de los votos obtuvo 13 diputados: 11 de mayoría relativa y 2 de representación proporcional<sup>179</sup>.

Frente a esta similitudes con la legislación federal respecto a las fórmulas de representación vale considerar, sin embargo, dos palpables diferencias. La primera es la relativa al porcentaje para aplicar la representación proporcional.

A diferencia del caso federal, la legislación local aumentó en medio punto el

<sup>177</sup> Ver: la sección del primer capítulo correspondiente a las fórmulas de representación.

<sup>178</sup> Ver: Becerra y otros, *Así se vota en la República...*, p. 132.

<sup>179</sup> Crespo, *Votar en los estados...*, pp. 189-90. Como puede notarse hay una incongruencia entre los porcentajes presentados por el texto citado anteriormente y el referido en esta nota. El error proviene de que en un caso se hace la división entre el total de la votación y en el otro solamente se toman en cuenta los votos válidos.



nivel mínimo de votación para poder asignarle a los partidos espacios de representación proporcional; esto es notorio porque estableció un "techo" más alto y obligó a los partidos a que fuesen mejores contendientes.

La segunda diferencia fue que se determinaron porcentajes distintos para la asignación de representación proporcional y el mantenimiento del registro como partido político. En la legislación federal ambos supuestos, la asignación y el registro, fueron condicionados al mismo porcentaje de votación, aunque es claro que son situaciones diferentes<sup>180</sup>.

En estos dos casos, el aumento del porcentaje requerido para la asignación de representación proporcional y la diferenciación entre aquél y el porcentaje para el mantenimiento del registro como partido político, la legislación local adelantó a la normatividad federal.

En términos generales podría concluir que la ley electoral de Baja California utilizada en los comicios de 1995 fue muy similar a la legislación federal de 1994 con algunas diferencias, siendo las más importantes las relativas a las modalidades del financiamiento público, la regulación a los medios de comunicación, la ausencia de una fiscalía especializada y la diferenciación de los porcentajes requeridos para la asignación de representación proporcional y para el mantenimiento del registro de los partidos políticos.

Para terminar la revisión de Baja California cito dos analistas de la entidad, refiriéndose a las elecciones locales de 1995: "...Estos comicios que servirán para renovar ayuntamientos, Congreso y gobierno del Estado, permitirán no solamente hacer un examen más serio de las tendencias y el comportamiento electoral de la población, un contraste más riguroso entre los procesos federales y estatales, sino además un análisis más completo del gobierno local y las alternativas que pueden perfilarse en un futuro inmediato..."<sup>181</sup>

---

<sup>180</sup> La asignación es más bien un método para la formulación de representatividad, mientras que el registro es un mecanismo para la competencia.

<sup>181</sup> Ruiz Vargas, Benedicto y Negrete Mata, José, "Baja California", en Gómez-Tagle, 1994: *las elecciones...*, p. 95.

En buena medida los comicios locales eran una prueba para el primer gobierno estatal de oposición: sería capaz de reconocer su derrota si ésta se presentaba o controlaría el proceso electoral para asegurar su triunfo. El PAN volvió a ganar la gubernatura con el 49% y hubo alternancia en algunos ayuntamientos por lo que los distintos partidos aceptaron los resultados.

## Chihuahua

En Chihuahua para los comicios locales de 1995 se aplicó una nueva normatividad: *Ley Electoral del Estado de Chihuahua*<sup>82</sup>. La legislación local instituyó un Consejo General, Consejos Municipales y Direcciones Ejecutivas.

El Consejo General lo integraron un presidente que fue propuesto por el gobernador y designado por el Congreso del estado, seis consejeros quienes fueron nombrados mediante el mismo procedimiento que el presidente, los siete contaron con derecho a voz y voto, un secretario y un representante por cada partido político; estos tenían derecho a voz pero no a voto.

Como podrá notarse la ley local modificó la figura de presidente del consejo general, ya que no fue el representante únicamente del poder ejecutivo estatal, sino una propuesta concurrente entre el gobernador y el Congreso local.

Los Consejo Municipales estuvieron integrados por un presidente, cinco consejeros (los seis con derecho a voz y voto), un secretario y un representante por partido (solamente con derecho a voz). El presidente y los consejeros fueron nombrados por el Consejo General, mientras que el secretario lo determinó cada Consejo Municipal.

Las Direcciones Ejecutivas fueron de Organización, de Capacitación y de Administración; los titulares de cada dirección los designó el Consejo General.

En el rubro de condiciones de competencia no hubo novedades y sí bastantes ausencias. La integración de las mesas directivas de casilla fue similar al método federal de la "doble insaculación": sorteo, selección, capacitación y segundo sorteo.

La presencia de observadores electorales fue definida como una facultad exclusiva de los ciudadanos residentes en el estado.

Respecto a la reglamentación del comportamiento de los medios de comunicación y los resultados preliminares, no hubo alguna disposición que estipulara algún procedimiento como en la legislación federal. La paquetería electoral, por el contrario, tuvo normas similares al COFIPE: tinta indeleble certificada por una institución académica y talonario foliado para las boletas.

En el rubro de partidos políticos, tal vez el punto más interesante, fue la posibilidad del establecimiento de los frentes y las coaliciones pero no de candidaturas comunes. Además se permitió la participación de partidos locales y se determinó la posibilidad del registro definitivo si obtenían el 1.5% de la votación estatal.

Referente al financiamiento público se estipuló solamente la modalidad de gastos generales, que se integró: 50% igual para todos los partidos y 50% de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos en la última elección.

La legislación local estipuló topes o límites a los gastos para campaña, reguló las aportaciones privadas, determinó la obligación de que cada partido tuviera una oficina dedicada a las finanzas internas y presentara los informes correspondientes al origen y destino de los recursos utilizados.

Como puede observarse, en el rubro de los partidos políticos, las modificaciones locales siguieron a la reforma federal con la excepción notable de las coaliciones y los frentes. Habría que recordar que Chihuahua era gobernada, en ese entonces, por un partido de oposición, tal vez por esta razón las regulaciones a las coaliciones y frentes fueron menores a las exigidas por la normatividad federal.

En el tema de la justicia electoral, la ley local desapareció al Colegio Electoral para calificar la elección del mandatario estatal transfiriendo la calificación al Consejo Estatal y la revisión al Tribunal electoral, el cual contó solamente con una instancia. La calificación y validación de las elecciones de los diputados y los

---

<sup>182</sup> Secretaría de Gobierno, Chihuahua, 1995.

ayuntamientos se depositó en el Consejo y el Tribunal respectivamente.

La ley electoral no estableció la fiscalía o algún organismo similar para la persecución de los presuntos delincuentes; en esto último junto con la existencia de una sola instancia jurisdiccional, la reforma local quedó rezagada frente a la modificación federal.

Respecto a la integración del Congreso del estado, la legislación local determinó que fueran 18 diputados de mayoría relativa y podrían ser asignados hasta 13 de representación proporcional, siendo el 1.5% el porcentaje mínimo para la adjudicación del segundo grupo y estipuló el 60% como límite a la sobre-representación por ambos principios.

Como puede observarse la proporción de legisladores de mayoría frente a los de representación proporcional (58%-42%) fue muy parecida a la federal (60%-40). Un rasgo muy interesante de la ley es "...que para decidir a cuál candidato se otorgará la diputación de representación proporcional en primer término se adjudicará la mitad a quienes hubieren alcanzado las más altas votaciones y la otra mitad a quienes hubieren obtenido el porcentaje más alto."<sup>183</sup>

Este rasgo es notorio porque ninguna otra legislación electoral de la época estableció la posibilidad de premiar tanto a quienes obtengan una cantidad considerable de votos en alguna región de la entidad como a quienes logren los mayores porcentajes en todo el estado.

La aplicación de las fórmulas descritas significó que, en las elecciones locales de 1995, el partido mayoritario obtuviera una sobre-representación del 2.1% entre el porcentaje de la votación estatal y el porcentaje de curules en el congreso local<sup>184</sup>, con el 47.7% de los votos obtuvo 18 legisladores: 15 de mayoría relativa y 3 de representación proporcional<sup>185</sup>.

<sup>183</sup> Becerra y otros, *Así se vota en la República...*, p. 131.

<sup>184</sup> Ver: *ibid*, p. 132.

<sup>185</sup> Crespo, *Votar en los estados...*, pp. 210-11. Como puede notarse hay una incongruencia entre los porcentajes presentados por el texto citado anteriormente y el referido en esta nota. El error proviene de que en un caso se hace la división entre el total de la votación y en el otro solamente se toman en cuenta los votos válidos.

Respecto a la representación en los ayuntamientos, la normatividad electoral estipuló que el partido triunfador en la elección municipal no tenía derecho al reparto proporcional, por su parte, los partidos que perdieron para alcanzar la asignación proporcional de síndicos y regidores deberían obtener como mínimo el 1.5% de la votación.

Otra cuestión que considero destacable fue que en la ley local se introdujeron las figuras del plebiscito y referéndum para consultar a la ciudadanía sobre ciertos temas. Los poderes ejecutivo o legislativo, los partidos políticos y un número determinados de ciudadanos, cumpliendo con ciertos requisitos, podían solicitar a la autoridad electoral que efectuara una consulta directa con la ciudadanía para saber su opinión sobre algunos temas delicados.

El balance general de la ley electoral local de Chihuahua lo resumiría de la siguiente forma. En general, la norma estatal logró estar a tono con la federal, superando a ésta en lo referente a las coaliciones, el plebiscito y el referéndum, empero hubo evidentes rezagos como la falta de regulación a los medios, la ausencia de obligación para generar los resultados preliminares, la inexistencia de la segunda instancia jurisdiccional y de la fiscalía especializada.

"En julio de 1995 se llevarán a cabo elecciones de ayuntamientos y Congreso local. Si se considera el apabullante triunfo del PRI en 1994, puede pensarse que el partido oficial se alzará de nueva cuenta con el carro completo. Sin embargo, en Chihuahua los electores han dado muestra de una elocuente capacidad para mutar sus preferencias con rapidez. De acuerdo con esta realidad, es probable que el efecto 1994 se diluya y el voto favorezca de nueva cuenta al PAN y que una buena porción vaya hacia las siglas del PRD..."<sup>186</sup>

## Durango

En las elecciones locales de 1995 en Durango se aplicó el *Código*

<sup>186</sup> Orozco, Victor, "Chihuahua" en Gómez-Tagle, 1994: *las elecciones...*, pp. 223-4.

*Estatut Electoral del Estado de Durango*<sup>187</sup>, el cual estipuló que el Consejo tendría un presidente nombrado por el Congreso a proposición del Gobernador, ocho consejeros designados por la Cámara a propuesta de los partidos, cuatro representantes del poder legislativo, dos de la fracción mayoritaria y otros dos de las de oposición, un representante del poder ejecutivo, un representante de los ayuntamientos que se obtiene mediante insaculación, todos los anteriores tuvieron voz y voto.

Adicionalmente, el Consejo nombró a un secretario y cada partido político designó a un representante ante aquél, el secretario y los representantes únicamente contaron con derecho a voz.

Los Consejos distritales y municipales fueron integrados de manera similar al estatal, aunque sin representantes del Congreso ni de los ayuntamientos. Los presidentes y los consejeros fueron proposición del presidente del órgano estatal, cada consejo nombró a su secretario y cada partido político designó a un representante; estos solamente tuvieron derecho a voz.

Como puede notarse en los tres niveles de consejos, el código local siguió lo establecido por la legislación federal igualando la representación de los partidos y depositando la toma de decisiones tanto en los consejeros como en los representantes de los poderes públicos.

Respecto a las condiciones de competencia, la ley local estipuló la insaculación simple para el nombramiento de los integrantes de las mesas directivas de casilla. Determinó que la observación electoral era una facultad exclusiva de los ciudadanos residentes en la entidad.

Señaló que era necesaria la certificación académica de la calidad de la tinta indeleble a utilizar durante la jornada electoral, pero no dispuso ningún procedimiento específico para que las boletas estuvieran adheridas a un talonario foliado.

En este rubro puede notarse que, entre el código local y el federal, hubo

---

<sup>187</sup> Gobierno del Estado, Durango, 1994.

asuntos similares como la certificación de la tinta indeleble, acotamientos como la restricción a la observación electoral y rezagos como la insaculación simple y la inexistencia de talón foliado para las boletas.

Respecto a las organizaciones partidistas, la norma estatal incorporó el reconocimiento a los partidos locales y la posibilidad de que éstos obtuvieran el registro definitivo si lograban alcanzar el 2.5% de la votación en la entidad, pero no aceptó las candidaturas comunes ni las coaliciones.

En el tema del financiamiento estableció que el subsidio público sería determinado de acuerdo a rangos de votación. Además, el código local estipuló topes o límites a los gastos para campaña, reguló las aportaciones privadas, determinó la obligación de que cada partido tuviera una oficina dedicada a las finanzas internas y que presentara los informes correspondientes al origen y destino de los recursos utilizados.

Es notorio que en el rubro de las condiciones, el código local fue muy similar al federal, tanto al sentido de las modificaciones como en las regulaciones específicas, salvo en el caso del establecimiento de rangos de votación para la determinación del monto de financiamiento público.

Respecto a la justicia electoral, la legislación local mantuvo al Tribunal de una instancia y no estableció disposición alguna sobre la fiscalía especializada. En el tema de la calificación de las elecciones sostuvo al Colegio Electoral del Congreso para el caso del Gobernador y de los Ayuntamientos.

Para calificar y validar las elecciones de los legisladores, el código de la entidad señaló que los consejos distritales y estatal, y el tribunal serían los responsables respectivamente.

Como se puede observar en lo referente a las instancias jurisdiccionales y la fiscalía, la normatividad local quedó rezagada frente a la ley federal, mientras que en la calificación de las elecciones logró igualarse a ella.

Respecto a las fórmulas para la representación legislativa, el código local estipuló el 64% como límite a la sobre-representación y estableció el 2.5% como la

barrera mínima para que los partidos tuvieran derecho a la asignación proporcional.

Adicionalmente, mantuvo la cláusula de gobernabilidad al partido que obtuviera el triunfo en la mayor parte de los distritos de mayoría relativa. La aplicación de las fórmulas estipuladas significó que, en las elecciones locales de 1995, el partido mayoritario obtuviera una sobre-representación del 17.2% entre el porcentaje de la votación estatal y el porcentaje de curules en el congreso local<sup>188</sup>, ya que con el 39.9% de los votos obtuvo 13 diputados: 10 de mayoría relativa y 3 de representación proporcional<sup>189</sup>.

Respecto a la representación en los ayuntamientos, la normatividad local determinó que el partido triunfador en la elección municipal tenía derecho al reparto proporcional, por su parte, los que perdieron para alcanzar la asignación proporcional deberían obtener como mínimo el 1.5% de la votación.

En Durango como se mantuvo la cláusula de gobernabilidad representó la posibilidad de que el partido mayoritario obtuviera un predominio manifiesto en el Congreso local desde donde podría controlar el proceso legislativo.

El balance del código local sería el siguiente. En la conformación de autoridades electorales, en el otorgamiento y supervisión del financiamiento, y en la calificación de las elecciones fue muy similar a la legislación federal. Empero, en la insaculación de los funcionarios de casilla, en el talonario foliado de las boletas, en las dos instancias del órgano jurisdiccional y, sobre todo, en las fórmulas de asignación para la representación legislativa, el código electoral de Durango quedó sumamente rezagado del COFIPE.

Para finalizar con la revisión de la entidad cito un comentario de dos analistas locales: "lo que se puede esperar para 1995 son unas elecciones más competidas, con espacios ganados por la oposición y la tendencia a un menor crecimiento de los

<sup>188</sup> Ver: Becerra y otros, *Así se vota en la República...*, p. 132.

<sup>189</sup> Crespo, *Votar en los estados...*, pp. 217-18. Como puede notarse hay una incongruencia entre los porcentajes presentados por el texto citado anteriormente y el referido en esta nota. El error proviene de que en un caso se hace la división entre el total de la votación y en el otro solamente se toman en cuenta los votos válidos.



votos priístas, o bien, el regreso a un mayor abstencionismo por parte de la sociedad civil...De esta manera, en 1995 los duranguenses (*sic*) pondrán a prueba los sucesos de 1994."<sup>190</sup>

## Veracruz

En Veracruz para las elecciones municipales de 1994 se aplicó la ley electoral comentada en el capítulo anterior, mientras que para los comicios locales de 1995 se utilizó el *Código de Elecciones y Derechos Ciudadanos y las Organizaciones Políticas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave*<sup>190</sup>.

El Consejo electoral se integró por un presidente, que fue nombrado de entre los seis consejeros, los cuales fueron designados por el Congreso local a propuesta de los partidos políticos y un representante de cada uno de ellos; tanto consejeros como representantes tuvieron derecho a voz y voto.

Los Consejos distritales y municipales se integraron de manera similar al estatal: un presidente por cada consejo propuesto por el director general del instituto electoral local, consejeros nombrados por el consejo estatal y un representante por cada partido político, todos contaron con voz y voto.

La forma de nombrar a los consejeros fue como la federal ya que permitió a los partidos políticos proponer al Congreso a aquéllos, los facultó para seleccionar entre los mismos consejeros al presidente, situación más avanzada que la federal e igualó la representación partidaria.

Sin embargo, a diferencia de la mayor parte de las legislaciones electorales de la época tanto locales como la federal, el Código de Veracruz persistió en la práctica de permitir que los representantes de los partidos políticos votaran en la toma de decisiones y, para terminar de complicarlo, su número fue igual al de los consejeros.

Esta situación representó un retroceso frente al sentido general de las reformas de quitar el control de la toma de decisiones de los actores, los partidos,

---

<sup>190</sup> Palacios M., Miguel y Marín L., Héctor M., "Durango", en Gómez-Tagle, 1994: *las elecciones...*, p. 267.

para depositarlo en los ciudadanos, los consejeros, para que no se repitieran casos como en el Código Federal Electoral<sup>191</sup> en el cual el PRI con sus votos podía tomar la resolución, aún en contra de los representantes de los poderes públicos.

Respecto a las condiciones de competencia, el Código electoral de Veracruz planteó el método de doble insaculación para determinar a los integrantes de las mesas directivas de casilla; estipuló que la observación electoral era una actividad reservada a los ciudadanos residentes en la entidad.

En el área de la paquetería electoral no estableció ningún procedimiento ni para certificar la calidad de la tinta indeleble que sería aplicada a los votantes, ni para adherir las boletas que serían utilizadas en la jornada electoral a algún talonario foliado.

Se puede notar que en el rubro de condiciones de competencia, la ley electoral de Veracruz estuvo muy rezagada frente a la norma federal ya que, quitando el asunto de la "doble insaculación", en los demás problemas no aportó ninguna solución ni tomó en cuenta los planteamientos del COFIPE.

Respecto a las organizaciones partidistas, el Código electoral veracruzano señaló la posibilidad de registro condicionado a partidos locales, el cual se convertiría en definitivo si lograban obtener por lo menos el 1.5% de la votación estatal. Además permitió las candidaturas comunes sin necesidad de un convenio de coalición.

En la cuestión de financiamiento estipuló que el subsidio público sería calculado por rangos de votación, más una cantidad paritaria determinada 50% en igualitaria y 50% proporcional. Existieron topes a los gastos de campañas, no hubo regulación a las aportaciones privadas, estableció la obligación de tener una oficina especializada en las finanzas internas y determinó la presentación de informes sobre origen y destino solamente del financiamiento público.

En el rubro de los partidos políticos son patentes las similitudes entre la

---

<sup>191</sup> Gaceta Oficial del Estado, Veracruz, octubre de 1994.

\* Respecto a mi opinión del C.F.E., ver la sección correspondiente en el primer capítulo.

legislación electoral de Veracruz y la federal, sobre todo en el ámbito del financiamiento para aquellos. Hubo un asunto notoriamente más avanzado en el caso local: las candidaturas comunes; aunque la ley federal las contempla fue sumamente complicado su establecimiento, mientras que en Veracruz fue muy sencillo el trámite: registrar como candidato propio a la misma persona.

Respecto a la justicia electoral, el Código local quedó un tanto cuanto rezagado ya que no contempló la segunda instancia jurisdiccional ni el establecimiento de una fiscalía especializada.

En la cuestión de la calificación de los comicios los rezagos fueron inmensos. Aunque la validez y revisión de las elecciones municipales se depositó en los Consejos y el Tribunal respectivamente, la calificación de los diputados y del gobernador permaneció en el Colegio Electoral del Congreso.

Esto implicó que los legisladores electos continuaron autocalificando su propia elección sin posibilidad de corrección, ya que el Colegio Electoral era la última instancia. Situación similar aconteció con el Ejecutivo quien fue calificado, en última instancia, por los diputados ya en funciones.

Es notorio en el rubro de la justicia electoral y especialmente en la calificación de los comicios, que el Código de Veracruz estuvo sumamente rezagado frente a otras leyes de la época. La desaparición del principio de autocalificación legislativa fue una demanda que se había planteado desde el primer COFIPE y aunque se mantuvo fue muy cuestionado.

Tanto así que tuvo que desaparecer en el segundo COFIPE y en un buen número de legislaciones locales, solamente se dejó el Colegio Electoral para la calificación de los Ejecutivos, situación que también fue sumamente cuestionada en su momento<sup>192</sup>.

Respecto a las fórmulas de integración en el Congreso del Estado, el Código local estipuló que el partido ganador tendría el 70% como límite a la sobre-representación tanto por mayoría relativa como por representación proporcional;

además, determinó que para adjudicar esta última cada organización partidista debía obtener por lo menos el uno punto cinco por ciento de la votación estatal.

La aplicación de las fórmulas descritas significó que, en las elecciones locales de 1995, el partido mayoritario obtuviera una sobre-representación del 18.8% entre el porcentaje de la votación estatal y el porcentaje de curules en el congreso local<sup>193</sup>, ya que con el 55% de los votos obtuvo 28 diputados: 23 de mayoría relativa y 5 de representación proporcional<sup>194</sup>.

En el caso de la representación en los ayuntamientos, la normatividad electoral señaló que el partido triunfador en la elección municipal tenía derecho al reparto proporcional, por su parte, los que perdieron para alcanzar la asignación proporcional deberían obtener como mínimo el 20% de la votación<sup>195</sup>.

El balance de la legislación electoral de Veracruz me parece más negativo que positivo. En dos rubros, autoridades y partidos, el Código local se puede considerar parecido al federal, con la enorme salvedad de que en el Consejo estatal, autoridad máxima, tenían el mismo peso los representantes de los partidos que los consejeros, lo cual mermó la importancia de que fuera uno de estos el presidente del Consejo mismo. En consecuencia, su mayor logro fueron la posibilidad de las candidaturas comunes sin convenios de coalición.

En los tres rubros restantes: condiciones de competencia, justicia electoral y fórmulas de representación, los rezagos fueron notables y sumamente importantes. Sin tinta certificada, sin boletas desprendibles, sin segunda instancia, sin fiscalía con autocalificación de los diputados electos y "calificación política" del ejecutivo.

Y por si esto fuera poco, se le garantizó al partido triunfador una mayoría artificial mediante un límite a la sobre-representación muy alto y posibilidades de

---

<sup>192</sup> Ver: notas 30 y 31 de la página 13.

<sup>193</sup> Ver: Becerra y otros, *Así se vota en la República...*, p. 132.

<sup>194</sup> Crespo, *Votar en los estados...*, p. 294. Como puede notarse hay una incongruencia entre los porcentajes presentados por el texto citado anteriormente y el referido en esta nota. El error proviene de que en un caso se hace la división entre el total de la votación y en el otro solamente se toman en cuenta los votos válidos.

<sup>195</sup> Ver: Becerra y otros, *Así se vota en la República...*, p. 148.

reparto proporcional para el ganador en los ayuntamientos. Por todo lo anterior, considero al Código Electoral de Veracruz de 1994 como el más atrasado de las leyes locales revisadas hasta el momento.

Para concluir el estudio de la entidad cito a dos investigadores del estado: "...la lógica de las elecciones federales es totalmente distinta a la de las elecciones locales, y cómo, a pesar de su victoria, el PRI se ha estancado en su capacidad de atraer votos en Veracruz..."<sup>196</sup>

### Zacatecas

En Zacatecas para los comicios locales de 1995 se utilizó el *Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Zacatecas*<sup>197</sup>. La ley estipuló que el presidente del Consejo sería nombrado por el Congreso a propuesta del Gobernador, los seis consejeros serían propuestos por los partidos y designados por el legislativo estatal, éste tuvo cuatro representantes, dos de la fracción mayoritaria y otros dos de las fracciones minoritarias, todos los anteriores tuvieron voz y voto.

Adicionalmente, el propio Consejo designó a su secretario y cada partido político nombró a un representante, éstos y aquél únicamente contaron con derecho a voz.

Los Consejos distritales y municipales fueron integrados de manera similar al estatal. Un presidente por consejo y seis consejeros, propuestos por el presidente del organismo local, quienes tuvieron voz y voto; un secretario determinado por cada consejo y un representante por cada partido político, quienes solamente contaron con voz.

En este rubro de las autoridades electorales hay mucha similitud con las determinaciones de la ley federal y, además, incorpora un avance: el nombramiento concurrente del presidente del Consejo.

Respecto a las condiciones de competencia, el Código electoral local estipuló

---

<sup>196</sup> Olvera Rivera, Alberto y Aguilar Sánchez, Martín, "Veracruz" en Gómez-Tagle, 1994: *Las elecciones...*, vol. II, p. 287.

que para seleccionar a los integrantes de las mesas directivas de casilla se tendría que utilizar el método de "doble insaculación". También señaló que la observación electoral era una facultad reservada a los ciudadanos residentes en el estado.

En el caso de la paquetería electoral, tinta indeleble y boletas electorales, el Código local no determinó algún procedimiento para su control, ya que no planteó la certificación académica para la tinta ni la posibilidad de adherir las boletas a un talonario foliado.

En este rubro, condiciones de competencia, es notorio el rezago frente a lo establecido por la legislación federal. Salvo el mecanismo para integrar las directivas de casilla, los demás casos: observación, tinta y boletas, se quedaron retrasados.

Respecto a las organizaciones partidistas, el Código electoral zacatecano determinó la existencia de partidos locales y la posibilidad de que éstos obtuvieron el registro definitivo si conseguían alcanzar el 1.5% de la votación estatal. Además, estableció que no habría candidaturas comunes y planteó restricciones a las coaliciones.

En el caso del financiamiento, el Código local señaló que el subsidio público sería: 50% igual para todos y 50% proporcional a votos. La legislación local estipuló topes o límites a los gastos para campaña, reguló las aportaciones privadas, determinó la obligación de cada partido tuviera una oficina dedicada a las finanzas internas y que presentara los informes correspondientes al origen y destino de los recursos utilizados.

Como puede notarse de inmediato, en el rubro de los partidos políticos, el Código electoral de Zacatecas y la ley federal fueron sumamente parecidos. Salvo el método utilizado para determinar el monto del financiamiento público, que en el nivel federal fue más complicado, en los demás asuntos las similitudes son palpables.

Respecto a la justicia electoral, el Código local no estableció la segunda

---

<sup>197</sup> Periódico Oficial, Zacatecas, abril de 1995.

instancia jurisdiccional ni una fiscalía especializada. En cambio estipuló una transformación mayor en el caso de la calificación de las elecciones.

Desapareció tanto el principio de autocalificación para los legisladores como el Colegio Electoral para calificar los comicios del gobernador y de los ayuntamientos. Así, fueron los Consejos respectivos y el Tribunal electoral los organismos encargados para validar y revisar las elecciones locales.

En este rubro de la justicia electoral hubo desniveles notables. Por un lado, no se instituye la segunda instancia jurisdiccional ni la fiscalía, pero por contraparte se desaparece el Colegio Electoral para la calificación de los comicios del ejecutivo local.

Recordemos que la legislación federal había terminado con la autocalificación legislativa, pero no había desaparecido al Colegio electoral para calificar la elección del ejecutivo. Esta diferencia representó un gran avance del Código zacatecano frente al COFIPE.

Respecto a las fórmulas para integrar el Congreso del Estado, la legislación electoral local estipuló que el partido ganador obtendría el 66.6% que sería también el límite a la sobre-representación, tanto por mayoría relativa como por representación proporcional; además, señaló el uno punto cinco por ciento como mínimo para la asignación de esta última.

La aplicación de las fórmulas descritas significó que, en las elecciones locales de 1995, el partido mayoritario obtuviera una sobre-representación del 21% entre el porcentaje de la votación estatal y el porcentaje de curules en el congreso local<sup>198</sup>, ya que con el 47% de los votos obtuvo 20 diputados: 18 de mayoría relativa y 2 de representación proporcional<sup>199</sup>.

Para la representación en los ayuntamientos, la normatividad electoral

---

<sup>198</sup> Ver: Becerra y otros, *Así se vota en la República...*, p. 132.

<sup>199</sup> Crespo, *Votar en los estados...*, pp. 302-3. Como puede notarse hay una incongruencia entre los porcentajes presentados por el texto citado anteriormente y el referido en esta nota. El error proviene de que en un caso se hace la división entre el total de la votación y en el otro solamente se toman en cuenta los votos válidos.

estipuló que el partido triunfador en la elección municipal tenía derecho al reparto proporcional, por su parte, los que perdieron para alcanzar la asignación proporcional deberían obtener como mínimo el 1.5% de la votación.

Aunque, en principio, el límite a la sobre-representación fue muy parecido a la determinación federal, el haber dejado la posibilidad de que el partido ganador obtuviera una mayoría calificada mediante la sobre-representación, significó mantener el dominio artificial de un partido frente a los demás.

El balance del Código electoral de Zacatecas es el siguiente. En un rubro, el de autoridades electorales, la ley local hizo planteamientos más avanzados que su homóloga federal como en la facultad concurrente para nombrar al presidente del Consejo estatal.

En otro rubro, el de justicia electoral, el Código local tuvo al mismo tiempo rezagos y avances frente a la ley federal. No estableció una segunda instancia jurisdiccional ni a la fiscalía y, por contraparte, desapareció el Colegio Electoral de los diputados para calificar la elección del gobernador.

En un tercer rubro, los partidos políticos, las diferencias entre la legislación federal y el Código electoral zacatecano son mínimas. En los dos rubros restantes, condiciones de competencia y fórmulas de representación, los rezagos de la norma local frente a la ley federal son todavía notables.

Me parece que es conveniente hacer algunas comentarios acerca de la revisión de las anteriores leyes electorales.

Primero, es notorio que en este momento, 1993-95, la orientación sigue siendo que las elecciones son un asunto de responsabilidad compartida entre los poderes públicos, ejecutivo y legislativo, los actores políticos y los ciudadanos. Como se había apuntado refiriéndose al caso federal, el sistema político aceptó ampliar la toma de decisiones, pero no permitió que se le despojara del control de los procesos electorales.

En general, en esta segunda reforma de la década, el control de los organismos electorales mediante consejos fue adjudicada a representantes de los



ejecutivos, legislativos, ayuntamientos y ciudadanos, dejándoles a los partidos políticos únicamente derecho a voz. Empero, hubo excepciones como en Veracruz donde fue paritario el peso entre consejeros y representantes de los partidos.

Los niveles de las condiciones de competencia fueron muy dispares. La ley federal incorporó muchísimos mecanismos para garantizar una disputa imparcial, sin sesgos; empero, en las legislaciones locales varias de las soluciones propuestas aplicadas no fueron tomadas en cuenta. Aquí hubo una diferencia muy grande entre el COFIPE y las leyes electorales locales.

Uno de los asuntos más cuestionados de las elecciones federales fue el comportamiento de los medios de comunicación; éste que había sido un tema muy sensible en 1994, casi todas las legislaciones locales no lo pudieron regular. Fue otro saldo pendiente tanto de la ley federal como de las locales.

Respecto a los partidos políticos fueron mayores las coincidencias que las diferencias. Tal vez la más importante de estas últimas fue nuevamente en Veracruz, aunque ahora positivamente, ya que en esa entidad se pudieron presentar candidaturas comunes sin las restricciones que impusieron las otras leyes locales y la federal.

En el caso del financiamiento hubo otra vez disparidades muy severas. Algunas legislaciones locales utilizaron los mecanismos propuestos por la ley federal para la regulación, supervisión y fiscalización de los recursos tanto públicos como privados.

Otras de plano no estipularon ninguna determinación al respecto y, las menos, señalaron que las revisiones solamente se aplicaran en el financiamiento público. Esto fue un saldo pendiente en casi todas las legislaciones electorales locales.

Respecto a la justicia electoral las diferencias fueron significativas. En casi todas las leyes locales no se instituyó la segunda instancia jurisdiccional o instancia revisora, y en todas ellas no se planteó la necesidad de una fiscalía que se encargara de perseguir a los presuntos delincuentes electorales.

En el caso de la calificación de las elecciones hubo disparidades notables.

Mientras la ley federal había desaparecido el principio de autocalificación para los legisladores electos y, a la vez, había preservado el Colegio Electoral de los diputados para calificar los comicios del ejecutivo, las leyes locales variaron muchísimo.

Algunas de las normas de los estados avanzaron hasta desaparecer también el Colegio Electoral para calificar la elección del ejecutivo, otras legislaciones locales llegaron al mismo punto que la federal desapareciendo la autocalificación pero preservando la "calificación política" para los gobernadores y, las menos de las leyes de las entidades, mantuvieron tanto la autocalificación como el Colegio Electoral.

Respecto a las fórmulas de representación las diferencias fueron enormes. En el nivel federal se había transitado desde la "cláusula de gobernabilidad" y la "escala móvil", hasta limitar la sobre-representación legislativa.

Hubo algunas leyes electorales de las entidades que tuvieron un tránsito similar. Empero también existió un grupo de normas locales que persistieron en asegurar una mayoría artificial al partido ganador en los comicios.

Aquí se dio, entre algunas leyes locales y la federal, el saldo que considero más importante. Mientras que se había moderado el predominio sesgado de un partido en el Congreso de la Unión, hubo legislaciones que preservaron dicho dominio tanto en sus ayuntamientos como en sus Congresos.

Las comentadas diferencias me parece que obedecieron en buena medida al control político de los grupos locales. En los estados donde tuvieron que enfrentar a una oposición consistente y a una ciudadanía organizada debieron aceptar sus demandas, en cambio en las entidades donde no se presentaron estas condiciones pudieron construirse una legislación electoral a su medida.

Esto lo podemos observar en los resultados en las zonas urbanas. Como en las ciudades de Aguascalientes y Calvillo, en los ayuntamientos de Durango y Santiago Papasquiaro, en los municipios de Tecate y Ensenada, en las ciudades de Chihuahua y Delicias, las oposiciones lograron obtener triunfos, tanto de legisladores locales como de ayuntamientos.

En menor medida sucedió lo mismo en algunas de las principales zonas urbanas de Veracruz y Zacatecas como en el puerto de Veracruz y en Sombrerete.

Aquí quiero aclarar que cuando hablo de oposiciones incluyo al PRI porque en las dos entidades fronterizas para esta época: 1993-1995 ya no gobernaba (porque democracia no significa que el PRI pierda sino que exista competencia y como resultado de ella pueda haber alternancia de cualquier partido).

En entidades con una creciente oposición ya no fue tan sencillo imponer ni leyes ni autoridades electorales pre-determinadas a favor del régimen, salvo excepciones como el caso de Veracruz. Y aún en esos casos, la organización de las oposiciones y la participación de la ciudadanía posibilitaron la competencia y la alternancia electorales en ciertas regiones bien determinadas, las zonas urbanas, produciendo resultados inciertos; mientras que en las extensiones rurales el control del gobierno siguió subsistiendo.

CUADRO COMPARATIVO DE LA LEY FEDERAL Y LAS LEGISLACIONES LOCALES: 1993-1995

RUBRO	NACIONAL	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	CHIHUAHUA	DURANGO	VERACRUZ	ZACATECAS
Autoridad	Instituto Federal Electoral	Consejo Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral	Consejo General Electoral	Consejo Estatal Electoral	Comisión Estatal	Consejo Estatal
Organismo Central	Consejo General y Junta Ejecutiva	Consejo Estatal Electoral	Consejo Estatal y 5 Direcciones	Consejo General y 3 Direcciones Ejecutivas	Consejo Estatal Electoral	Consejo General y Dirección General	Comisión Estatal Electoral
Presidente del Organismo	Secretario de Gobernación	Consejero	Consejero	Consejero	Consejero	Consejero	Consejero
Nombramiento de Presidente del Organismo	Presidente de la República	Gobernador del Estado	Gobernador del Estado	Propuesto por el Gobernador y designado por el Congreso local	Propuesto por el Gobernador y designado por el Congreso local	Designado por los Consejeros	Propuesto por el Gobernador y designado por el Congreso local
Nombramiento de integrantes del Organismo Central	6 Consejeros Ciudadanos propuestos por los partidos y seleccionados por mayoría calificada de los diputados. Director General nombrado por el Presidente del Consejo, Secretario Técnico y 6 Directores Ejecutivos propuestos por el Director General y nombrados por la mayoría calificada del Consejo.	6 Consejeros propuestos por el Gobernador y el Congreso local	6 Consejeros seleccionados por el Congreso local mediante convocatoria pública. Secretario Fedatario nombrado por el Consejo. Director General y 4 Directores Operativos nombrados por el Consejo Estatal.	6 Consejeros propuestos por el Gobernador y nombrados por el Congreso local. Secretario General nombrado por el. 3 Directores Ejecutivos designados por el Consejo General.	8 Consejeros propuestos por los partidos y nombrados por el Congreso local, 1 representante del gobernador, 1 representante de los ayuntamientos, Secretario Técnico designado por el Consejo.	6 Consejeros nombrados por el Congreso local a propuesta de los partidos. Director General designado por el Consejo Electoral.	6 Consejeros nombrados por el Congreso a propuesta de los partidos. Secretario nombrado por el Consejo.

RUBRO	NACIONAL	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	CHIHUAHUA	DURANGO	VERACRUZ	ZACATECAS
	mayoría y de la primera minoría	minoría			minorías		minorías
Representantes	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido
Con derecho a voz y voto	Presidente, 6 Consejeros y 4 Legisladores	Presidente, 6 Consejeros, 2 Legisladores y Secretario Técnico.	Presidente y 6 Consejeros	Presidente y 6 Consejeros	Presidente, 8 Consejeros, 4 Legisladores, Representante del Gobernador y Representante de Ayuntamientos	Presidente, 6 Consejeros, Representantes de los Partidos	Presidente, 6 Consejeros y 4 Legisladores
Con derecho a voz	Director General, Secretario Técnico y Representantes de los Partidos	Representantes de los Partidos	Secretario del Consejo y Representantes de los Partidos	Secretario del Consejo y Representantes de los Partidos	Secretario del Consejo y Representantes de los Partidos	Ninguno	Secretario del Consejo y Representantes de los Partidos
Organismos Descentralizados	Consejos y Juntas Locales y Distritales	Consejos Distritales y Municipales	Consejos Distritales y Municipales	Consejos Municipales	Consejos Distritales y Municipales	Consejos Distritales y Municipales	Consejos Distritales y Municipales
Presidente del organismo descentralizado	Vocal Ejecutivo de la Junta correspondiente	Presidente del Consejo respectivo	Presidente del Consejo respectivo	Presidente del Consejo respectivo	Presidente del Consejo respectivo	Presidente del Consejo respectivo	Presidente del Consejo respectivo
Nombramiento del organismo	Consejo General a propuesta de la Junta Ejecutiva	Consejo Estatal a propuesta de su Presidente	Consejo Estatal a propuesta del Director General	Consejo General	Consejo Estatal a propuesta de su Presidente	Comisión Estatal a propuesta del Director General.	Consejo Estatal
Nombramiento de integrantes	6 Consejeros nombrados por el Consejo General; Secretario del Consejo Local; Secretario de la Junta respectiva y 3 Vocales, nombrados por el Consejo General a propuesta de la Junta Ejecutiva	7 Consejeros nombrados por el Consejo Estatal a propuesta de su Presidente; Secretario seleccionado por cada Consejo.	6 Consejeros designados por el Consejo Estatal a propuesta del Director General. Secretario seleccionado por cada Consejo.	5 Consejeros designados por el Consejo General. Secretario seleccionado por cada Consejo.	5 Consejeros designados por el Consejo Estatal a propuesta de su Presidente. Secretario designado por Consejo	4 Consejeros designados por la Comisión Estatal Electoral a propuesta del Director General, en número igual a los representantes. Secretario y 2 Vocales designados por Consejo General	4 Consejeros designados por el Consejo Estatal a propuesta de su Presidente. Secretario nombrado por la Comisión Estatal

RUBRO	NACIONAL	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	CHIHUAHUA	DURANGO	VERACRUZ	ZACATECAS
Representantes de los partidos	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido
Con derecho a voz y voto	Presidente del Consejo y 6 Consejeros	Presidente del Consejo y Consejeros	Presidente y 6 Consejeros	Presidente y 5 Consejeros	Presidente y 5 Consejeros	Presidente, Consejeros y Representantes de los Partidos	Presidente, 4 Consejeros y Secretario
Con derecho a voz	Secretario del Consejo, Representantes de Partidos y 3 Vocales	Secretario del Consejo y Representantes de los Partidos	Secretario del Consejo y Representantes de los Partidos	Secretario del Consejo y Representantes de los Partidos	Secretario del Consejo y Representantes de los Partidos	Secretario y Vocales	Representantes de los partidos.
Designación de funcionarios de casillas	Mediante sorteo, capacitación, segundo sorteo, segunda capacitación y nombramiento	Mediante nombramiento	Mediante sorteo, capacitación segundo sorteo y nombramiento	Mediante sorteo, selección, capacitación, segundo sorteo y nombramiento	Mediante sorteo y nombramiento	Mediante sorteo, capacitación, segundo sorteo y nombramiento	Mediante sorteo, capacitación, segundo sorteo y nombramiento
Boletas	Foliadas y con talonario	Sin folio y con talonario	Foliadas y con talonario	Foliadas y con talonario	Sin folio y sin talonario	Sin folio y sin talonario	Sin folio y sin talonario
Tinta indeleble	Sí	No	Sí	Sí	Sí	No	No
Observación electoral	Mexicanos y "visitantes extranjeros"	Ciudadanos residentes en la entidad	Ciudadanos residentes en la entidad	Ciudadanos residentes en la entidad	Ciudadanos residentes en la entidad	Ciudadanos residentes en la entidad	Ciudadanos residentes en la entidad
Encuestas y conteos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Padrón y listas nominales	Auditados	Sin supervisión	Supervisados	Supervisados	Supervisados	Supervisados	Depurados
Nuevas demarcaciones	No	Sí, distritos	Sí, distritos	Sí, distritos	No	No	Sí, distritos
Medios de comunicación	Monitoreo y sugerencias	Sin sugerencia	Sugerencias respecto a su conducta	Sin sugerencia	Sin sugerencia	Sin sugerencia	Sin sugerencia
Programa informático de resultados	Sí	No	Sí	No	No	No	No

RUBRO	NACIONAL	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	CHIHUAHUA	DURANGO	VERACRUZ	ZACATECAS
Publicación de estadística	Si	No	No	No	Si	No	Si
Partidos regionales	No	No	Si	Si	Si	Si	Si
Coaliciones	Restringidas	Restringidas	Restringidas	Permitidas	Restringidas	Permitidas	Restringidas
Registro condicionado	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
Monto del financiamiento público	10% igual y 90% proporcional a los porcentajes de votos	Total proporcional al % de votos	Actividades permanentes: 50% igual y 50% proporcional. Gastos de campaña igual para todos	Gastos generales: 50% igual para todos y 50% proporcional al porcentaje de votos.	Por rangos de votación	Por rangos de votación y otra cantidad similar: 50% igual para todos y 50% proporcional al porcentaje de votos.	50% igual para todos y 50% proporcional al porcentaje de votos.
Financiamiento privado	Cuotas militantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	Sin regulación	Militancia, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos	Militancia, simpatizantes, autofinanciamiento, productos financieros	Autofinanciamiento	Sin regulación	Sin regulación
Prohibición de aportaciones privadas	Ministros de culto religioso, mexicanos en el extranjero, poderes públicos y empresas comerciales nacionales	Sin regulación	Ministros de culto religioso, mexicanos en el extranjero, poderes públicos y empresas comerciales nacionales	Ministros de culto religioso, mexicanos en el extranjero, poderes públicos y empresas comerciales nacionales	Ministros de culto religioso, mexicanos en el extranjero, empresas comerciales nacionales y créditos bancarios	Poderes federales y locales, Ayuntamientos, Partidos y personas físicas o morales extranjeras, Organismos internacionales, Ministros de culto religioso e Iglesias, mexicanos en el extranjero	Ministros de culto religioso, mexicanos en el extranjero, poderes públicos y empresas comerciales nacionales

RUBRO	NACIONAL	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	CHIHUAHUA	DURANGO	VERACRUZ	ZACATECAS
Límite a gastos de campaña	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Of. Especializada para supervisión	Si	No	Si	Si	Si	Si, para financiamiento público	Si
Organismo Jurisdiccional	Tribunal Federal Electoral	Tribunal Local Electoral	Tribunal de Justicia Electoral	Tribunal Estatal de Elecciones	Tribunal Estatal Electoral	Tribunal Estatal de Elecciones	Tribunal Estatal Electoral
Nombramiento de los integrantes	17 Magistrados, 5 de la Sala Central y 12 de las Regionales, designados por los diputados a propuesta del Presidente	3 Magistrados designados por el Congreso local	3 Magistrados designados por el Congreso local mediante convocatoria	5 Magistrados, 3 designados por el Congreso y 2 por el Tribunal de Justicia Estado	5 Magistrados designados por el Congreso a propuesta del Gobernador	3 Magistrados designados por el Congreso a propuesta de los partidos	5 Magistrados designados por el Congreso
Salas	1 central y 4 regionales	1, pleno	2, pleno y áreas	1, pleno	1, pleno	1, pleno	1, pleno
Instancias	2	1	2	1	1	1	1
Delitos electorales en Código Penal	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
Fiscalía	Si	No Local (Federal)	No	No	No	No	No
Autocualificación legislativa	No	No	No	No	No	Si	No
Colegio Electoral para Ejecutivo	Si	Si	Si	No	Si	Si	No
Composición de Cámara Diputados	300 de mayoría proporcional 60% o 300 curules	18 de mayoría relativa y hasta 9 proporcional 74% o 20 curules	15 de mayoría relativa y hasta 10 proporcional 64% o 16 curules	18 de mayoría relativa y hasta 13 proporcional 60% o 18 curules	15 de mayoría relativa y hasta 10 proporcional 64% o 16 curules	24 de mayoría relativa y hasta 16 proporcional 70% o 28 curules	18 de mayoría relativa y 12 de representación proporcional 66% o 20 curules
Límite a la Sobre-representación	Si, con el % de votos	No	No	No	Si, con el mayor número distritos	No	2 diputados extras al partido mayor



RUBRO	NACIONAL	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	CHIHUAHUA	DURANGO	VERACRUZ	ZACATECAS
Diferencia % de diputados y votos partido mayor en 1994 y 1995	60-50=10	48.1-47.7=0.4	52.0-47.0=5.0	48.3-46.2=2.1	52.0-34.8=17.2	70.0-51.2=18.8	66.6-45.6=21.0
% de votos para vía proporcional	1.5	2.0	2.0	1.5	2.5	1.5	1.5
% de votos para registro definitivo	1.5	No	1.5	1.5	2.5	1.5	1.5
Composición de Cámara Senadores	96 de mayoría relativa y 32 de minoría	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Sobre-representación	Hasta 73% o 96 escaños	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Diferencia % de senadores y votos partido mayor	75-50=25	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Participación directa	No	No	No	Plebiscito y Referéndum	No	No	No

## CAPITULO IV

### LAS REFORMAS DE 1996-97

Después de las elecciones presidenciales de 1994 y las locales de 1995, el panorama político, la geografía electoral y las demandas sociales y partidistas variaron sensiblemente.

A diferencia de seis años antes, la elección de 1994 no fue cuestionada por ilegal e ilegítima, sino por inequitativa y desigual. Varios de estos cuestionamientos fueron apuntados en el capítulo anterior; en éste haremos primero un breve repaso de ellos, para posteriormente revisarlos.

En el rubro de las autoridades electorales, la demanda fue terminar con la injerencia del poder ejecutivo en el Consejo General del IFE y, al mismo tiempo, limitar la participación del legislativo a una función presencial como era la de los partidos políticos.

Respecto a las condiciones de competencia un asunto comenzó a tomar parte en la discusión: la conformación de los distritos y circunscripciones que son las demarcaciones geográficas en que se presentan las candidaturas y votan los ciudadanos.

En este mismo rubro se ubicó el tema de los medios de comunicación que habían sido conminados a tener una conducta más imparcial, pero que como vimos en el capítulo anterior, aquella quedaba a discreción de los editores y directores de los medios electrónicos e impresos.

También fueron demandadas, en las condiciones de competencia, una serie de acuerdos que había tomado el Consejo General en 1994: las boletas desprendibles, la certificación de la tinta indeleble, los códigos de barras en las actas y la regulación a la difusión de resultados previos a través de encuestas de opinión, de salida y conteos rápidos, además de la obligación para el Consejo de establecer un programa de resultados preliminares.

En el rubro de los partidos políticos, las dudas principales tuvieron que ver con el financiamiento oculto e ilegal de autoridades gubernamentales y de grandes

empresarios privados. Ante esto se demandó una instancia encargada de fiscalizar no solamente el gasto, sino también el ingreso de los recursos privados.

El otro problema respecto a los partidos eran las candidaturas comunes y las coaliciones. La legislación federal y las locales, en general, restringían los procedimientos para construirlas, por lo que se demandó su corrección, especialmente por el PRD; este fue un asunto que generó un conflicto muy importante durante la reforma secundaria, las modificaciones al COFIPE.

El Tribunal Electoral demostró su importancia en 1994, pero quedaba un asunto pendiente: el Colegio Electoral para calificar la elección del ejecutivo seguía subsistiendo con todos los problemas que esto significaba. Ante ello, la demanda fue derivar en última instancia en el propio Tribunal la calificación de la elección presidencial y dotar a éste de mayores elementos para revisar y, en su caso, corregir los fallos de resoluciones anteriores.

También había quedado pendiente el caso de la Fiscalía Especializada, la cual había sido un acuerdo partidista para la elección presidencial de 1994 pero que no estuvo a la altura de su función; por ello, se demandó que el Consejo General buscara una solución al respecto.

El asunto que más polémica suscitó después de las elecciones fue la conformación del Congreso de la Unión. Debido a las fórmulas utilizadas para integrar la Cámara de diputados el PRI, como lo vimos en el capítulo anterior, pudo contar con alrededor del 60% de las curules aunque solamente obtuvo cerca del 50% de los votos.

El mismo problema de la sobre-representación aunque más acentuado se presentó en el Senado. Gracias a la reforma que aumentó a cuatro los escaños por entidad, el PRI pudo contar con alrededor del 70% de los senadores.

Aquí se debatieron diversas propuestas para modificar la enorme disparidad entre votos y escaños, sin embargo, se tuvo que llegar a una fórmula intermedia novedosa que introdujo el principio de la representación proporcional en el Senado, en el caso de los diputados se tuvieron que reducir los límites a la sobre-

representación.

Ahora bien, después de haber discutido y aprobado la reforma constitucional necesaria para resolver varios de los problemas planteados, los partidos políticos tuvieron que hacer un esfuerzo adicional para modificar la legislación de la materia y hacerle las adecuaciones pertinentes.

Pudiera parecer, después de lo dicho anteriormente, que las fórmulas de representación serían las que causarían mayores dificultades para el posible acuerdo, empero, esto no fue así. Aunque la solución adoptada en las fórmulas de representación no satisfizo a los actores políticos no fueron ellas la causa del conflicto.

Durante las discusiones para reformar el COFIPE, los partidos políticos lograron acuerdos, nunca perfectos, al menos satisfactorios en casi todos los asuntos, excepto en dos cuestiones muy específicas: "...el problema del monto del financiamiento público y las condiciones bajo las cuales es posible plantear una coalición electoral."<sup>200</sup> Estos problemas, que como vimos en el capítulo anterior, habían sido fuente de conflicto en la elección presidencial permearon el debate posterior.

Empero, como señalan Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg<sup>201</sup>, las desavenencias en el monto del financiamiento y las coaliciones no podemos considerarlas como el cuestionamiento significativo de la reforma, sino como el asunto pendiente de la misma porque las modificaciones electorales en México, especialmente las de los noventa, han tenido "...un tipo de proceso 'desencadenante', en el cual una reforma lleva y exige a la otra..."<sup>202</sup>

Ahora hagamos la revisión puntual de cada uno de los rubros y los asuntos que hemos mencionado anteriormente.

Respecto a las autoridades electorales, el Consejo General había tenido una

---

<sup>200</sup> Becerra, Ricardo y otros, *La reforma electoral de 1996. Una descripción general*, Ed. FCE, México, 1997, p. 8.

<sup>201</sup> Ver: *ibid*, pp. 9-10.

<sup>202</sup> *Ibid*, p. 93.

evolución desde la paridad en la representación de los partidos políticos y la incorporación de consejeros ciudadanos, hasta la limitación a las organizaciones partidistas como actores presenciales y la concentración de la toma de decisiones en los consejeros.

Empero, como se mostró en el capítulo anterior, aunque los consejeros podían tomar las decisiones al ser la mayoría simple del Consejo no tenían capacidad para volver obligatorias sus determinaciones en la estructura operativa del IFE.

Además, la injerencia directa del ejecutivo, en virtud de que el secretario de Gobernación presidía el Consejo, y la indirecta de los partidos políticos a través de los representantes del poder legislativo, seguía manteniendo el control gubernamental de las elecciones, aunque fuera de una forma velada y menor.

Ante estas dificultades la solución que se demandó fue la plena ciudadanización del Consejo; esto en términos prácticos significó: eliminar la presencia del secretario de gobernación como presidente del consejo, disminuir la capacidad de los legisladores a una función opinativa como la de los representantes de los partidos políticos y depositar en los consejeros exclusivamente la toma de decisiones y el control de la estructura operativa del IFE.

"La reforma reduce el número de consejeros con derecho a voz y voto; sólo gozan de esa facultad nueve miembros que son: el consejero presidente y ocho consejeros electorales. Al igual que el consejero presidente, los consejeros electorales deben ser electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de diputados, a propuesta de los propios grupos parlamentarios. Durarán en el encargo siete años y también podrán ser reelectos."<sup>203</sup>

Como podrá notarse desde el origen de la propuesta de los consejeros que son las fracciones parlamentarias de los partidos en lugar del ejecutivo federal, el tiempo del cargo, las facultades y responsabilidades de aquellos variaron significativamente.

En esa misma medida se modificó la estructura del Consejo. Desapareció la representación del ejecutivo, se incrementó la presencia de los representantes del

poder legislativo a uno por cada fracción parlamentaria, el nombramiento del secretario ejecutivo del Instituto pasó a ser una decisión del Consejo y al igual que a los representantes de los partidos políticos al secretario y a los legisladores únicamente se les concedió el derecho a voz.

Estos cambios significaron que los poderes ejecutivo y legislativo dejaban de tener el control del proceso electoral, el cual pasó a manos de un grupo de ciudadanos, en general académicos reconocidos, quienes se convirtieron en responsables de los comicios.

También representó la posibilidad de cuestionar los señalamientos acerca de la imparcialidad de la autoridad electoral, en virtud de que ya no serían ni el gobierno ni los partidos políticos los directamente responsables de preparar, organizar y validar las elecciones, sino ciudadanos ajenos a ellos.

Para asegurar que las decisiones de los consejeros pasaran a la estructura operativa se depositó en el Consejero Presidente el control ejecutivo del IFE. También se determinó que los nombramientos de los titulares de la secretaria y las direcciones ejecutivas fuera mediante aprobación de las dos terceras partes del Consejo.

En algunos nombramientos hubo ciertas dificultades, las cuales pudieron ser subsanadas antes de los comicios de 1997, sin embargo, después de las elecciones se han suscitado cambios en la secretaria ejecutiva y en tres de las cinco direcciones ejecutivas<sup>203</sup>.

"En una de sus novedades institucionales y operativas más importantes, el código electoral dispone la creación de las siguientes comisiones permanentes, mismas que deben ser integradas exclusivamente por consejeros electorales: fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas; prerrogativas,

---

<sup>203</sup> Becerra y otros, *La reforma electoral...*, p. 36.

<sup>\*</sup> El primer Secretario Ejecutivo renunció por "motivos personales" según él, aunque trascendieron las diferencias con varios consejeros. La Directora del Registro porque aceptó una secretaria en el gobierno del Distrito Federal, el Director de Organización porque decidió regresar a la academia y el Director de Capacitación porque fueron cuestionadas algunas de sus anteriores relaciones personales por parte de algunos de los consejeros.

partidos políticos y radiodifusión; organización electoral; servicio profesional electoral; capacitación electoral y educación cívica."<sup>204</sup>

Esta modificación me parece sumamente interesante porque le dio al trabajo colegiado una dinámica distinta al tener un grupo determinado para la supervisión de funciones de la propia estructura electoral. Además de las citadas comisiones, el código dejó abierta la posibilidad a todas las que el Consejo considerara necesarias.

En ese sentido, el Consejo decidió establecer varias comisiones: de Administración para revisar los gastos del propio instituto, de Contraloría Interna, de Comunicación Social, de Asuntos Internacionales, de Informática y, recientemente, una especializada dedicada a analizar las posibilidades del voto de mexicanos residentes en el extranjero.

También instituyó el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación del Registro Federal de Electores, que sirve de apoyo tanto a la Dirección Ejecutiva del Registro como a la Comisión Nacional de Vigilancia.

El esquema de que el consejero presidente y los consejeros electorales, que fue su denominación legal, serían quienes únicamente tendrían derecho a voto en el Consejo General se reprodujo en los Consejos Locales y Distritales.

De esta forma, cada Consejo Local y Distrital se integró con un Consejero Presidente que era al mismo tiempo vocal ejecutivo de la junta respectiva, seis consejeros electorales, un secretario, que era al mismo tiempo el vocal secretario de la junta correspondiente, y un representante de cada uno de los partidos políticos; siguiendo el modelo del Consejo General, el secretario y los representantes contaron con derecho a voz únicamente.

Los consejeros presidentes locales y distritales, y los consejeros electorales a nivel local fueron nombrados por el Consejo General a propuesta de sus propios integrantes; los secretarios de los consejos fueron los vocales secretarios de las juntas correspondientes. A nivel distrital se siguió el mismo modelo, aunque para nombrar a los consejeros electorales fueron los consejos locales, no el Consejo

---

<sup>204</sup> Bocerra y otros, *La reforma electoral...*, p. 37.

General, quienes los designaron.

Estas modificaciones representaron que los vocales de Organización, del Registro de Electores y de Capacitación, al igual que el secretario, tendrían únicamente voz en los Consejos. Los vocales, además del presidente del consejo respectivo que era a la vez vocal ejecutivo, integraron las juntas correspondientes.

En otras palabras, la toma de decisiones se depositó en los consejeros en todos sus niveles y se determinó que el presidente del consejo respectivo sería el enlace entre la estructura directiva, el consejo, y la operativa, la junta, que como recordamos había sido un tema muy árido en las dos elecciones federales anteriores.

"Como se ve, la construcción de los órganos electorales es un proceso gobernado por un mecanismo de cascada: el Congreso de la Unión nombra a los consejeros electorales y al consejero presidente del Consejo General y lo debe elegir al menos por dos terceras partes de sus miembros presentes; el Consejo General nombra a los 32 Consejos Locales, y éstos a los 300 Consejos Distritales, lo cual supone deliberaciones y negociaciones sucesivas de la autoridad electoral y los partidos políticos. Es un proceso sumamente intrincado pero que trata de construir la confianza en cada uno de los organismos cuya responsabilidad es administrar y ejecutar todo el proceso de la contienda electoral."<sup>205</sup>

Desde mi punto de vista y después de realizados los comicios considero que la estructura electoral respondió a su propósito, aunque ahora se presenta otro asunto: construir un servicio profesional de carrera.

En el rubro de las condiciones de competencia hubo bastantes modificaciones. Había pendientes notables como la orientación a los medios, la adecuación de la geografía electoral, la reglamentación del personal eventual que fue el enlace entre las casillas y los consejos distritales: los asistentes electorales y la regulación de las encuestas y sondeos previos y posteriores a la jornada electoral.

También existió la necesidad de incorporar en el Código Electoral algunos de los acuerdos tomados por el Consejo en el proceso anterior como la "doble



insaculación", las boletas desprendibles, las actas con código de barras, la tinta certificada, las actividades de los observadores electorales y mejorar la operatividad del programa de resultados preliminares.

De esta forma, el método de "doble insaculación" se volvió procedimiento obligatorio. Así, la ley estipuló que primero deberían sortearse los meses del año para determinar los dos que serían tomados como base para la insaculación de los ciudadanos. Una vez establecidos los dos meses, los ciudadanos que cumplieran años en aquellos fueron seleccionados y convocados a un curso de capacitación.

Los ciudadanos que asistieran a los cursos serían evaluados por las Juntas y, según el Código Electoral, debía darse preferencia a los de mayor escolaridad. Posteriormente, se realizó un segundo sorteo con las letras del alfabeto "...a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla."<sup>206</sup>

"El mecanismo es complejo y exige de un gran esfuerzo institucional para convocar, entrenar, seleccionar y verificar que los cientos de miles de funcionarios designados acudan efectivamente el día de la elección para hacerse cargo de su casilla respectiva. No obstante es un dispositivo que inyecta grandes dosis de confianza para los partidos políticos, que ha probado su viabilidad, y que, además, propicia un involucramiento masivo y una extendida participación de la ciudadanía en el proceso electoral."<sup>207</sup>

También se convirtió en obligación adherir las boletas a un talonario foliado del cual podrían ser desprendibles una por una para de esta forma saber en qué sección debería estar un folio específico y al final de la jornada electoral la suma entre las boletas utilizadas, las inutilizadas, las anuladas y el total de ellas debería ser el mismo. Además de que se podría hacer la contabilidad con verificar el número de

---

<sup>205</sup> Becerra y otros, *La reforma electoral...*, p. 47.

<sup>206</sup> Inciso c del numeral primero del artículo 193 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, Ed. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 1997.

<sup>207</sup> Becerra y otros, *La reforma electoral...*, p. 52.

folio.

El código de barras, otro mecanismo de seguridad acordado en 1994, fue incorporado en la reforma de 1996. Así, las actas de inicio y cierre de votación y las de escrutinio y cómputo tuvieron un identificador difícil de reproducir o descifrar para garantizar la autenticidad tanto de las copias insertas en los paquetes electorales como las que se entregaron a los representantes de los partidos.

La necesidad de que la tinta indeleble que se aplicaría a los votantes el día de las elecciones fuera licitada en concurso público, también se convirtió en obligación legal para evitar preferencias o contubernios. De esta forma se obtendría la certificación y la transparencia necesarias para su producción.

Respecto a la observación electoral en el código se determinó que la persona u organización que pretendiera realizarla debería registrarse, aprobar un curso de orientación y presentar un informe final, ateniéndose a ciertas reglas. Para el caso de los extranjeros dichos procedimientos fueron más estrictos y además se les conminó para que antes de abandonar el país entregaran su informe escrito.

El programa de resultados electorales preliminares (P.R.E.P.), que como vimos en el capítulo anterior sirvió para validar los datos proporcionados por instancias diferentes al Consejo General, fue modificado sustancialmente al "montarlo" a internet y permitir que cualquier persona, no solamente los integrantes del Consejo, pudiera estar monitoreando y agregando los resultados casilla por casilla según se iban capturando.

Junto a esta modificación informática, la reforma estipuló la obligación de que la estadística electoral debía ser presentada hasta el nivel mínimo, o sea las casillas, demanda muy añeja por parte de la comunidad académica dedicada a investigar procesos electorales.

A diferencia de los códigos anteriores, la versión de 1996 del COFIPE introdujo ciertas reglas para contratar al personal eventual que se encargaría de ayudar en el manejo de la paquetería electoral. Los asistentes tendrían que cumplir con cierto perfil y someterse a una evaluación específica para determinar si estaban

capacitados para desempeñar la función que se les encomendaría.

Otro asunto que no estaba normado y que la reforma de 1996 reglamentó fueron las características, informes y difusión de encuestas, sondeos y conteos rápidos efectuados antes, durante y después de la jornada electoral.

Anteriormente se podía contratar una encuesta, sondeo o conteo sin tener que ajustarse a una metodología, ni a presentarla y mucho menos a sujetarse a ciertos tiempos para la presentación de resultados. Esto se prestaba a dudas y mal interpretaciones.

La reforma estipuló la obligación de las "...personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos y las tendencias, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto determine el Consejo General."<sup>208</sup>

También determinó que la persona física o moral "...que solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio de las campañas hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio..."<sup>209</sup> La entrega del estudio completo incluyó la metodología, o sea el método utilizado para realizar la investigación; esto para corroborar que la encuesta se había apegado a los criterios determinados por el Consejo General.

Finalmente, se prohibió dar a conocer resultados ocho días antes de los comicios y hasta un minuto después de que hubieran cerrado las casillas ubicadas más al occidente del país.

Estas regulaciones que podrían parecer excesivamente técnicas tuvieron su razón de ser. Se ha podido comprobar en el mundo que si durante el transcurso de una jornada electoral se difunden resultados de encuestas, la votación o se orienta a una preferencia determinada o disminuye al considerar intrascendente su voto, por

---

<sup>208</sup> Numeral quinto del artículo 190 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, Ed. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 1997.

ello es menester prohibir su difusión hasta que cierren las casillas<sup>210</sup>.

Un problema que había sido postergado fue la distritación electoral del país. Desde 1977 cuando con la reforma de ese año se introdujo una nueva conformación distrital, ella no había sido modificada; o sea, en casi veinte años las demarcaciones electorales seguían siendo las mismas cuando que la población del país se había distribuido espacialmente de una manera distinta.

Este asunto que en un principio no había sido atendido para la reforma de 1996 fue puesto en primer plano. Los distritos eran sumamente asimétricos, algunos muy pequeños geográfica y poblacionalmente hablando y otros enormes tanto en extensión como en habitantes.

Este problema que es técnico reveló un cariz político. Algunos distritos y circunscripciones, además de adolecer de las dificultades arriba mencionadas, podían ser considerados como demarcaciones diseñadas *ex-profeso* para la victoria de un partido y la derrota de los demás.

Es conveniente recordar que en el capítulo primero, siguiendo a Nohlen, hice alguna serie de reflexiones sobre demarcaciones *ad-hoc*. Para el caso mexicano se podrían aplicar varios de los casos revisados por aquél, pero me quedo con los modelos de bastiones.

A manera de ejemplo pondré los dos siguientes. En el estado de Aguascalientes, hasta antes de la distritación, había dos distritos federales: uno era la capital de la entidad y el otro los demás municipios del estado. La capital es la ciudad más desarrollada, urbanizada y politizada; las diez municipios restantes son en una proporción de tres a uno ciudades pequeñas, con poca urbanización y controladas por grupos caciquiles agrarios. El PRI había ganado constantemente ese distrito.

El segundo ejemplo es del sur de Veracruz. Los municipios de Minatitlán y

---

<sup>209</sup> Numeral tercero del artículo 190, *ibid*.

<sup>210</sup> Ver: "Informe Final de las Elecciones de 1997" de Consulta, S.A., México, 1998.

\* Ver: la sección correspondiente a demarcaciones electorales en el primer capítulo y las referencias respectivas al texto del autor alemán.

las Choapas, éste rural y aquél urbano, eran un distrito anteriormente, empero para llegar de uno a otro se demora alrededor de una hora en coche. Nuevamente, el PRI ganó constantemente las elecciones en el segundo municipio que es notoriamente más pequeño, menos urbanizado y desarrollado, pero que siempre tuvo una participación electoral importante.

Por esta serie de inconsistencias la nueva distritación se volvió una demanda impostergable. "...Los nuevos distritos quedaron conformados por alrededor de 272,174 habitantes en promedio, lo que mejoró y homogenizó sustantivamente la representatividad de los diputados de mayoría relativa; y por otro lado, pero en la misma operación, las cinco circunscripciones fueron reconstruidas para permitir una sustancial mejora en la equidad de las asignaciones de los diputados plurinominales..."<sup>211</sup>

Las circunscripciones, que son las demarcaciones plurinominales, han variado con el tiempo pero nunca se explicaron sus modificaciones hasta esta ocasión que se intentó volver más racional el agrupamiento de estados para poder diseñarlas.

El otro asunto que había quedado pendiente de la reforma anterior era la regulación a los medios. Como se mostró en el capítulo pasado, el comportamiento de estos dependida de la "buena voluntad" de sus directivos, los cuales podían hacer un manejo discrecional y a veces hasta tendencioso de la información presentada.

Un primer intento de control fue el monitoreo que el Consejo General determinó efectuar para saber cómo presentaban, en qué tiempos y cuántas ocasiones las campañas presidenciales, los diversos medios de comunicación electrónica.

Ante la clara asimetría, desigual y a veces inquina con que algunos medios trataron a determinados candidatos y partidos quedó claro que era necesario establecer una serie de "lineamientos generales"<sup>212</sup> para el comportamiento de

<sup>211</sup> Becerra y otros, *La reforma electoral...*, p. 108.

<sup>212</sup> "El Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos se reunirá a más tardar el 15 de diciembre del año anterior al de la elección, con la Comisión de Radiodifusión y la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión, para sugerir los lineamientos generales aplicables

aquellos durante los procesos electorales.

Los lineamientos sugeridos para las elecciones federales de 1997 fueron: objetividad, calidad uniforme en el manejo de la información, derecho de aclaración, sección especial de las campañas políticas, manejo equitativo de los tiempos de transmisión, importancia de las noticias, responsabilidad de los partidos políticos y de los medios de comunicación electrónica, especificación de las informaciones noticiosas pagadas, respeto a la vida privada, difusión de los lineamientos y del monitoreo sobre su cumplimiento<sup>213</sup>.

Además de las modulaciones anteriores, la reforma contempló una serie de disposiciones encaminadas a volver más equitativo el tiempo en medios de comunicación electrónica de los partidos políticos. El espacio en medios se distribuyó en un 30% igualitario para todos y un 70% proporcional a los votos de la elección anterior.

También se determinó el establecimiento de un número importante de promocionales gratuitos para los partidos que serían pagados por el IFE y se precisó, en un catálogo general, las maneras a través de las cuales las organizaciones partidistas podrían contratar tiempos en los medios de comunicación.

Como puede notarse respecto a las condiciones de competencia fueron muchas y muy variadas las reformas, modificaciones y adecuaciones; en general, considero que todas o casi todas cumplieron su cometido: construir normas lo más equitativas posibles; empero, tengo mis dudas respecto a los medios de comunicación, los cuales siguieron teniendo un sentido definido a favor del partido del gobierno.

En el rubro de los partidos políticos fue donde se presentaron las mayores dificultades, tanto así que el monto del financiamiento público y las reglas para las candidaturas comunes o para coaliciones, se volvieron insalvables.

---

en sus noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos." Numeral décimo del artículo 48 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 1997.

<sup>213</sup> Ver: Becerra y otros, *La reforma electoral...*, pp. 122 y ss.

Después de los comicios presidenciales se demandó la redefinición del método para calcular el financiamiento público y de los topes o límites a gastos de campaña, además se planteó la necesidad de fiscalizar las aportaciones privadas y el volver a permitir las candidaturas comunes.

En el financiamiento las dificultades superadas fueron las referidas a los topes para gasto de campaña y el establecimiento de una Comisión de Fiscalización en el seno del Consejo, la cual se encargaría de revisar las cuentas, el origen y destino de los recursos públicos y privados de los partidos.

"...Los gastos de campaña -a pesar de las complicaciones- son más fácilmente rastreables, medibles y evaluables. La reforma de 1996 hizo bien en reconocer que la equidad podrá ser inducida por el lado del control de esos gastos."<sup>214</sup>

Respecto al financiamiento privado, el Código estipuló que los partidos podrían recibir de sus simpatizantes hasta un 10% del financiamiento público de cada año, solamente harían aportaciones los ciudadanos mexicanos residentes en el país, se prohibían las provenientes de partidos, personas físicas y morales extranjeras, de instituciones internacionales de cualquier índole, de ministros e iglesias y de empresas mexicanas de carácter mercantil.

El asunto del financiamiento que no pudo ser acordado fue el monto del subsidio público. Es preciso aclarar que la cantidad que se determinó no fue calculada por el Consejo General, sino por la Cámara de Diputados mediante un artículo transitorio de la reforma electoral.

El monto del financiamiento público, para futuros comicios, deberá calcularlo el Consejo General de la siguiente forma: un 30% igualitario a todos los partidos y un 70% proporcional a la votación obtenida en la elección federal de diputados inmediata anterior. En año de comicios, se duplica el monto del subsidio público para ser utilizado en las campañas.

En 1997, aún con los datos confrontados y comparados a precios de la elección de 1994, los dos principales partidos de oposición manifestaron que era

demasiado alto el monto que se iba a entregar, razón por la cual decidieron no participar en la reforma al Código.

En principio el argumento de las oposiciones era consistente: en elecciones anteriores gracias al subsidio ilegal que ahora se volvería legal, el partido en el gobierno había podido ganar los comicios. Lo que me parece no tomó en cuenta éste argumento fue que las reglas para la competencia, analizadas anteriormente, eran diferentes a las de otras elecciones.

"...Incluso uno de los aspectos de la reforma electoral más criticados en su momento, el del financiamiento a los partidos, demostró que en el contexto de una institución imparcial la proporcionalidad en la asignación del dinero público no produce los efectos perversos que la oposición le atribuía..."<sup>215</sup>

De todas maneras, los resultados fueron la muestra de que el temor era infundado. El partido en el gobierno tuvo su mayor derrota desde que se constituyó, ni siquiera comparable con 1988 cuando se habla de un supuesto "parteaguas".

Así como el financiamiento público fue insalvable<sup>216</sup>, la modificación legal de los requisitos para las candidaturas comunes y coaliciones tampoco pudo efectuarse.

Las candidaturas comunes son importantes en un contexto específico: cuando hay posibilidades de que una persona unifique en torno suyo a las fuerzas de oposición. Esto sucedió en 1988 y por eso el sistema clausuró el expediente de las candidaturas comunes, pero no por ello debemos descalificar la reforma de 1996.

Es ciertamente hora de pensar en ellas, sobre todo después de lo acontecido en las elecciones locales de 1998, pero de ninguna manera podemos atar o definir toda una agenda electoral por un sólo punto. Y esto lo digo porque es muy probable que en éste año, 1999, vuelva a la palestra la demanda de las candidaturas comunes y las coaliciones.

---

<sup>214</sup> Becerra y otros, *La reforma electoral...*, p. 116.

<sup>215</sup> Becerra Chávez, Pablo Javier, "Las elecciones y la transición" en *Metapolítica*, Ed. CEPACOM, México, 1997, vol. 1, núm. 4, p. 666.

<sup>216</sup> Una interesante revisión del problema, desde perspectivas distintas, puede verse en los artículos del reporte especial "Las elecciones de 1997 en México" en *ibidem*.



La reforma adicionalmente contempló aumentar medio punto, o sea a 2%, el porcentaje mínimo para mantener el registro y la taxativa que cuando un partido lo perdiera no podría competir en la siguiente elección.

También estipuló que la afiliación partidista era "individual" por lo que se prohibieron las afiliaciones colectivas, como en antaño las realizaban las corporaciones y sectores del PRI. También se volvió a introducir la figura de asociaciones políticas, denominándolas agrupaciones, como entes sociales diferentes a los partidos.

Respecto a la justicia electoral se dieron una serie de reformas muy importantes. Se adscribió el Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación, aquél se convirtió en el órgano jurisdiccional responsable de declarar la validez de los comicios presidenciales, tendrá que resolver las impugnaciones de las elecciones federales y se mantuvieron las dos instancias en salas regionales y sala superior.

También se determinó que el Tribunal funcionaría como segunda instancia en los conflictos de elecciones locales y, rompiendo una tradición de más de un siglo, se permitió que la Suprema Corte de Justicia tuviera resolución sobre garantías individuales en cuestiones electorales y se precisaron los recursos que la reforma de 1993 había introducido.

Adicionalmente, tomando un acuerdo de 1994, el Consejo solicitó a la instancia respectiva, la Procuraduría General de la República, el establecimiento de la Fiscalía Especializada para Delitos Electorales y el nombramiento de su titular, que se encargaría de capturar y presentar a los presuntos delincuentes electorales ante la instancia judicial correspondiente.

Desde la justicia electoral lo más importante fue el final del Colegio Electoral de los diputados para calificar la elección presidencial; éste que había sido un tema muy discutido, como lo vimos en capítulos anteriores, tuvo su culminación lógica: la extinción junto con los demás colegios y, en consecuencia, el abandono de los principios de auto y hetero-calificación.

En el caso del Tribunal Electoral su adscripción al Poder Judicial de la

Federación le dotó de mayores facultades y responsabilidades. En primer lugar, se desechó el viejo debate decimonónico acerca de que la Suprema Corte no debía tener injerencia en asuntos electorales<sup>217</sup>; desde el siglo pasado la doctrina había sostenido que la materia electoral no era garantía individual por lo tanto no debía ser tutelada por el juicio de amparo.

Es notable el cambio en este aspecto. No solamente se adscribió el Tribunal Electoral al Poder Judicial, sino que además se instituyó un juicio de garantías individuales en materia electoral, lo que rompió con una tradición de más de un siglo y significó un giro muy importante tanto en la jurisprudencia mexicana como en la defensa de las libertades políticas e individuales de los ciudadanos.

Es conveniente recordar que con anterioridad a esta reforma, los ciudadanos que acudían al poder judicial para presentar alguna demanda por violaciones en los procedimientos electorales no eran atendidos, en virtud, de que la materia electoral no era de su competencia. Esto significaba que los derechos políticos no eran considerados garantías individuales, por lo que no se podía recurrir al poder judicial, a lo sumo se tenían instancias contenciosas o administrativas para la revisión.

Con esta reforma los ciudadanos y los candidatos pueden recurrir a una instancia jurisdiccional y demandar tanto la revisión de las resoluciones de la autoridad electoral como iniciar un litigio de garantías individuales. "...Los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en única instancia y en los términos de la ley de la materia, que se promuevan por violación a los derechos de votar y ser votado en las elecciones populares..."<sup>218</sup> serán competencia de la sala superior del Tribunal Electoral.

La otra transformación referente al Tribunal fue la facultad de revisar y, en su caso, corregir las resoluciones de las autoridades electorales de los estados. "Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los

---

<sup>217</sup> Se puede consultar una apretada síntesis de la discusión en Bocerra y otros, *La reforma electoral...*, pp. 136-7.

<sup>218</sup> Inciso f del numeral primero del artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 1997.

términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:....Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones...<sup>219</sup>.

Considero que en esta ocasión sí se dotó al órgano jurisdiccional de los elementos necesarios para cumplir su función; ahora es responsabilidad de los Magistrados Electorales demostrar que pueden estar a la altura de las circunstancias y no que van a obedecer consignas de alguna parte.

Respecto al rubro de las fórmulas de representación legislativa se aumentó en medio punto el porcentaje mínimo para que los partidos tuvieran derecho a la asignación proporcional, se redujo el margen de sobre-representación y el límite de curules que podría tener un partido político en la Cámara de diputados

La reforma estipuló que el porcentaje mínimo para la asignación proporcional en ambas Cámaras sería del dos por ciento, esto significó aumentar en medio punto el anterior límite. Como vimos en el primer capítulo, la barrera mínima sirve para aumentar o reducir la presencia de partidos, empero en el caso mexicano fue conveniente pensar en su adecuación a las nuevas condiciones de competencia.

De todas formas, gracias al nuevo contexto, cinco partidos obtuvieron representación legislativa, lo que demostró que el aumento fue benéfico porque excluyó a las organizaciones sin una sólida representación y permitió el sostenimiento de las que tienen arraigo, aunque sea muy localizado en ciertas regiones del país.

El problema de los límites tanto a la sobre-representación como al número de espacios que podría tener un partido por los principios mayoritario y proporcional, parece que ya logró tener una solución más o menos adecuada.

"En este aspecto la reforma de 1996 introdujo dos novedades interesantes que

---

<sup>219</sup> Fracción IV del artículo 99 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 1997.

previsiblemente reducirían el control que el partido gobernante había tenido sobre las dos cámaras..."<sup>220</sup> Para empezar determinó que el máximo de diputados que un partido podría tener sería de 300 (número de distritos electorales uninominales en que está dividido el país), suponiendo que ganará en todos los casos de mayoría relativa. Esto fue así para que un sólo partido no tenga mayoría calificada y no pueda reformar la Constitución por sí mismo.

Segunda consideración, ningún partido podría obtener una disparidad entre votos y curules mayor al 8%, esto es, que ninguna organización partidista puede tener una sobre-representación mayor a dicha cifra por lo que el partido triunfador para poder conseguir una mayoría simple por ambos principios (251 diputados) debía alcanzar, por lo menos, el 42.1% de la votación nacional.

Con la aplicación de las fórmulas descritas resultó que el partido ganador, el PRI, no contara por primera vez en su historia, con la mayoría absoluta en la Cámara de diputados. Con el 40% de la votación nacional efectiva logró obtener 239 diputados, 165 de mayoría relativa y 74 de representación proporcional, o sea el 48% del total de curules de la Cámara.

Además, en virtud de que los partidos de oposición obtuvieron bastantes triunfos de mayoría relativa en los distritos, lograron en su conjunto ser la mayoría absoluta en la Cámara al contar con 261 diputados. De todas maneras subsistieron la sobre y la sub-representación, ya que las oposiciones sumaron 60% de los votos y solamente tuvieron el 52% de las curules.

Algo un tanto cuanto diferente se presentó en el Senado. Ya que en 1997 solamente se iban a elegir escaños de representación proporcional cada partido político presentó una lista nacional con 32 nombres, los cuales serían asignados de acuerdo al porcentaje de votación en el país y en el orden determinado por cada partido en su lista.

De esta forma, el PRI alcanzó 13 senadores y las oposiciones en su conjunto obtuvieron 19 senadores. Estos resultados produjeron otro hecho inusitado, el PRI

---

<sup>220</sup> Beorra Chávez, "Las elecciones y...", *Metropolitana*, p. 662.

continuó siendo mayoritario al tener 76 senadores (los 63 anteriores y los 13 de esta elección), pero ya no contó con la mayoría calificada, que históricamente había detentado, mediante la cual podía reformar la Constitución sin vincularse a otro partido.

Como podrá notarse después de lo escrito, considero que la reforma federal de 1996 casi logró concluir con los pendientes de la agenda electoral, empero todavía quedaron subsistentes algunos problemas, especialmente en el rubro de los partidos políticos.

Respecto a las candidaturas comunes ya hice los comentarios respectivos. También considero conveniente recordar que el monto del financiamiento público para las elecciones federales de 1997 no fue fijado, como lo estipula la ley, por el Consejo General del IFE, sino por la Cámara de Diputados en un artículo transitorio del COFIPE.

#### Las reformas electorales en los estados

Ahora hagamos la revisión de las legislaciones electorales locales de los estados muestra de la investigación.

##### Aguascalientes

En Aguascalientes la *Ley Electoral del Estado de Aguascalientes*<sup>221</sup> fue nuevamente modificada para los comicios locales de 1998.

En el rubro de las autoridades electorales y siguiendo el modelo federal, el Consejo Estatal se integró con siete consejeros, uno de los cuales lo presidiría, todos fueron nombrados por la mayoría calificada del Congreso local a propuesta de los propios diputados y eran los únicos con voz y voto en el Consejo.

Los consejeros seleccionaron, a propuesta del presidente, al secretario técnico del Consejo y cada partido político designó a un representante; estos y aquél solamente tuvieron derecho a voz. También se instituyeron comisiones de

consejeros encargadas de supervisar ciertos asuntos del proceso electoral, destacando la de fiscalización del financiamiento.

En los niveles distrital y municipal se reprodujo el formato estatal; consejeros presidentes, consejeros ciudadanos, secretarios y representantes de los partidos. Los consejeros distritales y municipales fueron nombrados por el Consejo Estatal al igual que los secretarios y estos junto con los representantes únicamente tuvieron derecho a voz, el voto quedó reservado para los consejeros.

Como podrá observarse la reforma de 1998 en Aguascalientes ahora no solamente logró ponerse al nivel de las modificaciones federales, sino que la sobrepasó ya que excluyó tanto al poder ejecutivo como al legislativo de la organización de las elecciones.

Respecto a las condiciones de competencia hubo faltantes importantes y adecuaciones notorias.

Las mesas directivas de casilla fueron integradas dando "...preferencia a quienes hayan fungido en la última elección federal, previamente capacitados por el organismo correspondiente."<sup>221</sup> Y cuando existieran vacantes los consejos distritales propondrían a los reemplazos.

La observación electoral fue una prerrogativa exclusiva de los ciudadanos empadronados en la entidad previa capacitación, empero se aceptó la presencia de visitantes nacionales y extranjeros. Las boletas fueron desprendibles de un talonario que contuvo numeración consecutiva y código de barras, éste también lo tuvieron las actas.

La legislación no mencionó la realización de un Programa de Resultados Preliminares, el cual se efectuó aunque no había un mandato para ello. También reguló la realización de encuestas, sondeos y conteos prohibiendo su difusión una semana antes de las elecciones y hasta que el presidente del Consejo anunciara las cifras preliminares de la jornada electoral.

---

<sup>221</sup> Consejo Estatal Electoral, Aguascalientes, febrero de 1998.

<sup>222</sup> Párrafo tercero del artículo 62 de la *Ley Electoral del Estado de Aguascalientes*, Consejo Estatal

En la que considero la laguna más importante, la reforma no estipuló regulaciones a medios de comunicación. Me parece que esta es el saldo más notable de los cambios en las condiciones de competencia porque a diferencia de la integración de casillas, que de alguna manera quedaba garantizada con la "doble insaculación" federal, en el caso de los medios no había siquiera subsidiaria o secundariamente procedimiento alguno para normar su conducta.

Esta situación la pagó el mismo PRI porque el día de la jornada electoral, contrario a la disposición establecida que no se podían difundir resultados de encuestas o conteos hasta que el Presidente del Consejo informara sobre los resultados preliminares, una de las empresas televisivas nacionales a las seis de la tarde y minutos daba el triunfo al PAN, situación que paralizó al candidato priísta<sup>223</sup>.

El responsable de aplicar la encuesta de salida y el conteo rápido para la televisora comentó<sup>224</sup> que la ley electoral solamente tenía aplicación local y que la difusión de la información fue nacional. Además, y en esto me parece que tiene razón, si la norma federal restringe hasta el cierre de casillas la difusión, ¿por qué la ley local fijó un momento tan indeterminado como el anuncio de resultados preliminares por parte del consejero presidente?

En esta ambigüedad es donde la legislación local falló. No era conveniente hablar de la necesidad de esperar un anuncio porque podría prestarse a ocultamiento o de plano modificación de resultados. Por esto es necesario corregir dicha situación, así como volver obligatorio tanto el programa de resultados preliminares como la presentación de la estadística electoral desagregada por parte del Consejo.

También se volvió imperioso incorporar, como en la ley federal, un catálogo de lineamientos para el comportamiento de medios de comunicación, tanto nacionales como estatales. Como podrá observarse, en las condiciones de

---

Electoral, febrero de 1998.

<sup>223</sup> El representante del PRI en el Consejo denunció públicamente dicha maniobra como "un albaño informativo". Este mismo representante en pláticas privadas explicó que la difusión del resultado por parte de Televisa obligó a su candidato a "pensar dos veces" la posibilidad de violentar el proceso.

<sup>224</sup> Entrevista con el Mtro. Roy Campos, Director Asociado de Consulta México, S.A.

competencia, todavía queda bastante por modificar.

Respecto a los partidos políticos hubo algunas adecuaciones interesantes y unas deudas notables. La ley electoral de Aguascalientes no reconoce más que a los partidos políticos nacionales, esto significa que niega el reconocimiento a los estatales y a las agrupaciones políticas tanto nacionales como locales.

Se entiende el caso de las últimas por ser un estado pequeño y sin muchos recursos, pero no se comprende que en procesos locales se prohíba la participación de partidos estatales, habría que corregir esta situación e incluirlos en el marco normativo.

Además, para terminar de complicar el escenario, la legislación local electoral pone cortapisas a las candidaturas comunes y a las coaliciones lo que vuelve más difícil la participación de organizaciones diferentes a los partidos políticos nacionales.

Respecto al financiamiento público, la reforma estipuló que sería 25% igual para todos los partidos y 75% proporcional a los votos conseguidos en los comicios locales anteriores y que en año electoral se aumentaría en un 50% para campañas; simultáneamente se determinó que el Consejo Estatal fijaría un tope para estos gastos.

El financiamiento privado tuvo como límite el 10% de la cantidad total del público y estuvieron prohibidas las aportaciones de partidos, personas físicas y morales extranjeras, de ministros e iglesias y de residentes fuera del país. Se instituyó la Comisión de Fiscalización del Consejo para supervisar el origen, gasto y destino de los recursos públicos y privados.

Como puede observarse respecto a los partidos políticos, en general, la reforma electoral en Aguascalientes reprodujo el sentido y los planteamientos de la ley federal; empero contiene un saldo: el reconocimiento a las organizaciones locales.

Esto que, como señalé arriba, es entendible por la cuestión financiera no deja de llamar la atención porque es la única entidad, de las revisadas para esta



investigación, donde no se permite su participación. Hay que buscar corregir esta falla.

Respecto a la justicia electoral existió otra deuda: la permanencia del Colegio Electoral de los diputados para calificar la elección del Gobernador. Como vimos en el capítulo anterior este fue un problema muy severo en el ámbito federal que se resolvió desapareciendo la figura del Colegio.

En Aguascalientes, empero, se mantuvo. En esta ocasión, en virtud de los resultados producidos por los cuales un partido obtuvo la mayoría de los legisladores y la gubernatura, la calificación de la elección del Gobernador no representó mayor problema. Pero si los resultados no hubieran sido estos, sino más equilibrados entre los distintos partidos en contienda, el conflicto político potencial es grande.

Tampoco estipuló la reforma el establecimiento de la segunda instancia del Tribunal Electoral Local. En el caso del organismo jurisdiccional, la falta de segunda instancia quedó subsanada con la posibilidad de acudir al Tribunal Federal para recurrir las determinaciones del Local. Situación similar a la del Colegio Electoral fue la de la fiscalía especializada, ya que debido a los resultados en esta ocasión no fue necesaria.

Respecto a las fórmulas de representación legislativa, la reforma estipuló que podría haber un máximo de 27 diputados: 18 de mayoría relativa y hasta 9 de representación proporcional. Para tener derecho a la asignación de estos últimos, el partido debía obtener, por lo menos, el dos por ciento de la votación estatal.

El partido ganador en los distritos uninominales por mayoría relativa tiene derecho al reparto proporcional de curules sin exceder de veinte por ambos principios. Esto significa que el límite a la sobre-representación es del 74%, bastante alto comparado con el federal que acepta solamente el 60% y porque además permite a un solo partido modificar la constitución local.

Con las fórmulas arriba referidas el partido ganador, el PAN, obtuvo una sobre-representación de diez puntos debido a la diferencia entre el porcentaje de

curules (59.25%) y el de votos (49.77%); además le permitieron ser la mayoría simple en la Congreso local.

En el caso de los ayuntamientos, la ley electoral estipuló que para tener derecho a la representación proporcional de regidurías, los partidos perdedores deben haber obtenido por lo menos el 1 por ciento de la votación municipal respectiva y que no se asignarían más de dos regidurías a los segundos y terceros partidos.

Aquí no tengo dudas respecto a que la ley fue diseñada para mantener el dominio de un partido, pero si se estuvo pensando en que sería el PRI erraron, porque finalmente el beneficiado fue el PAN que se convirtió en gobierno en los seis municipios más importantes de la entidad.

El balance de la reforma electoral en la entidad me parece que es intermedio. En un rubro hubo avances frente a lo estipulado por la norma federal: las autoridades electorales. En el de las condiciones de competencia, estas fueron muy parecidas a las del COFIPE, pero todavía faltan regulaciones.

En un tercero hay evidentes vacíos: los partidos políticos estatales. En la justicia electoral falta desaparecer el Colegio de los diputados para evitar conflictos en el futuro. Y en las fórmulas de representación hay evidentes rezagos.

Frente a estas fallas es necesario reconocer que otra vez el contexto es determinante. Con todas las anomalías e inconsistencias reseñadas, un partido de oposición pudo ganar la gubernatura, la mayoría en el Congreso y en los ayuntamientos; esto se debió a la fortaleza del partido, pero también al comportamiento imparcial de la autoridad electoral y, sobre todo, a la participación de la ciudadanía cercana al 70% de la lista nominal.

## Baja California

En Baja California para los comicios locales de 1998 se utilizó la *Ley de*

*Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California*<sup>225</sup>. Esta determinó que habría un Instituto Estatal Electoral el cual tendría un Consejo General, una dirección general y direcciones ejecutivas del Registro Estatal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación y de Administración.

El Instituto fue presidido por un Consejero quien a su vez sería el Presidente del Consejo Estatal, designado entre los siete Consejeros; todos ellos fueron nombrados por el Congreso del Estado a propuesta de los partidos y contaron con voz y voto.

Los demás miembros del Consejo fueron un secretario fedatario, nombrado por los consejeros a propuesta del presidente, y un representante de cada partido político. Los directores, el secretario y los representantes únicamente tuvieron derecho a voz.

La Ley también estableció Comisiones Permanentes integradas por los consejeros y estipuló que el Consejo Estatal debe renovarse parcialmente cada proceso electoral local. Además, desaparecieron los Consejos Municipales.

La reforma solamente mantuvo a los Consejos Distritales, los cuales se conformaron al igual que el estatal: presidente y seis consejeros, todos con derecho a voz y voto, un secretario y representantes de los partidos, únicamente tuvieron voz. Los presidentes, consejeros y secretarios fueron nombrados por el Consejo Estatal.

Como puede observarse, desde los mecanismos para la integración de las autoridades electorales hasta la determinación de los miembros que podían tomar las decisiones, la legislación electoral de Baja California reprodujo los planteamientos de la ley federal, adicionalmente desapareció la presencia del poder legislativo en el Consejo Estatal.

En el rubro de las condiciones de competencia nuevamente las similitudes fueron muchas en casi todos los asuntos, salvo en el caso de la integración de las

---

<sup>225</sup> Consejo Estatal Electoral, Dirección General del Instituto Estatal Electoral, Baja California, 1998.

mesas directivas de casilla.

Respecto a esto, la ley local estipuló que debía hacerse una insaculación, después capacitar a los sorteados, posteriormente evaluar a los capacitados para poder hacer una selección y finalmente nombrar a los integrantes de las casillas; excepto el segundo sorteo el mecanismo aplicado fue parecido al propuesto por el COFIPE.

En los demás aspectos de las condiciones de competencia las similitudes fueron evidentes: boletas desprendibles de talonarios foliados, tinta indeleble certificada, difusión inmediata de resultados preliminares, regulación a los estudios de opinión y restricciones para su divulgación, capacitación para observadores electorales e invitación para "visitantes" nacionales.

Y, lo que me parece más interesante, la ley electoral de Baja California estableció monitoreo de tiempos de transmisión a los medios electrónicos y el diseño de un catálogo de horarios y tarifas para que los partidos políticos, a través del Consejo Estatal, pudieran contratar espacios en los medios.

Lo anterior me llama mucho la atención porque es la única legislación local, de las utilizadas en esta investigación, que incorpora específicamente algunos lineamientos respecto a la relación entre los medios y los actores políticos.

Esta situación, como ya vimos anteriormente, lo hizo la ley federal debido al comportamiento irregular de los medios en la campaña presidencial de 1994, empero las normas locales, excepto la de Baja California, no estipularon alguna regulación a dicho problema.

En el rubro de los partidos políticos, la reforma mantuvo la posibilidad de participación de las organizaciones estatales y de coaliciones electorales mediante convenios. Respecto al financiamiento estipuló las modalidades, el cálculo, las restricciones, las prohibiciones y la fiscalización tanto del público como del privado.

El financiamiento público se dividió en permanente y por campaña; el primero se determinó multiplicado un factor de precios por el 45% en año no electoral y 25% en año de elecciones, mientras que el segundo se otorgaría

únicamente en este segundo año y sería 30% igual para todos los partidos y 70% proporcional a los votos conseguidos en la elección local anterior.

Por su parte, las aportaciones privadas fueron restringidas al 10% del financiamiento público total y prohibidas las que pudieran provenir de los poderes públicos, federales y locales; de los partidos, personas físicas y morales extranjeros; de los organismos internacionales; de los ministros religiosos e iglesias; de empresas mexicanas mercantiles y de nacionales residentes en el extranjero. La restricción de estos últimos llama la atención por ser Baja California una entidad fronteriza.

La ley local también estipuló que se fijarían topes o límites a los gastos de campaña, que cada partido debía contar con una oficina especializada dedicada a sus finanzas y que la fiscalización de todos los recursos sería responsabilidad de una Comisión Permanente del Consejo Estatal.

Como puede observarse, excepto por la forma utilizada para calcular el monto de una de las modalidades del financiamiento público: el subsidio para gastos permanentes, las similitudes entre las leyes electorales federal y locales respecto a los partidos políticos fueron bastantes.

En el rubro de justicia electoral, la reforma local determinó la adscripción del Tribunal de la materia al Poder Judicial del Estado y lo fijó en organismo jurisdiccional de una sola instancia, en virtud de que la siguiente sería el tribunal federal electoral.

La ley también desapareció al Colegio Electoral de los Diputados para calificar la elección del Gobernador, mantuvo la calificación y validez de los comicios de legisladores y ediles en el Consejo y el Tribunal, respectivamente, y no estipuló la creación de una fiscalía especializada.

Excepto por lo de la fiscalía, en todo lo demás temas de la justicia electoral, la legislación de Baja California fue muy parecida a la federal.

En el rubro de las fórmulas de representación, la ley local señaló al cuatro por ciento como mínimo para la asignación proporcional de legisladores. La cámara local se integró con 25 diputados: 16 mayoría relativa (64%) y 9 representación

proporcional (36%), ningún partido podía tener más de 16 curules por ambos principios.

Aunque la legislación no marcó un límite a la diferencia entre porcentaje de votos y de curules podemos entender que dicho margen es el 64%, máximo de diputados permitidos a un partido en el supuesto de que ganara todos los distritos de mayoría relativa. La aplicación de estas fórmulas en los comicios de 1998 produjo que la Cámara local quedara integrada por once diputados del partido mayoritario y por catorce de las oposiciones.

Así, el PAN que obtuvo el 42.61% de los votos, alcanzó el 44% de las curules; mientras que las oposiciones con el 57.39% de la votación, sumaron el 56% de los diputados. Las diferencias se debieron a que las once curules panistas fueron obtenidas en distritos de mayoría.

Como puede notarse, sin necesidad de fijar un límite a las diferencias o inconsistencias entre porcentaje de votos y escaños, la legislación local al excluir al partido ganador en la mayoría de los distritos uninominales del reparto proporcional y establecer un máximo al número de legisladores, casi logró una relación exacta entre los porcentajes.

Para el caso de los ayuntamientos la ley estipuló que un partido para tener derecho a la asignación proporcional de regidurías debía obtener, por lo menos, el tres por ciento de la votación municipal y que el triunfador por mayoría relativa no tendría acceso a aquella.

Las similitudes en este rubro entre las legislaciones federal y local fueron bastantes, resaltando como diferencia el procedimiento utilizado para determinar la sobre-representación en la integración del Congreso local.

La evaluación de la ley electoral de Baja California debe ser más positiva que negativa, no solamente porque puede equipararse a la legislación federal, sino porque incorporó un par de modificaciones notorias: la eliminación de la presencia del poder legislativo en la autoridad electoral y el establecimiento de un límite muy preciso a la posibilidad de que se creara una mayoría artificial en la Cámara.

## Chihuahua

En Chihuahua para la elección local de 1998 se aplicó la *Ley Electoral del Estado de Chihuahua*<sup>26</sup>. Esta señaló que la autoridad estatal sería una Asamblea General, la cual fue integrada por Consejeros designados por el Congreso mediante convocatoria pública, uno de ellos fungiría como Presidente, un secretario general, seleccionado por los Consejeros, y representantes de los partidos; estos y aquél solamente tuvieron derecho a voz.

La Asamblea General nombró mediante convocatoria pública a los presidentes, consejeros y secretarios de las Asambleas Municipales, donde también tuvieron presencia los representantes de los partidos políticos quienes, al igual que en la General y los secretarios, únicamente contaron con voz.

La Asamblea General también designó a los responsables de las coordinaciones General, de Organización Electoral, de Capacitación, de Administración y de Prerrogativas y Financiamiento. Además de los integrantes de las Comisiones Permanentes de Fiscalización y de Prensa, Radio, Televisión y otros medios.

Como puede notarse, la ley electoral de Chihuahua reprodujo, en general, los planteamientos del COFIPE respecto a las autoridades, empero introdujo un elemento novedoso: la convocatoria pública como mecanismo de selección. Este es interesante porque permite abrir el procedimiento a todos aquellos ciudadanos que consideren cumplen con la serie de requisitos establecidos por la ley respectiva.

En el rubro de las condiciones de competencia hubo muchos elementos similares entre ambas legislaciones, excepto en el tema de medios de comunicación donde la ley local dejó un gran vacío. La ley electoral de Chihuahua estipuló la "doble insaculación" para integrar las mesas directivas de las casillas: sorteo, evaluación, selección, capacitación y segundo sorteo.

Las boletas fueron adheridas a un talonario foliado, la tinta indeleble fue certificada, la determinación del fabricante de las urnas se hizo mediante licitación

pública, se reguló la publicación de encuestas, conteos y sondeos hasta una semana antes de las elecciones y después del cierre oficial de las casillas.

La ley local restringió la observación electoral únicamente a los ciudadanos empadronados en el estado, no determinó el establecimiento del programa de resultados preliminares ni de conteos y no estipuló explícitamente regulación alguna a la conducta de los medios de comunicación.

Aunque la legislación señaló la creación de una Comisión de Medios ni en las facultades de ésta, ni en los artículos referidos a las prerrogativas de los partidos respecto a medios, hay mandato alguno sobre la supervisión u orientación del comportamiento de estos en los procesos electorales.

En el rubro de los partidos políticos, la ley electoral de Chihuahua determinó el reconocimiento a las organizaciones estatales y la posibilidad de establecer candidaturas comunes mediante convenio, aunque sin muchas restricciones ya que cada partido conservaba su personalidad jurídica.

Respecto al financiamiento público, la legislación local estipuló que un 50% sería igual para todos los partidos y 50% proporcional a los votos obtenidos en la elección inmediata. Además especificó que en cada comicio se fijaría el tope para gastos de campaña.

También determinó que el financiamiento privado tendría como límite el 20% del total del público e impuso las mismas restricciones que la ley federal a las aportaciones privadas, excepto que no prohibió las que hicieran los mexicanos residentes en el extranjero.

En 1998 se reformó la ley para incorporar la fiscalización de todos los recursos mediante una Comisión Permanente del Consejo y la obligación de que cada partido político debía contar con una oficina especializada para la supervisión del origen y destino del financiamiento.

Como puede observarse respecto a los partidos políticos, la ley electoral de Chihuahua reprodujo el sentido y, en varios casos, los planteamientos del COFIPE,

---

<sup>726</sup> Congreso del Estado, Chihuahua, 1997.



aunque en la aplicación hubo algunas diferencias. Las más interesantes, me parece, fueron la posibilidad de las candidaturas comunes y permitir las aportaciones de mexicanos residentes fuera del país.

Esta última es importante porque, independientemente de que sea en la legislación electoral de una entidad fronteriza, cuando se discutió a nivel federal el voto de los mexicanos en el extranjero uno de los factores a tomar en cuenta fueron sus posibles aportaciones a los partidos.

En el rubro de la justicia electoral, la ley local estipuló que los magistrados integrantes del Tribunal serían designados por el Congreso mediante convocatoria pública. También determinó que el Tribunal funcionaría con una sola instancia en procesos electorales y para los casos de plebiscito, referéndum y revocación del mandato contaría con salas regionales; de estos hablaremos más adelante.

La legislación de Chihuahua señaló la desaparición del Colegio Electoral de los diputados para calificar la elección del gobernador y no estableció la fiscalía especializada. La ley electoral no estableció una segunda instancia jurisdiccional porque esta función la cumpliría el Tribunal Federal y tampoco instituyó una fiscalía, empero incorporó algunos mecanismos de democracia directa.

En este aspecto, la legislación local estipuló que la organización de plebiscitos y referéndum serán facultad del Instituto Estatal Electoral. En el caso de la revocación del mandato además participará el Tribunal Electoral del estado.

El procedimiento para plebiscito y referéndum es mediante solicitud al Instituto Estatal quien la califica y, si la aprueba, ordena la consulta, siendo necesario más del 50% de la votación en un sentido para aceptar o rechazar la moción.

Para la revocación se requiere que transcurra una tercera parte o más del periodo del mandato y que la solicitud sea interpuesta, al menos, por el 10% de los ciudadanos de la demarcación electoral correspondiente.

Se sigue el mismo procedimiento que en el plebiscito y el referéndum, para que prospere la revocación "...se requerirá una votación emitida superior al número

de sufragios que el funcionario impugnado obtuvo para triunfar en las elecciones..."<sup>227</sup>

Podrá discutirse si los procedimientos y requerimientos son los más adecuados, pero de lo que no me queda duda es que la incorporación de estos métodos de democracia directa son un avance notable frente a otras legislaciones electorales que ni siquiera los contemplan como una posibilidad.

En el rubro de las fórmulas de representación, la ley electoral de Chihuahua estipuló el 2 por ciento como el mínimo de votación que debían obtener los partidos para tener derecho a la asignación proporcional de las curules del poder legislativo. Así, el congreso del Estado se integraría con 33 diputados: 22 de mayoría relativa (66.6%) y 11 de representación proporcional (33.3%).

La legislación local determinó que habría un límite del ocho por ciento a la diferencia entre porcentajes de votos y de curules, además de que ningún partido "...podrá contar con más de 20 (*sic*) diputados por ambos principios..."<sup>228</sup>

Como puede notarse hay una incongruencia entre el número de legisladores por mayoría relativa: 22, y el máximo de diputados permitidos: 20<sup>229</sup>. Además, en un inciso posterior la misma ley electoral estipula que si un partido ganara en todos los distritos tendría derecho a las 22 curules de mayoría relativa, sin importar su porcentaje de votos ni la aplicación del límite antes referido.

La utilización de las fórmulas descritas dio como resultado que el partido ganador con el 47.38% de la votación, obtuvo 18 diputados, o sea el 55% del Congreso; mientras que las oposiciones con el 52.61% de los votos, sumaron 15 legisladores: el 45% de la Cámara.

Esta inconsistencia se debió a que la ley local, para supuestamente garantizar la gobernabilidad y definir una mayoría, premia al partido ganador hasta con un ocho por ciento de diferencia entre los porcentajes de votos y de curules.

---

<sup>227</sup> Artículo 226, fracción segunda de la *Ley Electoral del Estado de Chihuahua*.

<sup>228</sup> Artículo 14, fracción segunda, *ibidem*.

<sup>229</sup> Esta inconsistencia no se si obedezca a un error de redacción o de impresión, ya que revise dos ejemplares de la ley electoral de la entidad y contenían el mismo dato.

Para el caso de los ayuntamientos, la legislación electoral de Chihuahua estipuló que el mínimo para la asignación proporcional sería del dos por ciento de la votación municipal, que el partido ganador por mayoría relativa no podría participar en este reparto y que la asignación se haría mediante rondas de rangos de porcentaje de votación en orden decreciente.

La ley electoral de Chihuahua tiene un balance muy equilibrado entre los aspectos positivos y negativos. De los segundos resaltan la nula regulación a la conducta de los medios de comunicación y las inconsistencias en las fórmulas para integrar el Congreso local.

De los positivos sobresalen la convocatoria pública para nombrar Consejeros y Magistrados, la posibilidad de establecer candidaturas comunes, permitir las aportaciones de mexicanos residentes en el extranjero y los métodos de democracia directa.

#### Durango

En Durango para los comicios locales de 1998 se aplicó el *Código Estatal Electoral*<sup>200</sup>, el cual determinó que la autoridad de la materia en el estado sería el Consejo Estatal Electoral, integrado por nueve consejeros, propuestos por las fracciones partidistas del Congreso y nombrados por éste a través de la mayoría calificada, uno de ellos presidió el Consejo.

En él estarían presentes, además, un representante de cada una de las fracciones parlamentarias y de cada partido político, un secretario ejecutivo nombrado por el propio Consejo, éste y aquellos, a diferencia de los consejeros, únicamente contaron con voz.

El Código también estipuló el establecimiento de subcomisiones especializadas integradas por consejeros y la determinación de que el Consejo debía nombrar a los directores del Registro Estatal de Electores, de Organización, de Capacitación y de Administración.

Los Consejos Distritales y Municipales tuvieron una conformación similar al Estatal: un presidente, un secretario, seis consejeros y un representante de cada partido político. Los presidentes, los consejeros y los secretarios fueron nombrados por el Consejo Estatal; estos últimos, al igual que los representantes de los partidos, únicamente tuvieron derecho a voz.

Es notorio que el Código Electoral de Durango reprodujo el sentido, los procedimientos y funciones de las autoridades que hizo el COFIPE. Acotó las capacidades de los representantes del poder legislativo y depositó en los consejeros, en todos sus niveles, la toma de decisiones.

Respecto a las condiciones de competencia, el Código estipuló que la integración de las mesas directivas de casillas se haría mediante insaculación, evaluación, selección, capacitación y nombramiento. También estableció que la observación electoral era una facultad reservada a los ciudadanos mexicanos, previa acreditación y capacitación; es notorio que la ley señala "ciudadanos mexicanos", o sea de todo el país, y no solamente los empadronados en la entidad.

En el caso de la paquetería electoral las boletas fueron sin talonario foliados, las actas sin código de barras; la tinta, urnas y mamparas fueron solicitadas mediante convenio al IFE. Se menciona la obligación de difundir resultados preliminares, pero no el mecanismo a utilizar; además se regula la publicación de encuestas, sondeos y conteos hasta ocho días antes de la jornada electoral y después de que el Consejo diera a conocer los primeros resultados.

Referente a los medios de comunicación, el Código solamente señaló que la autoridad electoral haría gestiones ante el IFE "...buscando los espacios y tiempos en los medios de comunicación locales y otorgándolos equitativamente mediante acuerdos en el seno del Consejo Estatal..."<sup>230</sup> Ya que el Código no estableció lineamientos para los medios, estos fueron utilizados por los partidos para atacarse mutuamente.

---

<sup>230</sup> Instituto Estatal Electoral de Durango, Durango, septiembre de 1997.

<sup>231</sup> Artículo 103 del *Código Electoral*.

Además, como la ley local estipuló que la divulgación de conteos y encuestas de salida se podría hacer hasta que el Consejo hubiera difundido los resultados preliminares, los medios televisivos nacionales que no tuvieron ninguna regulación dieron a conocer las tendencias al cierre de las casillas.

En Durango no hubo mayor protesta de parte del PRI porque a final de cuentas ganó la gubernatura, pero al igual que en Aguascalientes, el pretender retrasar la divulgación de los conteos y encuestas hasta que el Consejo diera a conocer los primeros resultados fue motivo de sospecha y dudas por parte de las oposiciones<sup>237</sup>.

En el rubro de los partidos políticos, el Código electoral de la entidad reconoció la existencia de organizaciones partidistas estatales y de agrupaciones políticas locales, que podrían participar en la liza electoral mediante convenios con los partidos, mecanismo que también podría ser utilizado por las coaliciones.

Respecto al financiamiento público, la ley lo clasificó en las modalidades de gastos permanentes y de campaña. La primera se dividiría, a su vez, en 30% igual para todos los partidos y 70% proporcional a rangos de porcentajes de votación en la elección inmediata anterior, mientras que la segunda sería una cantidad equivalente a la primera entregada en año electoral.

El financiamiento privado tuvo como límite el 10% del público; las personas físicas y morales permitidas aportaron como tope el 0.05% del subsidio público. No podían hacer contribuciones los ministros religiosos e iglesias, los partidos políticos y personas físicas o morales extranjeras, los organizaciones internacionales, los residentes fuera del país y las empresas mexicanas de carácter mercantil.

El Código también instituyó una Comisión de fiscalización para revisar el origen, gasto y destino de los recursos, tanto públicos como privados, y se determinó que los partidos debían contar con una oficina especializada para supervisar el financiamiento.

Como puede observarse, en el rubro de los partidos políticos el sentido, las

determinaciones y hasta las modalidades utilizadas para clasificar el financiamiento público, el Código electoral de Durango reprodujo los planteamientos del COFIPE.

En el ámbito de la justicia electoral, la legislación local adscribió el Tribunal al poder judicial del estado, dejándolo en órgano jurisdiccional de una instancia, ya que el Tribunal Federal de la materia fungiría como el nivel siguiente.

El Código de Durango, además, determinó el fin tanto del principio de autocalificación del poder legislativo como del Colegio Electoral de los diputados para calificar la elección del gobernador. En el caso de la justicia electoral, la ley del estado logró ponerse al nivel de la norma federal a excepción de la falta de una fiscalía especializada.

Respecto a las fórmulas para la integración del Congreso local, el Código electoral estipuló el 2.5% como votación mínima para que un partido tuviera derecho a la asignación proporcional y que ninguna organización partidista podría tener más del 66.6% de la Cámara, o sea 16 diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

Por contraparte, la ley electoral de Durango mantuvo la cláusula de gobernabilidad, o sea la garantía de la mitad más uno de las curules o mayoría simple, al partido que lograra alcanzar el 35.5% de la votación o nueve triunfos en los distritos uninominales.

La aplicación de estas fórmulas produjo, en los comicios locales de 1998, que el partido mayoritario con el 42.54% de votos, obtuviera el 56% de diputados (14); mientras que las oposiciones con el 57.44% de votación, alcanzaran el 44% de legisladores (11). Habría que aclarar que esto no se debió a la cláusula de gobernabilidad, sino a que el partido ganador obtuvo el triunfo en catorce distritos uninominales de mayoría relativa.

En los ayuntamientos para que los partidos perdedores tengan derecho a regidores de representación proporcional deberán haber obtenido por lo menos el 2% de la votación municipal correspondiente.

---

<sup>232</sup> Ver: referencia a la nota 25.

El balance del Código Electoral de Durango, me parece, que es más positivo que negativo. Empero, sí es preciso señalar sus principales fallas en dos de los rubros revisados: las condiciones de competencia y las fórmulas para la representación.

De las primeras faltan muchas regulaciones respecto a la paquetería electoral y, sobre todo, el establecer lineamientos del comportamiento de los medios de comunicación, ya que si bien en esta ocasión no hubo mayor problema son una posibilidad latente de conflicto.

Y esto mismo reza para las fórmulas de integración del Congreso, aunque en esta ocasión no fue necesario el "premio" al ganador por los triunfos en los distritos, es mejor desaparecer la cláusula de gobernabilidad y permitir que se haga una mejor distribución de las curules, aún a riesgo de no tener una mayoría definida.

## Veracruz

En Veracruz, durante los comicios locales de 1998, se volvió a utilizar, con pequeñas reformas, el *Código de Elecciones y Derechos de los Ciudadanos y las Organizaciones Políticas del Estado*<sup>233</sup>.

A diferencia de las otras entidades en esta no volveré a hacer la revisión de la ley electoral del estado porque aún con las modificaciones, que sí voy a analizar, sigo sosteniendo lo del capítulo anterior: el Código de elecciones de Veracruz es el más atrasado de los seleccionados.

Las reformas más importantes fueron en la justicia electoral y en las fórmulas para la representación. Respecto a la primera, se dio fin tanto al principio de autocalificación del poder legislativo como al Colegio Electoral de los diputados para calificar la elección del gobernador.

En el caso de la representación, la reforma del Código electoral veracruzano estableció que la barrera mínima para que un partido tuviera derecho al reparto proporcional en el Congreso y en los ayuntamientos sería del dos por ciento, en

estos últimos disminuyó del 20% al 15%, el porcentaje que definiría la asignación de regidurías.

Es necesario aclarar éste último punto. El Código, primero, excluye a los partidos que no alcancen el mínimo: 2%, después marca que al partido o partidos perdedores que obtuvieran el 15% o más de la votación municipal se le asignaría la o las regidurías de representación proporcional; finalmente, precisa que si la suma de los partidos perdedores no alcanza el 15%, la asignación se le hará al ganador por mayoría relativa en el municipio.

Como puede observarse, el método utilizado es de suyo complicado y desigual, ya que si bien los partidos minoritarios deben obtener un mínimo para tener derecho a la asignación proporcional, no hay razón alguna para obligarlos a tener que alcanzar un segundo límite para que se les adjudiquen las regidurías.

Esta desigualdad también se reproduce, de una manera distinta, en la integración del Congreso. El Código estipuló que serían 45 diputados: 24 de mayoría relativa y 21 de representación proporcional, no marcó límites ni a la inconsistencia entre porcentajes de votos y de curules ni a la sobre-representación, empero si estableció una mayoría definida para el partido ganador en el 60% de aquellas (27 escaños).

La aplicación de estas fórmulas representó que, en la elección local de 1998, el partido ganador con el 46.17% de la votación, obtuviera 27 legisladores, o sea el 60% del Congreso; mientras que las oposiciones con el 53.79% de los votos, alcanzaron 18 diputados, o el 40% de la Cámara.

En este caso es notorio que gracias al "premio" de gobernabilidad al partido ganador, éste logró obtener una mayoría no solamente simple, la mitad más uno, sino muy cercana a la calificada; ello no obedeció a sus triunfos en distritos porque ganó 21 de 24, sino a la regla antes referida.

Como puede observarse, la reforma moderó la distancia entre el porcentaje de votos y de curules, pero mantuvo la cláusula de gobernabilidad; además, en un caso

---

<sup>233</sup> Comisión Estatal Electoral, Veracruz, 1998.



notable de incongruencia, el mismo Código determinó que los partidos políticos, después de los comicios, podrían modificar los nombres y el orden de los presuntos diputados y regidores electos por representación proporcional.

Esto último me hizo recordar que el Código electoral veracruzano en la integración de la autoridad responsable del proceso, a diferencia de la gran mayoría de las leyes locales y federal de la materia, determinó la capacidad paritaria de consejeros y representantes de los partidos políticos, o sea que tanto estos como aquellos tuvieron derecho a voz y voto.

Dicha circunstancia me motiva a reflexionar que el Código de elecciones de Veracruz no es solamente el más atrasado como ya lo mencioné anteriormente, sino que además utiliza un mecanismo sutil de corrupción para hacer co-responsables a los partidos políticos del cúmulo de deficiencias contenidas en la ley electoral.

Para comprobar mi comentario una sola muestra. Aunque el Código establece la posibilidad de reconocimiento a las asociaciones políticas municipales, les marca como requisito el tener de afiliados al 5% de los "habitantes" del municipio respectivo; esta es una cifra incongruente ya que pide pobladores y no ciudadanos, en estricto sentido si consideramos que los afiliados solamente pueden ser los mayores de edad, la base del porcentaje se duplica.

Además, es un porcentaje muy alto si lo comparamos con el COFIPE, ya que éste para reconocer agrupaciones políticas nacionales pide 7 mil afiliados; en un caso hipotético de un municipio con 100 mil habitantes, el Código de Veracruz establece como mínimo 5 mil afiliados.

En fin, después de lo antedicho, espero que quede claro porque aseguré que el Código de elecciones de Veracruz, además de ser el más atrasado de los revisados hasta el momento, introduce mecanismos de corrupción para co-responsabilizar a los partidos políticos.

## Zacatecas

En Zacatecas para los comicios locales de 1998 se aplicó el *Código Electoral*

del Estado de Zacatecas<sup>234</sup>, el cual estipuló que las autoridades locales serían el Instituto Estatal, el Tribunal Estatal y los Consejos General, Distritales y Municipales.

El Instituto y el Consejo General serían presididos por un Consejero quien, al igual que otros seis consejeros fueron electos por las dos terceras partes del Congreso local. El Consejo General lo integraron, además, un representante de cada fracción legislativa, representantes de los partidos y un secretario ejecutivo; estos, a diferencia de los consejeros, únicamente tuvieron derecho a voz.

El Código también estipuló que debían establecerse Comisiones de Consejeros y Comités Técnicos Especiales. El Consejo debía nombrar a los responsables de las Direcciones de Organización Electoral, de Administración, de Capacitación, de Asuntos Jurídicos y Técnica.

Los Consejos Distritales y Municipales tuvieron una conformación similar a la del Estatal: un presidente, cuatro consejeros, un secretario, nombrados por el Consejo General, y representantes de los partidos; estos últimos y el secretario con derecho solamente a voz.

Como puede observarse, en el caso de las autoridades electorales, el Código de Zacatecas reprodujo el sentido y los planteamientos del COFIPE.

En las condiciones de competencia, la ley electoral zacatecano estipuló que para integrar las mesas directivas de casilla debía utilizarse la "doble insaculación": sorteo, capacitación, evaluación y segundo sorteo. También señaló que la observación electoral era una facultad de los ciudadanos mexicanos, no solamente de los empadronados en la entidad.

Respecto a la paquetería electoral no señaló procedimiento alguno para certificar la tinta indeleble, ni la incorporación de código de barras en las actas, ni que las boletas fueran desprendibles de talonario foliado. Tampoco contempló la posibilidad de un programa de resultados preliminares.

El Código reguló la aplicación de encuestas, sondeos y conteos mediante la

---

<sup>234</sup> Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, *Zacatecas*, 1998.

entrega de la metodología de los estudios respectivos, prohibiendo su divulgación ocho días antes de la jornada electoral y hasta después del cierre oficial de casillas.

Como puede notarse, en el rubro de condiciones de competencia, el Código tuvo grandes vacíos en la paquetería e información electorales, mientras que en la integración de casillas y la regulación a encuestas logró equipararse a la norma federal.

En el rubro de los partidos políticos, la ley electoral de Zacatecas reconoció la existencia de organizaciones partidistas estatales, empero no aceptó las coaliciones ni las candidaturas comunes.

El Código estipuló que el subsidio público sería "...mayor a los otros tipos de financiamiento..."<sup>235</sup>, que se clasificaría en el dedicado para actividades permanentes y el de gastos de campaña; éste sería una cantidad equivalente al primero, el cual se repartiría 30% igual para todos y 70% proporcional a los porcentajes de la elección inmediata anterior.

Respecto al financiamiento privado estableció que no podría exceder del 10% del monto del subsidio público dedicado a actividades permanentes. Como otras leyes electorales, el Código zacatecano prohibió las aportaciones de ciertas personas físicas y morales, e igual que la legislación de Chihuahua permitió las que provendrían de los mexicanos residentes en el extranjero.

Es notoria esta regulación porque Zacatecas es una de las entidades con los mayores índices de migración a los Estados Unidos, lo que significa que las aportaciones de zacatecanos residentes en ese país pueden ser importantes, sobre todo si se logra normar el voto de mexicanos en el extranjero.

El Código electoral del estado también estipuló que en cada proceso debía fijarse un tope o límite para los gastos de campaña, que cada partido político debía contar con una oficina especializada dedicada a la supervisión del financiamiento y que ella sería fiscalizada por una Comisión del Consejo General.

Como puede observarse, las similitudes entre la norma electoral federal y la

de Zacatecas, en el rubro de los partidos políticos, son notables con excepción de la posibilidad de aportaciones por parte de los nacionales residentes en el extranjero.

Respecto a la justicia electoral, el Código local desapareció al Colegio Electoral de los diputados para calificar la elección del gobernador, estableció la segunda instancia en el Tribunal y adscribió éste al poder judicial de la entidad.

Nuevamente vemos que en lo referente a la justicia electoral la ley de la materia en Zacatecas reprodujo el sentido y los planteamientos del COFIPE; aquí la excepción fue la creación de la fiscalía especializada.

En el rubro de las fórmulas de representación del poder legislativo, el Código zacatecano determinó que el mínimo que debían obtener los partidos políticos para tener derecho a la asignación proporcional sería del dos por ciento y que no debía haber diferencia entre los porcentajes de votos y de curules del partido ganador. El Congreso se integraría con 30 diputados: 18 de mayoría relativa y 12 de representación proporcional.

La aplicación de estas fórmulas produjo que, en la elección local de 1998, el partido mayoritario con el 38.80% de la votación, obtuvo 12 diputados, o sea el 40% de la Cámara; mientras que las oposiciones con el 61.20% de votos, alcanzaron 18 legisladores, o el 60% del Congreso local.

Si vemos los resultados divididos en las vías mayoritarias y proporcional encontramos que el partido ganador en once distritos uninominales le fue sumada una curul proporcional para ajustar sus porcentajes, a los demás partidos que obtuvieron diputados de mayoría relativa también les fueron ajustados los porcentajes y al final casi hubo una relación exacta entre ellos.

En este caso se denota que si se respeta el principio de correlación entre votos y curules no hay necesidad de cláusula de gobernabilidad ni de sobre-representación.

Respecto a los ayuntamientos, el Código de la entidad fijó el 2% de la votación municipal como mínimo y no haber ganado por mayoría relativa como los criterios para que un partido tuviera derecho a la asignación proporcional de

---

<sup>235</sup> Artículo 43, fracción segunda, inciso primero del *Código Electoral del Estado de Zacatecas*.

regidurías.

Me parece que el balance del Código electoral de Zacatecas es positivo. Empero, en lo referente a las condiciones de competencia hubo lagunas y vacíos que es necesario modificar. Aunque en esa ocasión, comicios locales de 1998, ante una elección muy competida y vigilada no fueron fuente de conflicto son una posibilidad latente de dificultades en el futuro.

Con este capítulo concluyo la revisión de las reformas electorales de los noventa. Considero pertinente comentar la relación entre las hipótesis de trabajo y las problemáticas electorales que revisamos en estos tres capítulos.

El sistema político en la década de los noventa ante el costo del modelo económico y el desgaste de la legitimidad social tuvo que buscar, como en 1976 y en 1986, la salida del reformismo electoral para paliar los cuestionamientos.

Empero esta salida que en principio supuso que no sería muy costosa no contempló que la sociedad mexicana actual es diferente a la de los setenta y los ochenta por lo que si al principio la reforma electoral se utilizó como una concesión ha terminado siendo en la actualidad una demanda articulada de los actores políticos y de la ciudadanía.

Esto ha propiciado que las sucesivas reformas de la década de los noventa se fueran perfeccionando hasta llegar a obtener una legislación electoral sumamente complicada y técnica, pero altamente confiable.

El establecimiento de reglas del juego más equitativas: condiciones de competencia muy reguladas y, a veces, hasta excesivamente supervisadas, han dado como resultado el desarrollo del subsistema electoral, ya que se ha tendido a depositar la operatividad de los comicios en autoridades lo suficientemente confiables para garantizar la imparcialidad.

Para garantizar la corrección de los errores cometidos por la autoridad electoral se ha logrado establecer la doble instancia jurisdiccional en la materia, lo que había sido un tabú legal en el país desde hace más de un siglo.

Como efecto inmediato de estos cambios y en virtud del establecimiento de condiciones más paritarias en el otorgamiento de las prerrogativas y el financiamiento de las organizaciones partidarias se ha logrado el fortalecimiento del subsistema de partidos permitiendo la consolidación de opciones distintas al partido del gobierno.

A consecuencia de dicho fortalecimiento la representación partidista y la integración de los poderes públicos ya no ha sido predeterminada a favor del régimen sino que ha tendido a ser más plural, más diversificada. Esto que también es un efecto de la diversidad social ha permitido la competencia y, en algunos casos, la alternancia.

Así, en las zonas urbanas del país la "certidumbre electoral" ha concluido porque ha podido ganar más de un solo partido, dando lugar a la incertidumbre respecto al resultado. Empero es necesario terminar de construir la democracia política y no descuidarla porque en muchas partes es amenazada y aunque no suficiente sí es indispensable para el desarrollo del país.

CUADRO COMPARATIVO DE LA LEY FEDERAL Y LAS LEGISLACIONES LOCALES: 1996-1998

RUBRO	NACIONAL	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	CHIHUAHUA	DURANGO	VERACRUZ	ZACATECAS
Autoridad	Instituto Federal Electoral	Consejo Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral	Asamblea General Electoral	Consejo Estatal Electoral	Comisión Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral
Organismo Central	Junta Ejecutiva	Consejo Estatal Electoral	Consejo General y Direcciones	Consejo Estatal Electoral	Consejo Estatal Electoral	Consejo General	Consejo General
Presidente del Organismo	Consejero	Consejero	Consejero	Consejero	Consejero	Consejero	Consejero
Nombramiento de Presidente del Organismo	La mayoría calificada de los diputados a propuesta de los grupos parlamentarios	Los mismos Consejeros	Los mismos Consejeros	Congreso local mediante convocatoria pública.	La mayoría calificada del Congreso local a propuesta de las fracciones parlamentarias	Los Consejeros	La mayoría calificada del Congreso local a propuesta de los partidos.
Nombramiento de integrantes del Organismo Central	8 Consejeros Electorales designados por la mayoría calificada de los diputados a propuesta de los grupos parlamentarios. Secretario Ejecutivo nombrado por el Consejo General a propuesta de su Presidente. 6 Directores Ejecutivos nombrados por el Consejo General a propuesta de su Presidente	7 Consejeros designados por la mayoría calificada del Congreso local a propuesta de los diputados. Secretario Técnico nombrado por el propio Consejo.	7 Consejeros designados por el Congreso local a propuesta de los partidos. Secretario Fedatario nombrado por el propio Consejo General a propuesta de su presidente. Director General y 5 Directores Ejecutivos nombrados por el Consejo General a propuesta de su Presidente.	6 Consejeros designados por el Congreso local mediante convocatoria pública. Secretario General nombrado por el propio Consejo Estatal. Coordinador General y 4 Coordinadores Operativos nombrados por el Consejo General a propuesta de su Presidente.	8 Consejeros designados por la mayoría calificada del Congreso local a propuesta de las fracciones legislativas. Secretario Ejecutivo nombrado por el propio Consejo. 4 Directores Operativos nombrados por el Consejo Estatal a propuesta de su Presidente.	6 Consejeros designados por el Congreso local a propuesta de los partidos. Secretario nombrado por el propio Consejo. Director General designado por el Presidente del Consejo.	6 Consejeros designados por la mayoría calificada del Congreso local a propuesta de los partidos. Secretario Ejecutivo nombrado por el propio Consejo a propuesta de su Presidente. 5 Directores nombrados por el Consejo a propuesta de su Presidente.
Presencia del Poder Legislativo	1 representante por cada grupo	No hay	No hay	No hay	1 representante de cada una de las	No hay	1 representante de cada una de las

RUBRO	NACIONAL	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	CHIHUAHUA	DURANGO	VERACRUZ	ZACATECAS
	parlamentario con presencia en alguna Cámara				fracciones parlamentarias		fracciones parlamentarias
Representantes de los Partidos	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido
Con derecho a voz y voto	Consejero Presidente y 8 Consejeros	Consejero Presidente y 6 Consejeros	Consejero Presidente y 6 Consejeros	Consejero Presidente y 6 Consejeros	Consejero Presidente y 8 Consejeros	Consejero Presidente, 6 Consejeros y Representantes de los partidos	Consejero Presidente y 6 Consejeros
Con derecho a voz	Legisladores, Secretario y Representantes de los partidos	Secretario Técnico y Representantes de los partidos	Secretario, Directores y Representantes de los partidos	Secretario General y Representantes de los partidos	Legisladores, Secretario y Representantes de los partidos.	Secretario	Legisladores, Secretario y Representantes de los partidos
Comisiones de Consejeros	Si	Si	Si	Si	Si	NO	Si
Organismos Descentralizados	Consejos y Juntas Locales y Distritales	Consejos Distritales y Municipales	Consejos Distritales	Asambleas Municipales	Consejos Distritales y Municipales	Consejos Distritales y Municipales	Consejos Distritales y Municipales
Presidente del organismo descentralizado	Vocal Ejecutivo de la Junta respectiva	Presidente del Consejo respectivo	Presidente del Consejo respectivo	Presidente de la Asamblea respectiva	Presidente del Consejo respectivo	Presidente del Consejo respectivo	Presidente del Consejo respectivo
Nombramiento del organismo	Consejo General a propuesta de los Consejeros	Consejo Estatal a propuesta de los Consejeros	Consejo General a propuesta de los Consejeros	Consejo Estatal mediante convocatoria pública	Consejo Estatal a propuesta de los Consejeros	Consejo Estatal a propuesta del Director General	Consejo General a propuesta de los Consejeros
Nombramiento de integrantes	6 Consejeros designados por el Consejo General a propuesta de los Consejeros Electorales. Secretario: Vocal Secretario de la Junta respectiva, y	7 Consejeros designados por el Consejo Estatal a propuesta de los Consejeros. Secretario nombrado por el Consejo Estatal a propuesta del	6 Consejeros designados por el Consejo General a propuesta de los Consejeros. Secretario nombrado por el Consejo General a propuesta del	6 Consejeros nombrados por el Consejo Estatal mediante convocatoria pública. Secretario nombrado por el Consejo Estatal	6 Consejeros nombrados por el Consejo Estatal a propuesta de los Consejeros. Secretario nombrado por el Consejo Estatal a propuesta de los	Consejeros designado por el Consejo Estatal a propuesta del Director General. Secretario nombrado por el Consejo Estatal a propuesta de los	4 Consejeros designados por el Consejo Estatal a propuesta de los Consejeros. Secretario nombrado por el Consejo Estatal a propuesta de la



RUBRO	NACIONAL	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	CHIHUAHUA	DURANGO	VERACRUZ	ZACATECAS
Nombramiento de los integrantes	3 Vocales designados por el Consejo General a propuesta del Secretario Ejecutivo	Secretario Técnico	Director General	mediante convocatoria pública	Consejeros	Nombrados por el Consejo Estatal a propuesta del Director General	Dirección Técnica
Representantes de los partidos	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido	1 por cada partido
Con derecho a voz y voto	Consejero Presidente y 6 Consejeros	Consejero Presidente y 7 Consejeros	Consejero Presidente y 6 Consejeros	Consejero Presidente y 6 Consejeros	Consejero Presidente y 6 Consejeros	Consejero Presidente, Consejeros, en número igual a los representantes, y Representantes de los partidos	Consejero Presidente y 4 Consejeros
Con derecho a voz	Secretario y representantes de los partidos	Secretario y representantes de los partidos	Secretario y representantes de los partidos	Secretario y representantes de los partidos	Secretario y representantes de los partidos	Secretario y Vocales	Secretario y representantes de los partidos
Designación de funcionarios de casillas	Mediante sorteo, capacitación, evaluación, segundo sorteo y nombramiento	Mediante selección, propuesta, capacitación y nombramiento.	Mediante sorteo, capacitación, evaluación, selección y nombramiento.	Mediante sorteo, evaluación, selección, capacitación, segundo sorteo y nombramiento	Mediante sorteo, evaluación, selección, capacitación y nombramiento.	Mediante sorteo, capacitación, segundo sorteo y nombramiento	Mediante sorteo, capacitación, evaluación, segundo sorteo y nombramiento
Boletas	Con talonario foliado	Con talonario foliado y código de barras	Con talonario foliado	Con talonario foliado	Con talonario foliado	Con talonario foliado	Con talonario foliado
Tinta indeleble	Certificada y licitada en concurso público	Sin certificación de barras	Certificada	Certificada	Solicitada al IFE	Sin certificación	Sin certificación
Actas	Con código de barras	Con código de barras	Sin código de barras	Sin código de barras	Sin código de barras	Sin código de barras	Sin código de barras
Observación electoral	Por mexicanos y "visitantes" extranjeros	Por ciudadanos residentes en la entidad, aunque se	Por ciudadanos residentes en la entidad y	Ciudadanos empadronados en la entidad	Ciudadanos residentes en la entidad	Ciudadanos residentes en la entidad	Ciudadanos residentes en el país

RUBRO	NACIONAL	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	CHIHUAHUA	DURANGO	VERACRUZ	ZACATECAS
Observación electoral		aceptó la presencia de "visitantes" nacionales y extranjeros	"visitantes" nacionales				
Encuestas y conteos	Regulados	Regulados	Regulados	Regulados	Regulados	No	Regulados
Padrón y listas nominales	Auditados	Auditados	Supervisados	Supervisados	Supervisados	Supervisados	Supervisados
Medios de comunicación	Monitoreo y lineamientos generales	Sin regulación	Monitoreo y lineamientos	Sin regulación	Sin regulación	Sin regulación	Monitoreo
Programa informático de resultados	Si, en internet	Si, solamente para el Consejo Estatal	Si, en internet	No	Si, solamente para el Consejo Estatal	No	No
Publicación de estadística	Si, desagregada	No	No	No	Si, desagregada	Si	No
Nuevas demarcaciones	Si, distritos y circunscripciones	No	Si, distritos	No	No	No	No
Contrato personal eventual operativo	Reglamentado	Sin regular	Sin regular	Regulado	Sin regular	Sin regular	Sin regular
Partidos regionales	No	No	Si	Si	Si	Si	Si
Tiempo en medios electrónicos	30% igual y 70% proporcional	Si	Si	No	Si	Si	Si
Asociaciones	Reconocidas	No	Permitidas	Permitidas	Permitidas	Permitidas	Permitidas
Coaliciones	Restringidas	Restringidas	Restringidas	Permitidas	Permitidas	Permitidas	Restringidas
Registro condicionado	No	No	No	No	No	Si	No
Monto del financiamiento público	30% igual para todos y 70% proporcional al	25% igual para todos y 75% proporcional al	30% igual para todos y 70% proporcional al	50% igual para todos y 50% proporcional al	30% igual para todos y 70% proporcional a rangos de	Por rangos de votación y otra cantidad igual 50% paritaria y 50 proporcional	30% igual para todos y 70% proporcional al porcentaje de voto

RUBRO	NACIONAL	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	CHIHUAHUA	DURANGO	VERACRUZ	ZACATECAS
	porcentaje de voto <sup>1</sup>						
Financiamiento privado	Cuotas militantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	Aportaciones individuales	Cuotas, autofinanciamiento, aportaciones, rendimientos, fondos y fideicomisos	Militancia, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos, fondos y fideicomisos	Militancia, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos, fondos y fideicomisos	Sin regulación	Cuotas, donaciones, aportaciones y autofinanciamiento
Prohibición de aportaciones privadas	Mexicanos residentes en el extranjero, partidos, personas físicas y morales extranjeras, instituciones internacionales de cualquier índole, de ministros e iglesias, de empresas mexicanas de carácter comercial y los poderes públicos federales y locales	Mexicanos residentes en el extranjero, partidos, personas físicas y morales extranjeras, ministros e iglesias.	Mexicanos residentes en el extranjero, partidos, personas físicas y morales extranjeras, instituciones internacionales de cualquier índole, de ministros e iglesias, de empresas mexicanas de carácter comercial y los poderes públicos federales y locales	Partidos, personas físicas y morales extranjeras, instituciones internacionales de cualquier índole, de ministros e iglesias, de empresas mexicanas de carácter comercial y los poderes públicos federales y locales	Mexicanos residentes en el extranjero, partidos, personas físicas y morales extranjeras, instituciones internacionales de cualquier índole, de ministros e iglesias, de empresas mexicanas de carácter comercial y los poderes públicos federales y locales	Poderes federales y locales, Ayuntamientos, Partidos y personas físicas o morales extranjeras, Organizaciones internacionales, Ministros de culto religioso e iglesias, mexicanos en el extranjero	Partidos, personas físicas y morales extranjeras, instituciones internacionales de cualquier índole, de ministros e iglesias, de empresas mexicanas de carácter comercial y los poderes públicos federales y locales
Límite a financiamiento privado	10% del total del financiamiento público	10% del total del financiamiento público	10% del total del financiamiento público	20% del financiamiento público	10% del financiamiento público	10% del financiamiento público	10% del financiamiento público
Límite a gastos de campaña	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Comisión de Fiscalización	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si

<sup>1</sup> Este método no fue utilizado en la elección de 1997, ya que mediante un artículo transitorio de la reforma de 1996 se determinó que sería la Cámara de Diputados la que fijaría para ese proceso electoral el monto del financiamiento público. Para comicios federales posteriores será el Consejo General del IFE el que lo determine.

RUBRO	NACIONAL	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	CHIHUAHUA	DURANGO	VERACRUZ	ZACATECAS
Of. Especializada para supervisión	Si	Si	Si	Si	Si	Si, únicamente financiamiento público	Si
Organismo jurisdiccional	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Tribunal Electoral del Poder Judicial Local	Tribunal de Justicia Electoral	Tribunal Estatal Electoral	Tribunal Estatal Electoral	Tribunal Estatal de Elecciones	Tribunal Estatal Electoral
Nombramiento de los integrantes	22 Magistrados, 7 de la Sala Superior y 15 de las Regionales, electos por los senadores a propuesta del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de Nación	3 Magistrados, seleccionados por el Consejo de la Judicatura Estatal	3 Magistrados, designados por la mayoría calificada de los diputados a partidos	3 Magistrados nombrados por el Congreso local mediante convocatoria pública.	5 Magistrados nombrados por la mayoría calificada de los diputados a propuesta del Consejo de la Judicatura Estatal	3 Magistrados nombrados por la mayoría calificada de los diputados a partidos	8 Magistrados: 5 de primera instancia y 3 de segunda, seleccionados por la mayoría calificada de los diputados a propuesta del Tribunal Superior de Justicia del Estado
Salas	Superior y 5 Regionales	1, central	1, central	1, central	1, central	1, central	2, central y secundaria
Instancias	2	2, segunda instancia federal	2, segunda instancia federal	2, segunda instancia federal	2, segunda instancia federal	2, segunda instancia federal	3, tercera instancia federal
Delitos electorales en Código Penal	Si	No	No	Si	Si	Si	Si
Fiscalía	Si	No	No	No	No	No	No
Autocalificación	No	No	No	No	No	No	No
legislativa	No	Si	No	No	No	No	No
Composición de Cámara Diputados	300 de mayoría relativa y 200 de representación proporcional	18 de mayoría relativa y hasta 9 de representación proporcional	16 de mayoría relativa y 9 de representación proporcional	22 de mayoría relativa y 11 de representación proporcional	16 de mayoría relativa y 9 de representación proporcional	24 de mayoría relativa y 21 de representación proporcional	18 de mayoría relativa y 12 de representación proporcional

RUBRO	NACIONAL	AGUASCALIENTES	BAJA CALIFORNIA	CHIHUAHUA	DURANGO	VERACRUZ	ZACATECAS
Límite a la Sobre-representación	60% o 300 curules	74% o 20 curules	64% o 16 curules	60% o 20 curules <sup>2</sup>	64% o 16 curules	60% o 27 curules	60% o 18 curules
Clausula de gobernabilidad	Del 8%	Sin límite	Equivalencia entre % de votos y % de diputados	Del 8%	De 16 puntos a partir del 35% o con 9 distritos	Sin límite para el partido mayoritario o con 13 distritos	Equivalencia entre % de votos y % de diputados por ambas pistas
Diferencia % de diputados y votos partido mayor	48-40=8	59.25-49.77=9.48	44-42.61=1.39	55-47.38=7.62	56-42.54=13.46 <sup>3</sup>	60-46.17=13.83	40-38.8=1.2
% de votos para via proporcional	2	2	4	2	2.5	2	2
% de votos para mantener registro	2	2	2.5	2	1.5	1.5	2
Participación directa	No	No	SI, plebiscito y referendium	SI, plebiscito, referendium y revocación del mandato	No	No	No
Composición de Cámara de Senadores	64 de mayoría relativa, 32 de proporcional y 32 de primera minoría	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Sobre-representación	96 senadores	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Diferencia % de senadores y votos partido mayor	59-40=19 <sup>4</sup>	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable

<sup>2</sup> Como pueda haber una incongruencia entre el número de legisladores por mayoría relativa, 22, y el número de diputados partidistas, 20. Además, en un mismo partido la misma ley electoral estipula que si un partido gana en todos los distritos tendrá derecho a las 22 curules de mayoría relativa, así como su porcentaje de votos en la aplicación del límite actual referido.

<sup>3</sup> Hay que aclarar que estas diferencias no se debieron a la cláusula de gobernabilidad, sino a que el partido mayoritario obtuvo el triunfo en 14 distritos uninominales.

<sup>4</sup> En 1997 se eligieron únicamente los 32 senadores de representación proporcional, los restantes 96 fueron electos en 1994 para un periodo de 6 años.

## CAPITULO V. SERIES HISTORICAS DE VOTACION Y PROYECCIONES

### Series históricas\*

La selección de los estados muestra estuvo determinada por los criterios de competencia y región planteados en la introducción. En consecuencia, decidí analizar las siguientes entidades que tuvieron elecciones durante 1998: Baja California, Chihuahua, Durango, Zacatecas, Aguascalientes y Veracruz.

Para construir las series históricas el primer criterio a determinar fue el período. Nosotros propusimos como intervalo la década de los noventa por varias razones.

En 1990 se reformó la legislación que dio lugar al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y se creó el Instituto Federal Electoral como organismo autónomo y, desde esa fecha hasta la actualidad, ha sido el responsable de organizar los comicios federales.

A partir de la creación del IFE, como vimos en los capítulos anteriores, los gobiernos de las entidades modificaron sus legislaciones y organismos electorales intentando ponerse a tono con el modelo federal.<sup>236</sup>

---

\* Fuentes: los datos de las elecciones federales fueron tomados de los materiales publicados por el Instituto Federal Electoral, mientras que los resultados de las elecciones locales fueron proporcionados por el Centro de Estadística y Documentación Electoral (CEDE) de la UAM-Iztapalapa quien a su vez los compiló de las publicaciones de los organismos electorales de las entidades federativas.

Los datos de la elección local de 1991 en Veracruz fueron tomados del texto *Estadística electoral de Veracruz*, a excepción de tres municipios: Coatzacoalcos, Tuxpan y Veracruz, en los cuales las cifras del libro no eran consistentes y se tomaron los resultados del dictamen del colegio electoral de esa época.

Los resultados de las elecciones locales de 1994 y 1997 fueron proporcionados por el Centro de Documentación de la Comisión Estatal Electoral de Veracruz, mientras que los resultados de los comicios locales de 1992 y 1995 fueron tomados del texto arriba mencionado.

*Memorias del Proceso Electoral Federal de 1991*, Instituto Federal Electoral, México, 1992.

*Estadística de las elecciones federales de 1994*, Compendio de resultados, Instituto Federal Electoral, México, 1995.

*Estadística de las elecciones federales de 1997*, Instituto Federal Electoral, México, 1997.

Santoyo Ramírez, Salvador y Santoyo Domínguez, Rafael, *Estadística electoral de Veracruz*, Ed. ASBE-Centro Interdisciplinario de Estudios, Servicios y Asesoría, S.C., México, 1996, 325 pp.

En los casos donde no había porcentajes, como fue en todas las elecciones locales, estos fueron calculados por nosotros de acuerdo a la relación votos del partido correspondiente entre la votación válida.

<sup>236</sup> Ver: Crespo, José A., *Votar en los estados. Análisis comparado de las legislaciones electorales*

El nuevo armado de las legislaciones y los organismos electorales nos permite suponer que la organización de los comicios en la década presente ha sido más transparente que en años anteriores.

Esto no significa que la práctica del fraude electoral ha sido desterrada de nuestros procesos, sino que cada vez será más difícil modificar los resultados y, en consecuencia, estarán más apegados a la realidad.

Después del período fue necesario determinar la unidad de comparación. Idealmente serían las secciones electorales dicha unidad, sin embargo, los resultados casi nunca están disponibles con tal nivel de desagregación.

Los resultados de los comicios federales los ha presentado el Instituto Federal Electoral por entidad, municipios y distritos electorales para los diputados federales, senadores y presidente de la república. Esto fue así hasta la estadística de la elección de 1997, la cual ya viene desagregada hasta el nivel de casilla.

Además, el IFE ordena los resultados separando los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en virtud que la primera se aplica solamente al caso del ejecutivo federal, mientras que para el caso de los legisladores federales se utilizan ambos principios.

Por su parte, los organismos electorales de los estados han presentado sus resultados únicamente de mayoría relativa ordenados por entidad y distritos electorales para los diputados locales y los gobernadores, y por entidad y municipios para los casos de los ayuntamientos.

Esta situación se agrava porque las distritaciones en los niveles federal y local no coinciden. La solución fue tomar los datos a nivel de entidad federativa y la mayoría relativa como el principio de votación a ordenar, ya que es la única modalidad que presentan los organismos locales.

Determinados la unidad de comparación, la selección de los casos y el

---

*estatales en México*, Coedición: Miguel Ángel Porrúa, Fundación "Friedrich Naumann y Centro de Investigación y Docencia Económica, México, 1996, 309 pp., y Becerra, Ricardo y otros, *Así se vota en la República. Las legislaciones electorales en los estados*, Instituto de Estudios para la Transición Democrática, A.C., México, 1996, 186 pp.

principio de votación, faltaba decidir como iban a ser ordenados los comicios.

Para el caso de los ejecutivos se incorporan los datos de los últimos comicios para gobernador, para presidente de la república, para ayuntamientos y de las elecciones más recientes por mayoría relativa, o sea el proceso de 1997 para diputados federales.

Para el caso de los legisladores, la serie se construyó con los datos de 1991, 1994 y 1997 para la elección de diputados federales, y con las cifras de los comicios estatales de 1992 y 1995 para la elección del Congreso local respectivo.

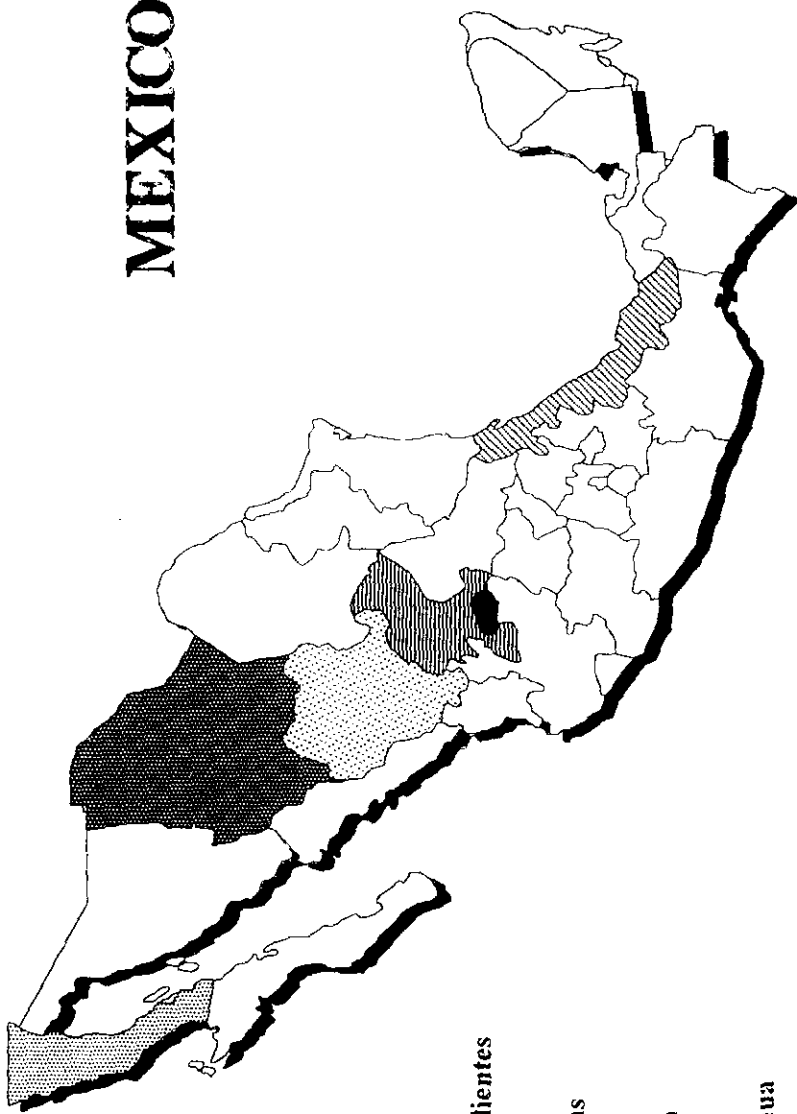


principio de votación, faltaba decidir como iban a ser ordenados los comicios.


Para el caso de los ejecutivos se incorporan los datos de los últimos comicios para gobernador, para presidente de la república, para ayuntamientos y de las elecciones más recientes por mayoría relativa, o sea el proceso de 1997 para diputados federales.

Para el caso de los legisladores, la serie se construyó con los datos de 1991, 1994 y 1997 para la elección de diputados federales, y con las cifras de los comicios estatales de 1992 y 1995 para la elección del Congreso local respectivo.

# MEXICO





 Aguascalientes

 Zacatecas

 Durango

 Chihuahua

 Baja California

 Veracruz

## ENTIDAD: AGUASCALIENTES

Elección: Gobernador, veintisiete Diputados Locales y once Ayuntamientos.

### Tendencia estatal

El PAN logró doblar su votación de un poco menos del veinte por ciento en 1992 a treinta y siete por ciento en 1994. Para 1995 ganó el estado con cerca del cincuenta por ciento de los votos, sin embargo en 1997 obtuvo poco más del treinta y seis por ciento, votación que lo volvió a ubicar como segunda fuerza política en el estado quedándose a seis puntos del PRI.

El PRI ha disminuido sensiblemente de poco más del setenta por ciento en 1992, cuando ganó la gubernatura, a cuarenta y dos por ciento en 1997 con lo que obtuvo el triunfo en la elección federal pero solamente seis puntos por arriba del PAN.

El PRD ha mantenido una discreta participación con cifras alrededor del diez por ciento que lo colocan bastante lejos de la posibilidad de ganar la gubernatura.

### Opinión

De los once municipios que en conjunto comprenden el total de la entidad, los dos más grandes y urbanizados -Aguascalientes y Calvillo- han presentado competencia y alternancia altas.

En tres municipios intermedios ha existido competencia baja -Cosío, Rincón de Romos y Tepezalá-, aunque solamente en los dos primeros se ha presentado alguna alternancia. En los seis municipios restantes no han existido ni competencia ni alternancia.

La situación en la entidad es complicada ya que en los comicios de 1997 la diferencia de PAN y PRI fue de solamente seis puntos. Por lo anterior, si el PAN logra atraer a los electores de los municipios diferentes a los que tradicionalmente han sido sus bastiones, Aguascalientes y Calvillo, las posibilidades de triunfo de este partido en la entidad son altas.

El PRI, por su parte, para poder ganar el estado debe captar a los electores de la capital, ya que el municipio de Aguascalientes es el más grande en términos de ciudadanos y representa el sesenta por ciento del padrón electoral.

Según algunas encuestas aplicadas en la entidad cuando se dieron a conocer los nombres de los candidatos de cada partido las distancias permanecieron con las mismas cifras, ubicando al PRI (32.2%) por encima del PAN (25.4%).

**Aguascalientes, encuestas de CONSULTA 1998<sup>237</sup>**

Partido	Marzo'98
PAN	25.4
PRI	32.2
Otros	6.2
Ninguno	12.2
No sabe/No contesto	24.0

Empero con el desarrollo de las campañas y en encuestas aplicadas un mes antes de los comicios, los resultados de aquellas plantearon que el PAN (35%) había logrado rebasar al PRI (30%) en las intenciones de voto, aunque el número de indecisos (30%) todavía era importante.

**Aguascalientes, encuestas de REFORMA, ELECCIONES 1998<sup>238</sup>**

Partido	Junio'98	Julio'98
PAN	36	35
PRI	34	30
PRD	5	4
Otros	1	1
No sabe/No contesto	24	30
Total	100	100

<sup>237</sup> Fuente: *Informe Mensual de Consulta Aguascalientes*, abril de 1998, México, p. 5.

<sup>238</sup> *Reforma*, viernes 24 de julio de 1998, año 5, México, D.F., sección A, p. 10.

Finalmente, encuestas más cercanas al día de la jornada electoral mostraron la probabilidad de que el PAN (50%) obtuviera el triunfo tanto en la gubernatura como en la mayoría de los municipios y distritos.

**Aguascalientes, encuestas de REFORMA, ELECCIONES 1998<sup>239</sup>**

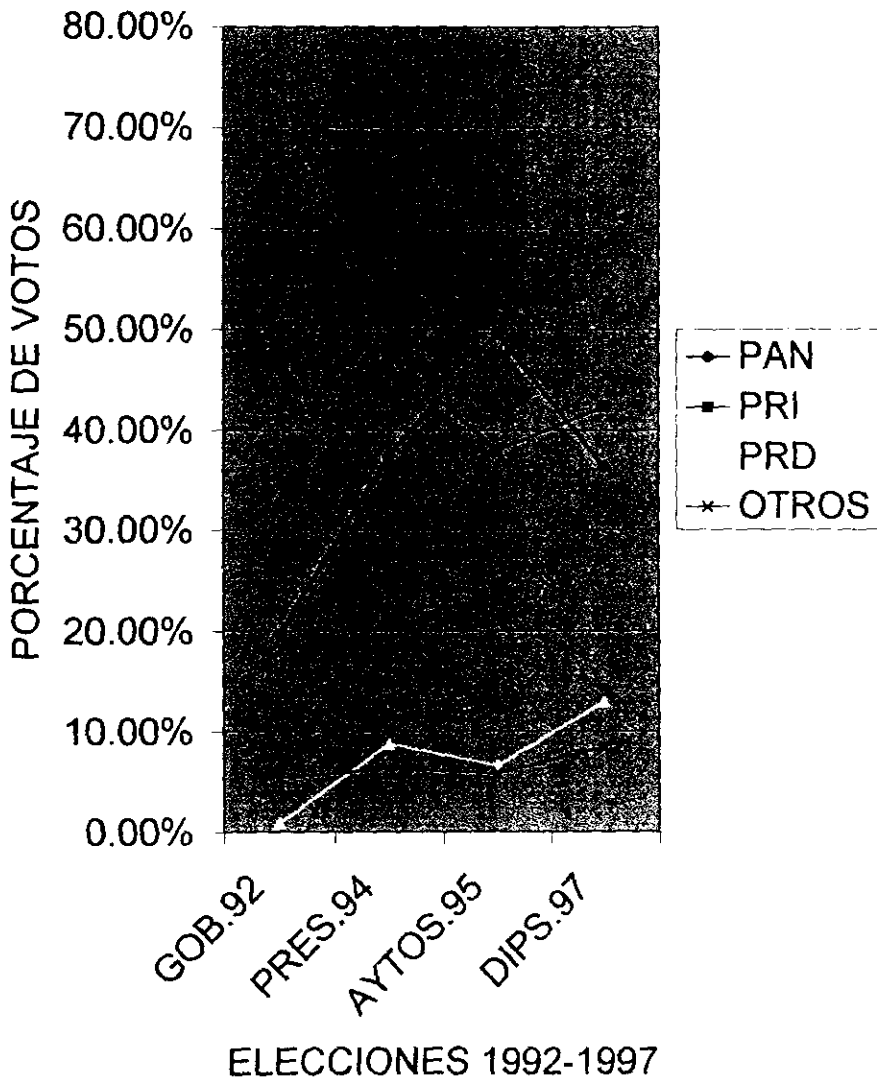
Partido	Porcentaje
PAN	50
PRI	43
PRD	6
Otros	1

---

<sup>239</sup> Resultados sin considerar indecisos, *Ibid*, p. 1.

# AGUASCALIENTES, EJECUTIVOS

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



DATOS POR MAYORIA RELATIVA  
 ENTIDAD AGUASCALIENTES  
 ELECCION DE DIPUTADOS

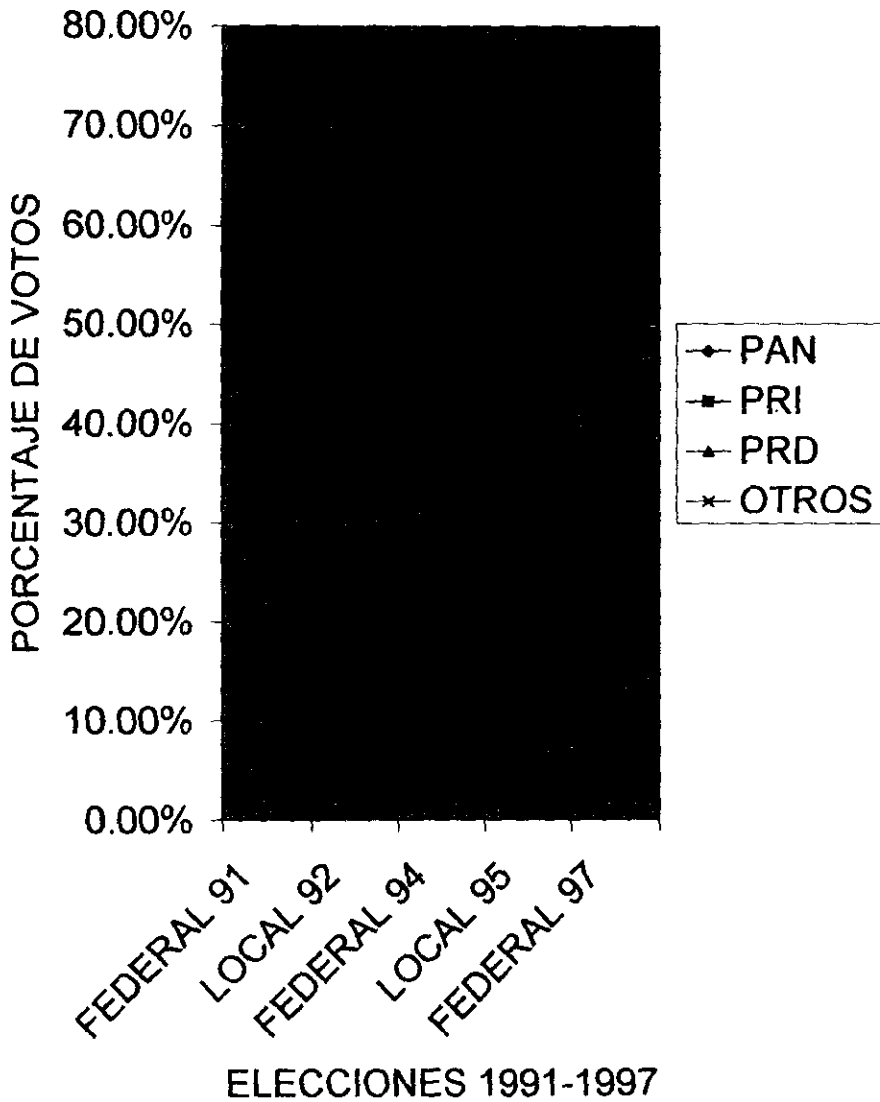
ELECCION A:O	FEDERAL	PAN	PRI	PPS	PRD	PFORN	PARM	PDM	P1	PEM	PI	NO REG	VALIDOS
1991		19.51%	66.48%	0.85%	2.63%	5.53%	1.17%	1.42%	0.35%	1.29%	0.90%	0.06%	99.99%
1991	LOCAL	PAN	PRI	PPS	PRD	PFORN	PARM	PDM	P1	PEM	PI	NO REG	VALIDOS
**		37324	141175	1952	4352	1700	3805	5	190311	5700	196011		
*		19.61%	74.18%	1.03%	2.29%	0.89%	2.09%	0.00%	100.00%				
1994	FEDERAL	PAN	PRI	PPS	PRD	PFORN	PARM	PDM	P1	PVEM	NO REG	VALIDOS	
*		35.89%	48.01%	0.58%	8.73%	2.37%	0.54%	0.46%	1.82%	1.56%	0.04%	100.00%	
1995	LOCAL	PAN	PRI	PPS	PRD	PFORN	PARM	PDM	P1	PVEM	NO REG	VALIDOS	
**		123539	95020	17044	6293	6868	3757	5	252461	6285	258746		
*		48.93%	37.64%	6.75%	2.47%	2.72%	1.49%	0.00%	100.00%				
1997	FEDERAL	PAN	PRI	PPS	PRD	PC	PI	PVEM	PPS	PDM	NO REG	VALIDOS	
*		36.34%	42.34%	12.99%	1.31%	1.72%	4.25%	0.30%	0.72%	0.03%		100.00%	

ENTIDAD AGUASCALIENTES  
 ELECCION LEGISLADORES  
 DATOS POR MAYORIA RELATIVA  
 SECUENCIA 1991-1997

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
FEDERAL 91	19.51%	66.48%	2.63%	11.31%	0.06%	99.99%
LOCAL 92	19.61%	74.18%	0.89%	5.31%	0.00%	100.00%
FEDERAL 94	35.89%	48.01%	8.73%	7.33%	0.04%	100.00%
LOCAL 95	48.93%	37.64%	6.75%	6.68%	0.00%	100.00%
FEDERAL 97	36.34%	42.34%	12.99%	8.30%	0.03%	100.00%

\* DATOS CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE IFF Y DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES  
 \*\* DATOS DE LA ELECCION DE GOBERNADOR

**AGUASCALIENTES, LEGISLADORES**  
**Comparativo Estatal: Mayoría Relativa**





ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA

Elección: veinticinco Diputados Locales y cinco Ayuntamientos

#### Tendencia estatal

Como en esta entidad no habrá elección de gobernador, la tendencia la determinamos ordenando los datos a nivel estatal de las elecciones de diputados locales y federales.

El PAN en 1991 perdió la elección federal por poco más de un punto de diferencia frente al PRI. Para 1992, en la elección local, ganó con poco más de un punto, sin embargo en la elección federal de 1994 volvió a perder ahora con una desventaja de casi quince puntos.

Esta situación nuevamente se modificó en la elección local de 1995 donde el PAN volvió a ganar, ahora con una diferencia de alrededor de cinco puntos y en 1997, durante la elección federal, obtuvo un poco más del cuarenta y tres por ciento con lo que triunfó en el estado por algo más de siete puntos.

El PRI ha sido el constante competidor del PAN en Baja California. En 1991 ganó por algo más de un punto; en 1992 perdió por casi la misma diferencia. Para la elección federal de 1994 obtuvo su mayor triunfo en el estado con poco más del cincuenta por ciento de los sufragios.

Empero en la elección local de 1995 volvió a perder por alrededor de cinco puntos y en la federal de 1997 su desventaja se amplió a siete puntos.

El PRD ha tenido un crecimiento constante de casi tres por ciento en 1992 a trece por ciento en 1997 lo que nos permite suponer que a nivel de la entidad no tiene mayores posibilidades.

#### Opinión

Es interesante notar que los cuatro municipios presentaron algún nivel de competencia y alternancia, desde la clasificación alta como Tijuana hasta la baja como Tecate pasando por la media en los casos de Ensenada y Mexicali.

El PAN en las últimas elecciones federales rompió con el vaivén de perder en estas y ganar en los comicios locales, además incrementó levemente su distancia con el PRI. Estas dos circunstancias nos permiten suponer que el PAN ganará la elección local a nivel de la entidad y que podrá obtener el triunfo en la mayoría de los municipios en disputa.

El PRI se acercó a dos puntos del PAN en el municipio de Mexicali, lo que significa que tendrá posibilidades de competencia en la capital del estado, y ganó por más de quince puntos en Tecate, lo que nos permite suponer que tendrá cierta probabilidad de que volverá a triunfar en este municipio, ya que la posibilidad de que el segundo lugar remonte tal diferencia es, según lo han mostrado casos anteriores, un tanto cuanto difícil

El PRD incrementó su votación en la pasada elección federal de 1997 en los cuatro municipios, su salto más significativo fue en Tecate y Ensenada donde estuvo cerca de alcanzar el veinte por ciento de los votos.

En Tecate se ubicó a diez puntos del segundo lugar lo que nos permite suponer que puede alcanzar al PAN como segunda fuerza electoral en el municipio.

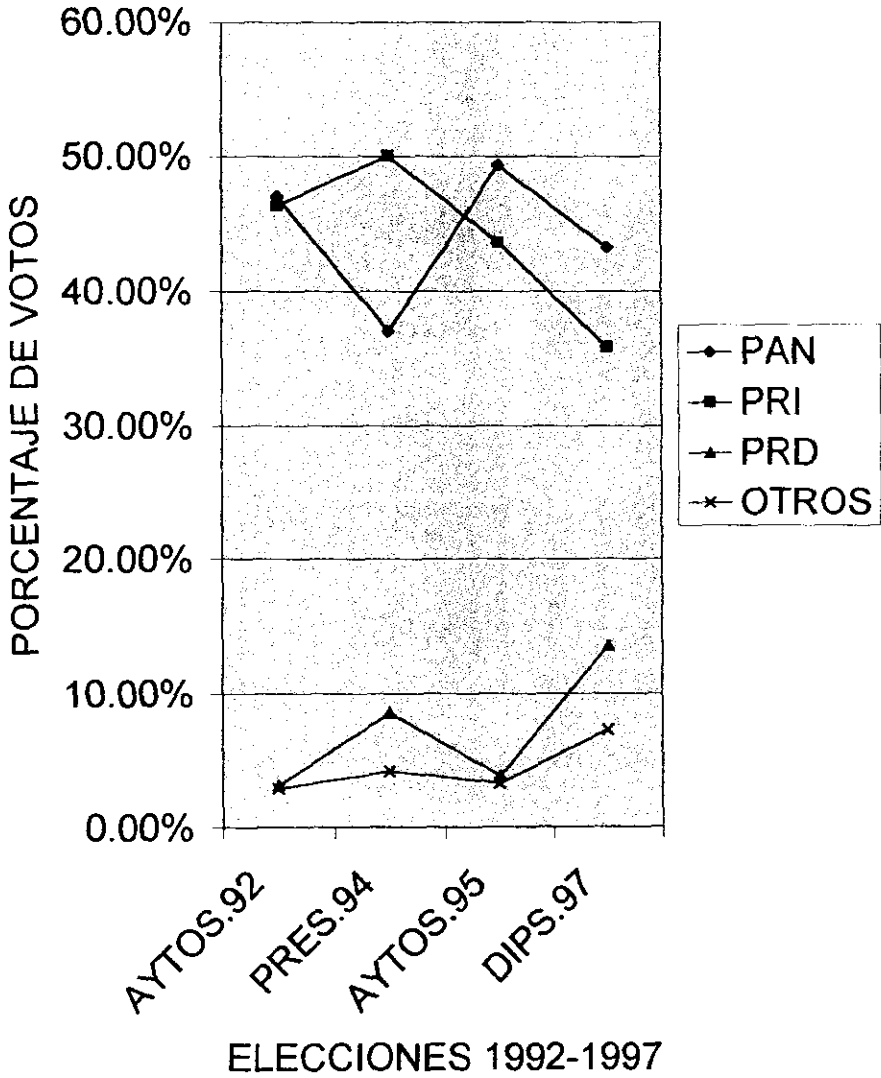
DATOS POR MAYORIA RELATIVA  
 ENTIDAD BAJA CALIFORNIA  
 ELECCION DE EJECUTIVOS

ELECCION AÑO	LOCAL	AYUNTAMIENTOS										
1997	PAN	PRI	PPS	PARM	PRD	PFCRN	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL		
	292900	288882	7730	5132	19327	5043	3592	822585	22693	845279		
	47.05%	46.40%	1.24%	0.82%	3.10%	0.81%	0.58%	100.00%				
ELECCION AÑO	FEDERAL	PRESIDENTE										
1994	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS	
	37.01%	50.04%	0.36%	8.54%	0.42%	0.25%	0.16%	1.98%	0.98%	0.23%	98.99%	
ELECCION AÑO	LOCAL	AYUNTAMIENTOS										
1995	PAN	PRI	PRD	PFCRN	PT	PVEM	PRS	PPBC	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL
	313731	277174	24048	4572	9479	1024	3404	2130	46	835608	16563	852171
	49.36%	43.61%	3.78%	0.72%	1.49%	0.16%	0.54%	0.34%	0.01%	100.00%		
ELECCION AÑO	FEDERAL	DIPUTADOS										
1997	PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	NO REG	VALIDOS		
	43.27%	35.82%	13.54%	0.78%	1.77%	3.99%	0.35%	0.37%	0.10%	100.00%		
ENTIDAD	BAJA CALIFORNIA											
ELECCION	EJECUTIVOS											
DATOS POR	MAYORIA RELATIVA											
SECUENCIA	1992-997											
	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS						
AYTOS 92	47.05%	46.40%	3.10%	2.88%	0.58%	100.00%						
PRES 94	37.01%	50.04%	8.54%	4.17%	0.23%	98.99%						
AYTOS 95	49.36%	43.61%	3.78%	3.24%	0.01%	100.00%						
DPS 97	43.27%	35.82%	13.54%	7.27%	0.10%	100.00%						

\* DATOS CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DEL IFE Y DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES

# BAJA CALIFORNIA, EJECUTIVOS

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



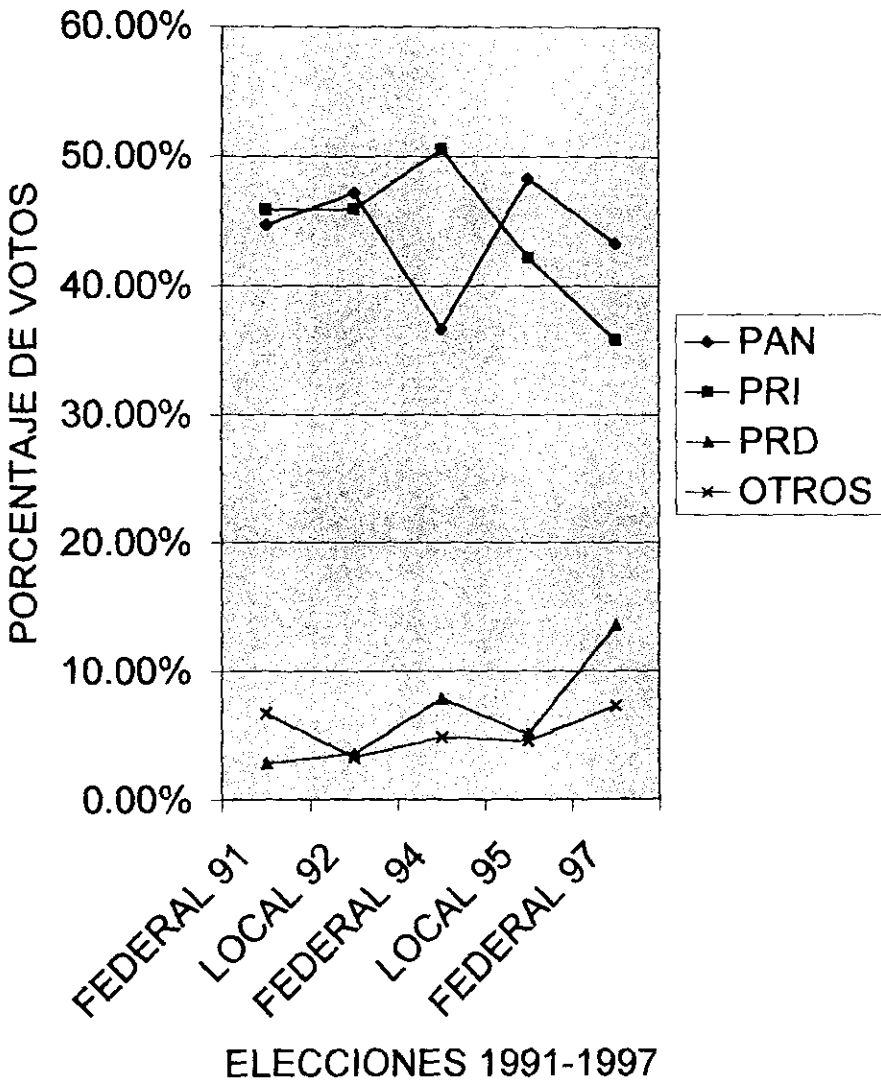
DATOS POR MAYORIA RELATIVA  
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA  
ELECCION DE DIPUTADOS

ELECCION AÑO PARTIDOS	FEDERAL 1991 PAN 44.68%	DIPUTADOS:										
		PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PRT	PEM	PT	NO REG	VALIDOS
		45.85%	1.41%	2.80%	1.72%	0.97%	0.76%	0.73%	0.83%	1.18%	0.02%	100.01%
ELECCION AÑO PARTIDOS	LOCAL 1992 PAN 254534 47.18%	DIPUTADOS:										
		PRI	PPS	PARM	PRD	PFCRN	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL		
		247749 45.91%	5431 1.01%	7322 1.36%	19182 3.55%	4751 0.88%	726 0.13%	538995 100.00%	19981	558876		
ELECCION AÑO PARTIDOS	FEDERAL 1994 PAN 36.62%	DIPUTADOS:										
		PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS	
		50.58%	0.58%	7.80%	0.56%	0.36%	0.38%	1.65%	1.33%	0.18%	99.99%	
ELECCION AÑO PARTIDOS	LOCAL 1995 PAN 308 953 48.30%	DIPUTADOS:										
		PRI	PRD	PFCRN	PT	PRS	PPBC	PVEM	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL
		287 805 42.14%	32 074 5.05%	4 879 0.77%	12 288 1.83%	3 360 0.53%	2 858 0.47%	5 133 0.81%	36 0.01%	835 481 100.00%	16 540	952 021
ELECCION AÑO PARTIDOS	FEDERAL 1997 PAN 43.27%	DIPUTADOS:										
		PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	NO REG.	VALIDOS	NULOS	TOTAL
		35.82%	13.54%	0.78%	1.77%	3.98%	0.35%	0.31%	0.10%	100.00%		
ENTIDAD	BAJA CALIFORNIA											
ELECCION	DIPUTADOS											
DATOS POR	MAYORIA RELATIVA											
SECUENCIA	1991-1997											
	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS						
FEDERAL 91	44.68%	45.85%	2.80%	6.88%	0.02%	100.01%						
FEDERAL 92	47.18%	45.91%	3.56%	3.24%	0.13%	100.00%						
FEDERAL 94	36.62%	50.58%	7.80%	4.83%	0.18%	99.99%						
LOCAL 95	48.30%	42.14%	5.05%	4.50%	0.01%	100.00%						
FEDERAL 97	43.27%	35.82%	13.54%	7.27%	0.10%	100.00%						

\* DATOS CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DEL IFE Y DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES

# BAJA CALIFORNIA, LEGISLADORES

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



ENTIDAD: CHIHUAHUA

Elección: Gobernador, treinta y tres Diputados Locales y sesenta y siete Ayuntamientos

#### Tendencia estatal

El PAN ganó la gubernatura en 1992 con una diferencia de cinco puntos, posteriormente perdió la elección presidencial de 1994 dos a uno.

En 1995 se recuperó acercándose al PRI a menos de siete puntos y en la elección federal de 1997 obtuvo menos de un punto que el PRI, logrando cuarenta y un por ciento de la votación en la entidad.

El PRI, por su parte, perdió la gubernatura en 1992, recuperó la entidad en la elección presidencial de 1994. En 1995 volvió a ganar pero con apenas siete puntos de diferencia y en la elección federal de 1997 triunfó en la entidad con menos del uno por ciento.

El PRD ha ido creciendo constantemente pero su distancia frente al PAN y el PRI, a nivel estatal, es muy grande por lo que sus posibilidades de ganar la entidad son mínimas.

#### Opinión

La entidad es competitiva en casi todas sus regiones, las preferencias de voto han fluctuado entre los diferentes partidos políticos y en el nivel de municipios y distritos podría haber modificaciones interesantes.

En la elección federal de 1997 la diferencia entre los dos principales partidos fue de apenas un punto lo que significa un alto nivel de indeterminación acerca de las intenciones de los electores.

Las primeras encuestas mostraron un predominio del PRI (50%) en las preferencias del voto ciudadano y consecuente retroceso de los demás partidos. Con el desarrollo de las campañas el PAN (35.2%) mostró algún avance lo que auguraba una elección muy cerrada a nivel estatal.

Chihuahua, encuestas de CONSULTA 1998<sup>240</sup>

Partido	Marzo'98	Abril'98	Mayo'98
PAN	32.0%	31.0%	35.2%
PRI	50.0%	52.3%	43.5%
PRD	5.0%	4.6%	4.9%
Otros	3.0%	2.2%	2.0%
Ninguno	5.0%	5.4%	7.5
No sabe	5.0%	4.5%	6.9%
Total	100%	100%	100%

Sin embargo, en encuestas a una semana de la jornada electoral, el PAN (41%) no logró rebasar y ni siquiera alcanzar al PRI (45%).

Chihuahua, encuesta de REFORMA, ELECCIONES'98<sup>241</sup>

Partido	Porcentaje <sup>242</sup>
PAN	41
PRI	45
PRD	8
PT	4
Otros	2

<sup>240</sup> Fuente: CRISOL, Aguascalientes, Ags., Año IX, Número 117, Mayo 21 de 1998, p. 31

<sup>241</sup> *Reforma*, viernes 26 de junio de 1998, año 5, número 1659, México, D.F., sección A, pp. 1 y 6.

<sup>242</sup> Resultados sin considerar indecisos, *ibidem*.



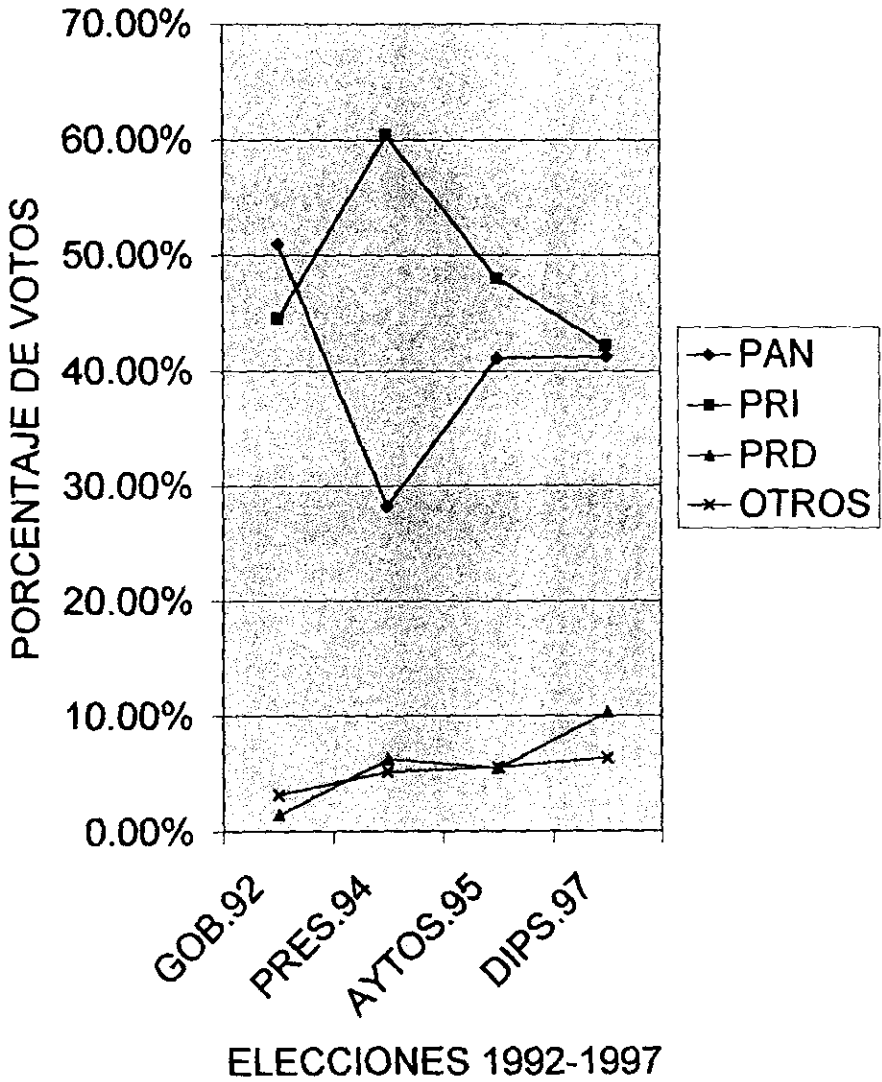
DATOS POR MAYORIA RELATIVA  
ENTIDAD: CHIHLAHUA  
ELECCION DE EJECUTIVOS

ELECCION ANO	LOCAL	GOBERNADOR										
1992												
PARTIDOS	PAN	PRI	PCOP	PPS	PARM	PRC	PICRN	NO REG	VALIDOS			
-	365150	316730	16303	2385	7136	10141	2615	SIN DATOS	716462			
	50.97%	44.49%	2.28%	0.33%	0.16%	1.42%	0.36%	SIN DATOS	100.00%			
ELECCION ANO	FEDERAL	PRESIDENTE										
1994												
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS	
-	26.20%	60.36%	0.30%	6.24%	0.33%	0.25%	0.13%	3.65%	0.47%	0.06%	100.02%	
ELECCION ANO	LOCAL	AYUNTAMIENTOS										
1995												
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	COALICION	NO REG	VALIDOS	MULOS	TOTAL		
-	328612	383685	43564	12670	1036	30288	226	800061	19912	619973		
	41.07%	47.95%	5.45%	1.58%	0.13%	3.79%	0.03%	100.00%				
ELECCION ANO	FEDERAL	DIPUTADOS										
1997												
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	NO REG	VALIDOS	MULOS	TOTAL
-	364874	373157	91170	5400	20956	24924	2161	2605	114	685491	26111	911602
	41.22%	42.14%	10.30%	0.61%	2.37%	2.81%	0.25%	0.29%	0.01%	100.00%		
ENTIDAD	CHIHLAHUA											
ELECCION	EJECUTIVOS											
DATOS POR	MAYORIA RELATIVA											
SECUENCIA	1992-1997											
	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS						
GOB 92	50.97%	44.49%	1.42%	3.13%	SIN DATOS	100.00%						
PRES 94	26.20%	60.36%	6.24%	5.13%	0.06%	100.02%						
AYTOS 95	41.07%	47.95%	5.45%	5.50%	0.03%	100.00%						
DIPS 97	41.22%	42.14%	10.30%	6.33%	0.01%	100.00%						

\* DATOS CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DEL IFE Y DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES

# CHIHUAHUA, EJECUTIVOS

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



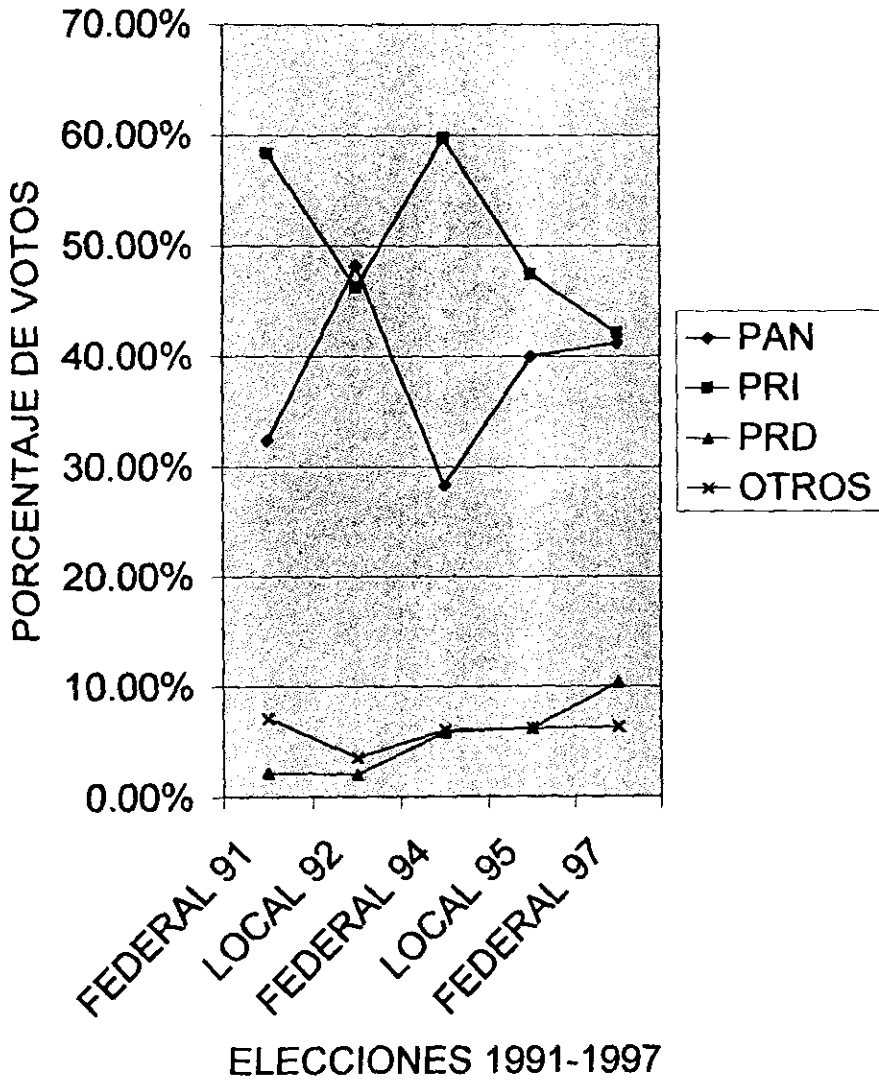
DATOS POR MAYORIA RELATIVA  
 ENTIDAD CHIHUAHUA  
 ELECCION DE DIPUTADOS

ELECCION AÑO	FEDERAL 1991												
PARTIDOS	PAN 32 36%	PRI 58 33%	PPS 0 63%	PRD 2 18%	PFCRN 1 03%	PARM 0 62%	PDM 0 27%	PT 0 24%	PEM 0 70%	PT 3 62%	NO REG 0 03%	VALIDOS 100 01%	
ELECCION AÑO	LOCAL 1992												
PARTIDOS	PAN 363061 48 16%	PRI 348684 46 25%	PPS 2986 0 40%	PRD 621 0 08%	PARM 17917 2 36%	PARM-PCDP 15195 2 02%	PRD 3914 0 52%	PFCRN 1222 0 16%	PCDP 270 0 04%	NO REG 753670 100 00%	VALIDOS 18308	NULOS 772178	TOTAL
ELECCION AÑO	FEDERAL 1994												
PARTIDOS	PAN 28 34%	PRI 59 74%	PPS 0 37%	PRD 5 84%	PFCRN 1 15%	PARM 0 41%	PDM 0 19%	PT 3 29%	PVEM 0 60%	NO REG 0 06%	VALIDOS 99 99%		
ELECCION AÑO	LOCAL 1995												
PARTIDOS	PAN 328778 40 03%	PRI 360816 47 44%	PRD 51315 6 23%	PFCRN 6637 0 83%	PT 187 0 02%	PCDP 14818 1 77%	PVEM 15121 1 84%	COALICION 14247 1 73%	NO REG 819 0 10%	VALIDOS 823738 100 00%	NULOS 17126	TOTAL 840664	
ELECCION AÑO	FEDERAL 1997												
PARTIDOS	PAN 41 22%	PRI 42 14%	PRD 10 30%	PC 0 61%	PT 2 37%	PVEM 2 81%	PPS 0 25%	PDM 0 29%	NO REG 0 01%	VALIDOS 100 00%			
ENTIDAD	CHIHUAHUA												
ELECCION	DIPUTADOS												
DATOS POR MAYORIA RELATIVA													
SECUENCIA	1991-1997												
FEDERAL 91	PAN 32 36%	PRI 58 33%	PRD 2 18%	OTROS 7 11%	NO REG 0 03%	VALIDOS 100 01%							
LOCAL 92	48 16%	46 25%	2 02%	3 54%	0 04%	100 00%							
FEDERAL 94	28 34%	59 74%	5 84%	6 01%	0 06%	99 99%							
LOCAL 95	40 03%	47 44%	6 23%	6 19%	0 10%	100 00%							
FEDERAL 97	41 22%	42 14%	10 30%	6 33%	0 01%	100 00%							

\* DATOS CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DEL IFE Y DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES

# CHIHUAHUA, LEGISLADORES

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



## ENTIDAD: DURANGO

Elección: Gobernador, veinticinco Diputados Locales y treinta y nueve Ayuntamientos.

### Tendencia estatal

El PRI ha presentado una sensible disminución en el número de electores que sufragaban a su favor pasando de algo más del cincuenta a poco menos del cuarenta por ciento, aunque con este porcentaje todavía logró ganar la elección federal de 1997 y seguir siendo el partido mayoritario en el estado.

El PAN ha tenido variaciones notables obteniendo más del treinta por ciento en las elecciones locales de 1992 y 1995, pero descendiendo cerca de diez puntos en las federales de 1994 y 1997 que lo pusieron en riesgo de perder el segundo lugar como fuerza política en la entidad frente al PT, el cual en 1997 obtuvo menos de un punto que el PAN en la votación estatal.

El PRD primero tuvo un despegue importante, sin embargo se ha mantenido en alrededor del diez por ciento siendo rebasado desde 1992 por el PT, con excepción de la elección federal de 1994.

El PT ha ido creciendo constantemente. De obtener en 1992 y 1994 poco más del ocho por ciento, en 1995 ganó el ayuntamiento de la capital y en 1997 estuvo a menos de un punto porcentual de rebasar al PAN como segunda fuerza electoral consiguiendo cerca de veinticuatro por ciento de la votación estatal.

### Opinión

En la entidad la competencia alta se ha presentado en lugares muy determinados como son los municipios de Durango y Nombre de Dios.

El nivel medio de competencia es el mayoritario en el estado. Hay zonas, principalmente rurales, donde no existe disputa alguna.

La evolución de las encuestas en la entidad fue un poco extraña. Ya que si bien todas plantearon que el candidato más favorecido por los electores era el del

PRI (22% en marzo y 29.6% en abril), respecto a las preferencias del PAN (22% en marzo y 20.6% en abril) y el PT (21% en marzo y 26% en abril) hubo variaciones.

Durango, encuestas de CONSULTA 1998<sup>243</sup>

Partido	Marzo '98	Abril '98
PAN	22.0%	20.6%
PRI	27.0%	29.6%
PRD	8.0%	7.4%
PT	21.0%	26.0%
Otros	1.0%	1.0%
Ninguno	5.0%	5.2%
No sabe	6.0%	10.2%
Total	100	100

Podemos suponer que las encuestas reflejaron la intensa disputa entre el PAN (31% en junio) y el PT (22% en junio) acerca de las preferencias de un sector de los electores lo que podría permitirle al PRI (39% en junio) obtener un triunfo relativamente holgado.

Durango, encuesta de REFORMA, ELECCIONES'98<sup>244</sup>

Partido	Porcentaje <sup>245</sup>
PAN	31
PRI	39
PRD	7
PT	22
Otros	1

<sup>243</sup> Fuente: CRISOL, Aguascalientes, Ags., Año IX, Número 117, Mayo 21 de 1998, p. 30.

<sup>244</sup> *Reforma*, viernes 26 de junio de 1998, año 5, número 1659, México, D.F., sección A, pp. 1 y 6.

<sup>245</sup> Resultados sin considerar indecisos, *ibidem*.

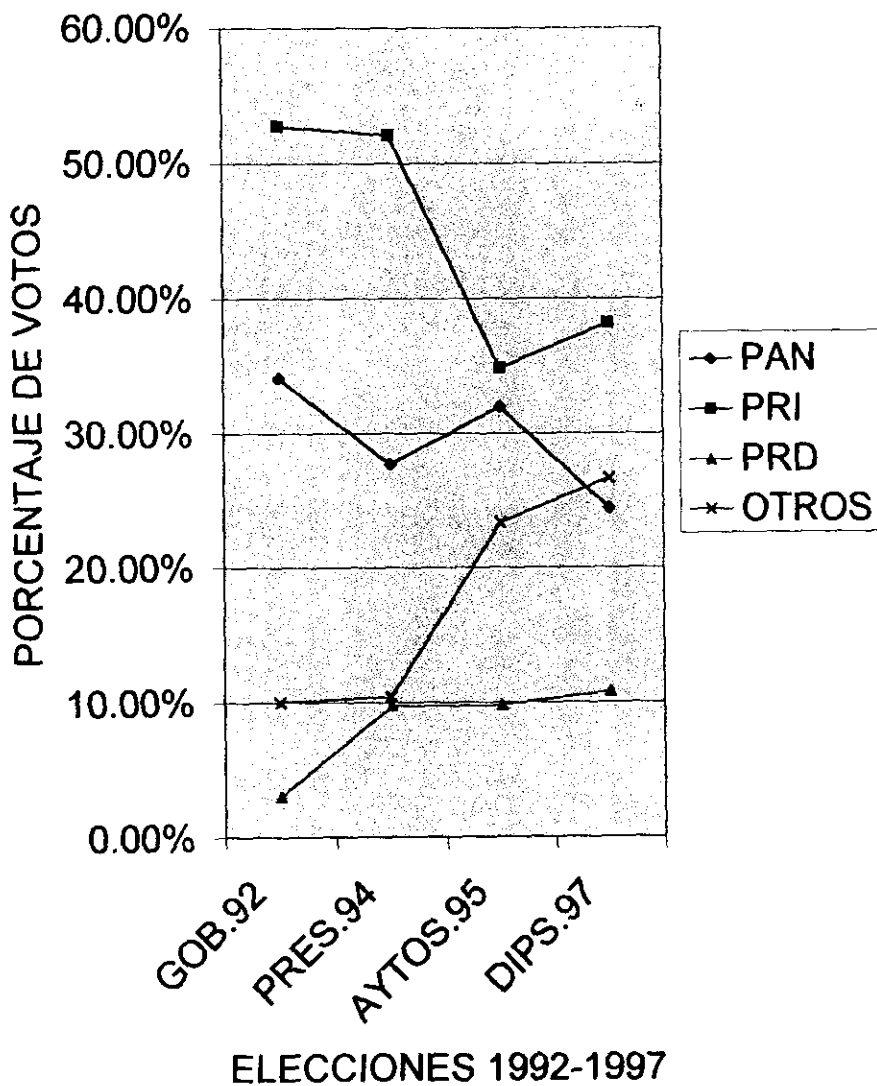
DATOS POR MAYORIA RELATIVA  
ENTIDAD  
DURANGO

ELECCION DE EJECUTIVOS

ELECCION	LOCAL	GOBERNADOR										TOTAL	
AÑO	1992	PRI	PPS	PARM	PRD	PPCRN	PT	NO REG	VALIDOS	NULOS			
PARTIDOS	PAN	109856	2140	951	9773	1863	20908	378	322126	9817	302645		
	34.10%	52.74%	0.65%	0.30%	3.03%	0.54%	8.28%	0.12%	100.00%				
ELECCION	FEDERAL	PRESIDENTE											
AÑO	1994	PRI	PPS	PRD	PPCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG.	VALIDOS		
PARTIDOS	PAN	27.86%	52.06%	0.43%	9.72%	0.53%	0.38%	0.11%	8.48%	0.45%	0.12%	100.01%	
ELECCION	LOCAL	AYUNTAMIENTOS											
AÑO	1995	PRI	PRD	PPCRN	PT	PVEM	NO REG.	VALIDOS	NULOS	TOTAL			
PARTIDOS	PAN	115187	36317	1633	81944	3107	364	372667	10462	380059			
		31.89%	34.85%	0.75%	0.46%	22.00%	0.83%	0.10%	100.00%				
ELECCION	FEDERAL	DIPUTADOS											
AÑO	1997	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL	
PARTIDOS	PAN	95792	151895	42703	2282	83933	8854	1790	1208	444	387481	9177	406956
		24.35%	38.16%	10.74%	0.57%	23.83%	1.87%	0.46%	0.30%	0.11%	100.50%		
ENTIDAD	DURANGO												
ELECCION	EJECUTIVOS												
DATOS POR	MAYORIA RELATIVA												
RECURRENCIA	1982-1987	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS						
		34.10%	52.74%	3.03%	10.00%	0.12%	100.00%						
		27.86%	52.06%	8.72%	10.36%	0.12%	100.01%						
		31.89%	34.85%	9.75%	23.32%	0.87%	100.00%						
		24.35%	38.16%	10.74%	28.83%	0.11%	100.50%						

\* DATOS CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DEL IFE Y DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES

## DURANGO EJECUTIVOS Comparativo Estatal: Mayoría Relativa





DATOS POR MAYORIA RELATIVA  
ENTIDAD DURANGO  
ELECCION DE DIPUTADOS

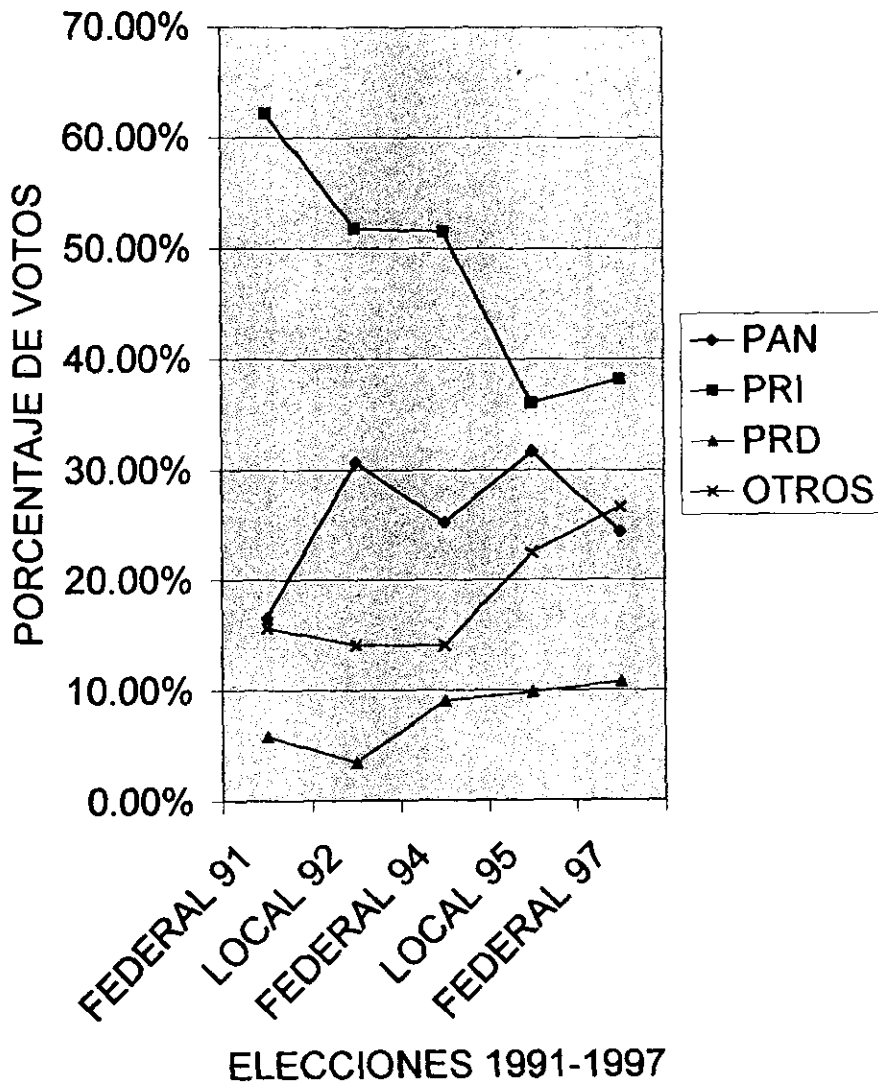
ELECCION AÑO	FEDERAL 1981	PRI	PPS	PRD	PFORN	PARM	PDM	PRT	PEM	PT	NO REG	VALIDOS
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PRD	PFORN	PARM	PDM	PRT	PEM	PT	NO REG	VALIDOS
	16.40%	62.15%	0.95%	5.79%	0.86%	1.06%	0.58%	0.21%	0.80%	11.00%	0.03%	100.01%
ELECCION AÑO	LOCAL 1982	PRI	PPS	PARM	PRD	PFORN	PT	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL	
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PARM	PRD	PFORN	PT	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL	
	98000	167266	2523	1334	11305	2337	39251	219	323215	11074	334289	
	30.85%	51.76%	0.78%	0.41%	3.47%	0.72%	12.14%	0.07%	100.00%			
ELECCION AÑO	FEDERAL 1984	PRI	PPS	PRD	PFORN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS	
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PRD	PFORN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS	
	25.21%	51.53%	0.61%	0.01%	0.61%	0.48%	0.13%	11.88%	0.52%	0.23%	99.99%	
ELECCION AÑO	LOCAL 1985	PRI	PRD	PFORN	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL		
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	PFORN	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL		
	117670	134074	36581	2014	77724	3846	355	372464	11735	384199		
	31.85%	38.00%	9.82%	0.54%	20.87%	1.03%	0.10%	100.00%				
ELECCION AÑO	FEDERAL 1987	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPB	PDM	NO REG	VALIDOS		
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPB	PDM	NO REG	VALIDOS		
	24.35%	38.16%	10.74%	0.57%	23.83%	1.67%	0.45%	0.30%	0.11%	99.98%		

ENTIDAD DURANGO  
ELECCION DIPUTADOS  
DATOS POR MAYORIA RELATIVA  
SECUENCIA 1981-1987

FEDERAL 81	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
LOCAL 82	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
FEDERAL 84	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
LOCAL 85	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
FEDERAL 87	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
	16.40%	62.15%	5.79%	15.55%	0.03%	100.01%
	30.85%	51.76%	3.47%	14.08%	0.07%	100.00%
	25.21%	51.53%	9.01%	14.01%	0.23%	99.99%
	31.85%	38.00%	9.82%	22.44%	0.10%	100.00%
	24.35%	38.16%	10.74%	28.82%	0.11%	99.98%

\* DATOS CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DEL IFE Y DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES

## DURANGO, LEGISLADORES Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



ENTIDAD: VERACRUZ

Elección: Gobernador, cuarenta y cinco Diputados Locales.

#### Tendencia estatal

El PAN ha ido aumentando consistentemente su votación llegando a obtener en la elección local de 1995 veintitrés puntos, su máxima histórica. En 1997, tanto en los comicios federales como en los municipales, apenas rebasó los veinte puntos; esta tendencia sugiere que sea muy difícil que el PAN pueda ganar la gubernatura.

El PRI ha descendido constantemente de más de setenta puntos en 1991 y 1992, cuando ganó la gubernatura, a cuarenta por ciento en las elecciones municipales de 1997. Sin embargo, si logra mantener este último porcentaje y no hay incremento en el PAN o el PRD es muy factible que logre el triunfo en la elección de gobernador.

El PRD ha incrementado su votación de apenas seis puntos en la elección federal de 1991 a un poco más de treinta y uno por ciento en los comicios municipales de 1997. Este último dato, superior en cinco puntos al resultado federal del mismo año y casi diez por ciento mayor del resultado de las elecciones municipales de 1994, debe ser evaluado con cuidado por las circunstancias excepcionales de los candidatos externos.

#### Opinión

Existía un precario equilibrio histórico en la geografía electoral del estado, en virtud de que eran paritarios los casos de alta frente a la baja o nula competencia y el mayor número relativo correspondía a los municipios de competitividad media.

La situación en la entidad fue bastante extraña desde el comienzo del año. Por un lado, hubo un pre-candidato que pretendió construir una coalición que integrara a los cuatro partidos opositores; no logró su propósito y se conformó con ser el candidato del PVEM y del PT.

El PRD desde el principio estuvo de acuerdo con la coalición y hasta

inicialmente la directiva estatal del partido propuso como su pre-candidato al aspirante arriba referido, sin embargo, la directiva nacional revocó la propuesta del nivel local y postuló a otro candidato.

El PAN, que desde el inicio puso objeciones a la coalición opositora, postuló como su candidato a un aspirante externo bastante cercano a la posición ideológica del partido pero que no había sido militante.

El PRI, por su parte, logró conciliar los intereses de sus diversos aspirantes y postuló "un candidato de unidad" quien ya había hecho campaña para senador en la entidad, además de ser hijo de un ex-gobernador y ex-presidente de la república.

Podemos establecer que el PAN, al negarse a una coalición, disminuyó sensiblemente sus posibilidades de éxito.

Por su parte, el PRD siguió inicialmente la estrategia más idónea al presentar una candidatura externa, intentando repetir el avance obtenido en las elecciones municipales de 1997.

Sin embargo, la directiva estatal no tomó en cuenta el tipo de coalición que estaba aceptando, la cual era diferente a la que había hecho anteriormente; esto fue suficiente para que la directiva nacional revocara la decisión.

El PRI, como lo planteamos en la sección tendencia estatal, si lograba mantener su porcentaje de votación de las elecciones municipales del año pasado y no se concretaba una coalición de partidos opositores o una alianza de una candidatura común, podría obtener el triunfo.

DATOS POR MAYORIA RELATIVA  
ENTIDAD VERACRUZ  
ELECCION DE EJECUTIVOS

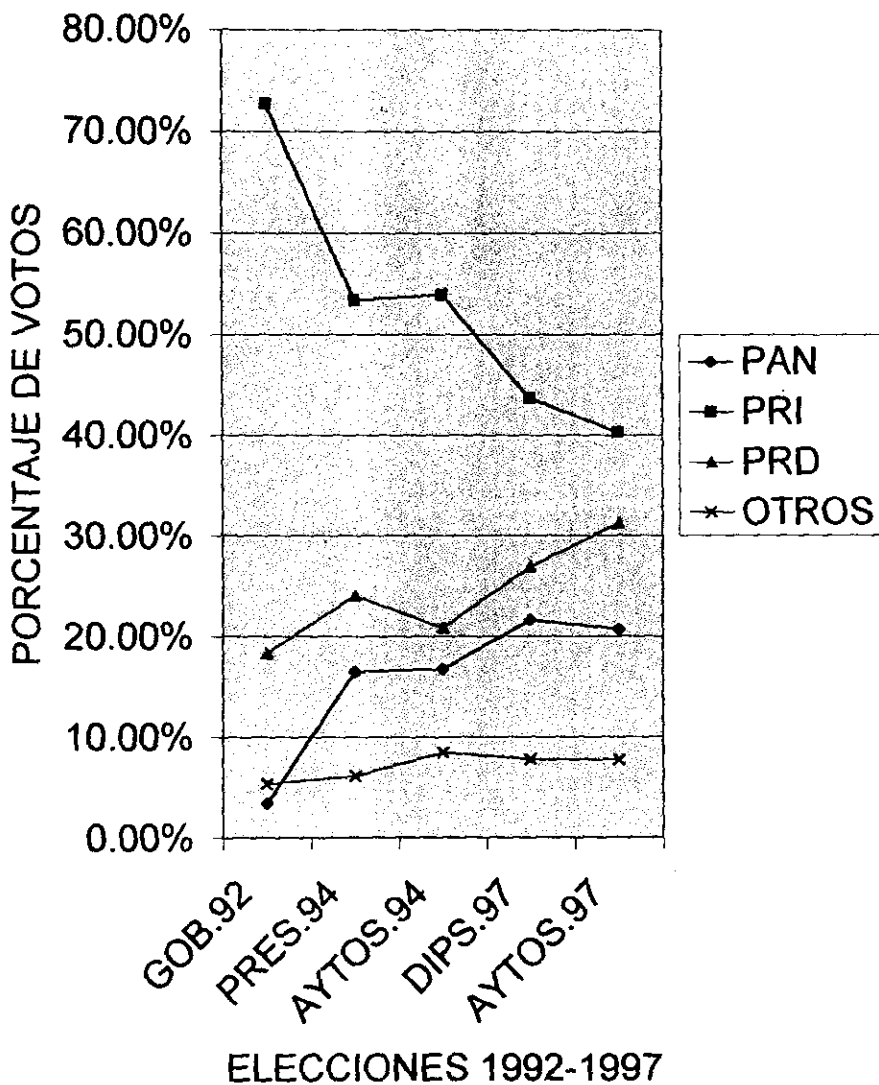
ELECCION AÑO	LOCAL	GOBERNADOR										TOTAL	
1992	PAN	PRI	PPS	PARM	PDM	PRD	PFCRN	NO REG	VALIDOS	MULOS			
	36537	835907	28194	9338	0	209768	23756	2876	1149477	51207	1200679		
	3.44%	72.72%	2.43%	0.81%	0.00%	18.25%	2.07%	0.26%	100.00%				
ELECCION AÑO	FEDERAL	PRESIDENTE										TOTAL	
1994	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS		
	16.43%	53.35%	0.92%	24.01%	1.80%	0.63%	0.31%	1.98%	0.64%	0.12%	99.99%		
ELECCION AÑO	LOCAL	AYUNTAMIENTOS										TOTAL	
1994	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS	MULOS	TOTAL
	293428	946738	30056	364567	30085	12003	9443	49882	10767	3073	1758040	67159	1823189
	16.71%	53.91%	2.02%	20.78%	1.71%	0.68%	0.54%	2.64%	0.61%	0.17%	100.00%		
ELECCION AÑO	FEDERAL	DIPUTADOS										TOTAL	
1987	PAN	PRI	PRD	PFCRN	PT	PVEM	PPS	PDM	NO REG	VALIDOS			
	21.61%	43.68%	26.90%	1.59%	2.89%	2.19%	0.61%	0.38%	0.05%	100.00%			
ELECCION AÑO	LOCAL	AYUNTAMIENTOS										TOTAL	
1987	PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	NO REG	VALIDOS	MULOS	TOTAL	
	455082	885641	688830	26130	74388	50158	16192	3062	2670	2189961	87010	2286961	
	20.89%	40.28%	31.21%	1.19%	3.38%	2.28%	0.74%	0.14%	0.12%	100.00%			

ENTIDAD VERACRUZ  
ELECCION EJECUTIVOS  
DATOS POR MAYORIA RELATIVA  
SECUENCIA 1982-1987

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
GOB.92	3.44%	72.72%	18.25%	5.33%	0.28%	100.00%
PRES.94	16.43%	53.35%	24.01%	8.08%	0.12%	99.99%
AYTOS.94	16.71%	53.91%	20.78%	8.44%	0.17%	100.00%
DIPS.87	21.61%	43.68%	26.80%	7.78%	0.09%	100.00%
AYTOS.87	20.89%	40.28%	31.21%	7.72%	0.12%	100.00%

PARA LAS ELECCIONES FEDERALES LOS DATOS FUERON CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DEL IFE  
PARA LA ELECCION LOCAL DE 1992 LOS DATOS FUERON CALCULADOS DE ACUERDO AL LIBRO ESTADISTICA ELECTORAL DE VERACRUZ  
PARA LAS ELECCIONES LOCALES DE 1984 Y 1987 LOS DATOS FUERON CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

## VERACRUZ, EJECUTIVOS Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



DATOS POR MAYORIA RELATIVA  
ENTIDAD VERACRUZ  
ELECCION DE DIPUTADOS

ELECCION AÑO	FEDERAL											
1981												
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PRT	PEM	PT	NO REG	VALIDOS
	5.06%	75.26%	3.00%	5.99%	6.00%	1.73%	0.80%	0.74%	0.87%	0.71%	0.04%	100.00%
ELECCION AÑO	LOCAL											
1982												
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PARM	PDM	PRD	PFCRN	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL	
	56835	1028166	67454	18027	0	208980	5541	318	1434521	3682	1473203	
	3.96%	71.67%	4.70%	1.12%	0.00%	14.62%	3.87%	0.06%	100.00%			
ELECCION AÑO	FEDERAL											
1984												
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS	
	15.78%	54.17%	1.37%	22.68%	1.90%	0.83%	0.40%	1.80%	0.82%	0.09%	100.00%	
ELECCION AÑO	LOCAL											
1985												
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	PFCRN	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL		
	242750	565984	158908	23876	44031	12206	998	1038062	47968	1084020		
	23.43%	53.63%	15.11%	2.31%	4.25%	1.18%	0.10%	100.00%				
ELECCION AÑO	FEDERAL											
1987												
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPB	PDM	NO REG	VALIDOS		
	21.61%	43.88%	28.90%	1.59%	2.80%	2.19%	0.81%	0.38%	0.06%	100.00%		

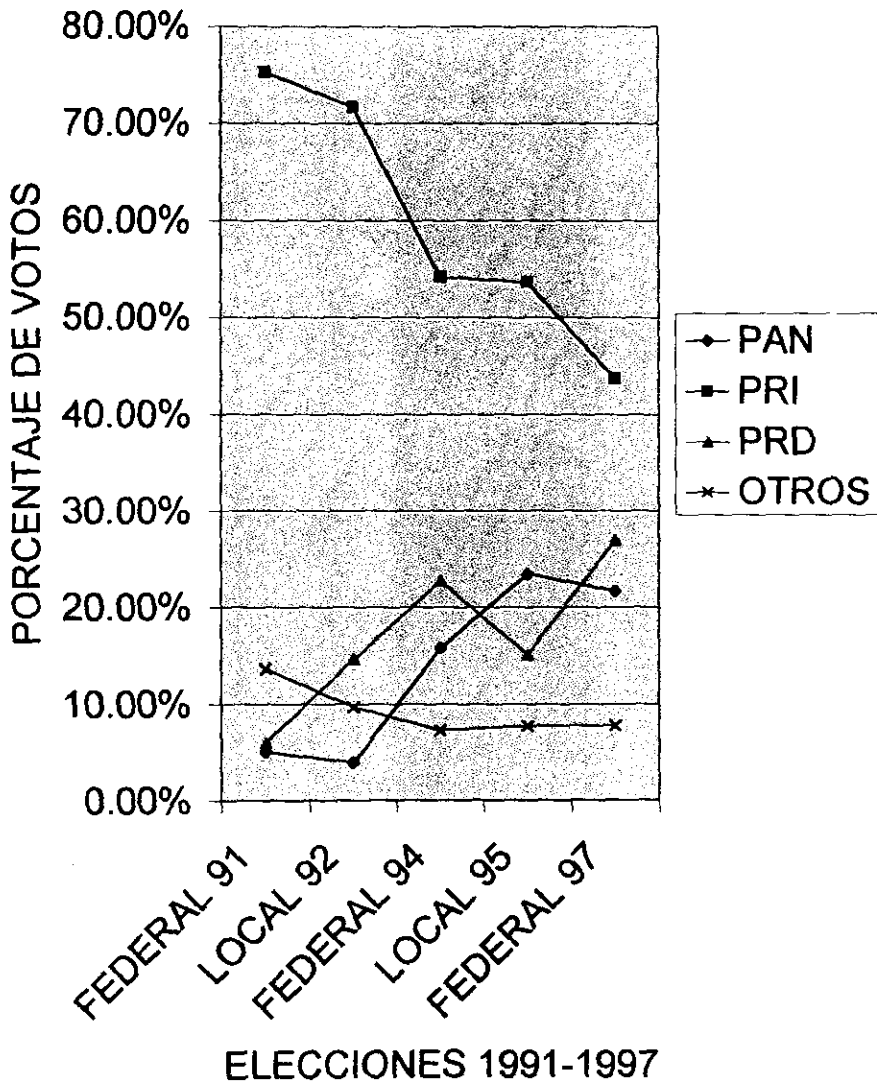
ENTIDAD VERACRUZ  
ELECCION DIPUTADOS  
DATOS POR MAYORIA RELATIVA  
SECUENCIA 1981-1987

FEDERAL 81	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
	5.06%	75.26%	5.99%	13.85%	0.04%	100.00%
LOCAL 82						
	3.96%	71.67%	14.62%	9.80%	0.06%	100.00%
FEDERAL 84						
	15.78%	54.17%	22.68%	7.28%	0.09%	100.00%
LOCAL 85						
	23.43%	53.63%	15.11%	7.74%	0.10%	100.00%
FEDERAL 87						
	21.61%	43.88%	28.90%	7.78%	0.09%	100.00%

LOS DATOS DE LAS ELECCIONES FEDERALES FUERON CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DEL IFE  
LOS DATOS DE LAS ELECCIONES LOCALES FUERON CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR EL LIBRO ESTADISTICA ELECTORAL DE VERACRUZ

# VERACRUZ, LEGISLADORES

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa





ENTIDAD: Zacatecas.

Elección: Gobernador, treinta Diputados Locales y cincuenta y seis Ayuntamientos.

### Tendencia estatal

El PRI ha ganado tanto en los comicios locales como en los federales pero ha ido disminuyendo en cada proceso electoral. En 1992 obtuvo el setenta por ciento de los votos mientras que para 1997 apenas superó el cincuenta por ciento, resultado que le permitió seguir siendo el mayoritario en el estado.

El PAN obtuvo en 1992 algo más del doce por ciento de los votos, para 1994 creció a veintitrés puntos y en 1995 alcanzó poco más del treinta por ciento, pero en 1997 volvió a descender a menos de veintiséis puntos, lo que nos permite suponer que el PAN difícilmente tendrá alguna oportunidad de ganar la votación estatal.

El PRD ha tenido una discreta participación con algo más del diez por ciento de los votos, sin embargo ante la incorporación como su candidato a gobernador de uno de los aspirantes del PRI puede crecer de una manera importante.

### Opinión

El PRI (31.4%) no debería tener mayor dificultad para ganar la gubernatura y la mayoría de los municipios y distritos, sin embargo, desde la salida de las filas priistas de uno de sus principales aspirantes y su posterior postulación como candidato a gobernador por el PRD (29.3%), las expectativas de las preferencias electorales se dirigieron, según bastantes encuestas, hacia este partido.

Zacatecas, encuestas de CONSULTA 1998<sup>246</sup>

Partido	Marzo'98	Abril'98
PAN	11.0%	10.9%
PRI	30.0%	31.4%
PRD	36.0%	29.3%
Otros	4.0%	5.5%
Ninguno	5.0%	11.9%
No sabe	14.0%	11.0%
Total	100	100

Debido a las condiciones inéditas de competencia electoral en una entidad que se ha caracterizado por su lealtad hacia el PRI (42%), la situación se tornó sumamente complicada y compleja llegándose a presentar un virtual empate entre aquél y el PRD (42%) en las encuestas a una semana de la votación.

Zacatecas, encuesta de REFORMA, ELECCIONES'98<sup>247</sup>

Partido	Porcentaje <sup>248</sup>
PAN	11
PRI	42
PRD	42
PT	5
Otros	0

<sup>246</sup> Fuente: CRISOL, Aguascalientes, Ags., Año IX, Número 117, Mayo 21 de 1998, p. 30.

<sup>247</sup> *Reforma*, viernes 26 de junio de 1998, año 5, número 1659, México, D.F., sección A, pp. 1 y 6.

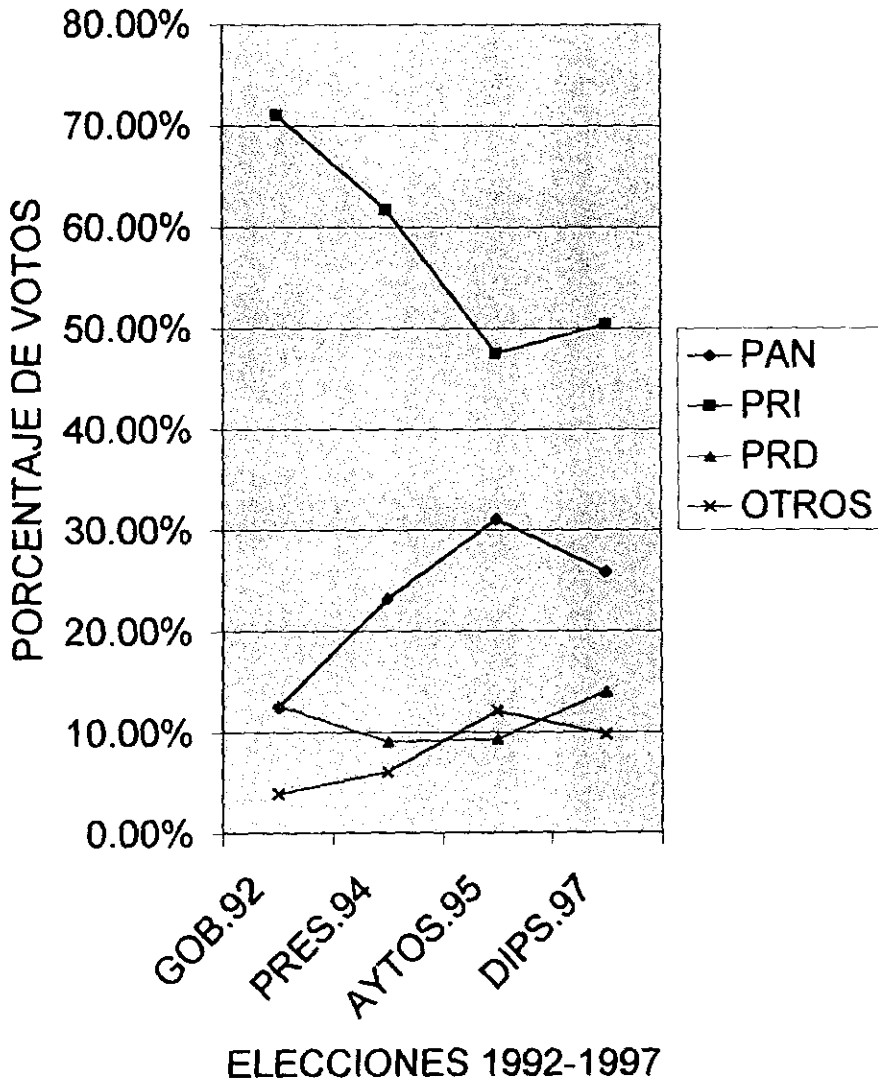
<sup>248</sup> Resultados sin considerar indecisos, *ibidem*.

DATOS POR MAYORIA RELATIVA  
ENTIDAD ZACATECAS  
ELECCION DE EJECUTIVOS

ELECCION AÑO	LOCAL 1992	GOBERNADOR												TOTAL
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PARM	PCM	PRD	PFCRN	PL7	NO REG	VALIDOS	MULOS			
	41408	236571	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	42057	3290	9718	SIN DATOS	333100	17793	350863		
	12.48%	71.02%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	12.83%	0.98%	2.82%	SIN DATOS	100.00%				
ELECCION AÑO	FEDERAL 1984	PRESIDENTE												TOTAL
PARTIDOS	PAN	PR	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PCM	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS			
	2315%	81.06%	0.54%	9.03%	0.34%	0.38%	0.13%	4.27%	0.37%	0.11%	100.00%			
ELECCION AÑO	LOCAL 1995	AYUNTAMIENTOS												TOTAL
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PPF2	PF22	PVEM	PT	NO REG	VALIDOS	MULOS	TOTAL	
	119494	182645	2923	35769	1458	2700	3084	824	35558	32	384384	12962	397316	
	31.09%	47.52%	0.76%	9.51%	0.38%	0.70%	0.80%	0.24%	9.20%	0.01%	100.00%			
ELECCION AÑO	FEDERAL 1987	DIPUTADOS												TOTAL
PARTIDOS	PAN	PR	PRD	PFCRN	PT	PVEM	PPS	PCM	NO REG	VALIDOS				
	28.81%	80.40%	13.08%	0.52%	8.43%	1.83%	0.87%	0.34%	0.03%	100.01%				
ENTIDAD	ZACATECAS													TOTAL
ELECCION	EJECUTIVOS													TOTAL
DATOS POR SECUENCIA	MAYORIA RELATIVA 1982-1987													TOTAL
	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS								
GOB 82	12.48%	71.02%	12.83%	3.80%	SIN DATOS	180.00%								
PRES 84	23.15%	81.06%	9.03%	0.03%	0.17%	100.00%								
AYTOS 85	31.09%	47.52%	9.51%	12.08%	0.01%	100.00%								
DIPS 87	28.81%	80.40%	13.08%	9.79%	0.03%	100.01%								

\* DATOS CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DEL IFE Y DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES

## ZACATECAS, EJECUTIVOS Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



DATOS POR MAYORIA RELATIVA  
ENTIDAD ZACATECAS  
ELECCION DE DIPUTADOS

ELECCION AÑO	FEDERAL 1991												
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PRD	PFORN	PARM	PDM	PRT	PEM	PT	NO REG	VALIDOS	
	9.03%	75.85%	0.86%	7.06%	1.68%	0.92%	0.53%	0.34%	0.30%	3.48%	0.02%	88.99%	
ELECCION AÑO	LOCAL 1992												
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PARM	PDM	PRD	PFORN	PRT	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL	
	40865 13.33%	213281 69.57%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	37908 12.36%	3041 0.96%	10081 3.29%	1400 0.46%	309567 100.00%	11988	318555	
ELECCION AÑO	FEDERAL 1994												
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PRD	PFORN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS		
	21.80%	61.29%	0.73%	9.58%	0.44%	0.44%	0.18%	4.60%	0.51%	0.24%	100.01%		
ELECCION AÑO	LOCAL 1995												
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PRD	PFORN	PT	PVEM	PFDZ	PFZ	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL
	119786 29.89%	189100 47.19%	3112 0.78%	44775 11.17%	1893 0.42%	34087 8.50%	1646 0.41%	3198 0.80%	3345 0.83%	12 0.00%	400732 100.00%	11883	412615
ELECCION AÑO	FEDERAL 1997												
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	NO REG	VALIDOS			
	25.81%	50.40%	13.88%	0.52%	8.43%	1.83%	0.67%	0.34%	0.03%	100.01%			

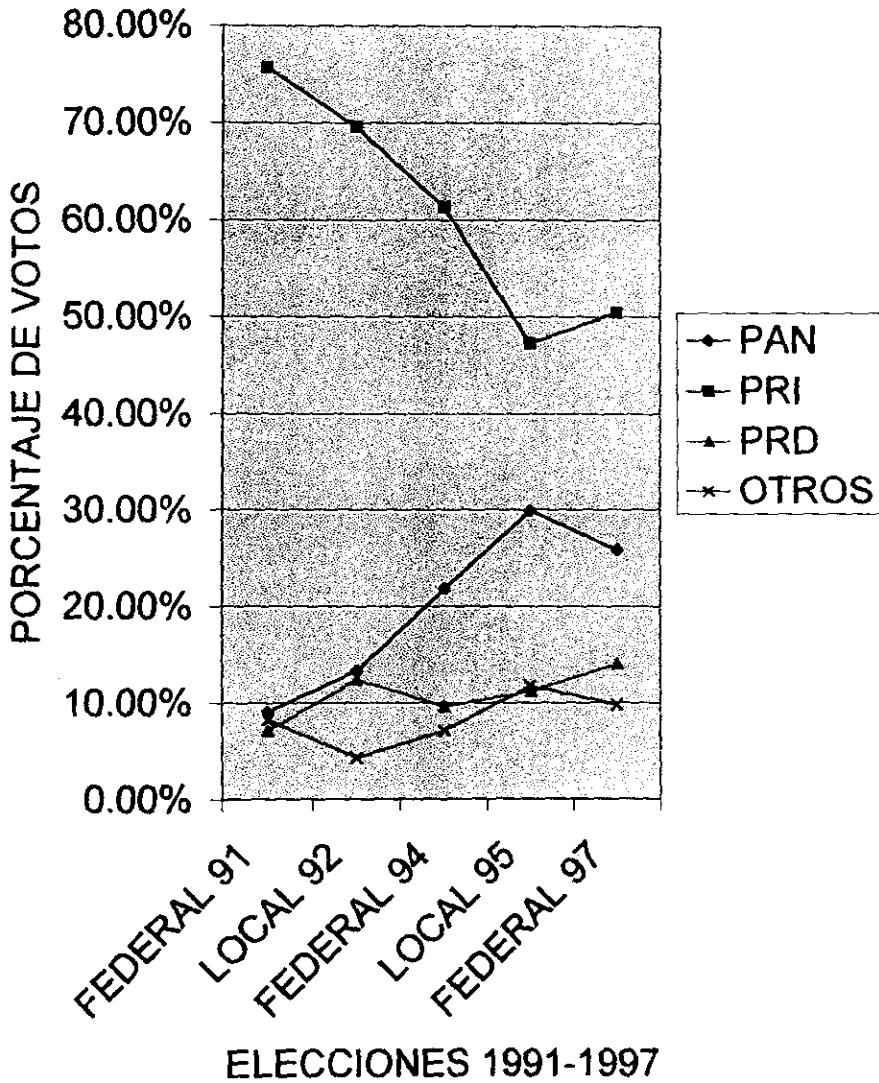
ENTIDAD ZACATECAS  
ELECCION DIPUTADOS  
DATOS POR MAYORIA RELATIVA  
FRECUENCIA 1991-1997

FEDERAL 91	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
	9.03%	75.85%	7.06%	8.23%	0.02%	99.99%
LOCAL 92	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
	13.33%	69.57%	12.36%	4.28%	0.46%	100.00%
FEDERAL 94	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
	21.80%	61.29%	9.58%	7.10%	0.24%	100.01%
LOCAL 95	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
	29.89%	47.19%	11.17%	11.74%	0.00%	100.00%
FEDERAL 97	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
	25.81%	50.40%	13.88%	9.79%	0.03%	100.01%

DATOS CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DEL IFE Y DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES

# ZACATECAS, LEGISLADORES

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



Proyecciones electorales y comparación con los resultados finales.

En esta sección lo más conveniente es observar simultáneamente los cuadros que se presentan al final de la misma y el texto.

Las series históricas de votación que construí anteriormente, me sirvieron para diseñar las proyecciones electorales que presento.

El método utilizado para elaborar las proyecciones está basado en el modelo de series matemáticas de tiempo<sup>249</sup>. Sin embargo, debo aclarar que hubo un dato que me obligó a introducir una modificación en el modelo: el crecimiento constante de los empadronados, ya que es mayor el número de personas que alcanzan la mayoría de edad y solicitan su inscripción al padrón electoral que las fallecidas o que salen del país por migración u otras causas.

Esto que pudiera no ser significativo en cuanto a número de votos, sí lo es en términos teóricos. Las proyecciones del modelo de series de tiempo parten del supuesto de indeterminación, o sea desconocimiento del aumento o disminución de los factores, y toman al último dato empírico como su igual.

En el caso de las proyecciones de las series históricas de votación sabemos que, en cada proceso electoral, van a aumentar los empadronados. Por esta razón y en virtud de que teóricamente existe una relación entre la indeterminación y la igualdad, decide modificar el modelo estableciendo que el último dato empírico debía ser multiplicado no por la unidad, sino por uno punto uno.

Antes de analizar las comparaciones correspondientes entre las proyecciones y los resultados me parece necesario hacer una consideración general.

En las seis entidades analizadas, los comicios fueron para elegir a más de una autoridad. En Aguascalientes, Chihuahua, Durango y Zacatecas se votó por gobernadores, diputados locales y ayuntamientos.

En Baja California fue para elegir diputados locales y ayuntamientos, mientras que en Veracruz se votó por gobernador y diputados locales.

---

<sup>249</sup> Ver: Holguín Quiñones, Fernando, *Estadística descriptiva aplicada a las ciencias sociales*, "Series dinámicas", capítulos 17-18, FCPYS-UNAM, México, 1988.

Podemos constatar en las series históricas de votación que cuando ha sido simultánea la elección de ejecutivos y legisladores, las candidaturas de presidente o gobernador han impulsado, para el triunfo o para la derrota, las candidaturas de los diputados o senadores.

También podemos observar que en este tipo de elecciones simultáneas, los porcentajes de votación de alguno de los partidos en disputa han variado considerablemente arrastrados por la candidatura del ejecutivo federal o local.

Respecto a las proyecciones explico porque presento dos posibilidades para cada partido. Después de haber efectuado los cálculos noté que en todos los casos había diferencias, a veces positivas y a veces negativas, entre el promedio ponderado y el último dato empírico, la elección federal de 1997 para cinco estados y la elección municipal del mismo año para el caso de Veracruz.

Ante estas diferencias decide hacer sumas algebraicas para adicionar o restar los resultados respecto al último dato empírico dando lugar a un resultado distinto al promedio ponderado.

Por lo anterior a la primera (PROY1.98) sugiero denominarla proyección tendencial ya que en esta se toma en cuenta la diferencia, positiva o negativa, existente entre el promedio ponderado y la última votación, la cual podemos observar como tendencia.

Por su parte al promedio ponderado sugiero llamarle proyección histórica (PROY2.98) porque el resultado se sustenta en el porcentaje ponderado con los datos de las elecciones anteriores y no toma en cuenta la diferencia con el último dato empírico.

Como consecuencia tenemos dos proyecciones y como resultante dos posibles tipos de votaciones: tendencial o histórica. Hagamos las comparaciones generales.

En los casos que denominamos elección de ejecutivos: gobernadores en Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Veracruz y Zacatecas y ayuntamientos en Baja California, las proyecciones señalaron posibles triunfos del PAN en esta última



entidad y en Aguascalientes, mientras los otros cuatro casos serían posibles victorias del PRI.

Las cifras que arrojaron las elecciones para ejecutivos dieron como resultado que el PRI ganó en tres estados: Chihuahua, Durango y Veracruz, el PAN triunfó en dos: Aguascalientes y Baja California, mientras que el PRD en uno: Zacatecas.

Como puede observarse en cinco de los seis casos de la elección de ejecutivos: gobernadores y ayuntamientos, las proyecciones funcionaron planteando el partido triunfador, siendo solamente el caso de Zacatecas la excepción.

Respecto a la elección de legisladores locales, las proyecciones habían planteado que el PAN podría ganar en Aguascalientes y Baja California mientras que el PRI podría hacerlo en Chihuahua, Durango, Veracruz y Zacatecas.

Las votaciones para diputados locales dieron como resultado que el PAN ganó en los dos estados arriba señalados y el PRI triunfó en los cuatro restantes.

Aunque en los seis estados las proyecciones adelantaron la orientación del resultado, el caso de Zacatecas fue excepcional porque el PRI ganó apenas con un punto de diferencia.

Ahora veamos las proyecciones por partido para cada elección en las entidades federativas.

En Aguascalientes las proyecciones para el PAN en el caso del ejecutivo son casi idénticas y el resultado no correspondió con ninguna de las dos, una situación parecida sucedió con las proyecciones de los otros partidos donde el resultado fue muy distante. Por el contrario, una de las dos proyecciones para el PRI y el PRD quedó muy cercana al resultado final.

Respecto a los legisladores en esta misma entidad nuevamente las dos proyecciones para el PAN fueron diferentes al resultado, mientras que en el caso del PRI, PRD y otros partidos una de las dos proyecciones se ubicó cercana al resultado.

En Baja California, las dos proyecciones para ejecutivos del PAN son muy similares y ambas quedaron muy cercanas al resultado. Para el PRI, PRD y otros partidos, una de las dos proyecciones fue cercana al resultado.

En esta entidad, nuevamente se repitió el esquema: las dos proyecciones para legisladores del PAN son muy parecidas y ambas se ubicaron muy cercanas al resultado, mientras que una de las dos proyecciones del PRI, PRD y otros partidos quedaron cercanas al resultado.

En Chihuahua, las dos proyecciones para el PAN en el caso del ejecutivo fueron muy parecidas y ambas quedaron muy cercanas al resultado. Para el PRI y PRD una de las dos proyecciones estuvo cercana al resultado, mientras que para otros partidos ninguna de las dos fueron certeras.

Respecto a la elección de los legisladores en la entidad, las dos proyecciones para el PAN fueron muy parecidas y ambas quedaron a una distancia similar del resultado. Mientras que para el PRI, PRD y otros partidos una de las dos proyecciones estuvo cercana al resultado.

En Durango, en el caso del ejecutivo, una de las dos proyecciones fue cercana para los cuatro partidos.

En el caso de los legisladores locales para este estado una de las dos proyecciones fue la cercana para tres partidos: PRI, PRD y otros, mientras que para el PAN ambas proyecciones son parecidas y, en consecuencia, las dos fueron cercanas al resultado.

En Veracruz, en el caso del ejecutivo, una de las dos proyecciones fue la cercana para tres partidos: PAN, PRI y otros, mientras que para el PRD ninguna de las dos proyecciones fue cercana al resultado.

En lo que respecta a los legisladores locales de la entidad, nuevamente una de las dos proyecciones fue la cercana para tres partidos: PAN, PRD y otros, mientras que para el PRI ninguna de las dos proyecciones fue cercana al resultado.

En Zacatecas, en la elección de ejecutivo, solamente una proyección de los otros partidos estuvo cercana al resultado, mientras que ninguna de las dos proyecciones del PAN, PRI y PRD fue similar a los resultados.

Por el contrario, en esta misma entidad en el caso de los legisladores locales, en tres partidos: PAN, PRI y otros, una de las dos proyecciones estuvo cercana al

resultado y solamente en un partido, el PRD, ninguna de las dos proyecciones fueron cercanas al resultado.

Ahora veamos como fue la proporción entre la modalidad de proyección y el resultado de la votación. Debemos recordar, primero, que se diseñaron 96 proyecciones: dos (tendencial e histórica) para cada uno de los cuatro partidos (PAN, PRI, PRD y otros) en dos elecciones (ejecutivos y legisladores) para seis entidades (Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Veracruz y Zacatecas).

Sin embargo, los casos existentes eran solamente la mitad, o sea 48: un resultado para cada uno de los cuatro partidos por dos tipos de elección en seis estados.

Así tenemos que de las 48 casos, 36 proyecciones tanto históricas como tendenciales o ambas, estuvieron en el rango de +/-5 puntos respecto a los resultados y en doce casos ninguna.

De las 36 proyecciones cercanas, 26 fueron de la modalidad denominada histórica, ocho fueron de la tendencial y en dos ocasiones de ambas modalidades.

Para concluir creo pertinente comentar los casos más relevantes donde ninguna de las proyecciones fue certera. Esto porque me parece que la propuesta de investigación es validada con los resultados positivos, mientras que los negativos nos sirven para cuestionarla.

#### Casos donde ninguna de las dos proyecciones fue certera

Entidad	Elección	Partido
Aguascalientes	Ejecutivos	PAN
Aguascalientes	Ejecutivos	Otros
Aguascalientes	Legisladores	PAN
Aguascalientes	Legisladores	Otros
Chihuahua	Ejecutivos	Otros

Chihuahua	Legisladores	Otros
Veracruz	Ejecutivos	PRD
Veracruz	Legisladores	PRI
Zacatecas	Ejecutivos	PAN
Zacatecas	Ejecutivos	PRI
Zacatecas	Ejecutivos	PRD
Zacatecas	Legisladores	PRD

Como puede observarse en el cuadro anterior, los errores en las proyecciones fueron en cuatro entidades, en los dos tipos de elección y para los cuatro partidos.

Para empezar descartemos a los denominados como otros partidos porque su participación en esos cuatro estados fue más bien presencial. En consecuencia nos quedan tres entidades, en dos de las cuales ganaron los partidos de oposición: el PAN en Aguascalientes (ejecutivo y legisladores) y el PRD en Zacatecas (ejecutivo).

Es notorio que aunque el sentido de las proyecciones apuntaba el triunfo del PAN en Aguascalientes, el resultado se suponía más apretado, incluso con las encuestas a una semana de la votación<sup>250</sup>, solamente si estas se consideraban sin tomar en cuenta a los indecisos podíamos haber estado cercanos al resultado final.

Una situación un tanto más complicada se presentó en Zacatecas en donde cuando diseñamos el modelo de las proyecciones no tomamos en consideración el "factor Monreal", el cual aunque es evidente que impulsó la votación del PRD, aún en encuestas a una semana de la jornada electoral y sin tomar en cuenta a indecisos, el resultado final no era predecible<sup>251</sup>.

Un comentario aparte merece el caso del PRD en Veracruz. En la entidad, el partido había supuesto que de acuerdo a los resultados más recientes, las elecciones municipales de octubre de 1997, podía competir por la gubernatura.

Esta expectativa, que de alguna forma está reconocida en la proyección

<sup>250</sup> Ver referencias de las notas 237, 238 y 239.

<sup>251</sup> Ver referencias a las notas 246, 247 y 248.

tendencial, no resistió la serie de conflictos internos que se sucedieron en el PRD y olvidó que los resultados municipales estuvieron influidos por las llamadas "candidaturas externas".

Ante estos tres casos me parece que pueden hacerse las siguientes consideraciones. En general el método utilizado para el diseño de las proyecciones es idóneo, empero necesita de una serie de adecuaciones y correcciones.

Estos ajustes deben estar orientados a incorporar el peso de las variables coyunturales como el temor a expresar las expectativas del cambio, los tipos de candidaturas o las posibilidades y límites de las alianzas.

En fin, como colofón quiero repetir lo dicho anteriormente. Me parece que los saldos positivos validan el resultado de la investigación, mientras que los negativos sirven para corregirla.

PROYECCION PRELIMINAR POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD AGUASCALIENTES

ELECCION EJECUTIVOS

DATOS POR MAYORIA RELATIVA

SECUENCIA 1992-1997

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
GOB.92	19.61%	74.18%	0.89%	5.31%	0.00%	100.00%
PRES.94	37.48%	47.49%	8.80%	6.19%	0.04%	100.00%
AYTOS.95	49.64%	37.99%	6.59%	5.77%	0.00%	100.00%
DIPS.97	36.34%	42.34%	12.99%	8.30%	0.03%	100.00%
cálculos						
92* 8	15.69%	59.34%	0.71%	4.25%	0.00%	
94* 9	33.73%	42.74%	7.92%	5.57%	0.04%	
95*1	49.64%	37.99%	6.59%	5.77%	0.00%	
97*1.1	39.97%	46.57%	14.29%	9.13%	0.03%	
pro pond/4	34.76%	46.66%	7.38%	6.18%	0.02%	95.00%
ajuste	36.59%	49.12%	7.77%	6.51%	0.02%	100.00%
97	36.34%	42.34%	12.99%	8.30%	0.03%	
97-ajuste	-0.25%	-6.78%	5.22%	1.79%	0.01%	0.00%
proy1	36.09%	35.56%	18.21%	10.09%	0.04%	100.00%
ajuste-97	0.25%	6.78%	-5.22%	-1.79%	-0.01%	0.00%
proy2	36.59%	49.12%	7.77%	6.51%	0.02%	100.00%

pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

proy1 es la primera proyección

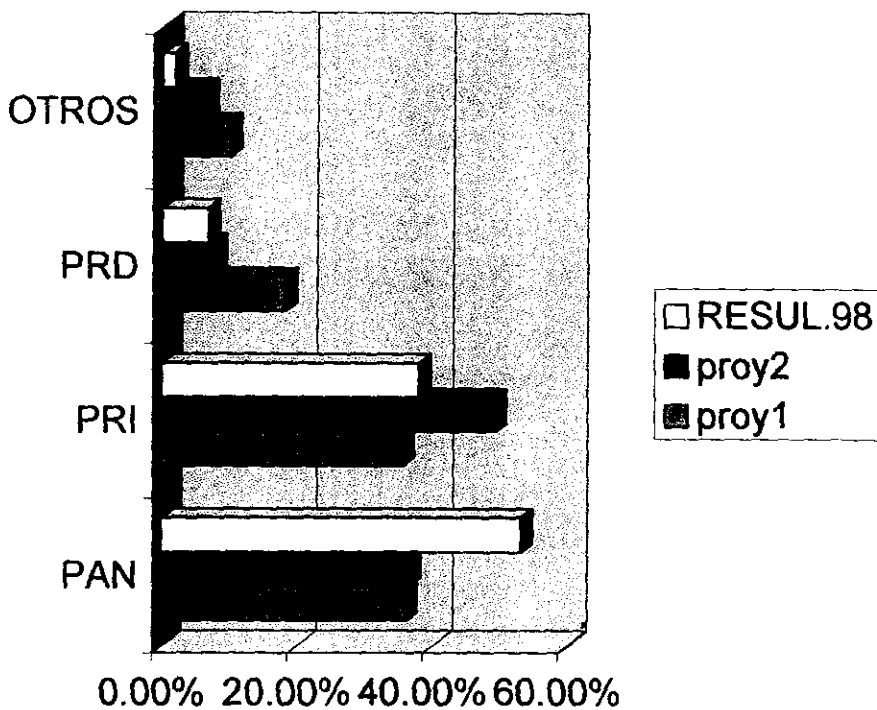
proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD AGUASCALIENTES

ELECCION EJECUTIVOS

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.
proy1	36.09%	35.56%	18.21%	10.09%	0.04%
proy2	36.59%	49.12%	7.77%	6.51%	0.02%
RESUL.98	53.12%	38.04%	6.85%	1.97%	0.01%

# AGUASCALIENTES, PROYECCIONES Y RESULTADOS DE GOBERNADOR



PROYECCION PRELIMINAR POR ENTIDAD FEDERATIVA  
 ENTIDAD AGUASCALIENTES  
 ELECCION LEGISLADORES  
 DATOS POR MAYORIA RELATIVA  
 SECUENCIA 1991-1997

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
FEDERAL 91	19.51%	66.48%	2.63%	11.31%	0.06%	99.99%
LOCAL 92	19.61%	74.18%	0.89%	5.31%	0.00%	100.00%
FEDERAL 94	35.89%	48.01%	8.73%	7.33%	0.04%	100.00%
LOCAL 95	48.93%	37.64%	6.75%	6.68%	0.00%	100.00%
FEDERAL 97	36.34%	42.34%	12.99%	8.30%	0.03%	100.00%
cálculos						
91*.7	13.66%	46.54%	1.84%	7.92%	0.04%	
92*.8	15.69%	59.34%	0.71%	4.25%	0.00%	
94*.9	32.30%	43.21%	7.86%	6.60%	0.04%	
95*1	48.93%	37.64%	6.75%	6.68%	0.00%	
97*1.1	39.97%	46.57%	14.29%	9.13%	0.03%	
pro pond/5	30.11%	46.66%	6.29%	6.91%	0.02%	90.00%
ajuste	33.46%	51.85%	6.99%	7.68%	0.02%	100.00%
97	36.34%	42.34%	12.99%	8.30%	0.03%	
97-ajuste	2.88%	-9.51%	6.00%	0.62%	0.01%	0.00%
proy1	39.22%	32.83%	18.99%	8.92%	0.04%	100.00%
ajuste-97	-2.88%	9.51%	-6.00%	-0.62%	-0.01%	0.00%
proy2	33.46%	51.85%	6.99%	7.68%	0.02%	100.00%

pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

proy1 es la primera proyección

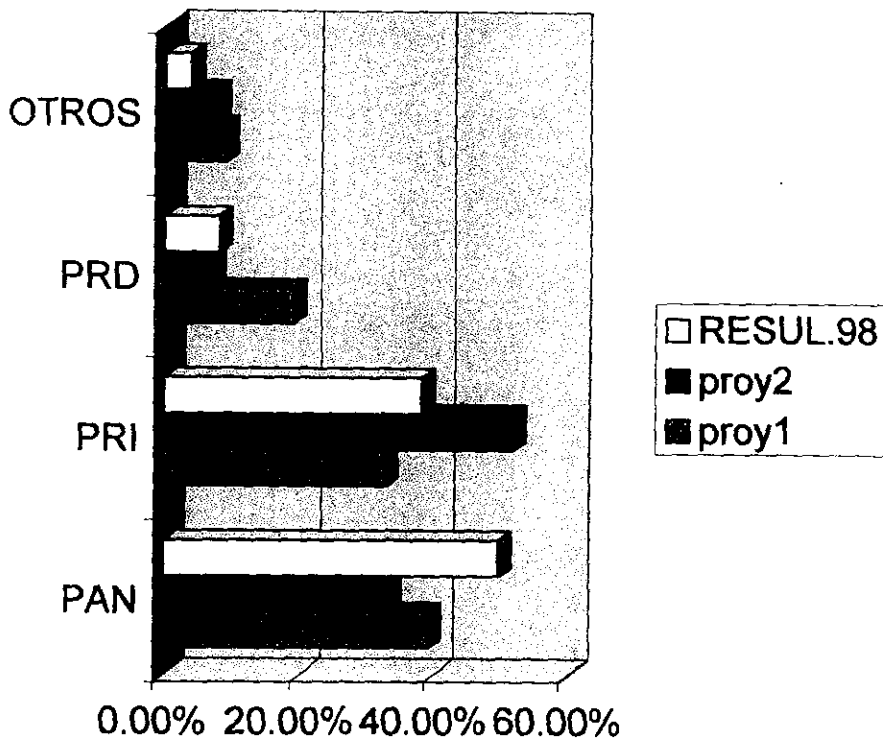
proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD AGUASCALIENTES  
 ELECCION LEGISLADORES

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.
proy1	39.22%	32.83%	18.99%	8.92%	0.04%
proy2	33.46%	51.85%	6.99%	7.68%	0.02%
RESUL.98	49.77%	38.31%	8.02%	3.87%	0.03%



# AGUASCALIENTES, PROYECCIONES Y RESULTADOS DE DIPUTADOS



PROYECCION PRELIMINAR POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD BAJA CALIFORNIA

ELECCION EJECUTIVOS

DATOS POR MAYORIA RELATIVA

SECUENCIA 1992-997

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
AYTOS.92	47.05%	46.40%	3.10%	2.88%	0.58%	100.00%
PRES.94	37.01%	50.04%	8.54%	4.17%	0.23%	99.99%
AYTOS.95	49.36%	43.61%	3.78%	3.24%	0.01%	100.00%
DIPS.97	43.27%	35.82%	13.54%	7.27%	0.10%	100.00%
cálculos						
92*.8	37.64%	37.12%	2.48%	2.30%	0.46%	
94*.9	33.31%	45.04%	7.69%	3.75%	0.21%	
95*1	49.36%	43.61%	3.78%	3.24%	0.01%	
97*1.1	47.60%	39.40%	14.89%	8.00%	0.11%	
pro pond/4	41.98%	41.29%	7.21%	4.32%	0.20%	95.00%
ajuste	44.19%	43.47%	7.59%	4.55%	0.21%	100.00%
97	43.27%	35.82%	13.54%	7.27%	0.10%	100.00%
97-ajuste	-0.92%	-7.65%	5.95%	2.72%	-0.11%	0.00%
proy1	42.35%	28.17%	19.49%	9.99%	-0.01%	100.00%
ajuste-97	0.92%	7.65%	-5.95%	-2.72%	0.11%	0.00%
proy2	44.19%	43.47%	7.59%	4.55%	0.21%	100.00%

pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

proy1 es la primera proyección

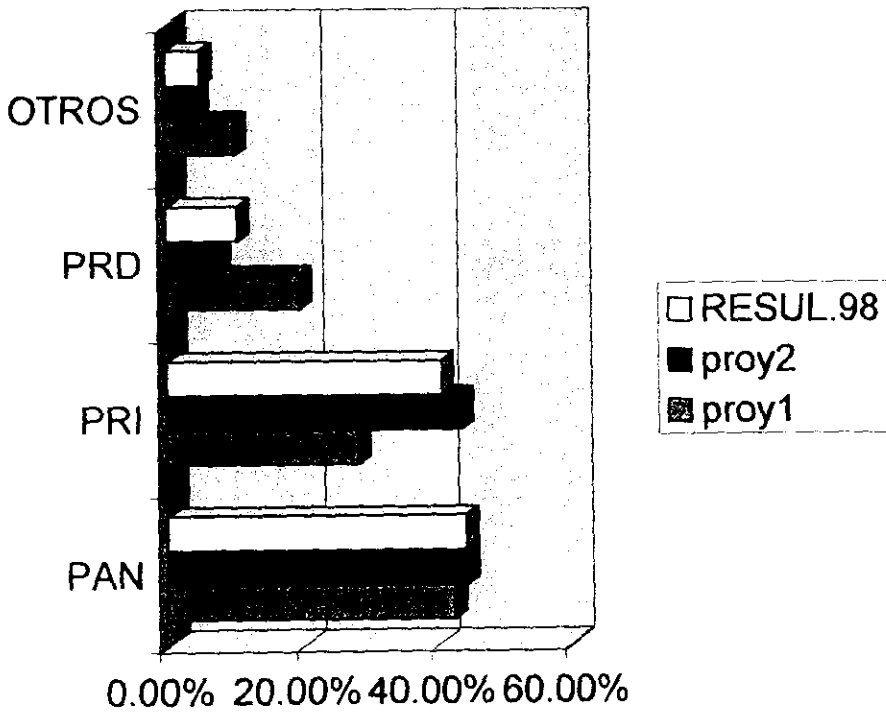
proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD BAJA CALIFORNIA

ELECCION EJECUTIVOS

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.
proy1	42.35%	28.17%	19.49%	9.99%	-0.01%
proy2	44.19%	43.47%	7.59%	4.55%	0.21%
RESUL.98	44.17%	40.55%	10.32%	4.95%	0.00%

# BAJA CALIFORNIA, PROYECCIONES Y RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS



PROYECCION PRELIMINAR POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD BAJA CALIFORNIA

ELECCION DIPUTADOS

DATOS POR MAYORIA RELATIVA

SECUENCIA 1991-1997

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
FEDERAL 91	44.68%	45.85%	2.80%	6.66%	0.02%	100.01%
LOCAL 92	47.16%	45.91%	3.55%	3.24%	0.13%	100.00%
FEDERAL 94	36.62%	50.56%	7.80%	4.83%	0.18%	99.99%
LOCAL 95	48.30%	42.14%	5.05%	4.50%	0.01%	100.00%
FEDERAL 97	43.27%	35.82%	13.54%	7.27%	0.10%	100.00%
cálculos						
91*.7	31.28%	32.10%	1.96%	4.66%	0.01%	
92*.8	37.73%	36.72%	2.84%	2.59%	0.11%	
94*.9	32.96%	45.50%	7.02%	4.35%	0.16%	
95*.1	48.30%	42.14%	5.05%	4.50%	0.01%	
97*1.1	47.60%	39.40%	14.89%	8.00%	0.11%	
pro pond/5	39.57%	39.17%	6.35%	4.82%	0.08%	90.00%
ajuste	43.97%	43.53%	7.06%	5.36%	0.09%	100.00%
97	43.27%	35.82%	13.54%	7.27%	0.10%	
97-ajuste	-0.70%	-7.71%	6.48%	1.91%	0.01%	0.00%
proy1	42.57%	28.11%	20.02%	9.18%	0.11%	100.00%
ajuste-97	0.70%	7.71%	-6.48%	-1.91%	-0.01%	0.00%
proy2	43.97%	43.53%	7.06%	5.36%	0.09%	100.00%

pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

proy1 es la primera proyección

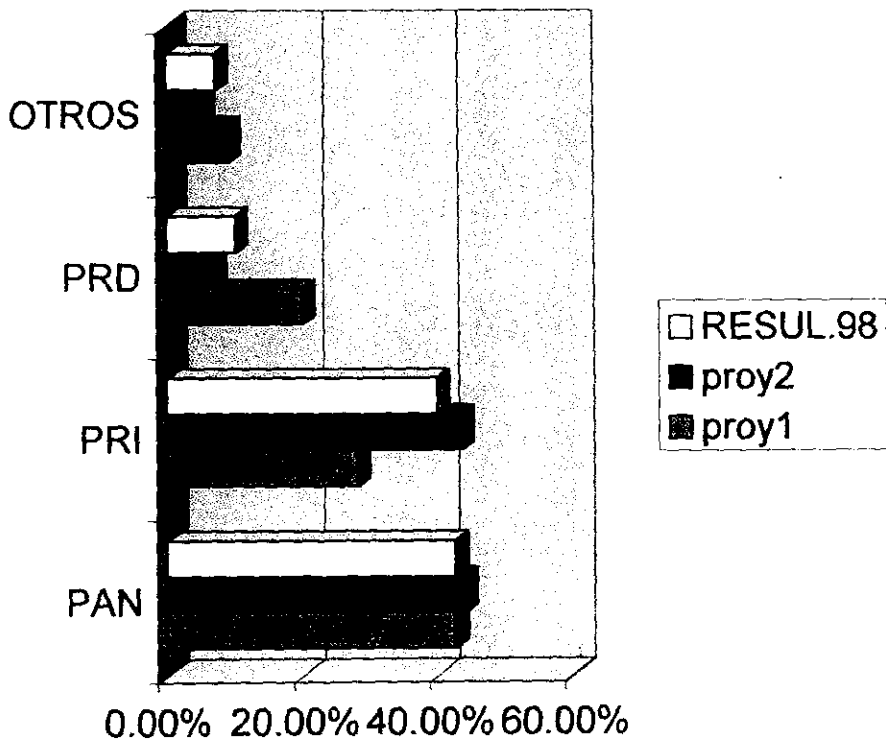
proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD BAJA CALIFORNIA

ELECCION DIPUTADOS

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.
proy1	42.57%	28.11%	20.02%	9.18%	0.11%
proy2	43.97%	43.53%	7.06%	5.36%	0.09%
RESUL.98	42.61%	39.93%	10.14%	7.31%	0.00%

# BAJA CALIFORNIA, PROYECCIONES Y RESULTADOS DE DIPUTADOS



PROYECCION PRELIMINAR POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD CHIHUAHUA

ELECCION EJECUTIVOS

DATOS POR MAYORIA RELATIVA

SECUENCIA 1992-1997

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
GOB.92	50.97%	44.49%	1.42%	3.13%	0.00%	100.00%
PRES.94	28.20%	60.39%	6.24%	5.13%	0.06%	100.02%
AYTOS.95	41.07%	47.95%	5.45%	5.50%	0.03%	100.00%
DIPS.97	41.22%	42.14%	10.30%	6.33%	0.01%	100.00%
cálculos						
92*.8	40.77%	35.59%	1.13%	2.51%	0.00%	
94*.9	25.38%	54.35%	5.62%	4.62%	0.05%	
95*1	41.07%	47.95%	5.45%	5.50%	0.03%	
97*1.1	45.34%	46.36%	11.33%	6.97%	0.01%	
pro pond/4	38.14%	46.06%	5.88%	4.90%	0.02%	95.00%
ajuste	40.15%	48.48%	6.19%	5.15%	0.03%	100.00%
97	41.22%	42.14%	10.30%	6.33%	0.01%	100.00%
97-ajuste	1.07%	-6.34%	4.11%	1.18%	-0.01%	0.00%
proy1	42.29%	35.80%	14.40%	7.51%	0.00%	100.00%
ajuste-97	-1.07%	6.34%	-4.11%	-1.18%	0.01%	0.00%
proy2	40.15%	48.48%	6.19%	5.15%	0.03%	100.00%

pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

proy1 es la primera proyección

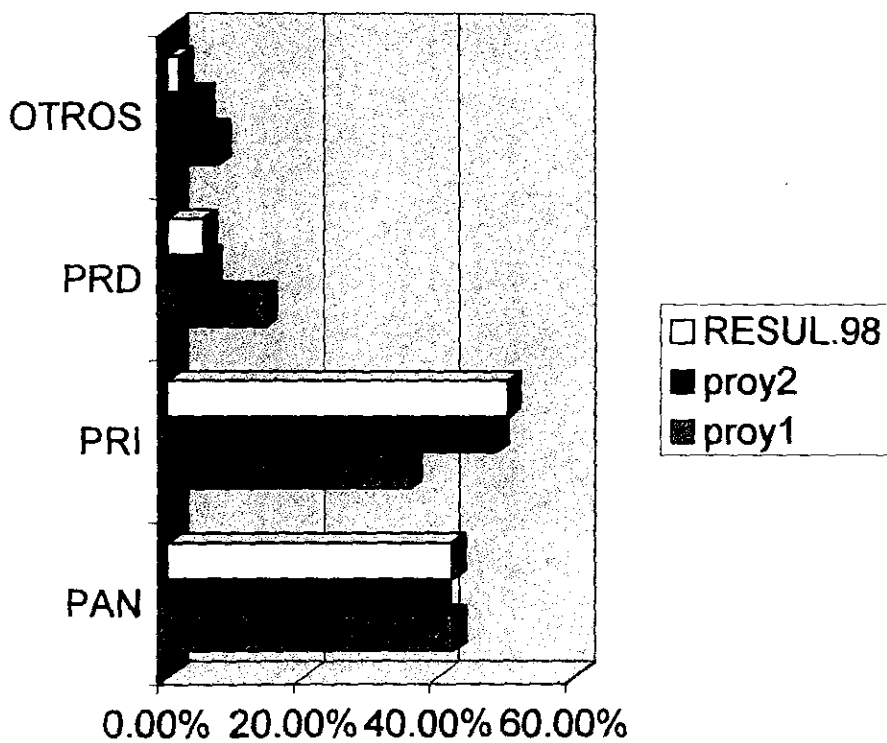
proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD CHIHUAHUA

ELECCION EJECUTIVOS

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.
proy1	42.29%	35.80%	14.40%	7.51%	0.00%
proy2	40.15%	48.48%	6.19%	5.15%	0.03%
RESUL.98	42.20%	50.31%	5.49%	1.99%	0.02%

# CHIHUAHUA, PROYECCIONES Y RESULTADOS DE GOBERNADOR



PROYECCIÓN PRELIMINAR POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD CHIHUAHUA

ELECCION DIPUTADOS

DATOS POR MAYORIA RELATIVA

SECUENCIA 1991-1997

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
FEDERAL 91	32.36%	58.33%	2.18%	7.11%	0.03%	100.01%
LOCAL 92	48.16%	46.25%	2.02%	3.54%	0.04%	100.00%
FEDERAL 94	28.34%	59.74%	5.84%	6.01%	0.06%	99.99%
LOCAL 95	40.03%	47.44%	6.23%	6.19%	0.10%	100.00%
FEDERAL 97	41.22%	42.14%	10.30%	6.33%	0.01%	100.00%
cálculos						
91*7	22.65%	40.83%	1.53%	4.98%	0.02%	
92*8	38.53%	37.00%	1.61%	2.83%	0.03%	
94*9	25.51%	53.77%	5.26%	5.41%	0.05%	
95*1	40.03%	47.44%	6.23%	6.19%	0.10%	
97*1.1	45.34%	46.35%	11.33%	6.96%	0.01%	
pro pond/5	34.41%	45.08%	5.19%	5.27%	0.04%	90.00%
ajuste	38.24%	50.09%	5.77%	5.86%	0.05%	100.00%
97	41.22%	42.14%	10.30%	6.33%	0.01%	100.00%
97-ajuste	2.98%	-7.95%	4.53%	0.47%	-0.04%	0.00%
proy1	44.20%	34.19%	14.83%	6.80%	-0.03%	100.00%
ajuste-97	-2.98%	7.95%	-4.53%	-0.47%	0.04%	0.00%
proy2	38.24%	50.09%	5.77%	5.86%	0.05%	100.00%

pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

proy1 es la primera proyección

proy2 es la segunda proyección

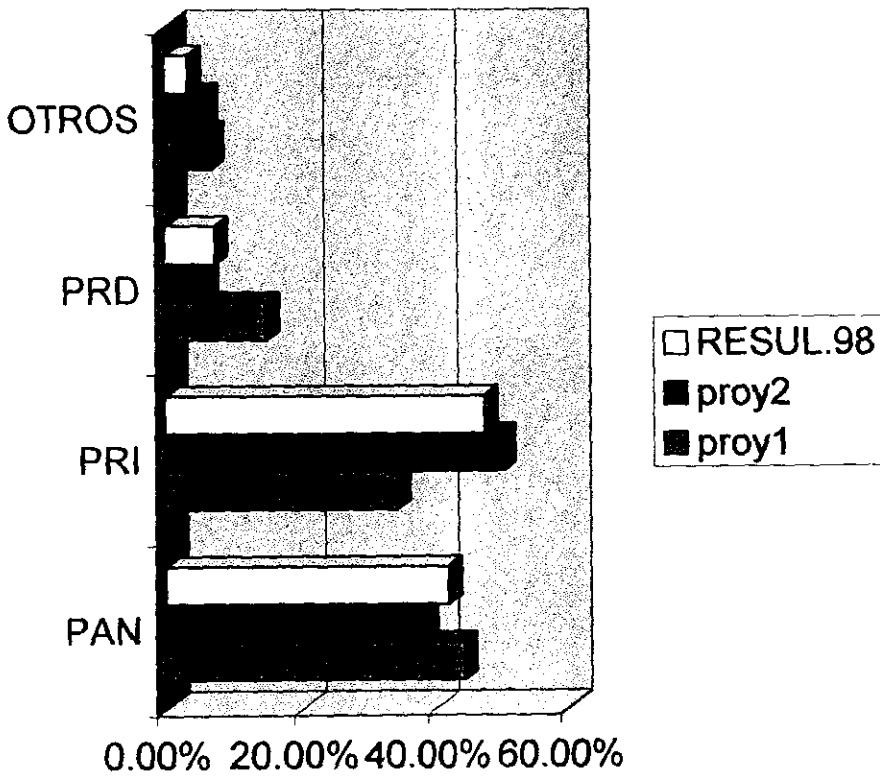
ENTIDAD CHIHUAHUA

ELECCION DIPUTADOS

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.
proy1	44.20%	34.19%	14.83%	6.80%	-0.03%
proy2	38.24%	50.09%	5.77%	5.86%	0.05%
RESUL.98	41.85%	47.38%	7.27%	3.49%	0.01%



# CHIHUAHUA, PROYECCIONES Y RESULTADOS DE DIPUTADOS



PROYECCION PRELIMINAR POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD DURANGO  
 ELECCION EJECUTIVOS  
 DATOS POR MAYORIA RELATIVA  
 SECUENCIA 1992-1997

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
GOB.92	34.10%	52.74%	3.03%	10.00%	0.12%	100.00%
PRES.94	27.69%	52.09%	9.72%	10.39%	0.12%	100.01%
AYTOS.95	31.99%	34.85%	9.75%	23.32%	0.10%	100.00%
DIPS.97	24.35%	38.16%	10.74%	26.63%	0.11%	100.00%
cálculos						
92*.8	27.28%	42.19%	2.43%	8.00%	0.08%	
94*.9	24.92%	46.88%	8.75%	9.35%	0.11%	
95*1	31.99%	34.85%	9.75%	23.32%	0.10%	
97*1.1	26.79%	41.98%	11.82%	29.29%	0.12%	
pro pond/4	27.74%	41.48%	8.19%	17.49%	0.11%	95.00%
ajuste	29.20%	43.66%	8.62%	18.41%	0.11%	100.00%
97	24.35%	38.16%	10.74%	26.63%	0.11%	100.00%
97-ajuste	-4.85%	-5.49%	2.13%	8.22%	0.00%	0.00%
proy1	19.50%	32.67%	12.87%	34.85%	0.11%	100.00%
ajuste-97	4.85%	5.49%	-2.13%	-8.22%	0.00%	0.00%
proy2	29.20%	43.66%	8.62%	18.41%	0.11%	100.00%

pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

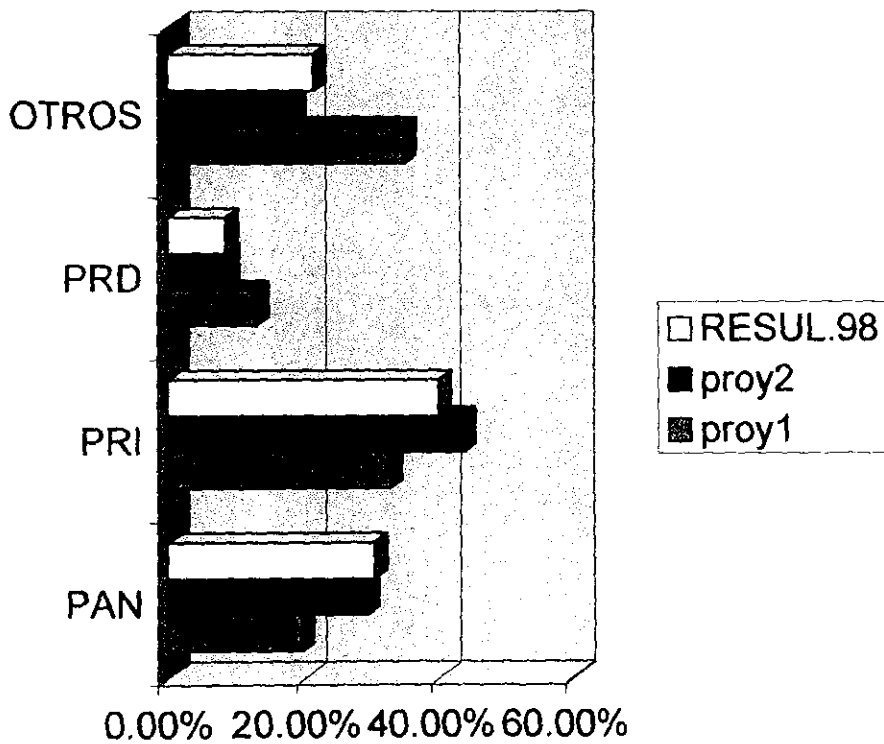
proy1 es la primera proyección

proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD DURANGO  
 ELECCION EJECUTIVOS

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.
proy1	19.50%	32.67%	12.87%	34.85%	0.11%
proy2	29.20%	43.66%	8.62%	18.41%	0.11%
RESUL.98	30.34%	39.90%	8.44%	21.32%	0.00%

# DURANGO, PROYECCIONES Y RESULTADOS DE GOBERNADOR



PROYECCION PRELIMINAR POR ENTIDAD FEDERATIVA  
 ENTIDAD DURANGO  
 ELECCION DIPUTADOS  
 DATOS POR MAYORIA RELATIVA  
 SECUENCIA 1991-1997

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
FEDERAL 91	16.49%	62.15%	5.79%	15.55%	0.03%	100.01%
LOCAL 92	30.65%	51.76%	3.47%	14.06%	0.07%	100.00%
FEDERAL 94	25.21%	51.53%	9.01%	14.01%	0.23%	99.99%
LOCAL 95	31.65%	38.00%	9.82%	22.44%	0.10%	100.00%
FEDERAL 97	24.35%	38.16%	10.74%	26.62%	0.11%	99.98%
cálculos						
91*7	11.54%	43.51%	4.05%	10.89%	0.02%	
92*8	24.52%	41.41%	2.77%	11.25%	0.05%	
94*9	22.69%	46.38%	8.11%	12.61%	0.21%	
95*1	31.65%	38.00%	9.82%	22.44%	0.10%	
97*1.1	26.79%	41.98%	11.81%	29.28%	0.12%	
pro pond/5	23.44%	41.85%	7.31%	17.29%	0.10%	90.00%
ajuste	26.04%	46.50%	8.13%	19.22%	0.11%	100.00%
97	24.35%	38.16%	10.74%	26.62%	0.11%	99.98%
97-ajuste	-1.69%	-8.34%	2.61%	7.40%	0.00%	
proy1	22.66%	29.82%	13.35%	34.02%	0.11%	99.96%
ajuste-97	1.89%	8.34%	-2.61%	-7.40%	0.00%	0.02%
proy2	26.04%	46.50%	8.13%	19.22%	0.11%	100.00%

pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

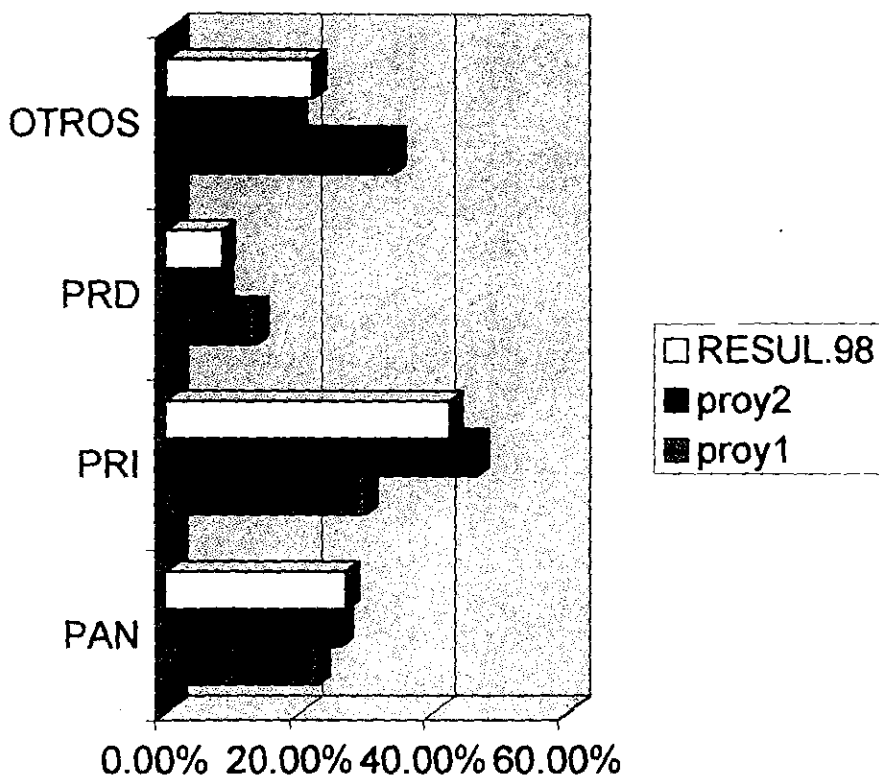
proy1 es la primera proyección

proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD DURANGO  
 ELECCION DIPUTADOS

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.
proy1	22.66%	29.82%	13.35%	34.02%	0.11%
proy2	26.04%	46.50%	8.13%	19.22%	0.11%
RESUL 98	26.97%	42.54%	8.43%	22.03%	0.02%

# DURANGO, PROYECCIONES Y RESULTADOS DE DIPUTADOS



PROYECCION PRELIMINAR POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD VERACRUZ

ELECCION EJECUTIVOS

DATOS POR MAYORIA RELATIVA

SECUENCIA 1992-1997

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
GOB.92	3.44%	72.72%	18.25%	5.33%	0.26%	100.00%
PRES.94	16.43%	53.35%	24.01%	6.08%	0.12%	99.99%
AYTOS.94	16.71%	53.91%	20.76%	8.44%	0.17%	100.00%
DIPS.97	21.61%	43.68%	26.90%	7.76%	0.05%	100.00%
AYTOS.97	20.69%	40.26%	31.21%	7.72%	0.12%	100.00%
cálculos						
92*7	2.41%	50.90%	12.77%	3.73%	0.18%	
94*8	13.14%	42.68%	19.21%	4.86%	0.10%	
94*9	15.04%	48.52%	18.69%	7.60%	0.16%	
95*1	21.61%	43.68%	26.90%	7.76%	0.05%	
97*1.1	22.75%	44.28%	34.33%	8.50%	0.13%	
pro pond/5	14.99%	46.01%	22.38%	6.49%	0.12%	90.00%
ajuste	18.66%	51.13%	24.87%	7.21%	0.14%	100.00%
97	20.69%	40.26%	31.21%	7.72%	0.12%	100.00%
97-ajuste	4.03%	-10.87%	6.34%	0.51%	-0.02%	0.00%
proy1	24.72%	29.39%	37.56%	8.24%	0.11%	100.00%
ajuste-97	-4.03%	10.87%	-6.34%	-0.51%	0.02%	0.00%
proy2	16.66%	51.13%	24.87%	7.21%	0.14%	100.00%

pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

proy1 es la primera proyección

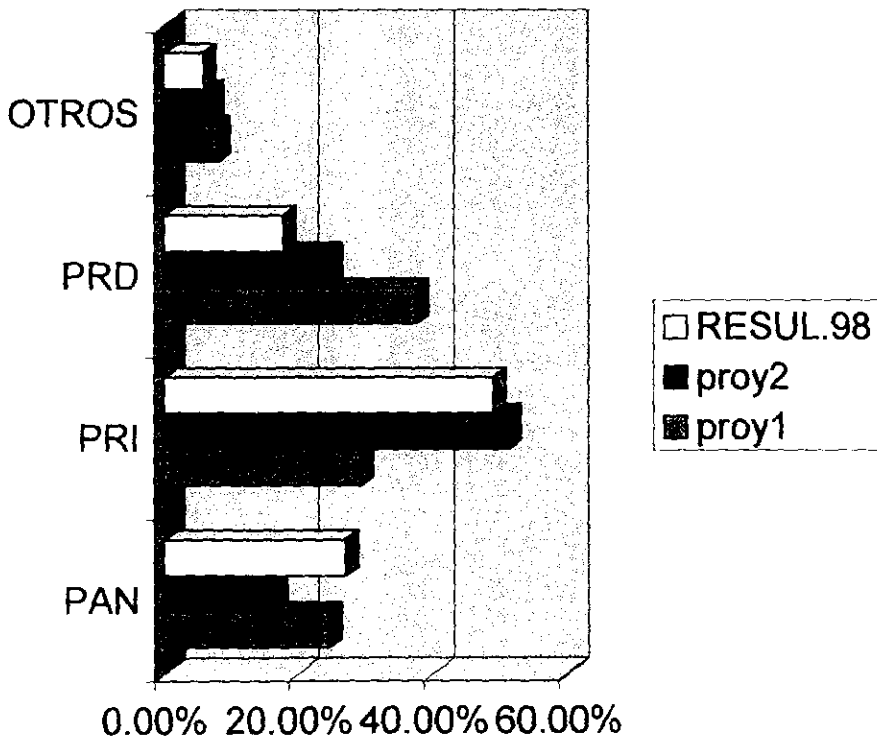
proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD VERACRUZ

ELECCION EJECUTIVOS

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.
proy1	24.72%	29.39%	37.56%	8.24%	0.11%
proy2	16.66%	51.13%	24.87%	7.21%	0.14%
RESUL.98	27.13%	48.95%	17.91%	5.98%	0.03%

# VERACRUZ, PROYECCIONES Y RESULTADOS DE GOBERNADOR



PROYECCION PRELIMINAR POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD VERACRUZ

ELECCION DIPUTADOS

DATOS POR MAYORIA RELATIVA

SECUENCIA 1991-1997

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
FEDERAL 91	5.06%	75.26%	5.99%	13.65%	0.04%	100.00%
LOCAL 92	3.96%	71.67%	14.62%	9.69%	0.06%	100.00%
FEDERAL 94	15.78%	54.17%	22.68%	7.28%	0.09%	100.00%
LOCAL 95	23.43%	53.63%	15.11%	7.74%	0.10%	100.00%
FEDERAL 97	21.61%	43.68%	26.90%	7.76%	0.05%	100.00%
cálculos						
91*.7	3.54%	52.68%	4.19%	9.56%	0.03%	
92*.8	3.17%	57.34%	11.69%	7.75%	0.05%	
94*.9	14.20%	48.75%	20.41%	6.55%	0.08%	
95*1	23.43%	53.63%	15.11%	7.74%	0.10%	
97*1.1	23.77%	48.05%	29.59%	8.54%	0.06%	
pro pond/5	13.62%	52.09%	16.20%	8.03%	0.06%	90.00%
ajuste	15.14%	57.88%	18.00%	8.92%	0.07%	100.00%
97	21.61%	43.68%	26.90%	7.76%	0.05%	100.00%
97-ajuste	6.47%	-14.20%	8.90%	-1.16%	-0.02%	0.00%
proy1	28.08%	29.48%	35.80%	6.60%	0.03%	100.00%
ajuste-97	-6.47%	14.20%	-8.90%	1.16%	0.02%	0.00%
proy2	15.14%	57.88%	18.00%	8.92%	0.07%	100.00%

pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

proy1 es la primera proyección

proy2 es la segunda proyección

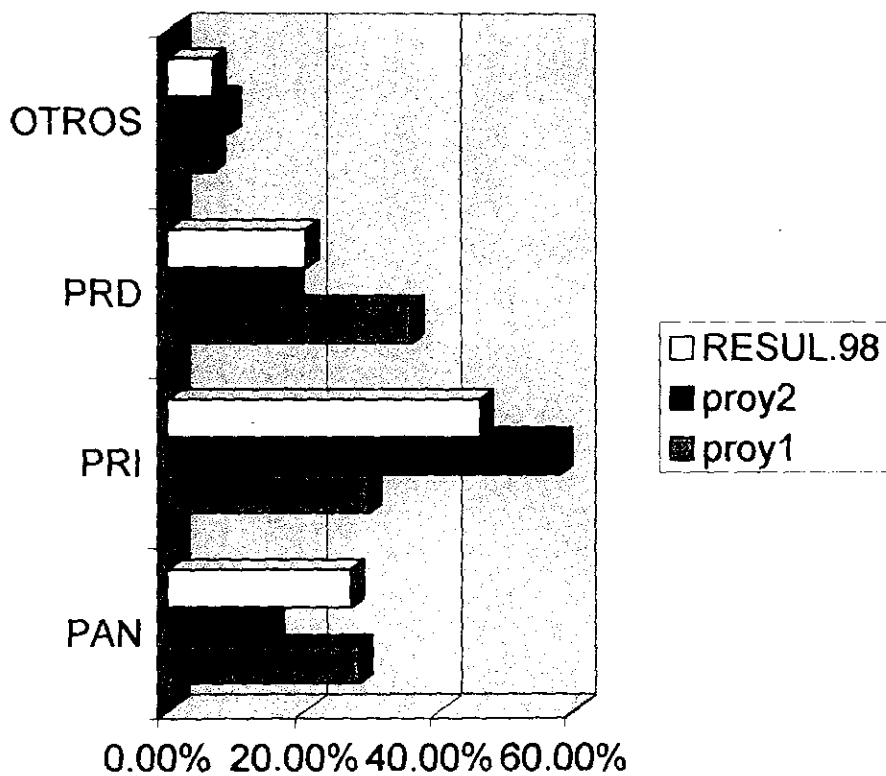
ENTIDAD VERACRUZ

ELECCION DIPUTADOS

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.
proy1	28.08%	29.48%	35.80%	6.60%	0.03%
proy2	15.14%	57.88%	18.00%	8.92%	0.07%
RESUL.98	28.85%	46.17%	20.26%	6.68%	0.04%



# VERACRUZ, PROYECCIONES Y RESULTADOS DE DIPUTADOS



PROYECCION PRELIMINAR POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD ZACATECAS

ELECCION EJECUTIVOS

DATOS POR MAYORIA RELATIVA

SECUENCIA 1992-1997

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
GOB.92	12.46%	71.02%	12.63%	3.90%	0.00%	100.00%
PRES.94	23.15%	61.68%	9.03%	6.03%	0.11%	100.00%
AYTOS.95	31.09%	47.52%	9.31%	12.08%	0.01%	100.00%
DIPS.97	25.81%	50.40%	13.98%	9.79%	0.03%	100.01%
cálculos						
92*.8	9.97%	56.82%	10.10%	3.12%	0.00%	
94*.9	20.84%	55.51%	8.13%	5.43%	0.10%	
95*1	31.09%	47.52%	9.31%	12.08%	0.01%	
97*1.1	28.39%	55.44%	15.38%	10.77%	0.03%	
pro pond/4	22.57%	53.82%	10.73%	7.85%	0.04%	95.00%
ajuste	23.78%	56.65%	11.29%	8.26%	0.04%	100.00%
97	25.81%	50.40%	13.98%	9.79%	0.03%	100.01%
97-ajuste	2.05%	-6.25%	2.69%	1.53%	-0.01%	0.01%
proy1	27.86%	44.15%	16.67%	11.32%	0.02%	100.02%
ajuste-97	-2.05%	6.25%	-2.69%	-1.53%	0.01%	-0.01%
proy2	23.76%	56.65%	11.29%	8.26%	0.04%	100.00%

pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

proy1 es la primera proyección

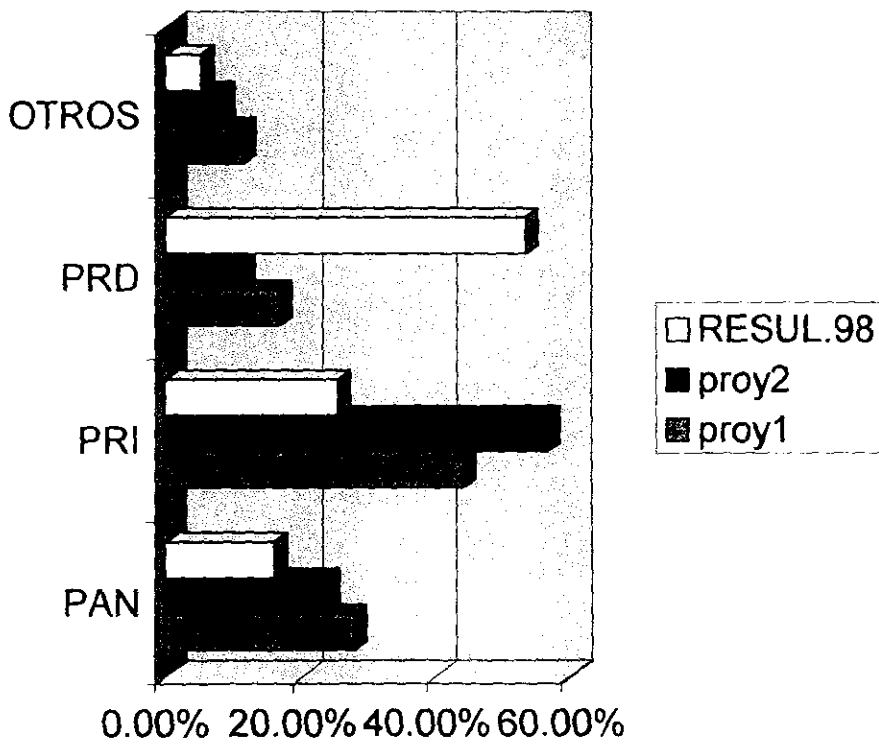
proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD ZACATECAS

ELECCION EJECUTIVOS

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.
proy1	27.86%	44.15%	16.67%	11.32%	0.02%
proy2	23.78%	56.65%	11.29%	8.26%	0.04%
RESUL.98	15.98%	25.40%	53.39%	5.22%	0.00%

# ZACATECAS, PROYECCIONES Y RESULTADOS DE GOBERNADOR



PROYECCION PRELIMINAR POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD ZACATECAS

ELECCION DIPUTADOS

DATOS POR MAYORIA RELATIVA

SECUENCIA 1991-1997

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
FEDERAL 91	9.03%	75.65%	7.06%	8.23%	0.02%	99.99%
LOCAL 92	13.33%	69.57%	12.36%	4.28%	0.46%	100.00%
FEDERAL 94	21.80%	61.29%	9.58%	7.10%	0.24%	100.01%
LOCAL 95	29.89%	47.19%	11.17%	11.74%	0.00%	100.00%
FEDERAL 97	25.81%	50.40%	13.98%	9.79%	0.03%	100.01%
cálculos						
91*.7	6.32%	52.96%	4.94%	5.76%	0.01%	
92*.8	10.66%	55.66%	9.89%	3.43%	0.37%	
94*.9	19.62%	55.16%	8.62%	6.39%	0.22%	
95*.1	29.89%	47.19%	11.17%	11.74%	0.00%	
97*.1.1	26.39%	55.44%	15.38%	10.77%	0.03%	
pro pond/5	18.98%	53.28%	10.00%	7.62%	0.13%	90.00%
ajuste	21.08%	59.20%	11.11%	8.46%	0.14%	100.00%
97	25.81%	50.40%	13.98%	9.79%	0.03%	100.01%
97-ajuste	4.73%	-8.80%	2.87%	1.33%	-0.11%	0.01%
proy1	30.54%	41.60%	16.85%	11.12%	-0.08%	100.02%
ajuste-97	-4.73%	8.80%	-2.87%	-1.33%	0.11%	-0.01%
proy2	21.08%	59.20%	11.11%	8.46%	0.14%	100.00%

pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

proy1 es la primera proyección

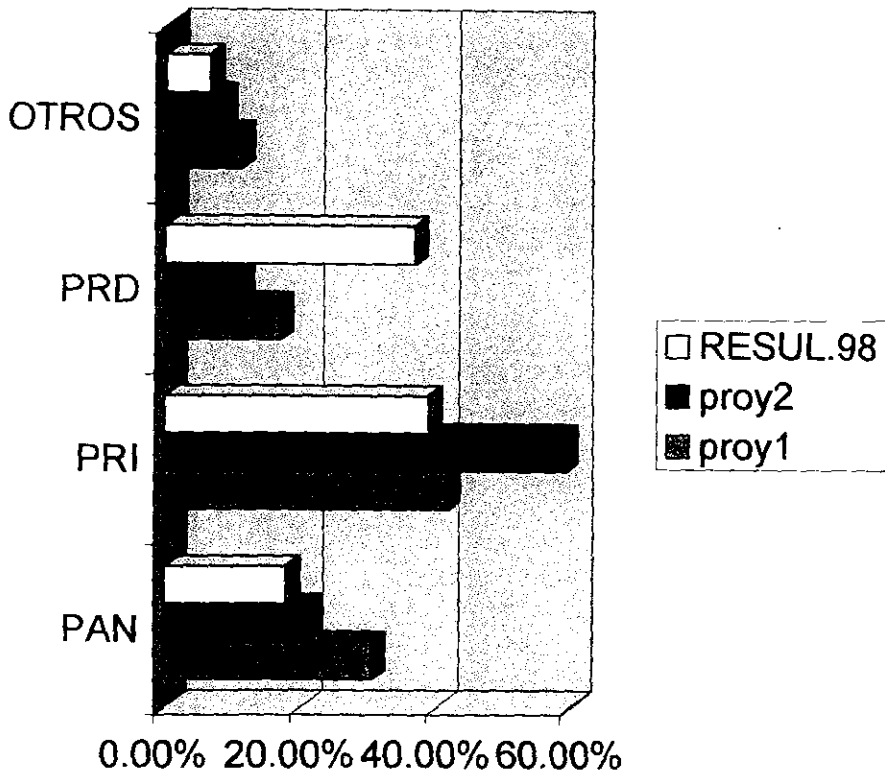
proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD ZACATECAS

ELECCION DIPUTADOS

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.
proy1	30.54%	41.60%	16.85%	11.12%	-0.08%
proy2	21.08%	59.20%	11.11%	8.46%	0.14%
RÉSUL.98	17.90%	38.80%	36.66%	6.64%	0.00%

# ZACATECAS, PROYECCIONES Y RESULTADOS DE DIPUTADOS



## CONSIDERACIONES FINALES

La decisión de los actores políticos respecto a cuestionar o aceptar los resultados electorales tiene que ver con la evaluación que los participantes tengan sobre la equidad de las normas y la imparcialidad de la autoridad. Cuando las reglas o los organismos electorales son censurados se vuelve necesaria su modificación.

El sistema político mexicano inicialmente hizo concesiones para alentar la participación en los comicios, empero posteriormente tuvo que realizar acuerdos con los actores políticos quienes exigieron condiciones para la competencia electoral y la alternancia gubernamental.

El articular demandas específicas permitió fortalecer el subsistema de partidos y logró que las distintas opciones políticas se presentaran como una alternativa viable frente al partido del gobierno.

A partir del reformismo electoral federal de los noventa se estipularon reglas cada vez más precisas con una orientación específica hacia la equidad y, a la vez, se establecieron autoridades comiciales con un cariz imparcial, logrando producir la necesaria competencia y la posibilidad de la alternancia.

De esta forma se ha tenido un proceso de constantes transformaciones y precisiones en las normas y las autoridades electorales federales. La mayor parte de las entidades federativas del país han recorrido una ruta similar, aunque en algunos casos no ha sido seguida, como se observa en esta investigación en el Estado de Veracruz, por lo menos, hasta 1998.

La equidad de las reglas y la imparcialidad de la autoridad electoral son imprescindibles para los procesos electorales porque sino difícilmente habrá competencia posible como quedó patente en ciertas épocas de nuestra historia electoral. Además, el rasgo distintivo de la normalidad democrática es la incertidumbre respecto al resultado: cualquiera pueda ganar.

Aquí solamente haría énfasis en el argumento de Sartori respecto a que la democracia política necesita del mercado electoral: partidos, ciudadanos, programas, para poder desenvolverse adecuadamente porque ante la falta de actores en la arena

electoral la decisión política no puede ser considerada procesada democráticamente, sino autoritaria o totalitaria. Podrá ser criticada esta afirmación, empero reconoce la necesidad de alternativas, opciones de cuales poder escoger, aún a riesgo de equivocarse o errar.

Por otra parte, la situación socioeconómica del país ha cambiado aceleradamente como consecuencia del modelo de desarrollo económico. Hay zonas urbanas que comenzaron a percibir influencias externas y cuestionaron a los gobiernos del lugar, como también hay regiones rurales que siguen sobreviviendo gracias a las prácticas del clientelismo político.

Así, cuando el régimen posrevolucionario comenzó el reformismo electoral no consideró que la sociedad mexicana de los noventa ha cambiado sustancialmente respecto a veinte o treinta años antes, cuando de alguna forma podía ser controlada y manipulada a través de los comicios. Además, los partidos políticos de oposición fueron mejorando su organización interna, lo cual repercutió en los resultados electorales y, por ende, en la competencia política.

Todo lo anterior ha producido que cada vez más la ciudadanía decida racionalmente su voto y premie o castigue a los gobernantes y partidos que considera responsables de sus beneficios o de sus penurias. Esto ha significado la existencia de alternancia en los gobiernos a nivel municipal y local.

Las transformaciones del sistema político, el fortalecimiento de los subsistemas electoral y de partidos, los cambios en el comportamiento de votación de la ciudadanía han logrado provocar resultados electorales inciertos y variables, produciendo con ello competencia y alternancia en los gobiernos municipales y estatales.

Aunque en esta descripción podría parecer que las hipótesis han sido corroboradas quedan algunas dudas que es necesario puntualizar. La primera y más importante, el sistema ha aceptado pérdidas en dos niveles de gobierno, pero no sabemos como reaccionará cuando, como señala Sartori, se ponga en juego el centro del sistema: la presidencia de la república.

Los partidos políticos se han fortalecido pero, al mismo tiempo, cuando se han convertido en gobierno, han tenido un desgaste notable acentuado por sus reyertas internas en la disputa por las candidaturas y por los puestos de dirigencia de las organizaciones partidistas.

El subsistema electoral aunque ha logrado perfeccionar las reglas del juego se ve constantemente cuestionado y, en ciertas ocasiones, acusado tanto por los actores políticos como por antiguos funcionarios electorales.

Tal vez los dos asuntos que difícilmente pueden ser cuestionados actualmente son los referidos al ordenamiento de la geografía electoral mediante el binomio rural-urbano, el cual merece ser profundizado para vincularlo con la estructura socioeconómica y con el alineamiento electoral.

Y el hecho de que cuando se presentan condiciones de competencia idóneas se garantiza la incertidumbre en los resultados electorales, lo que a su vez permite la existencia de la competencia y, en algunos casos, de la alternancia gubernamental.

Finalmente un comentario acerca de los ejercicios estadísticos de encuestas, sondeos, conteos y proyecciones. Aunque, como aclaré desde el principio, estos no son elementos indispensables de la legitimidad política, sí pueden servir para aceptar o cuestionar un resultado determinado.

Nada más por esta razón vale la pena profundizar en dichos ejercicios. Como sobre encuestas, sondeos y conteos hay alguna teoría y práctica en nuestro país, por mi parte considero conveniente seguir incidiendo en las proyecciones electorales, las cuales nos pueden servir como una orientación acerca de los resultados tentativos.

Además me parece que después de realizada la investigación es evidente que realizar proyecciones es un ejercicio factible, que debe ser corregido y adecuado, pero que denotó su funcionalidad.



Concluiría esta reflexión con Norberto Bobbio quien al término de su famosa conferencia respecto al futuro de la democracia<sup>252</sup> señalaba que cuando se habla de democracia liberal se piensa solamente en procedimientos y se olvida que la lucha por esta fue mediada por muchos conflictos, los cuales también han producido ciertos ideales muy específicos.

Y con la analogía que utiliza Bobbio sobre Karl Popper<sup>253</sup> quisiera terminar: "...lo que esencialmente distingue a un gobierno democrático de uno no democrático es que solamente en el primero los ciudadanos se pueden deshacer de sus gobernantes sin derramamiento de sangre..."<sup>254</sup> En estos momentos en que el país se acerca a una elección presidencial es conveniente recordar tal diferencia.

---

<sup>252</sup> *El futuro de la democracia*, Ed. FCE, México, 1991.

<sup>253</sup> *La sociedad abierta y sus enemigos*, Ed. Planeta-Agostini, España, 1990

<sup>254</sup> Bobbio, *El futuro de...*, p. 31.

## ANEXO

### Series históricas\*

Los criterios para determinar el periodo de estudio, los estados muestra, las unidades de comparación y los principios de votación pueden ser consultados en la sección "Series históricas" del capítulo V. Sin embargo, hay variación en el ordenamiento de los resultados, ya que atendiendo las observaciones de dos sinodales serié datos federales con federales y locales con locales.

En este anexo, a diferencia del capítulo V, los resultados fueron seriados de la siguiente manera: primero distinguí los datos de comicios federales de los locales; posteriormente separé los correspondientes a ejecutivos (presidente de la república, gobernador y ayuntamientos) de los relativos a legisladores (diputados y senadores); finalmente, ordené las series en el tiempo.

De esta forma obtuve cuatro series: dos federales y dos locales, dos de legisladores (una federal y otra local) y dos de ejecutivos (igual que en el caso de legisladores).

La serie federal de legisladores contiene los datos de los comicios de 1991, 1994 y 1997; la federal de ejecutivos presenta los correspondientes a la elección

---

\* Fuentes: los datos de las elecciones federales fueron tomados de los materiales publicados por el Instituto Federal Electoral, mientras que los resultados de las elecciones locales fueron proporcionados por el Centro de Estadística y Documentación Electoral (CEDE) de la UAM-Iztapalapa quien a su vez los compiló de las publicaciones de los organismos electorales de las entidades federativas.

Los datos de la elección local de 1991 en Veracruz fueron tomados del texto *Estadística electoral de Veracruz*, a excepción de tres municipios: Coatzacoalcos, Tuxpan y Veracruz, en los cuales las cifras del libro no eran consistentes y se tomaron los resultados del dictamen del colegio electoral de esa época.

Los resultados de las elecciones locales de 1994 y 1997 fueron proporcionados por el Centro de Documentación de la Comisión Estatal Electoral de Veracruz, mientras que los resultados de los comicios locales de 1992 y 1995 fueron tomados del texto arriba mencionado.

*Memorias del Proceso Electoral Federal de 1991*, Instituto Federal Electoral, México, 1992.

*Estadística de las elecciones federales de 1994*, Compendio de resultados, Instituto Federal Electoral, México, 1995.

*Estadística de las elecciones federales de 1997*, Instituto Federal Electoral, México, 1997.

Santoyo Ramírez, Salvador y Santoyo Domínguez, Rafael, *Estadística electoral de Veracruz*, Ed. ASBE-Centro Interdisciplinario de Estudios, Servicios y Asesoría, S.C., México, 1996, 325 pp.

presidencial de 1994 y a la de 1997.

Por su parte, la serie local de legisladores incorpora los datos de los comicios de 1992 y 1995; mientras que la local de ejecutivos contiene los resultados de las elecciones para gobernador o para ayuntamientos de 1992 y los datos de los comicios de 1995.

## ENTIDAD: AGUASCALIENTES

### Tendencia federal

El PAN logró aumentar su votación de un poco menos del veinte por ciento en 1991 a treinta y seis puntos en 1994. En 1997 mantuvo el treinta y seis por ciento, votación que lo ubicó como segunda fuerza política en el estado quedándose a seis puntos del triunfador.

El PRI en 1991 ganó con más del sesenta y cinco por cientos de los votos, pero en 1994 y 1997 su triunfo fue con el cuarenta y ocho y cuarenta y dos por ciento de los votos respectivamente.

El PRD ha tenido un constante crecimiento de dos puntos en 1991 a ocho en 1994 y doce en 1997, sin embargo, éste avance no ha sido significativo para ganar espacios por la vía uninominal.

### Tendencia local

El PAN, en 1992, alcanzó cerca del veinte por ciento y para 1995 ganó el estado con cerca del cincuenta por ciento de los votos.

El PRI ha disminuido sensiblemente de poco más del setenta por ciento en 1992, cuando ganó la gubernatura, a treinta y siete puntos en 1995 cuando perdió ante el PAN los ayuntamientos más importantes del estado.

El PRD ha mantenido una discreta participación con cifras alrededor del diez por ciento que lo colocan bastante lejos de la posibilidad de ganar la gubernatura.

---

En los casos donde no había porcentajes, como fue en todas las elecciones locales, estos fueron calculados por nosotros de acuerdo a la relación votos del partido correspondiente entre la votación

ENTIDAD AGUASCALIENTES  
 ELECCION DE EJECUTIVOS  
 DATOS LOCALES

ELECCION GOBERNADOR

AÑO	1992							
PARTIDOS:	PAN	PRI	PPS	PARM	PRD	PFCRN	NO REG	VALIDOS
	37324	141175	1952	4352	1700	3808	0	190311
**	19.61%	74.18%	1.03%	2.29%	0.89%	2.00%	0.00%	100.00%

ELECCION AYDOS

AÑO	1995									
PARTIDOS:	PAN	PRI	PRD	PFCRN	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL
	125235	95847	16633	6052	5129	3372	SIN DATOS	252268	6167	258435
**	49.64%	37.99%	6.59%	2.40%	2.03%	1.34%	SIN DATOS	100.00%		

ENTIDAD AGUASCALIENTES

ELECCION EJECUTIVOS

DATOS LOCALES

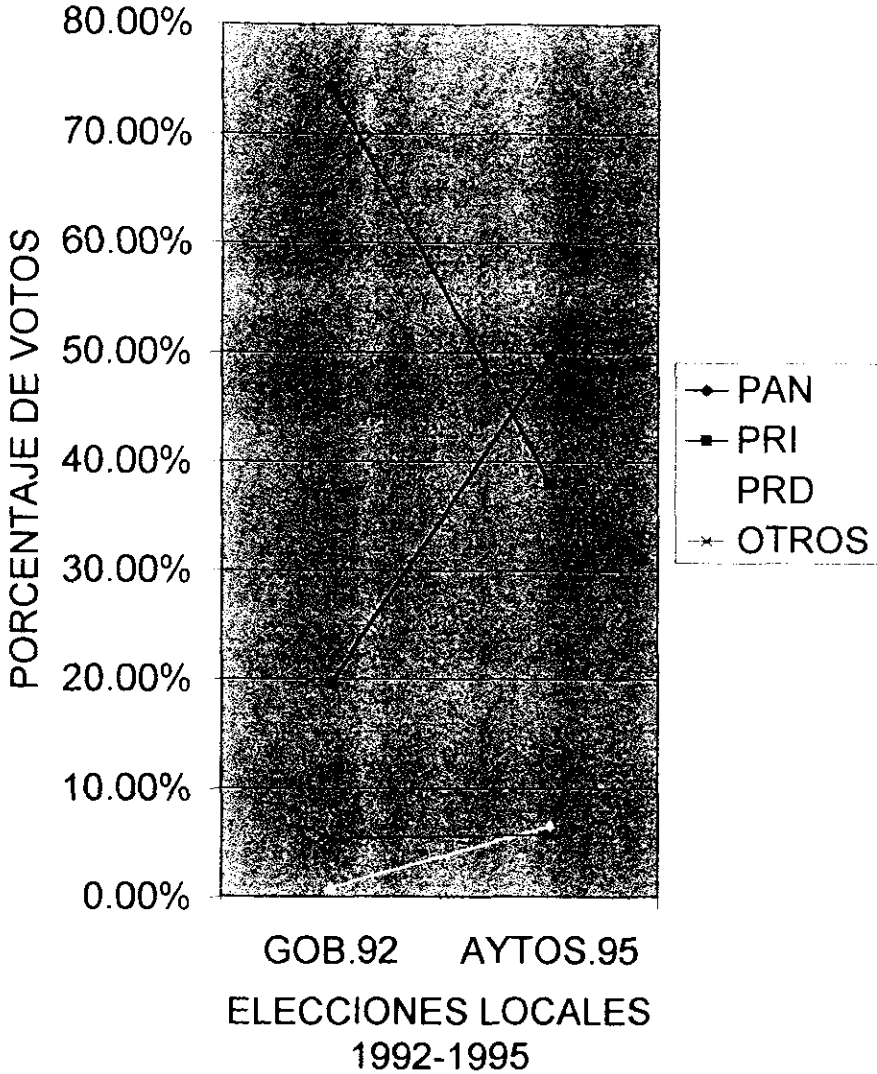
SECUENCIA 1992-1995

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
GOB.92	19.61%	74.18%	0.89%	5.31%	0.00%	100.00%
AYTOS.95	49.64%	37.99%	6.59%	5.77%	SIN DATOS	100.00%

\*\* DATOS CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES

# AGUASCALIENTES EJECUTIVOS

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



ENTIDAD AGUASCALIENTES  
 ELECCION DE EJECUTIVOS  
 DATOS FEDERALES

ELECCION PRESIDENTE

AÑO											
1994											
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS
	37.48%	47.49%	0.38%	8.80%	1.99%	0.40%	0.32%	1.96%	1.14%	0.04%	100.00%

ELECCION DIPUTADOS

AÑO										
1997										
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	NO REG	VALIDOS
	36.34%	42.34%	12.99%	1.31%	1.72%	4.25%	0.30%	0.72%	0.03%	100.00%

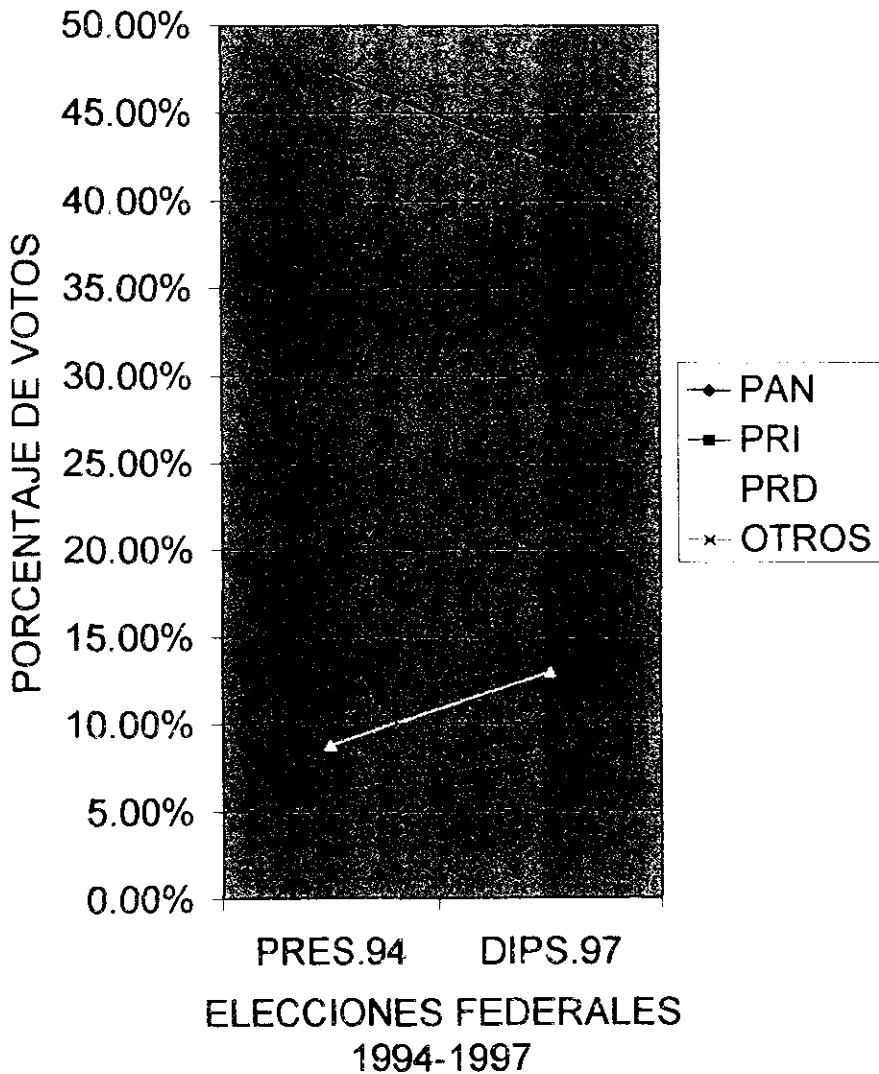
ENTIDAD AGUASCALIENTES  
 ELECCION EJECUTIVOS  
 DATOS FEDERALES

SECUENCIA	1994-1997										
	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS					
PRES.94	37.48%	47.49%	8.80%	6.19%	0.04%	100.00%					
DIPS.97	36.34%	42.34%	12.99%	8.30%	0.03%	100.00%					

\* DATOS TOMADOS DE LAS PUBLICACIONES DEL IFE

# AGUASCALIENTES EJECUTIVOS

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



ENTIDAD AGUASCALIENTES  
ELECCION DE LEGISLADORES  
DATOS LOCALES

ELECCION DIPUTADOS

AÑO 1992										
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PARM	PRD	PFORN	NO REG.	VALIDOS	NULOS	TOTAL
**	40612 21.34%	133808 70.31%	2052 1.08%	4563 2.40%	5291 2.78%	3985 2.06%	0 0.00%	190311 100.00%	5700	196011

ELECCION DIPUTADOS

AÑO 1995										
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	PFORN	PT	PVEM	NO REG.	VALIDOS	NULOS	TOTAL
**	123539 48.83%	96020 37.64%	17044 6.75%	8233 2.47%	6868 2.72%	3757 1.49%	SIN DATOS	252461 100.00%	6285	258746

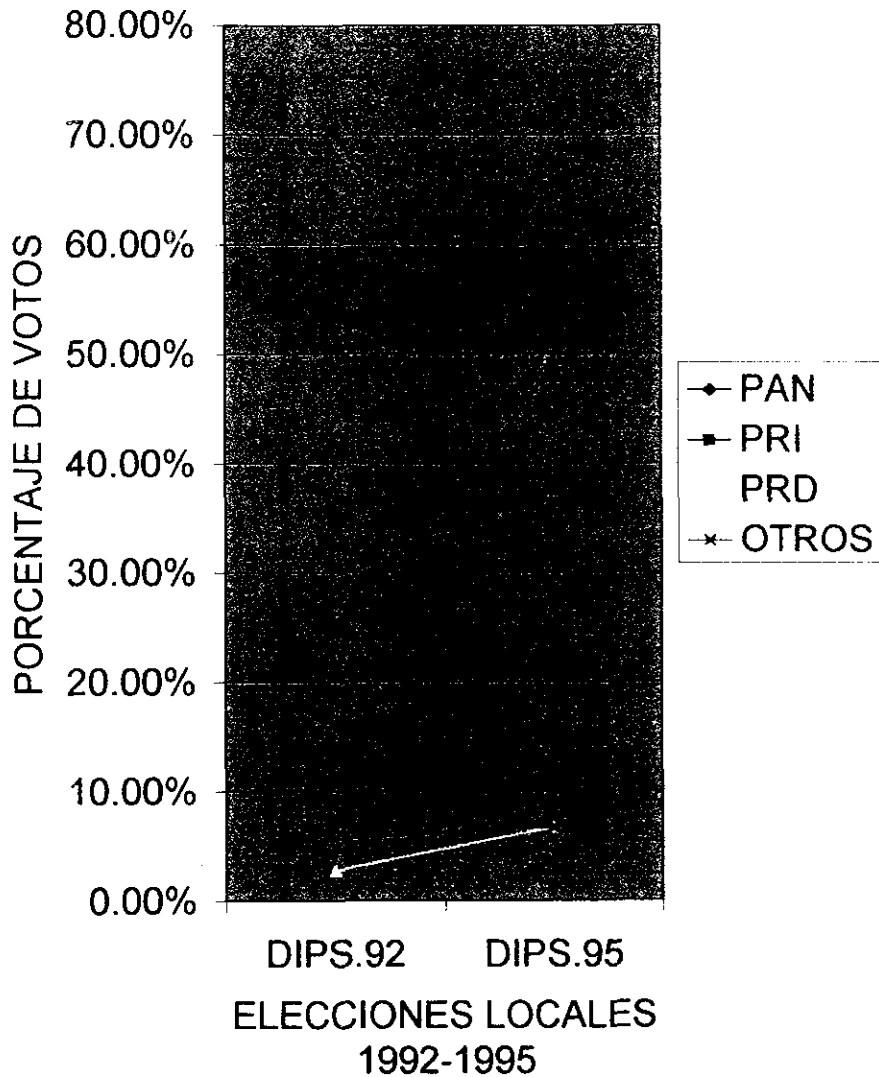
ENTIDAD AGUASCALIENTES  
ELECCION LEGISLADORES  
DATOS LOCALES  
SECUENCIA 1992-1995

AÑO 1992						
DIPS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
82	21.34%	70.31%	2.78%	5.57%	0.00%	100.00%
95	48.83%	37.64%	6.75%	6.68%	SIN DATOS	100.00%

\*\* DATOS CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES



# AGUASCALIENTES LEGISLADORES Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



ENTIDAD AGUASCALIENTES  
 ELECCION DE LEGISLADORES  
 DATOS FEDERALES

ELECCION	DIPUTADOS											
AÑO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PPT	PEM	PT	NO REG	VALIDOS
1991	19.51%	66.48%	0.65%	2.63%	5.53%	1.17%	1.42%	0.35%	1.29%	0.90%	0.06%	99.99%
PARTIDOS												

ELECCION	DIPUTADOS										
AÑO	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	P*	PVEM	NO REG	VALIDOS
1994	35.89%	48.01%	0.58%	8.73%	2.37%	0.54%	0.46%	1.82%	1.56%	0.04%	100.00%
PARTIDOS											

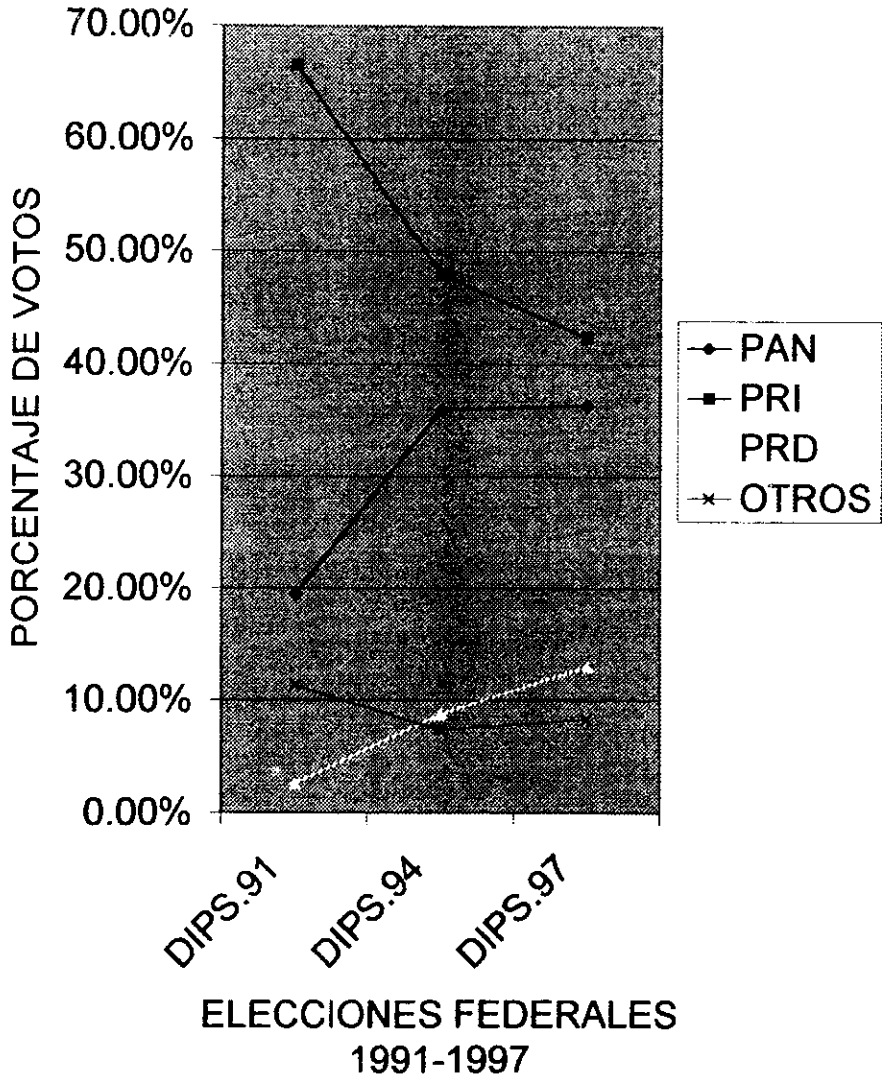
ELECCION	DIPUTADOS										
AÑO	PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	NO REG	VALIDOS	
1997	36.34%	42.34%	12.99%	1.31%	1.72%	4.25%	0.30%	0.72%	0.03%	100.00%	
PARTIDOS											

ENTIDAD AGUASCALIENTES  
 ELECCION LEGISLADORES  
 DATOS FEDERALES  
 SECUENCIA 1991-1997

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
DIPS 91	19.51%	66.48%	2.63%	11.31%	0.06%	99.99%
DIPS 94	35.89%	48.01%	8.73%	7.33%	0.04%	100.00%
DIPS 97	36.34%	42.34%	12.99%	8.30%	0.03%	100.00%

\* DATOS TOMADOS DE LAS PUBLICACIONES DEL IFE

## AGUASCALIENTES LEGISLADORES Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



## ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA

### Tendencia federal

El PAN en 1991 perdió la elección federal por poco más de un punto de diferencia frente al PRI; en la elección federal de 1994 volvió a ser derrotado ahora con una desventaja de casi quince puntos. Y en 1997, durante la elección federal, obtuvo un poco más del cuarenta y tres por ciento con lo que triunfó en el estado por algo más de siete puntos.

El PRI ha sido el constante competidor del PAN en Baja California. En 1991 ganó por algo más de un punto; para la elección federal de 1994 obtuvo su mayor triunfo en el estado con poco más del cincuenta por ciento de los sufragios. Sin embargo, en la federal de 1997 volvió a perder por siete puntos.

El PRD, en 1991, obtuvo cerca de tres puntos, en 1994 subió a casi ocho y para 1997 alcanzó el trece y medio por ciento de los votos. Aunque en aumento *constante no ha sido competidor en la entidad en los comicios federales.*

### Tendencia local

Para 1992, en la elección local, el PAN ganó con poco más de un punto; en 1995 volvió a triunfar, ahora con una diferencia de alrededor de cinco puntos.

El PRI, en 1992, perdió con el cuarenta y cinco por ciento de los votos por apenas un punto. En la elección local de 1995 volvió a perder por alrededor de cinco puntos.

El PRD ha tenido un aumento pequeño de casi tres por ciento en 1992 a cinco por ciento en 1995, lo que nos permite suponer que a nivel de la entidad no tiene mayores posibilidades.

ENTIDAD BAJA CALIFORNIA  
 ELECCION DE LEGISLADORES  
 DATOS FEDERALES

ELECCION AÑO	DIPUTADOS	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PRT	PEM	PT	NO REG	VALIDOS
1991	PAN	45.85%	14.7%	2.80%	1.72%	0.97%	0.26%	0.23%	0.83%	1.18%	0.02%	100.01%
	PAN	44.68%										

ELECCION AÑO	DIPUTADOS	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS
1994	PAN	50.56%	0.59%	7.80%	0.58%	0.36%	0.28%	1.69%	1.33%	0.18%	99.99%
	PAN	36.62%									

ELECCION AÑO	DIPUTADOS	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	NO REG	VALIDOS
1997	PAN	35.82%	13.54%	0.79%	1.77%	3.99%	0.35%	0.37%	0.10%	100.00%
	PAN	43.27%								

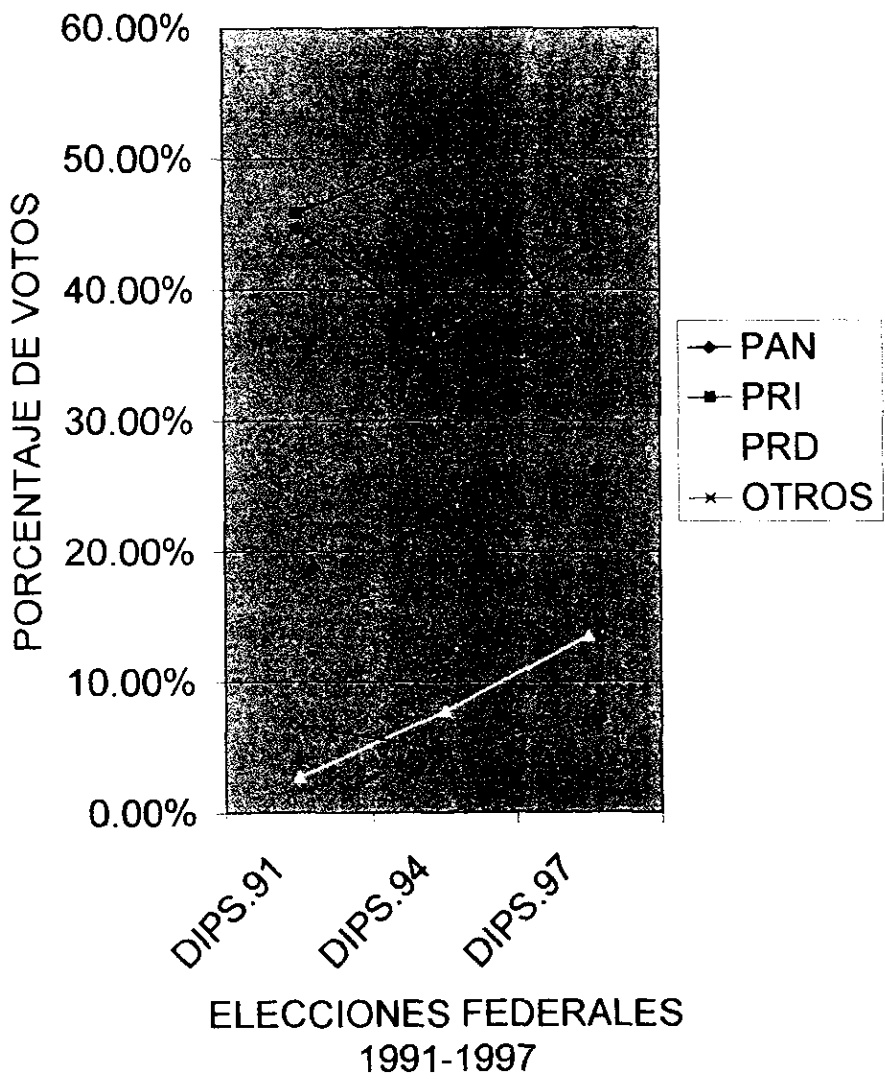
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA  
 ELECCION LEGISLADORES  
 DATOS FEDERALES

SECUENCIA	1991-1997	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
DIPS 91		44.68%	45.85%	2.80%	6.66%	0.02%	100.01%
DIPS 94		36.62%	50.56%	7.80%	4.83%	0.18%	99.99%
DIPS 97		43.27%	35.82%	13.54%	7.27%	0.10%	100.00%

\* DATOS TOMADOS DE LAS PUBLICACIONES DEL IFE

# BAJA CALIFORNIA LEGISLADORES

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



ENTIDAD BAJA CALIFORNIA  
ELECCION DE LEGISLADORES  
DATOS LOCALES

ELECCION DIPUTADOS

AÑO	1992		1995		1992		1995		1992		1995	
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PARM	PRD	PFCRN	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL		
	254534	247749	5431	7322	19182	4751	726	539695	19981	559676		
**	47.16%	45.91%	1.01%	1.36%	3.55%	0.88%	0.13%	100.00%				

ELECCION DIPUTADOS

AÑO	1995		1992		1995		1992		1995		1992		1995	
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	PFCRN	PT	PRS	PPBC	PVEM	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL		
	306953	267805	32074	4879	12266	3360	2956	5133	55	635481	16540	652021		
**	48.30%	42.14%	5.05%	0.77%	1.93%	0.53%	0.47%	0.81%	0.01%	100.00%				

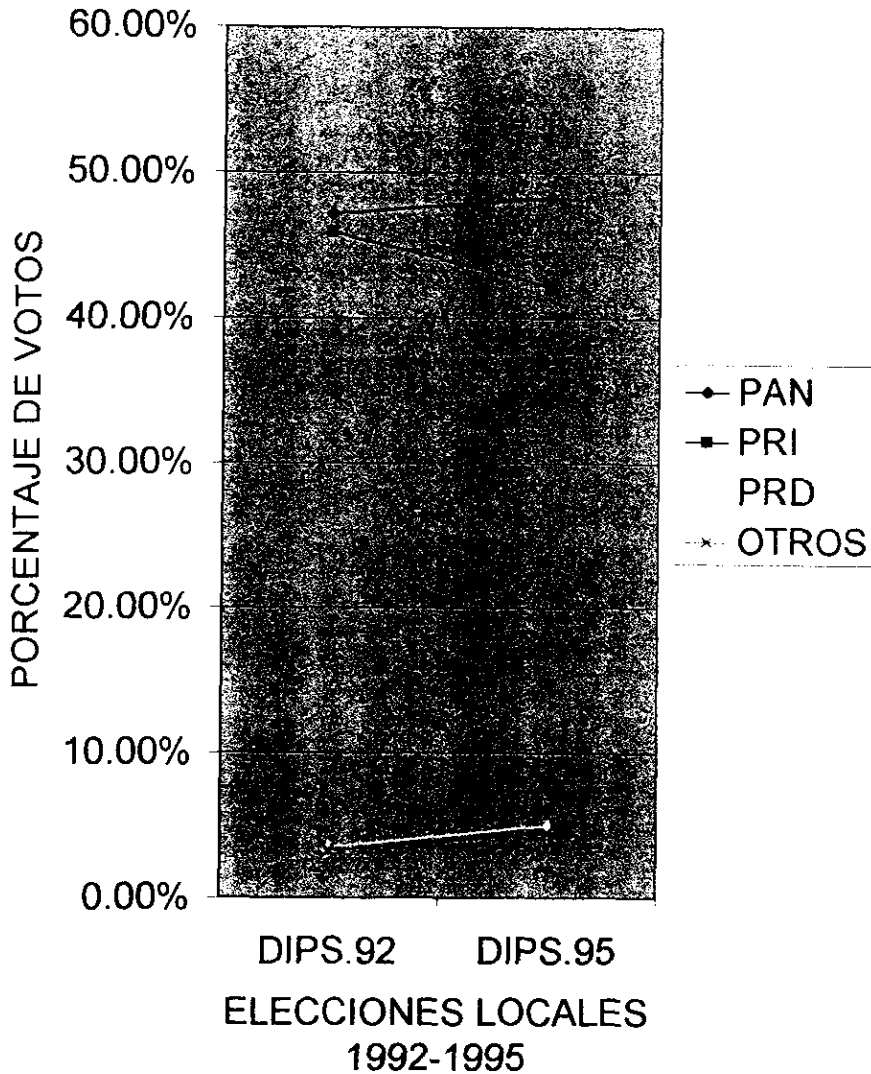
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA  
ELECCION LEGISLADORES  
DATOS LOCALES  
SECUENCIA 1992-1995

SECUENCIA	1992-1995		1992-1995		1992-1995		1992-1995	
DIPS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS		
DIPS 92	47.16%	45.91%	3.55%	3.24%	0.13%	100.00%		
DIPS 95	48.30%	42.14%	5.05%	4.50%	0.01%	100.00%		

\*\* DATOS CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES

# BAJA CALIFORNIA LEGISLADORES

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa





ENTIDAD BAJA CALIFORNIA  
ELECCION DE EJECUTIVOS  
DATOS LOCALES

ELECCION AÑO												
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PARM	PRD	PFCRN	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL		
1992	292900	288862	7730	5132	19327	5043	3592	622586	22693	645279		
**	47.05%	46.40%	1.24%	0.82%	3.10%	0.81%	0.58%	100.00%				
ELECCION AÑO												
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	PFCRN	PT	PVEM	PRS	PPBC	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL
1995	313731	277174	24048	4572	9479	1024	3404	2130	46	639608	16593	652201
**	49.36%	43.61%	3.78%	0.72%	1.49%	0.16%	0.54%	0.34%	0.01%	100.00%		

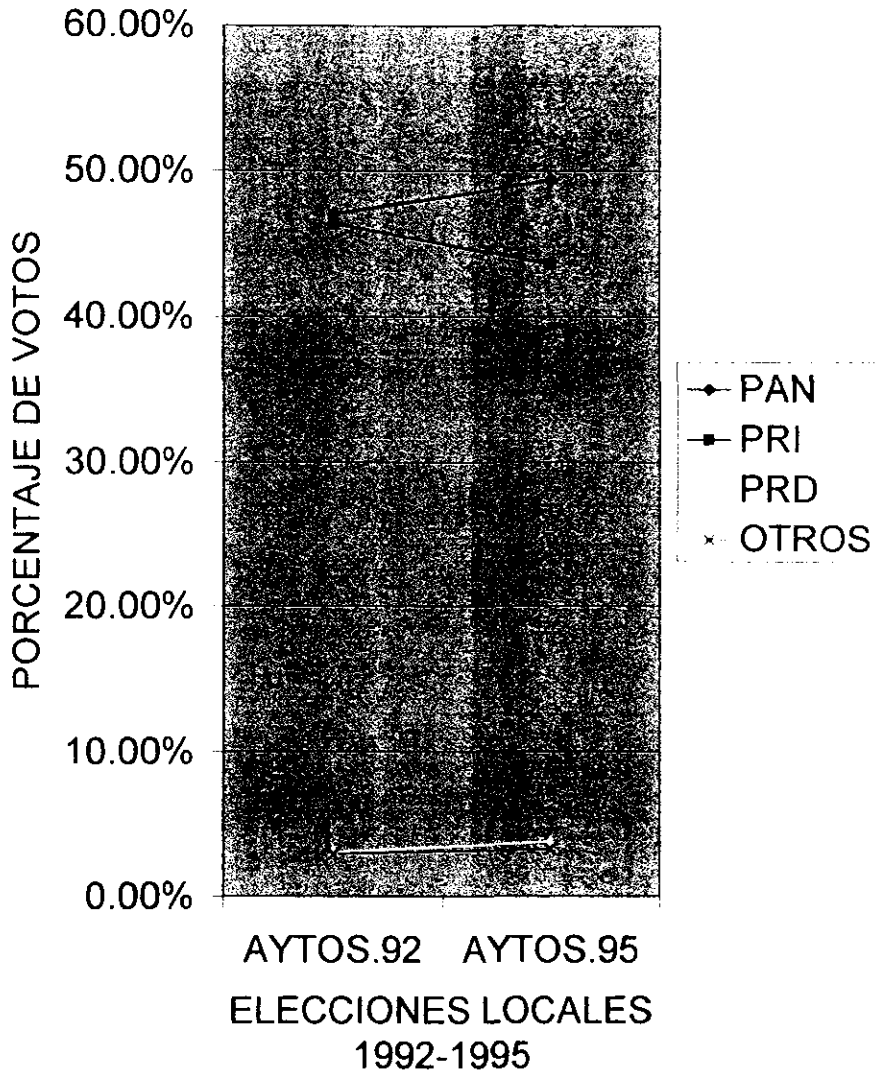
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA  
ELECCION EJECUTIVOS  
DATOS LOCALES  
SECUENCIA 1992-1995

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
AYTOS 92	47.05%	46.40%	3.10%	2.88%	0.58%	100.00%
AYTOS 95	49.36%	43.61%	3.78%	3.24%	0.01%	100.00%

\*\* DATOS CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES

# BAJA CALIFORNIA EJECUTIVOS

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



ENTIDAD BAJA CALIFORNIA  
 ELECCION DE EJECUTIVOS  
 DATOS FEDERALES

ELECCION	PRESIDENTE											
AÑO	1994											
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS	
*	37.01%	50.04%	0.38%	8.54%	0.42%	0.25%	0.16%	1.98%	0.98%	0.23%	99.99%	

ELECCION	DIPUTADOS											
AÑO	1997											
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	NO REG	VALIDOS		
*	43.27%	35.82%	13.54%	0.79%	1.77%	3.99%	0.35%	0.37%	0.10%	100.00%		

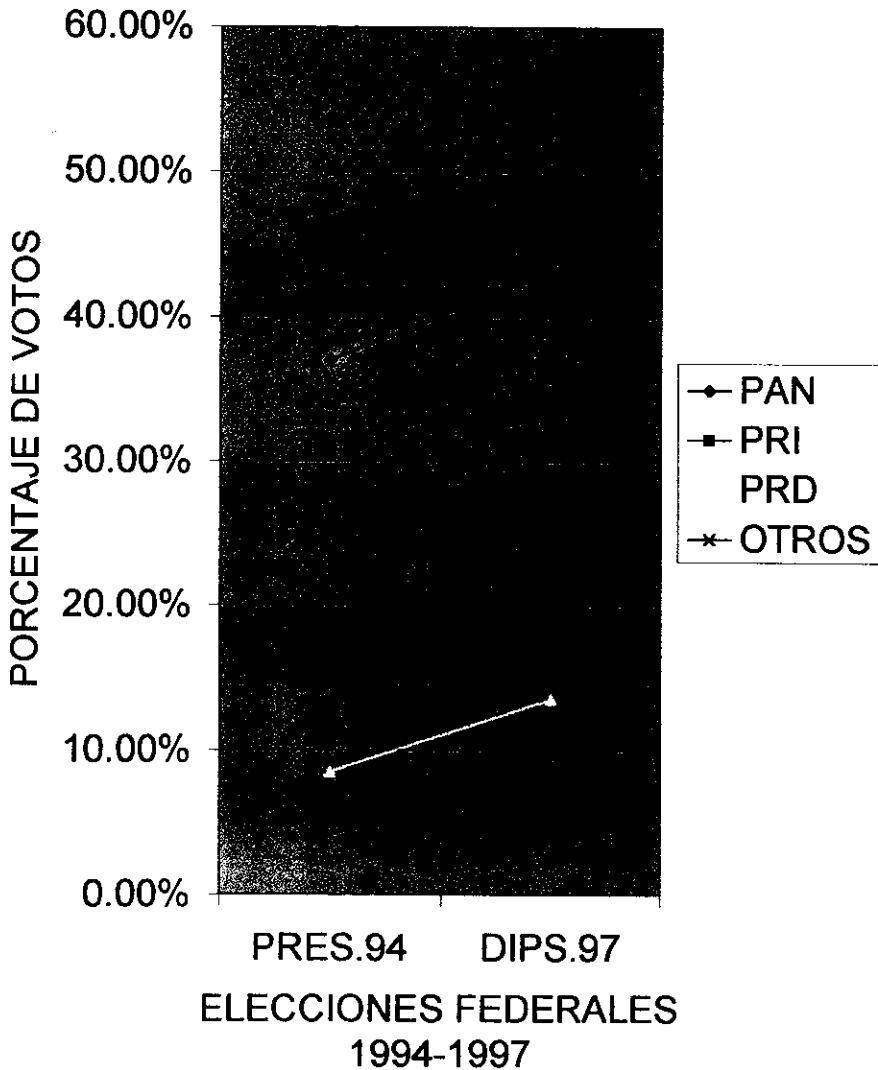
ENTIDAD BAJA CALIFORNIA  
 ELECCION EJECUTIVOS  
 DATOS FEDERALES  
 SECUENCIA 1994-1997

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
PRES.94	37.01%	50.04%	8.54%	4.17%	0.23%	99.99%
DIPS.97	43.27%	35.82%	13.54%	7.27%	0.10%	100.00%

\* DATOS TOMADOS DE LAS PUBLICACIONES DEL IFE

# BAJA CALIFORNIA EJECUTIVOS

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



## ENTIDAD: CHIHUAHUA

### Tendencia federal

El PAN, en 1991, obtuvo treinta y dos por ciento de los votos para quedar a dieciséis puntos de distancia del primer lugar. En 1994 perdió la elección presidencial dos a uno y en la elección federal de 1997 obtuvo menos de un punto que el PRI, logrando cuarenta y un por ciento de la votación en la entidad.

En 1991, el PRI alcanzó casi el sesenta por ciento de los votos; un porcentaje similar alcanzó en los comicios presidenciales de 1994. Sin embargo, en la elección federal de 1997 triunfó en la entidad con menos del uno por ciento.

El PRD ha pasado de dos puntos en 1991, a cerca de seis en 1994 y a diez por ciento en 1997.

### Tendencia local

El PAN ganó la gubernatura en 1992 con una diferencia de cinco puntos, pero en 1995 se quedó en segundo lugar con el cuarenta por ciento de los votos.

El PRI, por su parte, perdió la gubernatura en 1992. En 1995 volvió a ganar con apenas siete puntos de diferencia, o sea el cuarenta y siete por ciento de los votos.

El PRD ha ido creciendo constantemente pero su distancia frente al PAN y el PRI, a nivel estatal, es muy grande por lo que sus posibilidades de ganar la entidad son mínimas.

ENTIDAD CHIHUAHUA  
ELECCION DE LEGISLADORES  
DATOS LOCALES

ELECCION AÑO	DIPUTADOS										TOTAL	
1992	PAN	PRI	PPS	PARM	PARM-PCDP	PRD	PFCRN	PCDP	NO REG	VALIDOS	NULOS	772178
	363061	348664	2988	621	17917	15193	3914	1222	270	753870	18308	
--	48.16%	46.25%	0.40%	0.08%	2.38%	2.02%	0.52%	0.16%	0.04%	100.00%		

ELECCION AÑO	DIPUTADOS										TOTAL	
1995	PAN	PRI	PRD	PFCRN	PT	PCDP	PVEM	COALICION	NO REG	VALIDOS	NULOS	840864
	379778	390616	51315	6837	187	14618	15121	14247	819	823738	17126	
--	40.03%	47.44%	6.23%	0.83%	0.02%	1.77%	1.84%	1.73%	0.10%	100.00%		

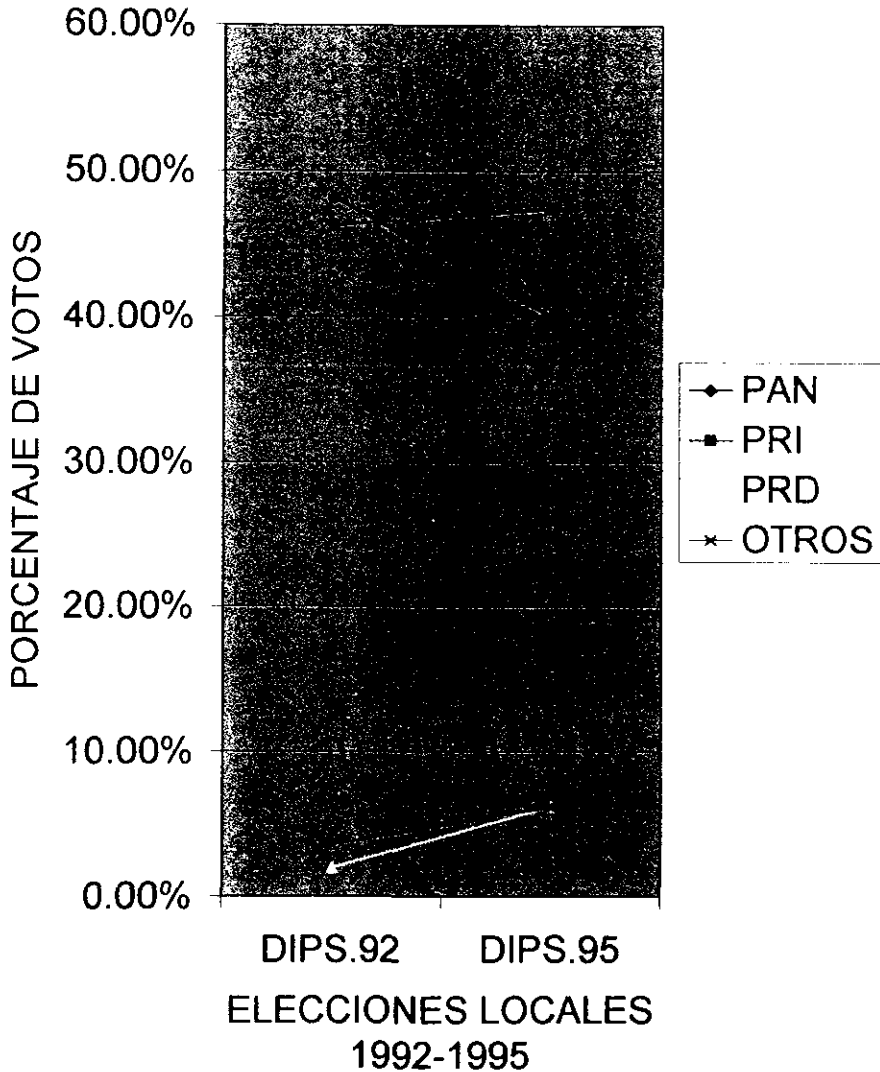
ENTIDAD CHIHUAHUA  
ELECCION LEGISLADORES  
DATOS LOCALES  
SECUENCIA 1992-1995

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
DIPS 92	48.16%	46.25%	2.02%	3.54%	0.04%	100.00%
DIPS 95	40.03%	47.44%	6.23%	6.19%	0.10%	100.00%

\*\* DATOS CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES

# CHIHUAHUA LEGISLADORES

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



ENTIDAD CHIHUAHUA  
ELECCION DE LEGISLADORES  
DATOS FEDERALES

ELECCION AÑO	DIPUTADOS	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PRT	PEM	PT	NO REG	VALIDOS
1991	PAN	58.33%	0.63%	2.18%	1.03%	0.62%	0.27%	0.24%	0.70%	3.62%	0.03%	100.01%

ELECCION AÑO	DIPUTADOS	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS
1994	PAN	59.74%	0.37%	5.84%	1.15%	0.41%	0.19%	3.29%	0.60%	0.06%	99.99%

ELECCION AÑO	DIPUTADOS	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	NO REG	VALIDOS
1997	PAN	42.14%	10.30%	0.61%	2.37%	2.81%	0.25%	0.29%	0.01%	100.00%

ENTIDAD CHIHUAHUA  
ELECCION LEGISLADORES  
DATOS FEDERALES  
SECUENCIA 1991-1997

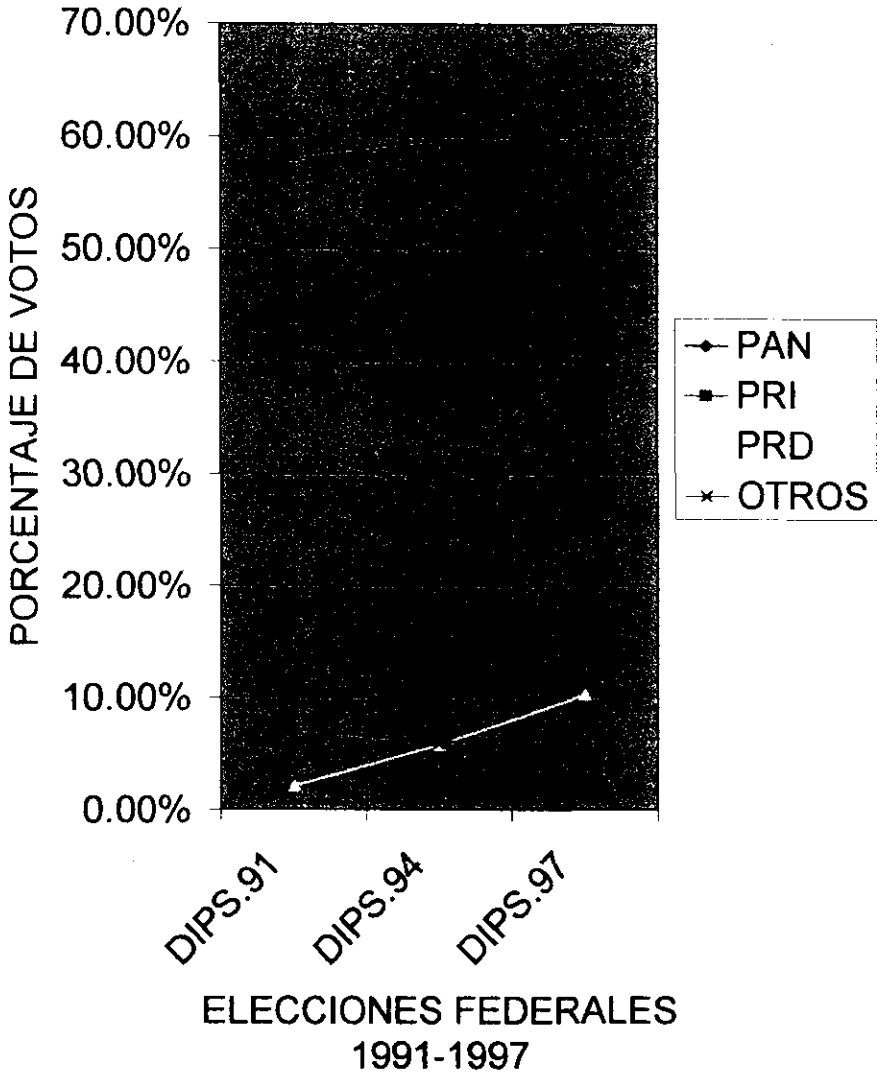
SECUENCIA	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
DIPS 91	32.36%	58.33%	2.18%	7.11%	0.03%	100.01%
DIPS 94	28.34%	59.74%	5.84%	6.01%	0.06%	99.99%
DIPS 97	41.22%	42.14%	10.30%	6.33%	0.01%	100.00%

\* DATOS TOMADOS DE LAS PUBLICACIONES DEL IFE



# CHIHUAHUA LEGISLADORES

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



ENTIDAD CHIHUAHUA  
 ELECCION DE EJECUTIVOS  
 DATOS FEDERALES

ELECCION PRESIDENTE

AÑO	PAN	PRI	PPS	PRD	PCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS
1994	28 20%	60 39%	0 30%	6 24%	0 33%	0 25%	0 13%	3 65%	0 47%	0 06%	100 02%

ELECCION DIPUTADOS

AÑO	PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	NO REG	VALIDOS
1997	41 22%	42 14%	10 30%	0 61%	2 37%	2 81%	0 25%	0 29%	0 01%	100 00%

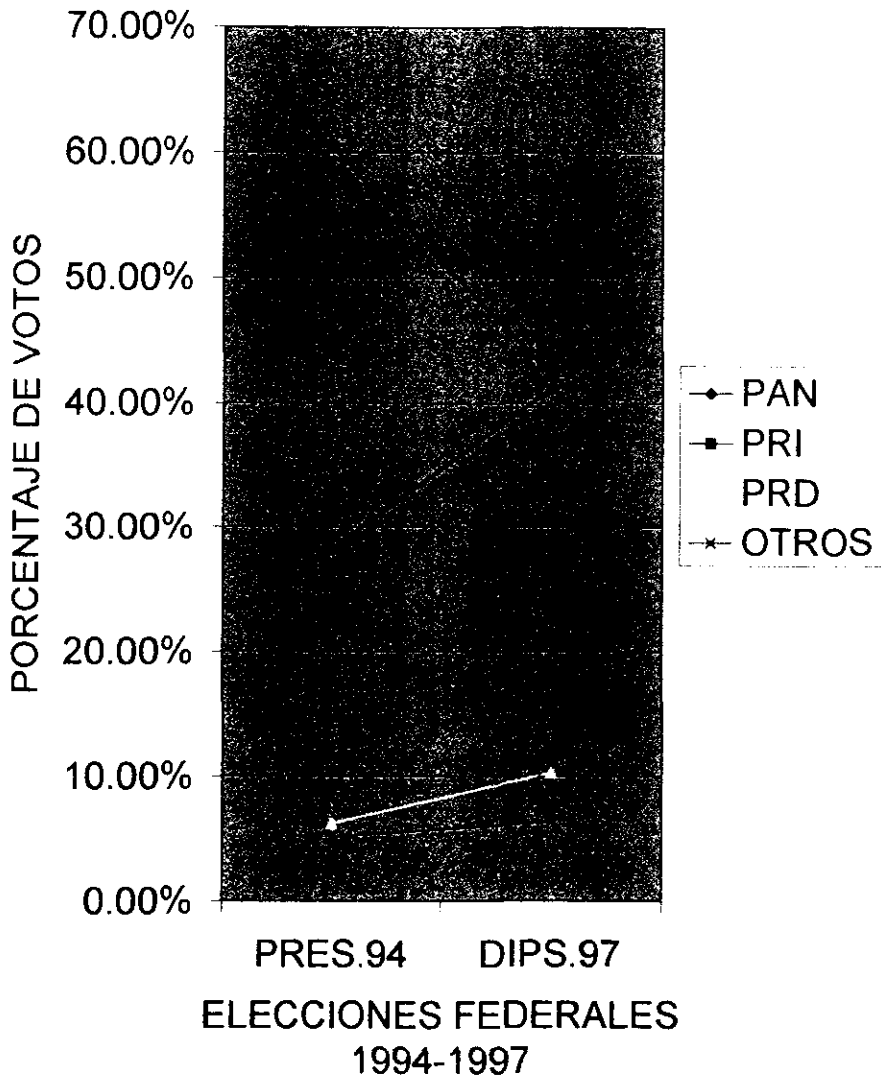
ENTIDAD CHIHUAHUA  
 ELECCION EJECUTIVOS  
 DATOS FEDERALES

SECUENCIA	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
PRES 94	28 20%	60 39%	6 24%	5 13%	0 06%	100 02%
DIPS 97	41 22%	42 14%	10 30%	6 33%	0 01%	100 00%

\* DATOS TOMADOS DE LAS PUBLICACIONES DEL IFE

# CHIHUAHUA EJECUTIVOS

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



ENTIDAD CHIHUAHUA  
 ELECCION DE EJECUTIVOS  
 DATOS LOCALES

ELECCION GOBERNADOR  
 AÑO 1992

PARTIDOS:	PAN	PRI	PCDP	PPS	PARM	PRD	PFCRN	NO REG.	VALIDOS
	365150	318730	16303	2385	1138	10141	2615	SIN DATOS	716462
**	50.97%	44.49%	2.28%	0.33%	0.16%	1.42%	0.36%	SIN DATOS	100.00%

ELECCION AYTOS.  
 AÑO 1995

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	COALICION	NO REG.	VALIDOS	NULOS	TOTAL
	328612	383665	43564	12670	1036	30288	226	800061	19912	819973
**	41.07%	47.95%	5.45%	1.58%	0.13%	3.79%	0.03%	100.00%		

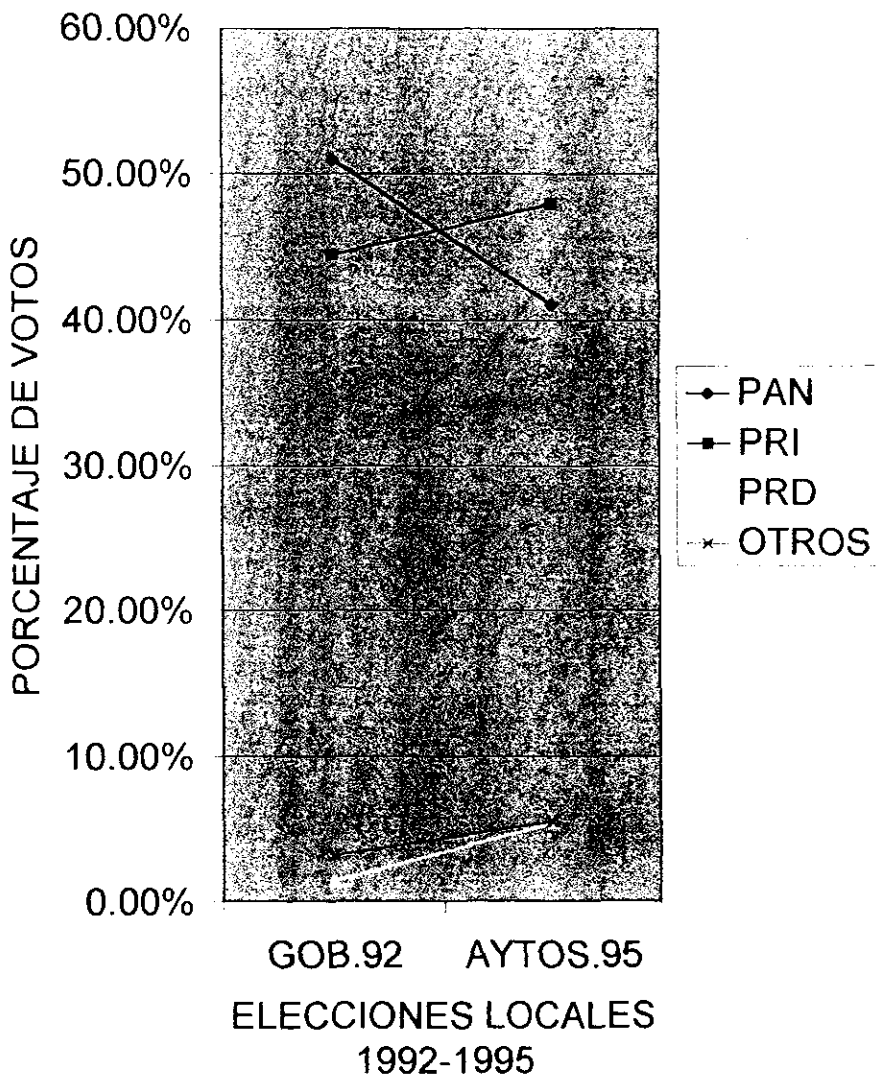
ENTIDAD CHIHUAHUA  
 ELECCION EJECUTIVOS  
 DATOS LOCALES  
 SECUENCIA 1992-1995

SECUENCIA	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
GOB.92	50.97%	44.49%	1.42%	3.13%	SIN DATOS	100.00%
AYTOS.95	41.07%	47.95%	5.45%	5.50%	0.03%	100.00%

\*\* DATOS CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES

# CHIHUAHUA EJECUTIVOS

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



## ENTIDAD: DURANGO

### Tendencia federal

El PAN obtuvo, en 1991, dieciséis por ciento de los votos; en 1994 alcanzó veinticinco puntos y en 1995 logró veinticuatro por ciento.

El PRI, en 1991, alcanzó poco más del sesenta por ciento de los sufragios; en 1994 logró un poco más de cincuenta puntos, pero, en 1997, apenas obtuvo el treinta y ocho por ciento de los votos.

El PRD pasó de casi seis puntos en 1991, a nueve por ciento en 1994 y casi once puntos en 1997.

El PT obtuvo, en 1991, once por ciento de la votación; en 1994 aumentó un punto y en 1997 alcanzó casi veinticuatro por ciento de los sufragios que lo colocaron a un punto de desplazar al PAN como segunda fuerza política en la entidad.

### Tendencia local

El PRI ha presentado una sensible disminución en el número de electores que sufragaban a su favor pasando de algo más del cincuenta puntos, en 1992, a treinta y seis por ciento en 1995, aunque con este porcentaje todavía logró ganar la elección y seguir siendo el partido mayoritario en el estado.

El PAN se mantuvo cercano al treinta por ciento en las elecciones locales de 1992 y 1995.

El PRD pasó de tres puntos en 1992 a nueve por ciento en 1995.

El PT ha ido creciendo constantemente. De obtener en 1992 doce puntos, en 1995 ganó el ayuntamiento de la capital y obtuvo el veinte por ciento de los votos en la entidad.

ENTIDAD DURANGO  
ELECCION DE LEGISLADORES  
DATOS FEDERALES

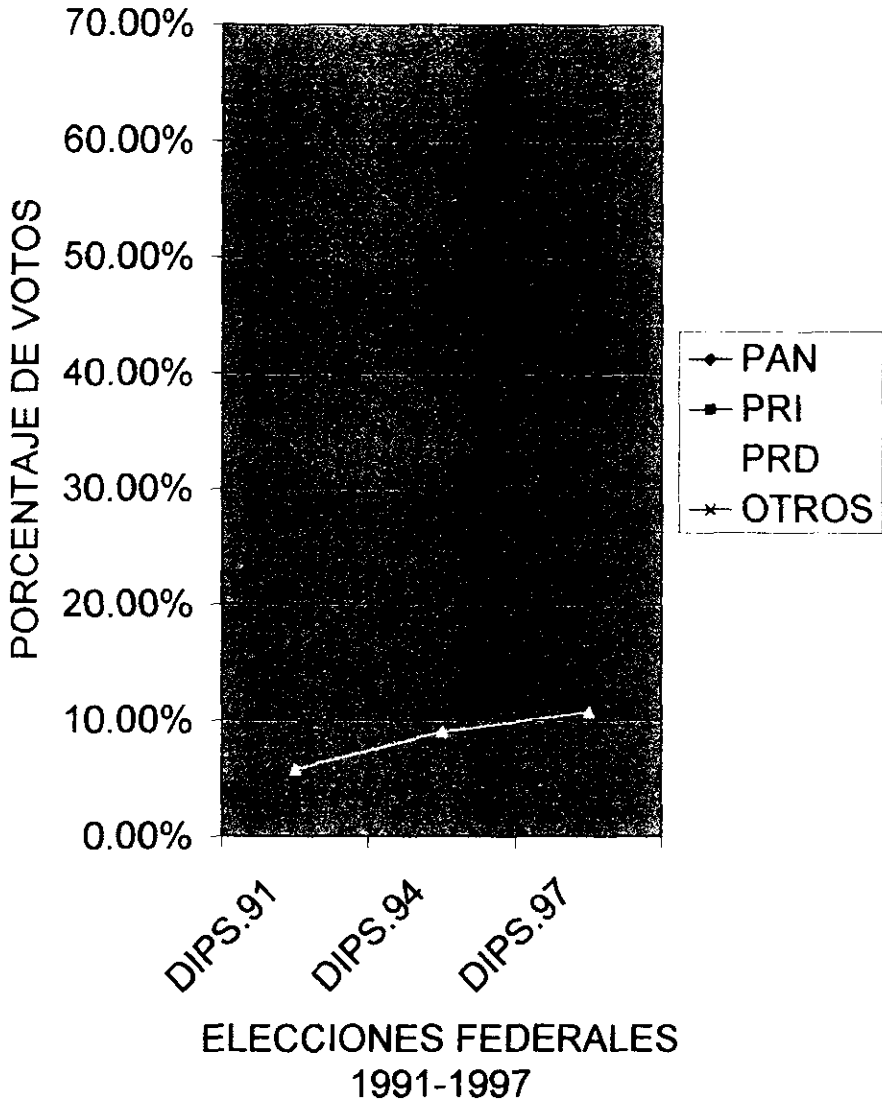
ELECCION AÑO	DIPUTADOS											
1991	PAN	PRI	PPS	PRD	PFORN	PARM	PDM	PRT	PEM	PT	NO REG	VALIDOS
*	16.49%	62.15%	0.95%	5.79%	0.95%	1.06%	0.58%	0.21%	0.80%	11.00%	0.03%	100.01%
1994	PAN	PRI	PPS	PRD	PFORN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS	
*	25.21%	51.53%	0.61%	9.01%	0.61%	0.48%	0.13%	11.66%	0.52%	0.23%	99.98%	
1997	PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	NO REG	VALIDOS		
*	24.35%	38.16%	10.74%	0.57%	23.63%	1.67%	0.45%	0.30%	0.11%	99.98%		

ENTIDAD DURANGO  
ELECCION DE LEGISLADORES  
DATOS FEDERALES

SECUENCIA	DIPUTADOS											
1991-1997	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS						
DIPS.91	16.49%	62.15%	5.79%	15.55%	0.03%	100.01%						
DIPS.94	25.21%	51.53%	9.01%	14.01%	0.23%	99.99%						
DIPS.97	24.35%	38.16%	10.74%	26.62%	0.11%	99.98%						

\* DATOS TOMADOS DE LAS PUBLICACIONES DEL IFE

**DURANGO LEGISLADORES**  
**Comparativo Estatal: Mayoría Relativa**





ENTIDAD DURANGO  
ELECCION DE LEGISLADORES  
DATOS LOCALES

ELECCION AÑO	DIPUTADOS										
1992	PAN	PRI	PPS	PARM	PRD	PFCRN	PT	NO REG.	VALIDOS	NULOS	TOTAL
99060	167288	2523	1334	11203	2337	39251	219	323215	11074	334280	
**	30.65%	51.76%	0.78%	0.41%	3.47%	0.72%	12.14%	0.07%	100.00%		

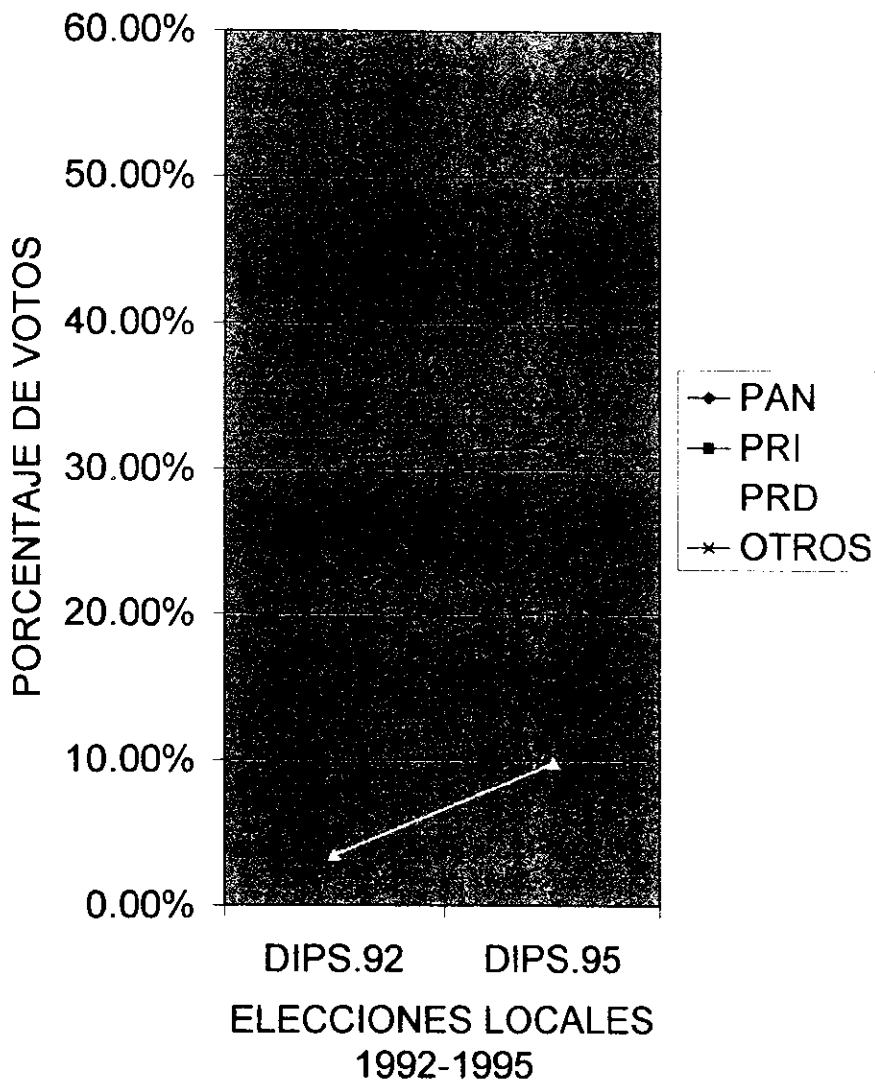
ELECCION AÑO	DIPUTADOS									
1995	PAN	PRI	PRD	PFCRN	PT	PVEM	NO REG.	VALIDOS	NULOS	TOTAL
117870	134074	36581	2014	77724	3846	355	372464	11735	384199	
**	31.85%	36.00%	9.82%	0.54%	20.87%	1.03%	0.10%	100.00%		

ENTIDAD DURANGO  
ELECCION DE LEGISLADORES  
DATOS LOCALES  
SECUENCIA 1992-1995

SECUENCIA	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
DIPS.92	30.65%	51.76%	3.47%	14.06%	0.07%	100.00%
DIPS.95	31.85%	36.00%	9.82%	22.44%	0.10%	100.00%

\*\* DATOS CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES

## DURANGO LEGISLADORES Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



ENTIDAD DURANGO  
ELECCION DE EJECUTIVOS  
DATOS FEDERALES

ELECCION PRESIDENTE											
AÑO											
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG.	VALIDOS
*	27.69%	52.09%	0.43%	9.72%	0.53%	0.38%	0.11%	8.46%	0.48%	0.12%	100.01%

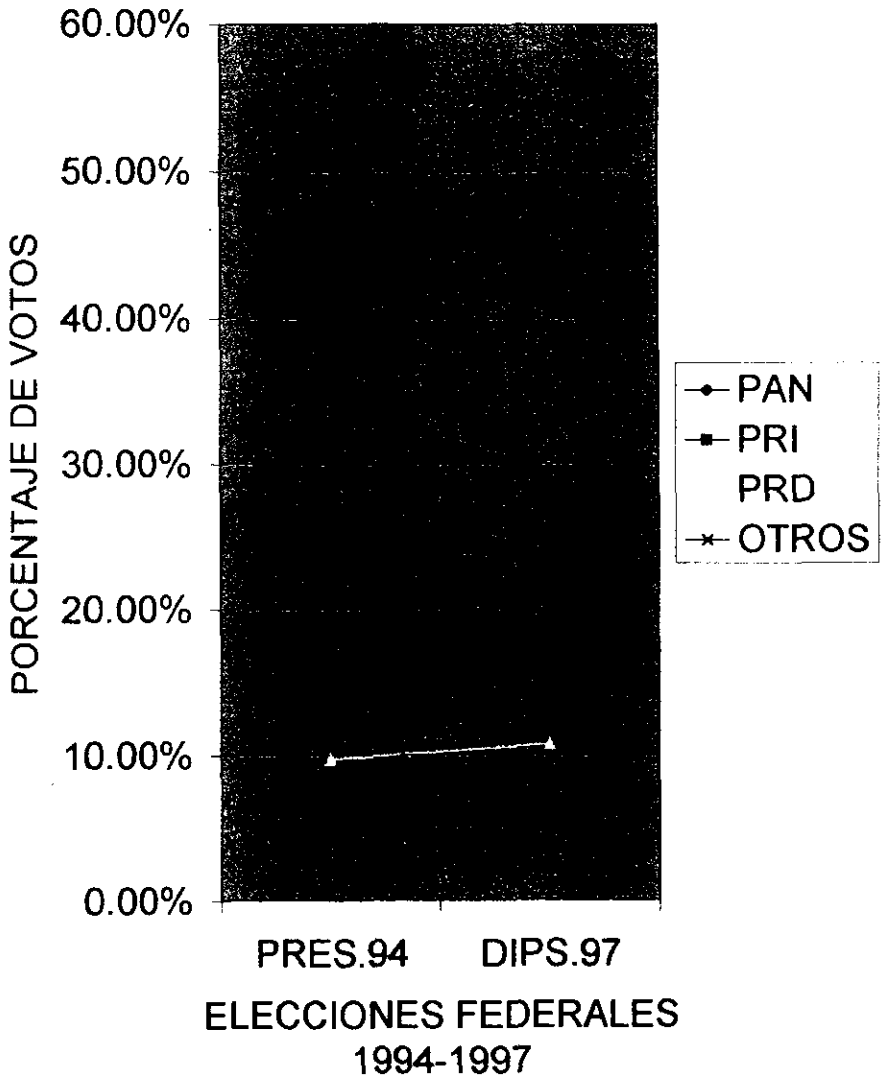
ELECCION DIPUTADOS											
AÑO											
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	NO REG.	VALIDOS	
*	24.35%	38.16%	10.74%	0.57%	23.63%	1.67%	0.45%	0.30%	0.12%	99.99%	

ENTIDAD DURANGO											
ELECCION EJECUTIVOS											
DATOS FEDERALES											
SECUENCIA	1994-1997										
	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS					
PRES.94	27.69%	52.09%	9.72%	10.39%	0.12%	100.01%					
DIPS.97	24.35%	38.16%	10.74%	26.62%	0.12%	99.99%					

\* DATOS TOMADOS DE LAS PUBLICACIONES DEL IFE

# DURANGO EJECUTIVOS

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



ENTIDAD DURANGO  
ELECCION DE EJECUTIVOS  
DATOS LOCALES

ELECCION	GOBERNADOR											
AÑO	1992											
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PARM	PRD	PFCRN	PT	NO REG.	VALIDOS	NULOS	TOTAL	
	109856	169897	2740	951	9773	1863	26668	378	322126	9917	332043	
**	34.10%	52.74%	0.85%	0.30%	3.03%	0.58%	8.28%	0.12%	100.00%			

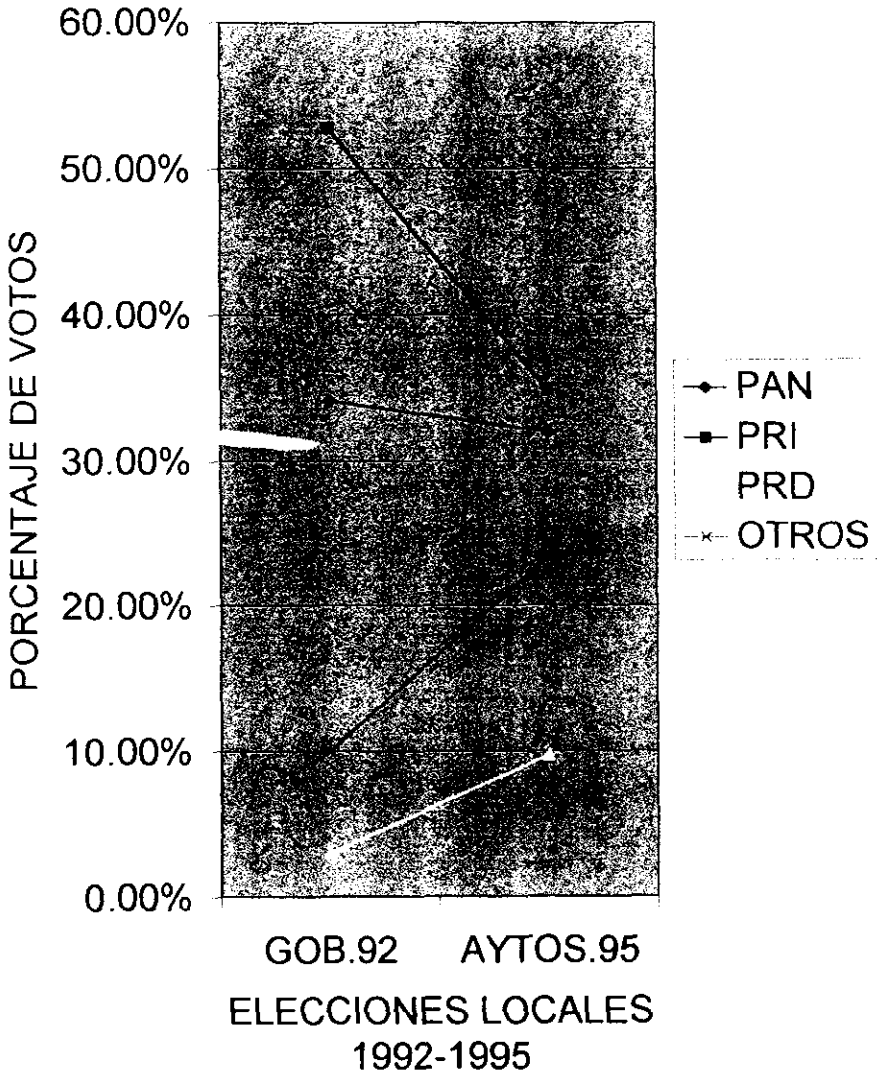
ELECCION	AYTOS.										
AÑO	1995										
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	PFCRN	PT	PVEM	NO REG.	VALIDOS	NULOS	TOTAL	
	119167	129832	36317	1832	81948	3107	364	372567	10492	383059	
**	31.99%	34.85%	9.75%	0.49%	22.00%	0.83%	0.10%	100.00%			

ENTIDAD	DURANGO					
ELECCION	EJECUTIVOS					
DATOS	LOCALES					
SECUENCIA	1992-1995					
	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
GOB.92	34.10%	52.74%	3.03%	10.00%	0.12%	100.00%
AYTOS.95	31.99%	34.85%	9.75%	23.32%	0.10%	100.00%

\*\* DATOS CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES

# DURANGO EJECUTIVOS

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



## ENTIDAD: VERACRUZ

### Tendencia federal

El PAN alcanzó, en 1991, seis por ciento de los votos; en 1994 logró casi diecisiete puntos y en 1997 obtuvo veintiún por ciento de los sufragios.

El PRI ha pasado de setenta y cinco puntos en 1991, a cincuenta y cuatro en 1994 y cerca de cuarenta y cuatro por ciento de la votación en 1997.

El PRD en 1991 obtuvo casi seis por ciento de los votos; en 1994 alcanzó veintidós puntos y en 1997 aumentó a cerca de veintisiete por ciento de los sufragios.

### Tendencial local

El PAN ha ido aumentando consistentemente su votación, pasando de cuatro por ciento de los votos, a obtener en la elección local de 1995 veintitrés puntos, su máxima histórica.

El PRI ha descendido constantemente de más de setenta puntos en 1992, cuando ganó la gubernatura, a cincuenta y tres por ciento en 1995 y cuarenta puntos en las elecciones municipales de 1997.

El PRD ha incrementado su votación de catorce y quince puntos en los comicios de 1992 y 1995, respectivamente, a un poco más de treinta y uno por ciento en los comicios municipales de 1997. Este último dato debe ser evaluado con cuidado por las circunstancias excepcionales de los candidatos externos.

ENTIDAD VERACRUZ  
ELECCION DE LEGISLADORES  
DATOS LOCALES

ELECCION ANO		DIPUTADOS									
1992											
PARTIDOS		PRI	PPS	PARM	PDM	PRD	PFCRN	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL
	56835	1028196	67454	16027	0	209680	5541	816	1434521	38682	1473203
**	3.96%	71.67%	4.70%	1.1%	0.00%	14.62%	3.87%	0.06%	100.00%		

ELECCION ANO		DIPUTADOS									
1995											
PARTIDOS		PRI	PRD	PFCRN	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL	
	242750	555594	158505	23976	44031	12208	998	1036062	47956	1084020	
**	23.43%	53.63%	15.11%	2.31%	4.25%	1.18%	0.10%	100.00%			

ENTIDAD VERACRUZ  
ELECCION LEGISLADORES  
DATOS LOCALES  
SECUENCIA 1992-1995

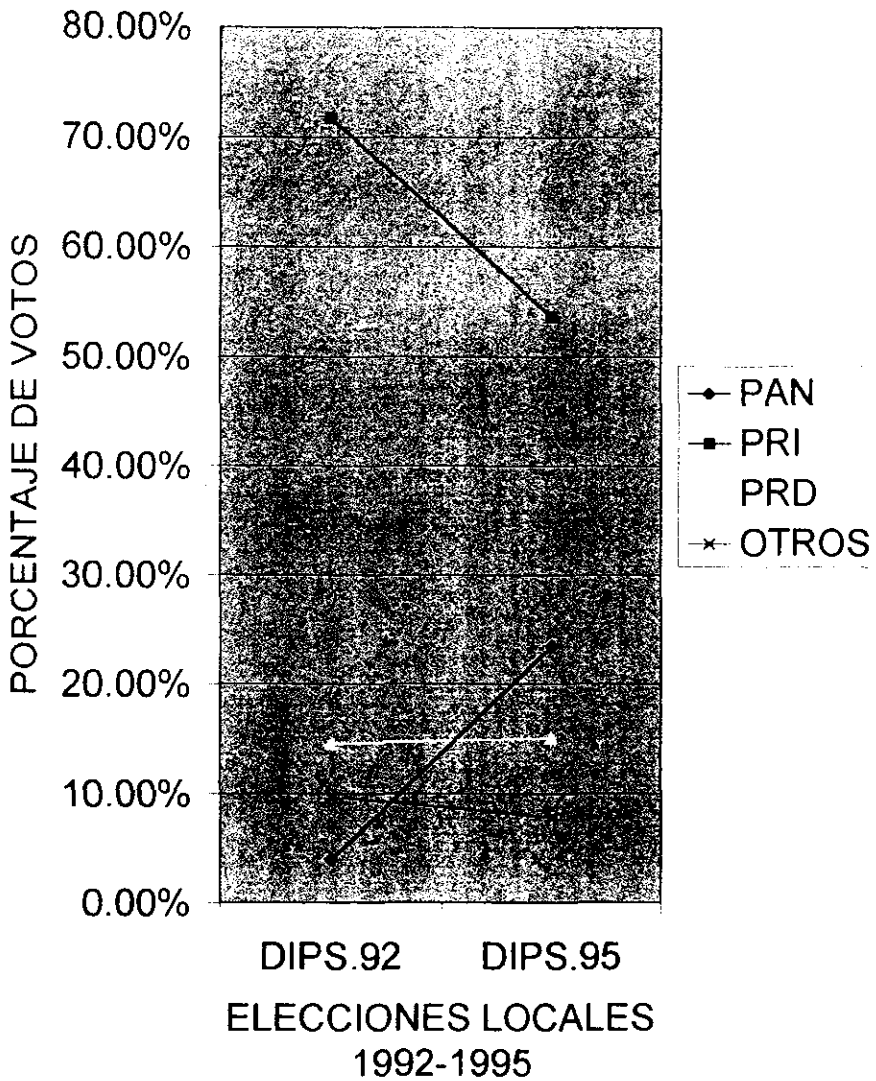
	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
DIPS 92	3.96%	71.67%	14.62%	9.89%	0.00%	100.00%
DIPS 95	23.43%	53.63%	15.11%	7.74%	0.10%	100.00%

\*\* LOS DATOS DE LAS ELECCIONES LOCALES FUERON CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR EL LIBRO ESTADISTICA ELECTORAL DE VERACRUZ



# VERACRUZ LEGISLADORES

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



ENTIDAD VERACRUZ  
ELECCION DE LEGISLADORES  
DATOS FEDERALES

ELECCION	DIPUTADOS											NO REG	VALIDOS
AÑO	1991											0.04%	100.00%
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PRT	PEM	PT			
-	5.06%	75.26%	3.00%	5.99%	6.00%	1.73%	0.80%	0.74%	0.67%	0.71%			

ELECCION	DIPUTADOS											NO REG	VALIDOS
AÑO	1994											0.09%	100.00%
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM				
-	15.78%	54.17%	1.37%	22.68%	1.90%	0.83%	0.40%	1.89%	0.89%				

ELECCION	DIPUTADOS											NO REG	VALIDOS
AÑO	1997											0.05%	100.00%
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM					
-	21.61%	43.68%	26.90%	1.59%	2.99%	2.19%	0.61%	0.38%					

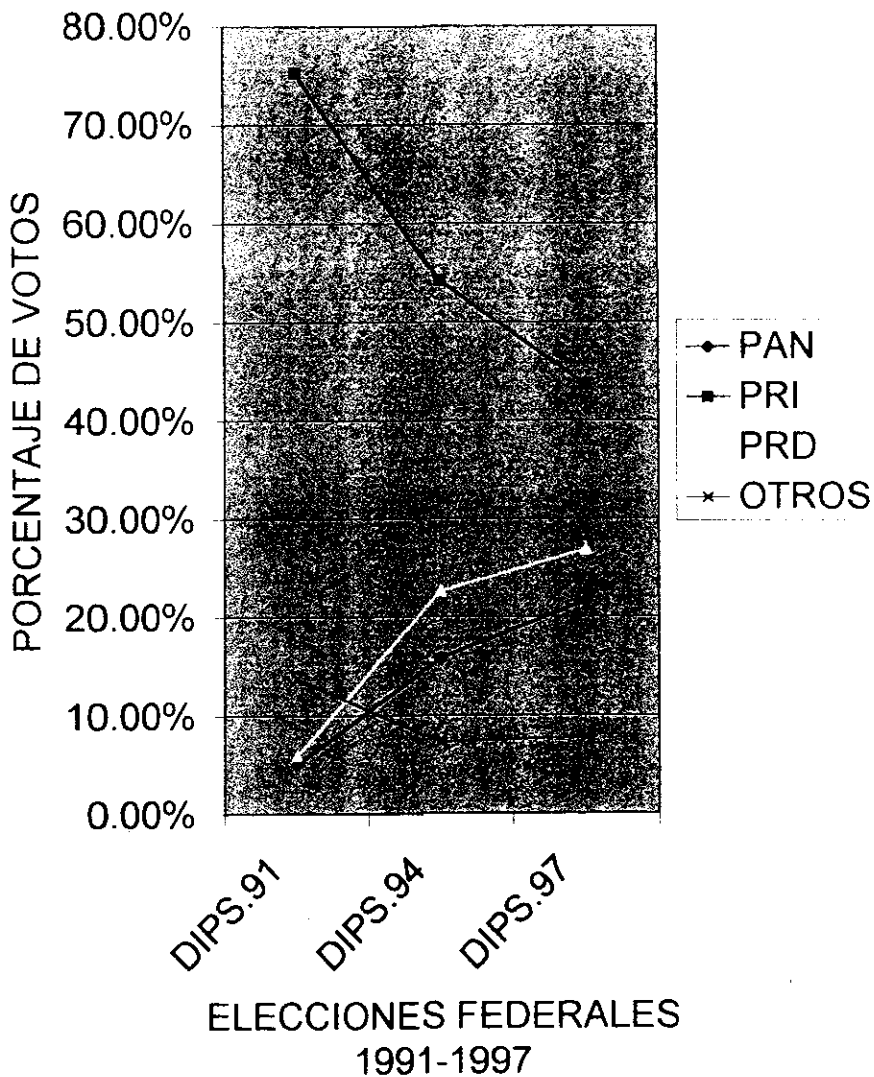
ENTIDAD VERACRUZ  
ELECCION LEGISLADORES  
DATOS FEDERALES

SECUENCIA	1991-1997					
	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
DIPS 91	5.06%	75.26%	5.99%	13.65%	0.04%	100.00%
DIPS 94	15.78%	54.17%	22.68%	7.28%	0.09%	100.00%
DIPS 97	21.61%	43.68%	26.90%	7.76%	0.05%	100.00%

\* DATOS TOMADOS DE LAS PUBLICACIONES DEL IFE

# VERACRUZ LEGISLADORES

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



ENTIDAD VERACRUZ  
ELECCION DE EJECUTIVOS  
DATOS LOCALES

ELECCION GOBERNADOR  
AÑO 1992

PARTIDOS	PRI	PPS	PARM	PDM	PRD	PFCRN	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL
PAN	835907	28194	9339	0	209768	23756	2976	1149477	51202	1200679
	3.44%	72.72%	2.45%	0.81%	0.00%	18.25%	2.07%	0.26%	100.00%	

ELECCION AYTOS  
AÑO 1994

PARTIDOS	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL
PAN	946736	36056	364587	30085	12003	9443	49862	10767	3073	1756040	67159	1823199
	16.71%	53.91%	2.05%	20.76%	1.71%	0.68%	0.54%	2.84%	0.61%	0.17%	100.00%	

ELECCION AYTOS  
AÑO 1997

PARTIDOS	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL
PAN	885641	686630	26130	74386	50156	18192	3062	2870	2199951	67010	2266961
	20.89%	40.26%	31.21%	1.19%	3.38%	2.28%	0.74%	0.14%	0.12%	100.00%	

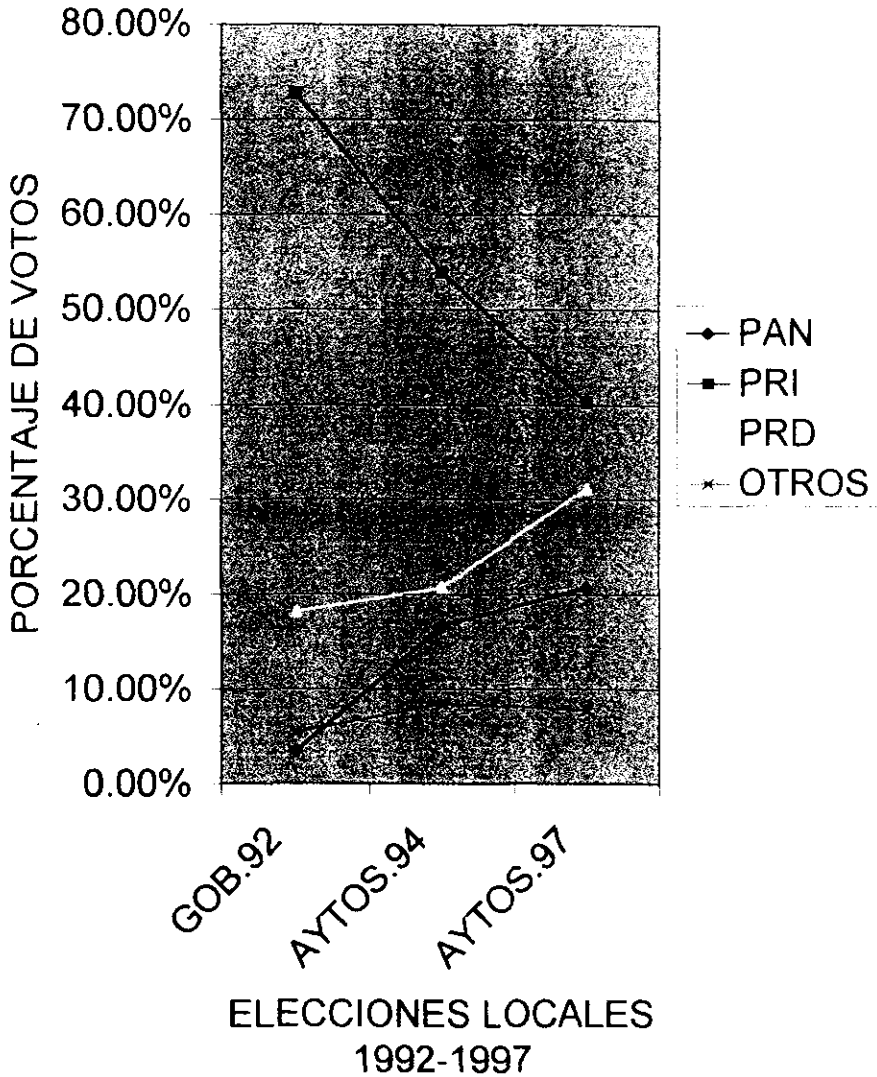
ENTIDAD VERACRUZ  
ELECCION EJECUTIVOS  
DATOS LOCALES  
SECUENCIA 1992-1997

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
GOB.92	3.44%	72.72%	18.25%	5.33%	0.26%	100.00%
AYTOS.94	16.71%	53.91%	20.76%	8.44%	0.17%	100.00%
AYTOS.97	20.89%	40.26%	31.21%	7.72%	0.12%	100.00%

PARA LA ELECCION LOCAL DE 1992 LOS DATOS FUERON CALCULADOS DE ACUERDO AL LIBRO ESTADISTICA ELECTORAL DE VERACRUZ  
PARA LAS ELECCIONES LOCALES DE 1994 Y 1997 LOS DATOS FUERON CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

# VERACRUZ EJECUTIVOS

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



ENTIDAD VERACRUZ  
ELECCION DE EJECUTIVOS  
DATOS FEDERALES

ELECCION PRESIDENTE											
AÑO	1994										
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG.	VALIDOS
-	16.43%	53.35%	0.92%	24.01%	1.60%	0.63%	0.31%	1.98%	0.64%	0.12%	99.99%

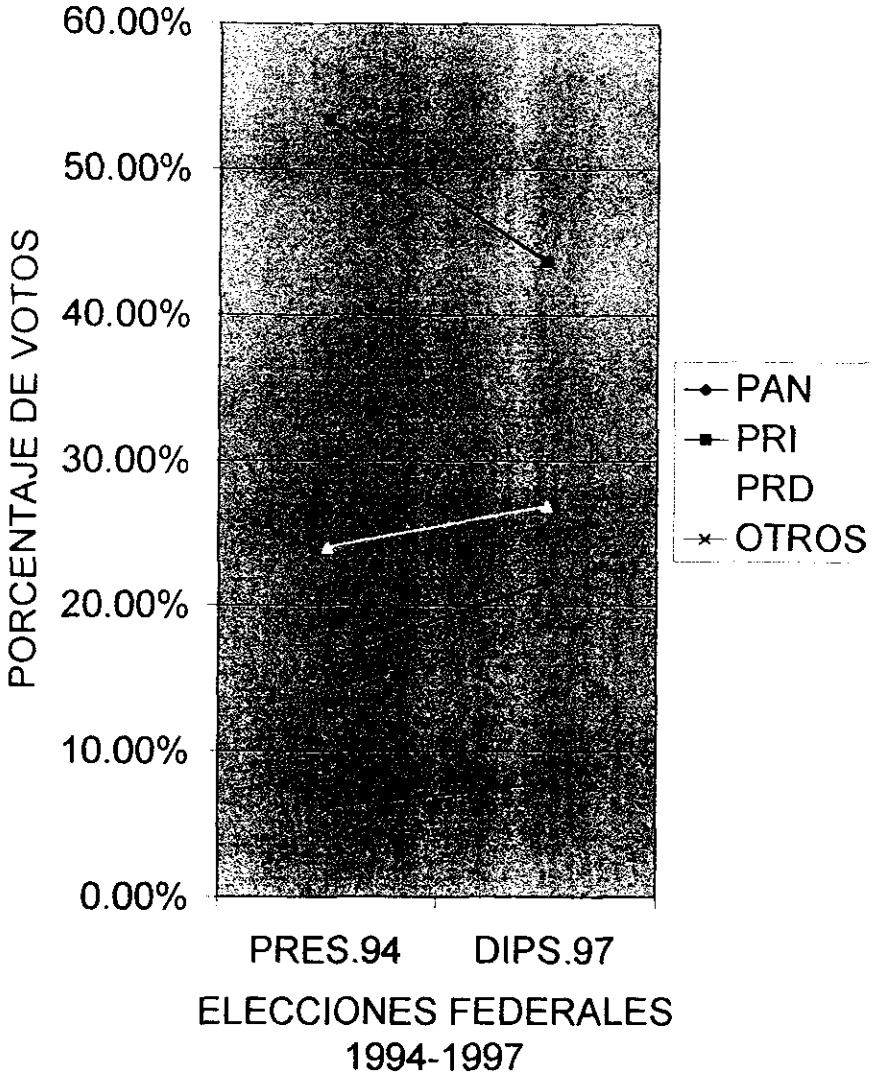
ELECCION DIPUTADOS											
AÑO	1997										
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	PFCRN	PT	PVEM	PPS	PDM	NO REG.	VALIDOS	
-	21.61%	43.68%	26.90%	1.59%	2.99%	2.19%	0.61%	0.38%	0.05%	100.00%	

ENTIDAD VERACRUZ											
ELECCION EJECUTIVOS											
DATOS FEDERALES											
SECUENCIA	1994-1997										
	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS					
PRES.94	16.43%	53.35%	24.01%	6.08%	0.12%	99.99%					
DIPS.97	21.61%	43.68%	26.90%	7.75%	0.05%	100.00%					

\* DATOS TOMADOS DE LAS PUBLICACIONES DEL IFE

# VERACRUZ EJECUTIVOS

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



ENTIDAD: Zacatecas.

#### Tendencia federal

El PAN obtuvo, en 1991, nueve por ciento de los votos; en 1994 alcanzó cerca de veintidós puntos y en 1997 estuvo cercano al veintiséis por ciento de los sufragios.

El PRI ha disminuido de setenta y cinco puntos en 1991, a sesenta y un por ciento en 1994 y cincuenta puntos en 1997.

El PRD ha aumentado consistentemente de siete por ciento en 1991, a nueve puntos en 1994 y cerca del catorce por ciento de los votos en 1997.

#### Tendencia local

En 1992, el PRI logró setenta puntos mientras que para 1995 apenas alcanzó el cuarenta y siete por ciento de los votos, resultado que todas maneras le permitió seguir siendo el mayoritario en el estado.

El PAN obtuvo en 1992 algo más del trece por ciento de los votos y en 1995 casi alcanzó treinta puntos.

El PRD ha tenido una discreta participación con el doce y once por ciento de los votos en 1992 y 1995, respectivamente; sin embargo, ante la incorporación como su candidato a gobernador de uno de los aspirantes del PRI puede crecer de una manera importante.



ENTIDAD ZACATECAS  
ELECCION DE EJECUTIVOS  
DATOS LOCALES

ELECCION GOBERNADOR  
AÑO 1992

PARTIDOS.	PAN	PRI	PPS	PARM	PDM	PRD	PFCRN	PMT	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL
	41466	236571	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	42057	3280	9716	SIN DATOS	333100	17783	350893
**	12.40%	71.02%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	12.63%	0.96%	2.92%	SIN DATOS	100.00%		

ELECCION AYTOS  
AÑO 1995

PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PFDZ	PEPZ	PVEN	PT	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL
	119484	182646	2923	35769	1456	2700	3084	924	35356	32	384304	12952	397316
**	31.09%	47.52%	0.76%	9.31%	0.38%	0.70%	0.80%	0.24%	9.20%	0.01%	100.00%		

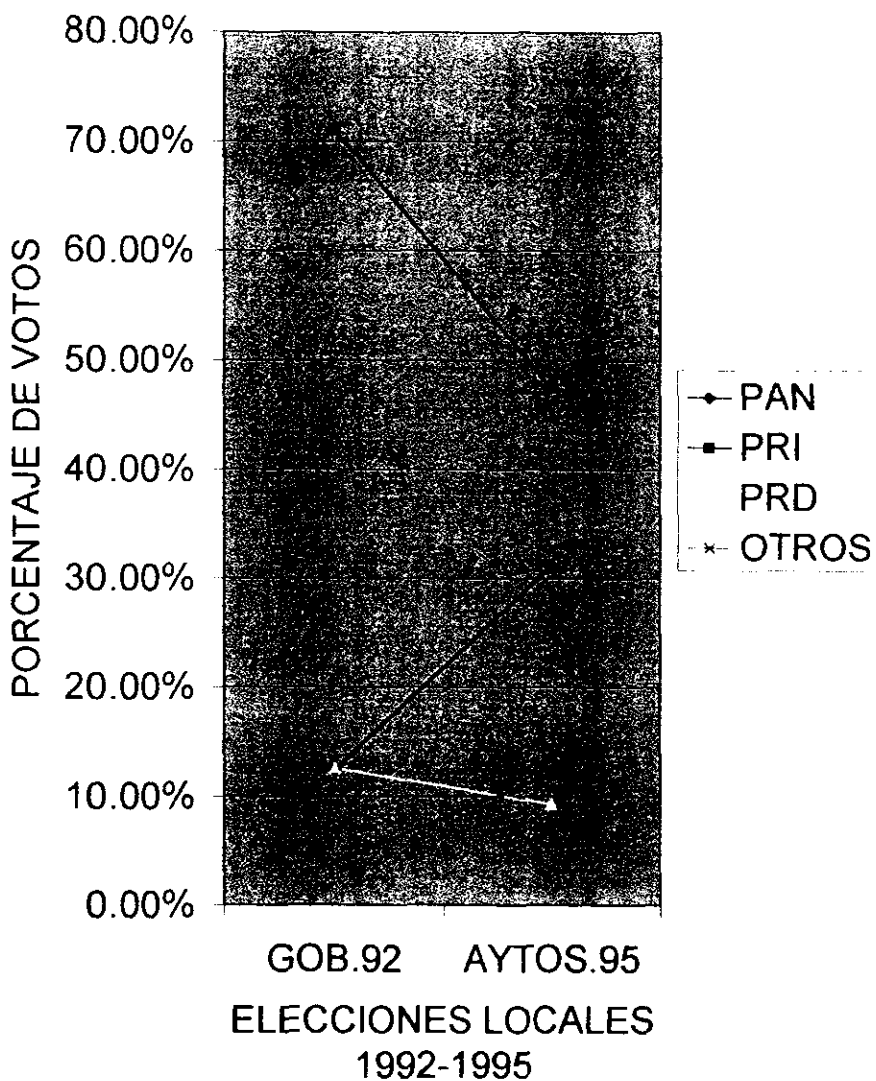
ENTIDAD ZACATECAS  
ELECCION EJECUTIVOS  
DATOS LOCALES  
SECUENCIA 1992-1995

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
GOB.92	12.40%	71.02%	12.63%	3.90%	SIN DATOS	100.00%
AYTOS.95	31.09%	47.52%	9.31%	12.08%	0.01%	100.00%

\*\* DATOS CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES

# ZACATECAS EJECUTIVOS

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



ENTIDAD ZACATECAS  
ELECCION DE EJECUTIVOS  
DATOS FEDERALES

ELECCION AÑO	PRESIDENTE											
1994	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG.	VALIDOS	
-	23.15%	61.68%	0.54%	9.03%	0.34%	0.38%	0.13%	4.27%	0.37%	0.11%	100.00%	

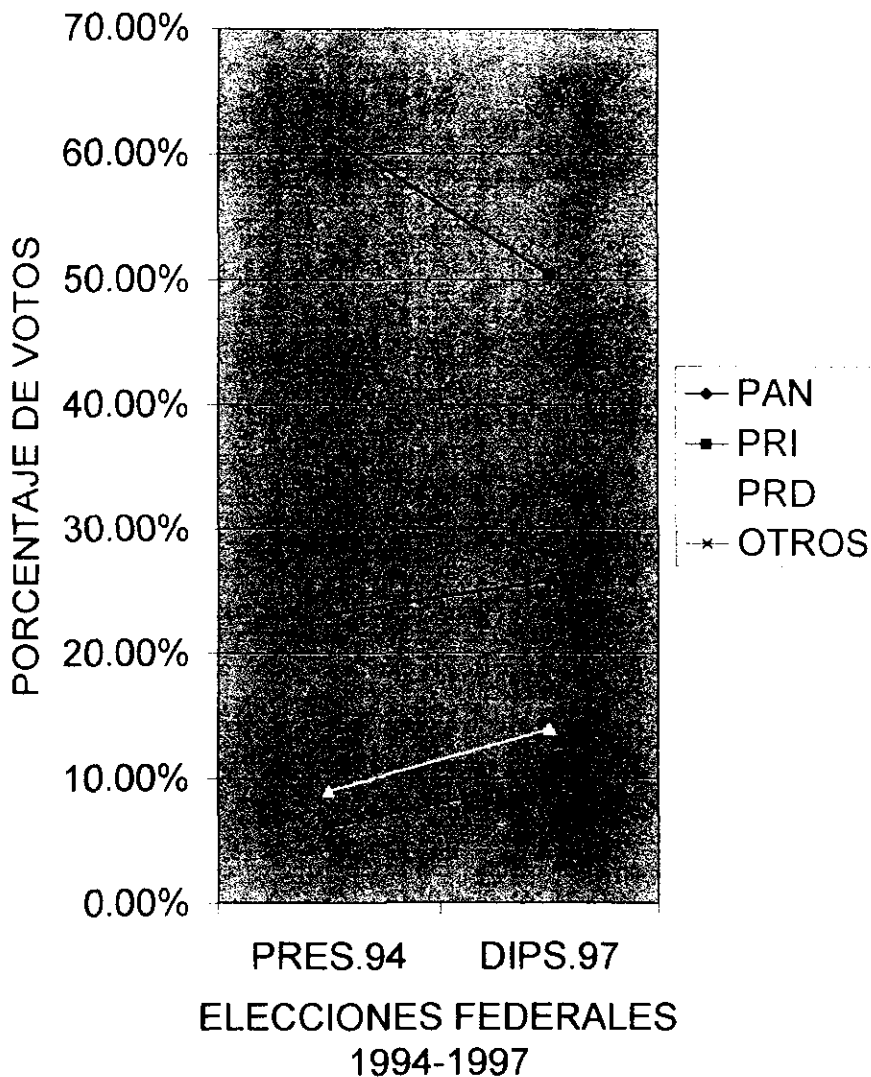
ELECCION AÑO	FEDERAL	DIPUTADOS									
1997	PAN	PRI	PRD	PFCRN	PT	PVEM	PPS	PDM	NO REG.	VALIDOS	
-	25.81%	50.40%	13.98%	0.52%	6.43%	1.83%	0.67%	0.34%	0.03%	100.01%	

ENTIDAD	ZACATECAS						
ELECCION	EJECUTIVOS						
DATOS	FEDERALES						
SECUENCIA	1994-1997						
	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS	
PRES.94	23.15%	61.68%	9.03%	6.03%	0.11%	100.00%	
DIPS.97	25.81%	50.40%	13.98%	9.79%	0.03%	100.01%	

\* DATOS TOMADOS DE LAS PUBLICACIONES DEL IFE

## ZACATECAS EJECUTIVOS

### Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



ENTIDAD ZACATECAS  
ELECCION DE LEGISLADORES  
DATOS LOCALES

ELECCION DIPUTADOS

ANC	1992													
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PARM	PDM	PRO	PFCRN	PMI	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL		
"	40855 13.33%	213291 69.57%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	37909 12.36%	3041 0.96%	10091 3.29%	1400 0.46%	306587 100.00%	11968	318555		

ELECCION DIPUTADOS

ANC	1995													
PARTIDOS	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PT	PVEM	PFDZ	PFPZ	NO REG	VALIDOS	NULOS	TOTAL	
"	119786 29.89%	180100 47.19%	3112 0.78%	44775 11.17%	1693 0.42%	34087 8.50%	1646 0.41%	3196 0.80%	3345 0.83%	12 0.00%	400732 100.00%	11683	412615	

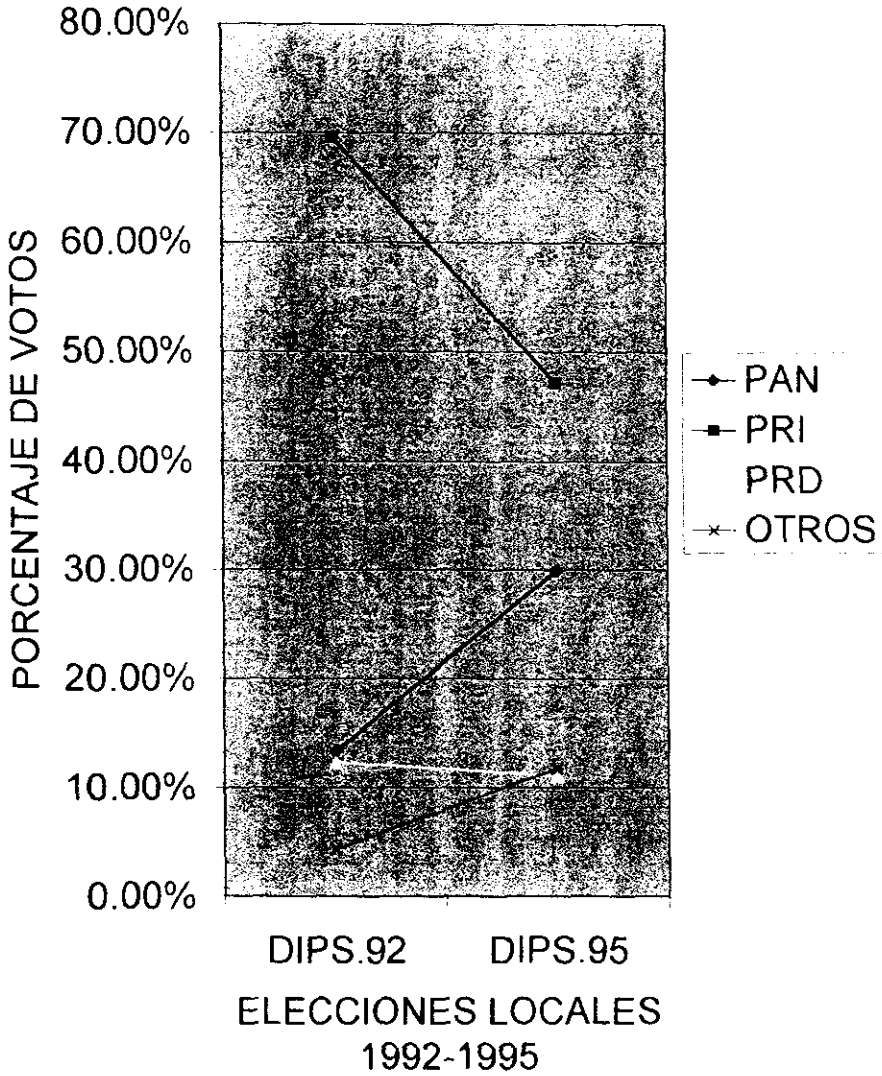
ENTIDAD ZACATECAS  
ELECCION LEGISLADORES  
DATOS LOCALES  
SECUENCIA 1992-1995

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	VALIDOS
DIPS 92	13.33%	69.57%	12.36%	4.28%	0.46%	100.00%
DIPS 95	29.89%	47.19%	11.17%	11.74%	0.00%	100.00%

\*\* DATOS CALCULADOS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES

# ZACATECAS LEGISLADORES

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa



ENTIDAD ZACATECAS  
ELECCION DE LEGISLADORES  
DATOS FEDERALES

ELECCION AÑO	DIPUTADOS											VALIDOS
1991	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PRT	PEM	PT	NO REG	99.96%
	9.03%	75.65%	0.96%	7.06%	1.66%	0.92%	0.53%	0.34%	0.30%	3.48%	0.02%	

ELECCION AÑO	DIPUTADOS											VALIDOS
1994	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PDM	PT	PVEM	NO REG	100.01%	
	21.80%	61.29%	0.73%	9.58%	0.44%	0.44%	0.18%	4.80%	0.51%	0.24%		

ELECCION AÑO	FEDERAL											VALIDOS
1997	PAN	PRI	PRD	PC	PT	PVEM	PPS	PDM	NO REG	100.01%		
	25.81%	50.40%	13.98%	0.52%	6.43%	1.83%	0.67%	0.34%	0.03%			

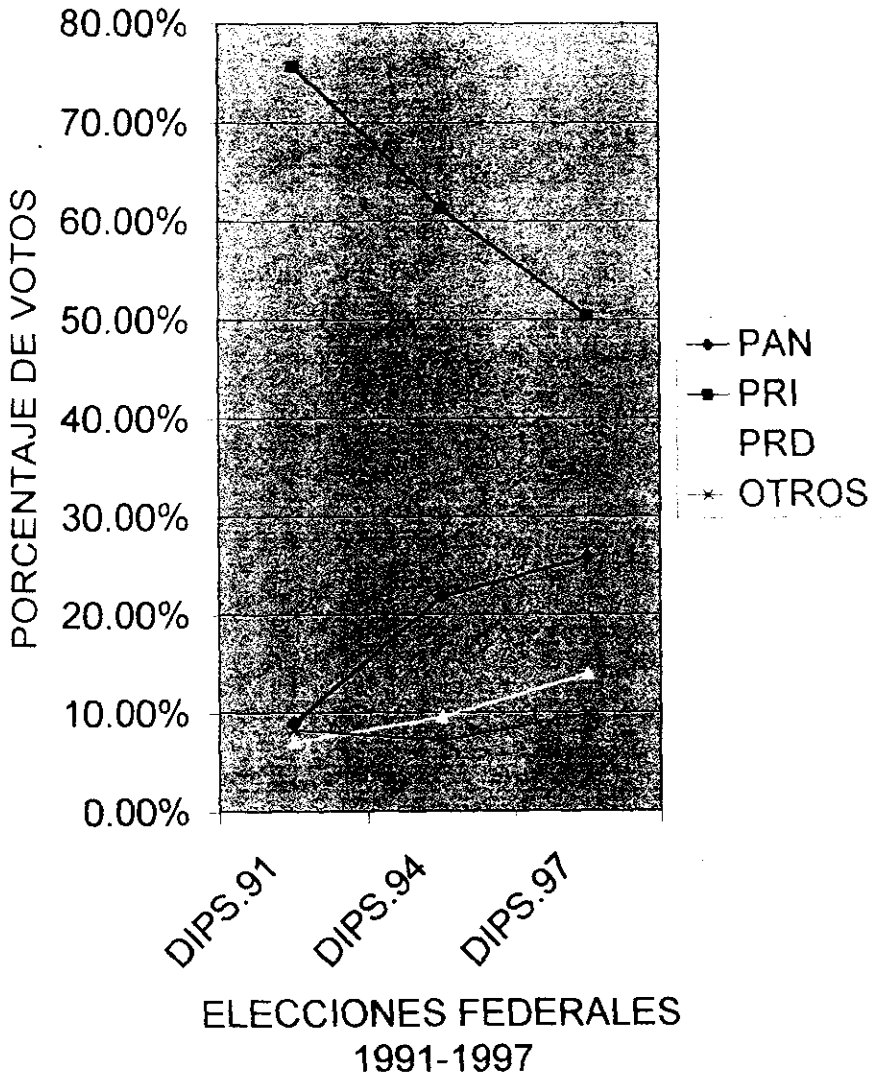
ENTIDAD ZACATECAS  
ELECCION LEGISLADORES  
DATOS FEDERALES

SECUENCIA	1991-1997						VALIDOS
DIPS 91	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	99.96%	
	9.03%	75.65%	7.06%	8.23%	0.02%		
DIPS 94	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	100.01%	
	21.80%	61.29%	9.58%	7.10%	0.24%		
DIPS 97	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG	100.01%	
	25.81%	50.40%	13.98%	9.79%	0.03%		

\* DATOS TOMADOS DE LAS PUBLICACIONES DEL IFE

# ZACATECAS LEGISLADORES

## Comparativo Estatal: Mayoría Relativa





## Proyecciones electorales y comparación con los resultados finales.

En esta sección lo más conveniente es observar simultáneamente los cuadros que se presentan al final de la misma y el texto.

Las series históricas de votación que construí anteriormente, me sirvieron para diseñar las proyecciones electorales que presento. Solamente hice las proyecciones locales en virtud de que, atendiendo las observaciones de dos sinodales, debía ordenar datos federales con federales y locales con locales, y como los resultados a comparar fueron de procesos locales no consideré necesario efectuar las proyecciones federales porque no tendría resultados con cuales comparar.

Las consideraciones y criterios respectivos para la construcción de las proyecciones pueden ser consultados en la sección "Proyecciones electorales y comparación con los resultados finales" del capítulo V.

Antes de analizar las comparaciones correspondientes entre las proyecciones y los resultados me parece necesario hacer una consideración general.

En las seis entidades analizadas, los comicios fueron para elegir a más de una autoridad. En Aguascalientes, Chihuahua, Durango y Zacatecas se votó por gobernadores, diputados locales y ayuntamientos.

En Baja California fue para elegir diputados locales y ayuntamientos, mientras que en Veracruz se votó por gobernador y diputados locales.

Podemos constatar en las series históricas de votación que cuando ha sido simultánea la elección de ejecutivos y legisladores, las candidaturas de presidente o gobernador han impulsado, para el triunfo o para la derrota, las candidaturas de los diputados o senadores.

También podemos observar que en este tipo de elecciones simultáneas, los porcentajes de votación de alguno de los partidos en disputa han variado considerablemente arrastrados por la candidatura del ejecutivo federal o local.

Respecto a las proyecciones explico porque presento dos posibilidades para cada partido. Después de haber efectuado los cálculos noté que en todos los casos había diferencias, a veces positivas y a veces negativas, entre el promedio ponderado

y el último dato empírico. Ante estas diferencias decide hacer sumas algebraicas para adicionar o restar los resultados respecto al último dato empírico dando lugar a un resultado distinto al promedio ponderado.

Por lo anterior a la primera (PROY1.98) sugiero denominarla proyección tendencial ya que en esta se toma en cuenta la diferencia, positiva o negativa, existente entre el promedio ponderado y la última votación, la cual podemos observar como tendencia.

Por su parte al promedio ponderado sugiero llamarle proyección histórica (PROY2.98) porque el resultado se sustenta en el porcentaje ponderado con los datos de las elecciones anteriores y no toma en cuenta la diferencia con el último dato empírico.

Como consecuencia tenemos dos proyecciones y como resultante dos posibles tipos de votaciones: tendencial o histórica. Hagamos las comparaciones generales.

En los casos que denominamos elección de ejecutivos: gobernadores en Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Veracruz y Zacatecas y ayuntamientos en Baja California, las proyecciones señalaron posibles triunfos del PAN en esta última entidad y en Aguascalientes, mientras los otros cuatro casos serían posibles victorias del PRI.

Las cifras que arrojaron las elecciones para ejecutivos dieron como resultado que el PRI ganó en tres estados: Chihuahua, Durango y Veracruz, el PAN triunfó en dos: Aguascalientes y Baja California, mientras que el PRD en uno: Zacatecas.

Como puede observarse en cinco de los seis casos de la elección de ejecutivos: gobernadores y ayuntamientos, las proyecciones funcionaron planteando el partido triunfador, siendo solamente el caso de Zacatecas la excepción.

Respecto a la elección de legisladores locales, las proyecciones habían planteado que el PAN podría ganar en Aguascalientes y Baja California mientras que el PRI podría hacerlo en Chihuahua, Durango, Veracruz y Zacatecas.

Las votaciones para diputados locales dieron como resultado que el PAN

ganó en los dos estados arriba señalados y el PRI triunfó en los cuatro restantes.

Aunque en los seis estados las proyecciones adelantaron la orientación del resultado, el caso de Zacatecas fue excepcional porque el PRI ganó apenas con un punto de diferencia.

Ahora veamos las proyecciones por partido para cada elección en las entidades federativas.

En Aguascalientes, las proyecciones para el PAN y el PRI, en el caso del ejecutivo, fueron muy diferentes y el resultado no correspondió con ninguna de las dos; por el contrario, para el PRD y otros partidos ambas proyecciones quedaron cercanas al resultado final.

Respecto a los legisladores en esta misma entidad, nuevamente, las dos proyecciones para el PAN y el PRI fueron muy diferentes al resultado, mientras que en el caso del PRD y otros partidos ambas proyecciones se ubicaron cercanas al resultado.

En Baja California, las dos proyecciones para ejecutivos del PAN son similares y una quedó cercana al resultado. Para el PRI y otros partidos, las dos proyecciones fueron cercanas al resultado; mientras que para el PRD ambas quedaron distantes.

En esta entidad las dos proyecciones para legisladores del PAN son parecidas y una se ubicó cercana al resultado, mientras que las dos proyecciones del PRI y otros partidos quedaron cercanas al resultado. Para el PRD una de las proyecciones fue cercana al resultado.

En Chihuahua, una de las dos proyecciones para el PAN, en el caso del ejecutivo, quedó cercana al resultado. Para el PRI, PRD y otros partidos, las dos proyecciones fueron similares al resultado.

Respecto a la elección de los legisladores en la entidad, para el PAN una de las dos proyecciones estuvo cercana al resultado. Las dos proyecciones para el PRI, PRD y otros partidos fueron parecidas y ambas quedaron a una distancia similar del resultado.

En Durango, en el caso del ejecutivo, para el PAN y el PRD ambas proyecciones fueron similares y estuvieron cercanas al resultado; para el PRI y los otros partidos, una de las dos proyecciones fue cercana.

En el caso de los legisladores locales para este estado una de las dos proyecciones fue la cercana para dos partidos: PAN y PRI, mientras que para el PRD y otros partidos ambas proyecciones fueron similares al resultado.

En Veracruz, en el caso del ejecutivo, una de las dos proyecciones fue la cercana para el PAN, mientras que para el PRI y el PRD ninguna de las dos proyecciones fue cercana al resultado. Contrariamente para otros partidos ambas proyecciones fueron similares al resultado.

En lo que respecta a los legisladores locales de la entidad, una de las dos proyecciones fue la cercana para dos partidos: PRI y PRD, mientras que para el PAN ninguna de las dos proyecciones fue cercana al resultado y para otros partidos ambas fueron similares al resultado.

En Zacatecas, en la elección de ejecutivo, solamente una proyección de los otros partidos estuvo cercana al resultado, mientras que ninguna de las dos proyecciones del PAN, PRI y PRD fue similar a los resultados.

Por el contrario, en esta misma entidad en el caso de los legisladores locales, en tres partidos: PAN, PRI y otros, una de las dos proyecciones estuvo cercana al resultado y solamente en un partido, el PRD, ninguna de las dos proyecciones fueron cercanas al resultado.

Ahora veamos como fue la proporción entre la modalidad de proyección y el resultado de la votación. Debemos recordar, primero, que se diseñaron 96 proyecciones: dos (tendencial e histórica) para cada uno de los cuatro partidos (PAN, PRI, PRD y otros) en dos elecciones (ejecutivos y legisladores) para seis entidades (Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Veracruz y Zacatecas).

Sin embargo, los casos existentes eran solamente la mitad, o sea 48: un resultado para cada uno de los cuatro partidos por dos tipos de elección en seis

estados.

Así tenemos que de las 48 casos, 35 proyecciones tanto históricas como tendenciales o ambas, estuvieron en el rango de +/-5 puntos respecto a los resultados y en trece casos ninguna.

De las treinta y cinco proyecciones cercanas, diez fueron de la modalidad denominada histórica, cinco fueron de la tendencial y en veinte ocasiones de ambas modalidades. Para concluir creo pertinente comentar los casos más relevantes donde ninguna de las proyecciones fue certera.

Casos donde ninguna de las dos proyecciones fue certera

Entidad	Elección	Partido
Aguascalientes	Ejecutivos	PAN
Aguascalientes	Ejecutivos	PRI
Aguascalientes	Legisladores	PAN
Aguascalientes	Legisladores	PRI
Baja California	Ejecutivos	PRD
Baja California	Legisladores	PAN
Veracruz	Ejecutivos	PRI
Veracruz	Ejecutivos	PRD
Veracruz	Legisladores	PAN
Zacatecas	Ejecutivos	PAN
Zacatecas	Ejecutivos	PRI
Zacatecas	Ejecutivos	PRD
Zacatecas	Legisladores	PRD

Como puede observarse en el cuadro anterior, los errores en las proyecciones fueron en cuatro entidades, en los dos tipos de elección y para tres partidos: PAN, PRI y PRD.

En dos de las entidades ganaron partidos de oposición: el PAN en

Aguascalientes (ejecutivo y legisladores) y el PRD en Zacatecas (ejecutivo).

Es notorio que aunque el sentido de las proyecciones apuntaba el triunfo del PAN en Aguascalientes, el resultado se suponía más apretado, incluso con las encuestas a una semana de la votación<sup>255</sup>, solamente si estas se consideraban sin tomar en cuenta a los indecisos podíamos haber estado cercanos al resultado final.

Una situación un tanto más complicada se presentó en Zacatecas en donde cuando diseñamos el modelo de las proyecciones no tomamos en consideración el "factor Monreal", el cual aunque es evidente que impulsó la votación del PRD, aún en encuestas a una semana de la jornada electoral y sin tomar en cuenta a indecisos, el resultado final no era predecible<sup>256</sup>.

Un comentario aparte merece el caso del PRD en Veracruz. En la entidad, el partido había supuesto que de acuerdo a los resultados más recientes, las elecciones municipales de octubre de 1997, podía competir por la gubernatura.

Esta expectativa, que de alguna forma está reconocida en la proyección tendencial, no resistió la serie de conflictos internos que se sucedieron en el PRD y olvidó que los resultados municipales estuvieron influidos por las llamadas "candidaturas externas".

Respecto a Baja California es notorio que en el caso del PRD, para los ejecutivos, la serie sub-valoró sus posibilidades; mientras que para el PAN en los legisladores hubo una sobrevaloración.

---

<sup>255</sup> Ver referencias de las notas 237, 238 y 239 del capítulo V.

<sup>256</sup> Ver referencias de las notas 246, 247 y 248 del capítulo V.

PROYECCION SOLICITADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD	AGUASCALIENTES					
ELECCION	EJECUTIVOS					
DATOS	LOCALES					
SECUENCIA	1992-1995					
	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
GOB.92	19.61%	74.18%	0.89%	5.31%		100.00%
AYTOS.95	49.64%	37.99%	6.59%	5.77%	0.00%	100.00%
cálculos						
92*1	19.61%	74.18%	0.89%	5.31%	0.00%	
95*1.1	54.61%	41.79%	7.25%	6.35%	0.00%	
pro pond/2	37.11%	57.99%	4.07%	5.83%	0.00%	105.00%
ajuste	35.34%	55.23%	3.88%	5.55%	0.00%	100.00%
95	49.64%	37.99%	6.59%	5.77%	0.00%	
95-ajuste	14.30%	-17.23%	2.71%	0.22%	0.00%	0.00%
proy1	63.94%	20.76%	9.31%	5.99%	0.00%	100.00%
ajuste-95	-14.30%	17.23%	-2.71%	-0.22%	0.00%	0.00%
proy2	35.34%	55.23%	3.88%	5.55%	0.00%	100.00%

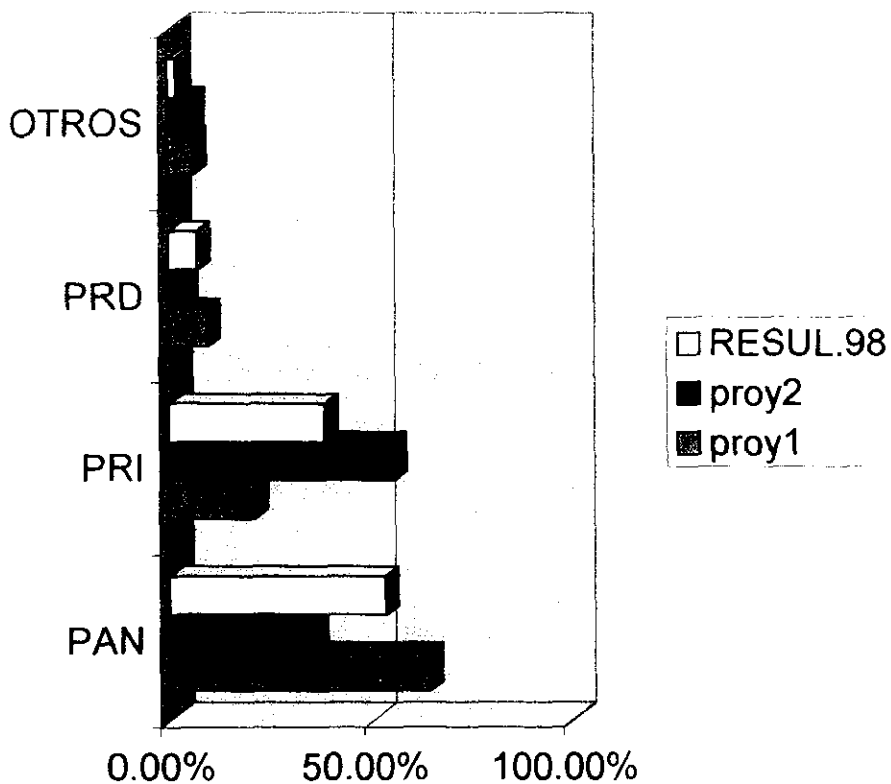
pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

proy1 es la primera proyección

proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD	AGUASCALIENTES					
ELECCION	EJECUTIVOS					
DATOS	LOCALES					
SECUENCIA	1992-1995					
	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	
partidos						
proy1	63.94%	20.76%	9.31%	5.99%	0.00%	100.00%
proy2	35.34%	55.23%	3.88%	5.55%	0.00%	100.00%
RESUL.98	53.12%	38.04%	6.85%	1.97%	0.01%	

# AGUASCALIENTES, PROYECCIONES SOLICITADAS Y RESULTADOS DE GOBERNADOR





PROYECCION SOLICITADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD	AGUASCALIENTES					
ELECCION	LEGISLADORES					
DATOS	LOCALES					
SECUENCIA	1992-1995					
	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
DIPS.92	21.34%	70.31%	2.78%	5.57%	0.00%	100.00%
DIPS.95	48.93%	37.64%	6.75%	6.68%		100.00%
cálculos						
92*1	21.34%	70.31%	2.78%	5.57%	0.00%	
95*1.1	53.83%	41.40%	7.43%	7.35%	0.00%	
pro pond/2	37.58%	55.86%	5.10%	6.46%	0.00%	105.00%
ajuste	35.79%	53.20%	4.86%	6.15%	0.00%	100.00%
95	48.93%	37.64%	6.75%	6.68%		100.00%
95-ajuste	13.14%	-15.56%	1.89%	0.53%	0.00%	0.00%
proy1	62.07%	22.08%	8.64%	7.20%	0.00%	100.00%
ajuste-95	-13.14%	15.56%	-1.89%	-0.53%	0.00%	0.00%
proy2	35.79%	53.20%	4.86%	6.15%	0.00%	100.00%

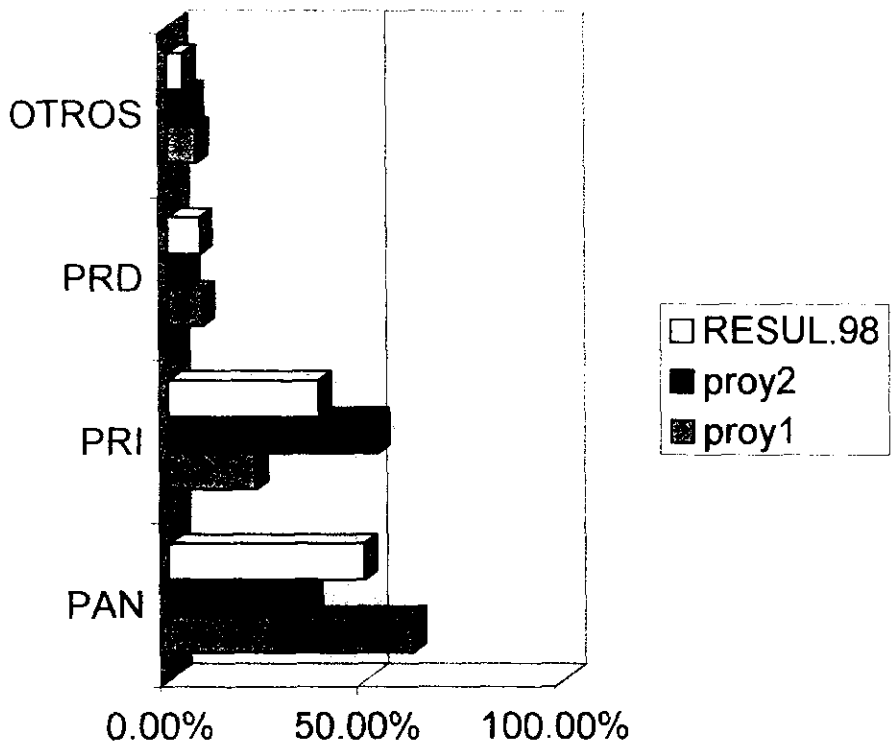
pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

proy1 es la primera proyección

proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD	AGUASCALIENTES					
ELECCION	LEGISLADORES					
DATOS	LOCALES					
SECUENCIA	1992-1995					
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	
proy1	62.07%	22.08%	8.64%	7.20%	0.00%	100.00%
proy2	35.79%	53.20%	4.86%	6.15%	0.00%	100.00%
RESUL.98	49.77%	38.31%	8.02%	3.87%	0.03%	

# AGUASCALIENTES, PROYECCIONES SOLICITADAS Y RESULTADOS DE DIPUTADOS



PROYECCION SOLICITADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD	BAJA CALIFORNIA					
ELECCION	EJECUTIVOS					
DATOS	LOCALES					
SECUENCIA	1992-1995					
	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
AYTOS.92	47.05%	46.40%	3.10%	2.88%	0.58%	100.00%
AYTOS.95	49.36%	43.61%	3.78%	3.24%	0.01%	100.00%
calculos						
92*1	47.05%	46.40%	3.10%	2.88%	0.58%	
95*1.1	54.30%	47.97%	4.16%	3.57%	0.01%	
pro pond/2	50.67%	47.18%	3.63%	3.22%	0.29%	105.00%
ajuste	48.26%	44.94%	3.46%	3.07%	0.28%	100.00%
95	49.36%	43.61%	3.78%	3.24%	0.01%	100.00%
95-ajuste	1.10%	-1.33%	0.32%	0.17%	-0.27%	0.00%
proy1	50.46%	42.28%	4.11%	3.42%	-0.26%	100.00%
ajuste-95	-1.10%	1.33%	-0.32%	-0.17%	0.27%	0.00%
proy2	48.26%	44.94%	3.46%	3.07%	0.28%	100.00%

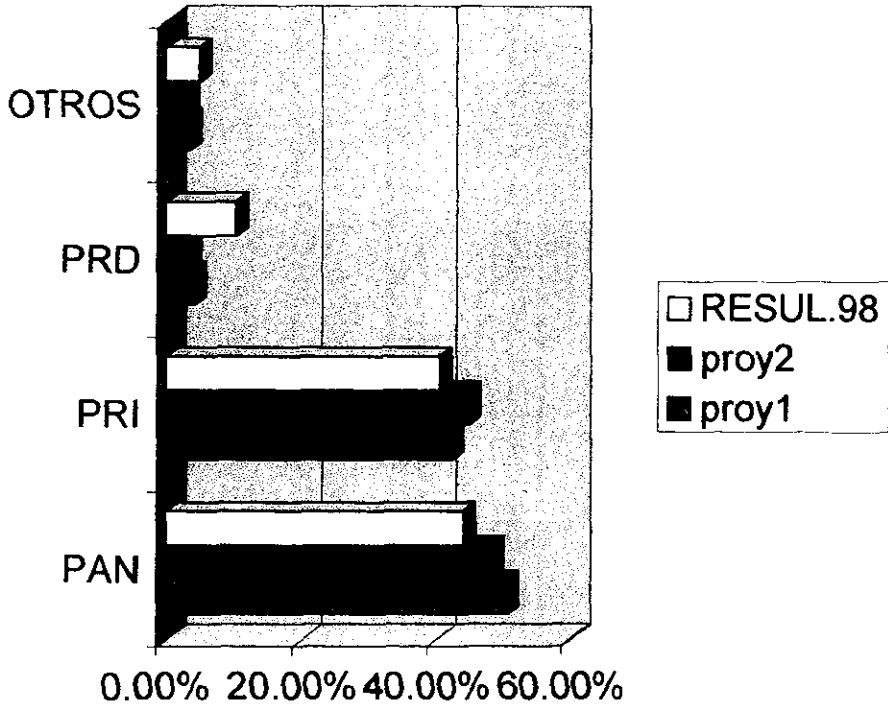
pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

proy1 es la primera proyección

proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD	BAJA CALIFORNIA					
ELECCION	EJECUTIVOS					
DATOS	LOCALES					
SECUENCIA	1992-1995					
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
proy1	50.46%	42.28%	4.11%	3.42%	-0.26%	100.00%
proy2	48.26%	44.94%	3.46%	3.07%	0.28%	100.00%
RESUL.98	44.17%	40.55%	10.32%	4.95%	0.00%	99.99%

# BAJA CALIFORNIA, PROYECCIONES SOLICITADAS Y RESULTADOS DE AYUNTAMIENTOS



PROYECCION SOLICITADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD	BAJA CALIFORNIA					
ELECCION	LEGISLADORES					
DATOS	LOCALES					
SECUENCIA	1992-1995					
	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
DIPS.92	47.16%	45.91%	3.55%	3.24%	0.13%	100.00%
DIPS.95	48.30%	42.14%	5.05%	4.50%	0.01%	100.00%
cálculos						
92*1	47.16%	45.91%	3.55%	3.24%	0.13%	
95*1.1	53.13%	46.36%	5.55%	4.95%	0.01%	
pro pond/2	50.15%	46.13%	4.55%	4.10%	0.07%	105.00%
ajuste	47.76%	43.93%	4.34%	3.90%	0.07%	100.00%
95	48.30%	42.14%	5.05%	4.50%	0.01%	100.00%
95-ajuste	0.54%	-1.79%	0.71%	0.60%	-0.06%	0.00%
proy1	48.85%	40.35%	5.76%	5.10%	-0.05%	100.00%
ajuste-95	-0.54%	1.79%	-0.71%	-0.60%	0.06%	0.00%
proy2	47.76%	43.93%	4.34%	3.90%	0.07%	100.00%

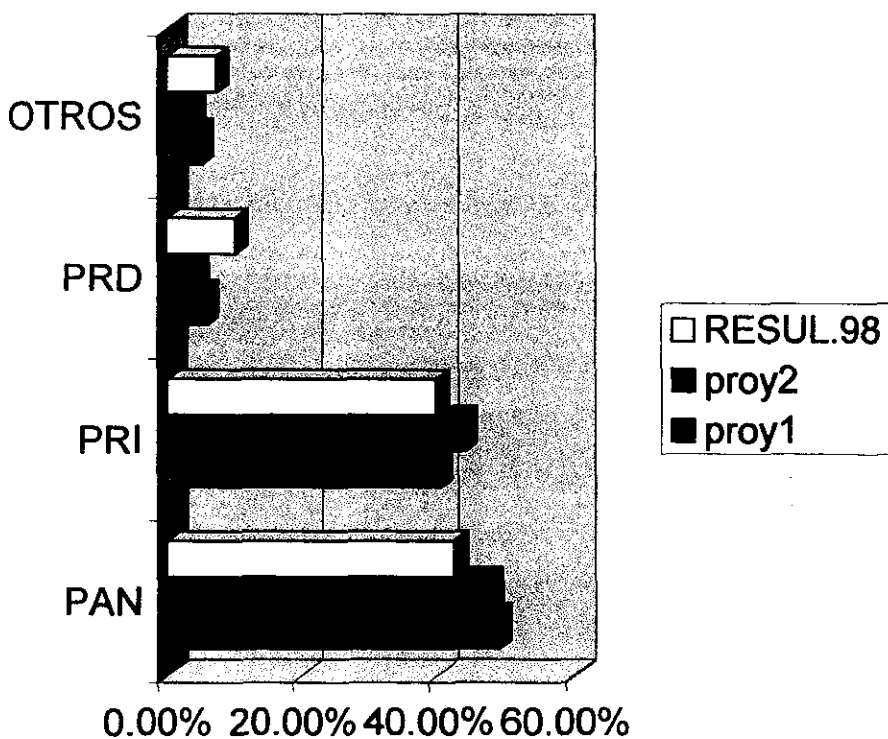
pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

proy1 es la primera proyección

proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD	BAJA CALIFORNIA					
ELECCION	LEGISLADORES					
DATOS	LOCALES					
SECUENCIA	1992-1995					
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
proy1	48.85%	40.35%	5.76%	5.10%	-0.05%	100.00%
proy2	47.76%	43.93%	4.34%	3.90%	0.07%	100.00%
RESUL.98	42.61%	39.93%	10.14%	7.31%	0.00%	99.99%

# BAJA CALIFORNIA, PROYECCIONES SOLICITADAS Y RESULTADOS DE DIPUTADOS



PROYECCION SOLICITADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD	CHIHUAHUA					
ELECCION	EJECUTIVOS					
DATOS	LOCALES					
SECUENCIA	1992-1995					
	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
GOB.92	50.97%	44.49%	1.42%	3.13%		100.00%
AYTOS.95	41.07%	47.95%	5.45%	5.50%	0.03%	100.00%
cálculos						
92*1	50.97%	44.49%	1.42%	3.13%	0.00%	
95*1.1	45.18%	52.75%	5.99%	6.05%	0.03%	
pro pond/2	48.07%	48.62%	3.70%	4.59%	0.02%	105.00%
ajuste	45.78%	46.30%	3.53%	4.37%	0.01%	100.00%
95	41.07%	47.95%	5.45%	5.50%	0.03%	100.00%
95-ajuste	-4.71%	1.65%	1.92%	1.13%	0.01%	0.00%
proy1	36.36%	49.61%	7.36%	6.63%	0.04%	100.00%
ajuste-95	4.71%	-1.65%	-1.92%	-1.13%	-0.01%	0.00%
proy2	45.78%	46.30%	3.53%	4.37%	0.01%	100.00%

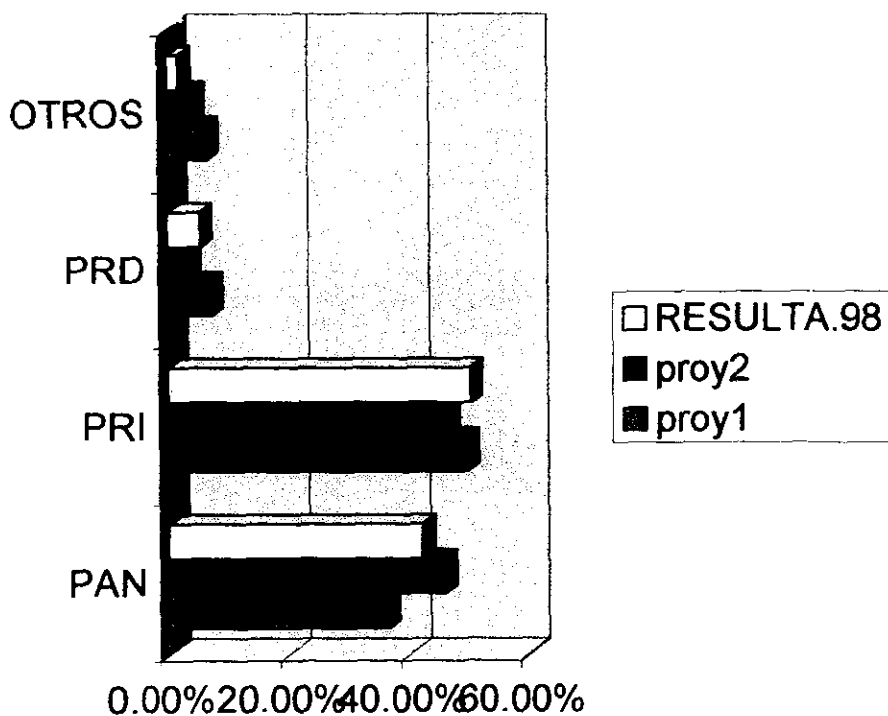
pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

proy1 es la primera proyección

proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD	CHIHUAHUA					
ELECCION	EJECUTIVOS					
DATOS	LOCALES					
SECUENCIA	1992-1995					
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
proy1	36.36%	49.61%	7.36%	6.63%	0.04%	100.00%
proy2	45.78%	46.30%	3.53%	4.37%	0.01%	100.00%
RESULTA.98	42.20%	50.31%	5.49%	1.99%	0.02%	100.01%

# CHIHUAHUA, PROYECCIONES SOLICITADAS Y RESULTADOS DE GOBERNADOR





PROYECCION SOLICITADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD CHIHUAHUA  
 ELECCION LEGISLADORES  
 DATOS LOCALES  
 SECUENCIA 1992-1995

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
DIPS.92	48.16%	46.25%	2.02%	3.54%	0.04%	100.00%
DIPS.95	40.03%	47.44%	6.23%	6.19%	0.10%	100.00%
cálculos						
92*1	48.16%	46.25%	2.02%	3.54%	0.04%	
95*1.1	44.04%	52.19%	6.85%	6.81%	0.11%	
pro pond/2	46.10%	49.22%	4.43%	5.17%	0.07%	105.00%
ajuste	43.90%	46.88%	4.22%	4.93%	0.07%	100.00%
95	40.03%	47.44%	6.23%	6.19%	0.10%	100.00%
95-ajuste	-3.87%	0.57%	2.01%	1.26%	0.03%	0.00%
proy1	36.17%	48.01%	8.24%	7.46%	0.13%	100.00%
ajuste-95	3.87%	-0.57%	-2.01%	-1.26%	-0.03%	0.00%
proy2	43.90%	46.88%	4.22%	4.93%	0.07%	100.00%

pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

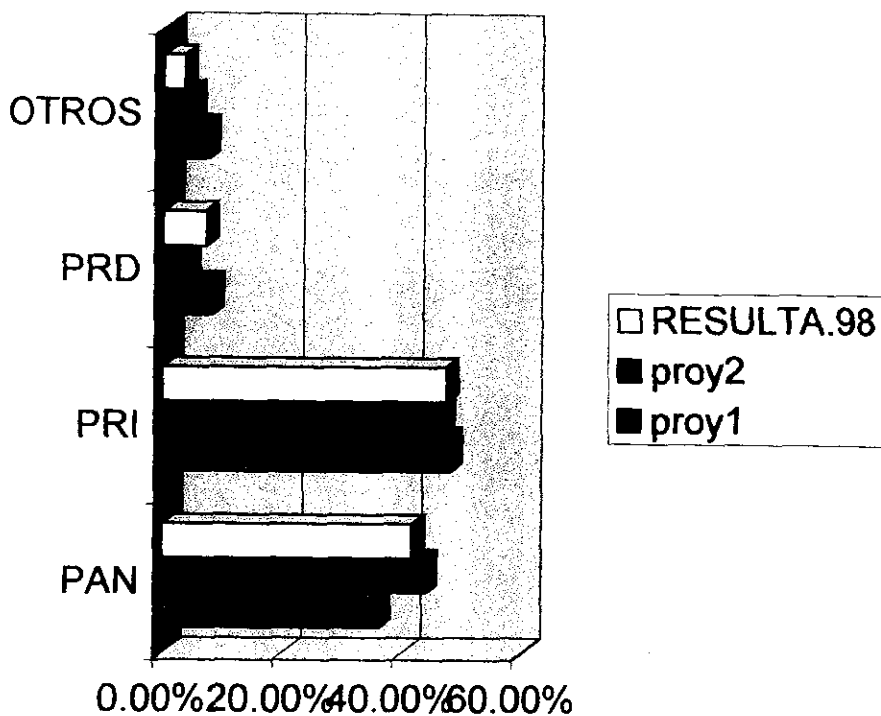
proy1 es la primera proyección

proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD CHIHUAHUA  
 ELECCION LEGISLADORES  
 DATOS LOCALES  
 SECUENCIA 1992-1995

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
proy1	36.17%	48.01%	8.24%	7.46%	0.13%	100.00%
proy2	43.90%	46.88%	4.22%	4.93%	0.07%	100.00%
RESULTA.98	41.85%	47.38%	7.27%	3.49%	0.01%	100.00%

# CHIHUAHUA, PROYECCIONES SOLICITADAS Y RESULTADOS DE DIPUTADOS



PROYECCION SOLICITADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD	DURANGO					
ELECCION	EJECUTIVOS					
DATOS	LOCALES					
SECUENCIA	1992-1995					
	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
GOB.92	34.10%	52.74%	3.03%	10.00%	0.12%	100.00%
AYTOS.95	31.99%	34.85%	9.75%	23.32%	0.10%	100.00%
cálculos						
92*1	34.10%	52.74%	3.03%	10.00%	0.12%	
95*1.1	35.18%	38.33%	10.72%	25.65%	0.11%	
pro pond/2	34.64%	45.54%	6.88%	17.83%	0.11%	105.00%
ajuste	32.99%	43.37%	6.55%	16.98%	0.11%	100.00%
95	31.99%	34.85%	9.75%	23.32%	0.10%	100.00%
95-ajuste	-1.01%	-8.52%	3.20%	6.34%	-0.01%	0.00%
proy1	30.98%	26.33%	12.94%	29.66%	0.09%	100.00%
ajuste-95	1.01%	8.52%	-3.20%	-6.34%	0.01%	0.00%
proy2	32.99%	43.37%	6.55%	16.98%	0.11%	100.00%

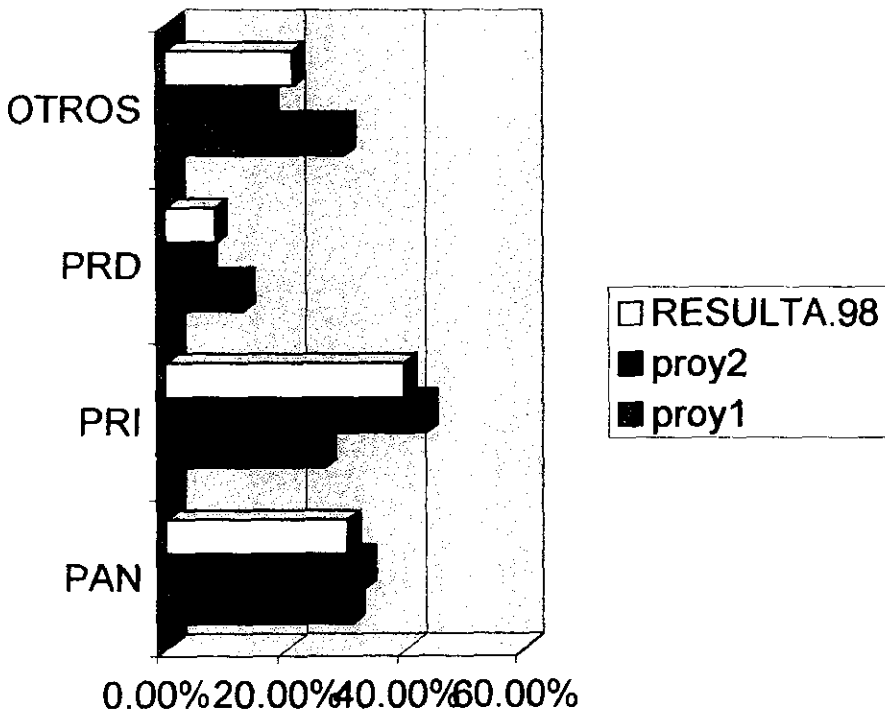
pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

proy1 es la primera proyección

proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD	DURANGO					
ELECCION	EJECUTIVOS					
DATOS	LOCALES					
SECUENCIA	1992-1995					
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
proy1	30.98%	26.33%	12.94%	29.66%	0.09%	100.00%
proy2	32.99%	43.37%	6.55%	16.98%	0.11%	100.00%
RESULTA.98	30.34%	39.90%	8.44%	21.32%	0.00%	100.00%

# DURANGO, PROYECCIONES SOLICITADAS Y RESULTADOS DE GOBERNADOR



PROYECCION SOLICITADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD	DURANGO					
ELECCION	LEGISLADORES					
DATOS	LOCALES					
SECUENCIA	1992-1995					
	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
DIPS.92	30.65%	51.76%	3.47%	14.06%	0.07%	100.00%
DIPS.95	31.65%	36.00%	9.82%	22.44%	0.10%	100.00%
cálculos						
92*1	30.65%	51.76%	3.47%	14.06%	0.07%	
95*1.1	34.81%	39.60%	10.80%	24.68%	0.10%	
pro pond/2	32.73%	45.68%	7.13%	19.37%	0.09%	105.00%
ajuste	31.17%	43.50%	6.80%	18.45%	0.08%	100.00%
95	31.65%	36.00%	9.82%	22.44%	0.10%	100.00%
95-ajuste	0.48%	-7.51%	3.03%	3.99%	0.01%	0.00%
proy1	32.12%	28.49%	12.85%	26.43%	0.11%	100.00%
ajuste-95	-0.48%	7.51%	-3.03%	-3.99%	-0.01%	0.00%
proy2	31.17%	43.50%	6.80%	18.45%	0.08%	100.00%

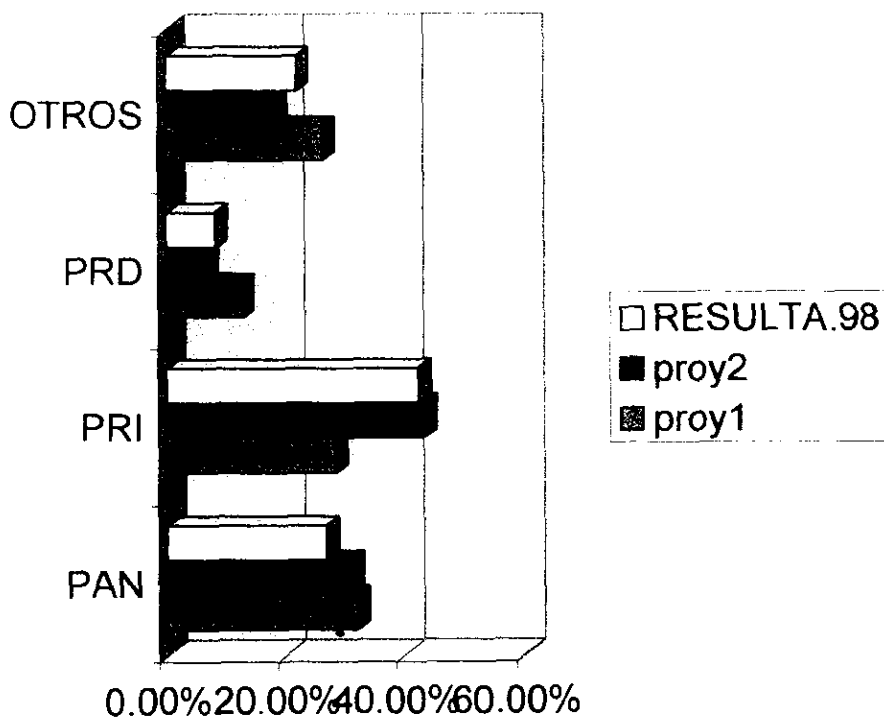
pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

proy1 es la primera proyección

proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD	DURANGO					
ELECCION	LEGISLADORES					
DATOS	LOCALES					
SECUENCIA	1992-1995					
PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
proy1	32.12%	28.49%	12.85%	26.43%	0.11%	100.00%
proy2	31.17%	43.50%	6.80%	18.45%	0.08%	100.00%
RESULTA.98	26.97%	42.54%	8.43%	22.03%	0.02%	99.99%

# DURANGO, PROYECCIONES SOLICITADAS Y RESULTADOS DE DIPUTADOS



PROYECCION SOLICITADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD VERACRUZ  
ELECCION EJECUTIVOS  
DATOS LOCALES  
SECUENCIA 1992-1997

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
GOB 92	3.44%	72.72%	18.25%	5.33%	0.26%	100.00%
AYTOS 94	16.71%	53.91%	20.76%	8.44%	0.17%	100.00%
AYTOS 97	20.69%	40.26%	31.21%	7.72%	0.12%	100.00%
cálculos						
92* 9	3.10%	65.45%	16.42%	4.80%	0.23%	
95*1	16.71%	53.91%	20.76%	8.44%	0.17%	
97*1.1	22.75%	44.28%	34.33%	8.50%	0.13%	
pro pond/3	14.19%	54.55%	23.84%	7.25%	0.18%	100.00%
ajuste	14.19%	54.55%	23.84%	7.25%	0.18%	100.00%
97	20.69%	40.26%	31.21%	7.72%	0.12%	100.00%
97-ajuste	6.50%	-14.29%	7.37%	0.48%	-0.06%	0.00%
proy1	27.19%	25.97%	38.58%	8.20%	0.06%	100.00%
ajuste-97	-6.50%	14.29%	-7.37%	-0.48%	0.06%	0.00%
proy2	14.19%	54.55%	23.84%	7.25%	0.18%	100.00%

pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

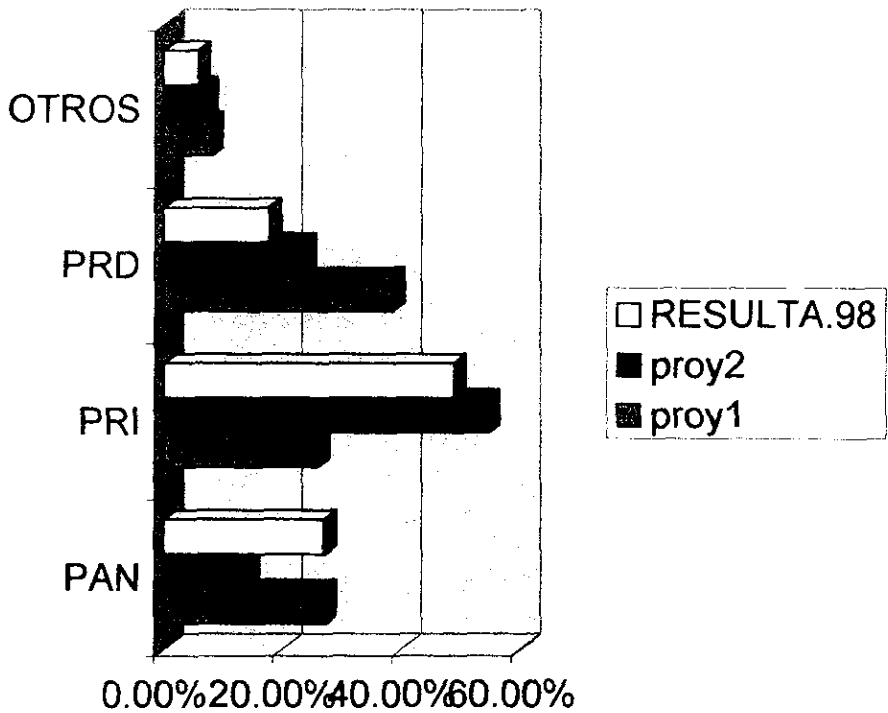
proy1 es la primera proyección

proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD VERACRUZ  
ELECCION EJECUTIVOS  
DATOS LOCALES  
SECUENCIA 1992-1997

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
proy1	27.19%	25.97%	38.58%	8.20%	0.06%	100.00%
proy2	14.19%	54.55%	23.84%	7.25%	0.18%	100.00%
RESULTA.97	27.13%	48.95%	17.91%	5.98%	0.03%	100.00%

# VERACRUZ, PROYECCIONES SOLICITADAS Y RESULTADOS DE GOBERNADOR





PROYECCION SOLICITADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD VERACRUZ

ELECCION LEGISLADORES

DATOS LOCALES

SECUENCIA 1992-1995

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
DIPS.92	3.96%	71.67%	14.62%	9.69%	0.06%	100.00%
DIPS.95	23.43%	53.63%	15.11%	7.74%	0.10%	100.00%
cálculos						
92*1	3.96%	71.67%	14.62%	9.69%	0.06%	
95*1.1	25.77%	58.99%	16.62%	8.52%	0.11%	
pro pond/2	14.87%	65.33%	15.62%	9.10%	0.08%	105.00%
ajuste	14.16%	62.22%	14.87%	8.67%	0.08%	100.00%
95	23.43%	53.63%	15.11%	7.74%	0.10%	100.00%
95-ajuste	9.27%	-8.59%	0.23%	-0.93%	0.02%	0.00%
proy1	32.70%	45.03%	15.34%	6.81%	0.12%	100.00%
ajuste-95	-9.27%	8.59%	-0.23%	0.93%	-0.02%	0.00%
proy2	14.16%	62.22%	14.87%	8.67%	0.08%	100.00%

pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

proy1 es la primera proyección

proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD VERACRUZ

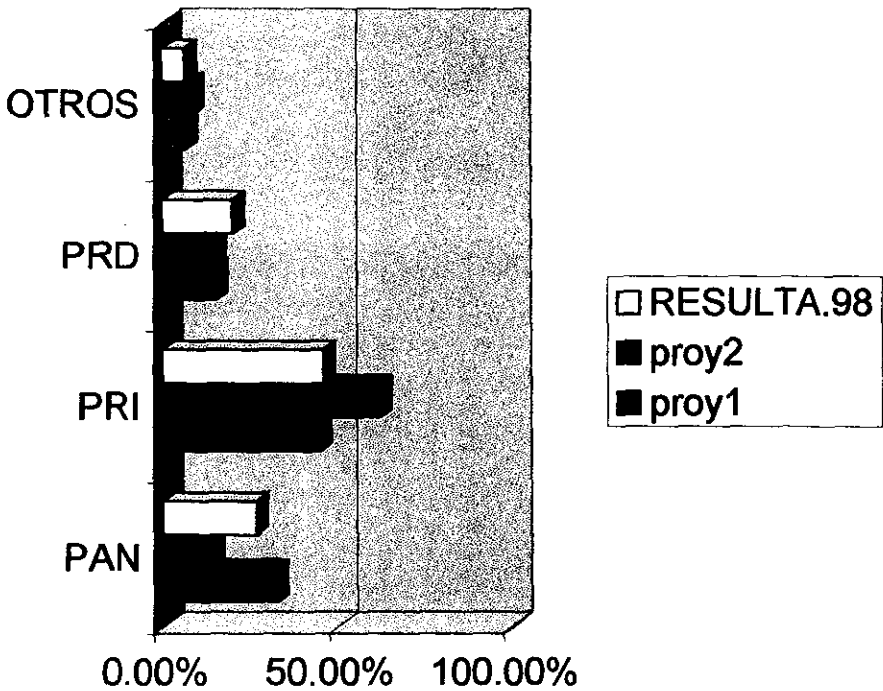
ELECCION LEGISLADORES

DATOS LOCALES

SECUENCIA 1992-1995

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
proy1	32.70%	45.03%	15.34%	6.81%	0.12%	100.00%
proy2	14.16%	62.22%	14.87%	8.67%	0.08%	100.00%
RESULTA.95	26.85%	46.17%	20.26%	6.68%	0.04%	100.00%

# VERACRUZ, PROYECCIONES SOLICITADAS Y RESULTADOS DE DIPUTADOS



PROYECCION SOLICITADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD ZACATECAS

ELECCION EJECUTIVOS

DATOS LOCALES

SECUENCIA 1992-1995

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
GOB.92	12.46%	71.02%	12.63%	3.90%		100.00%
AYTOS.95	31.09%	47.52%	9.31%	12.08%	0.01%	100.00%
cálculos						
92*1	12.46%	71.02%	12.63%	3.90%	0.00%	
95*1.1	34.20%	52.27%	10.24%	13.29%	0.01%	
pro pond/2	23.33%	61.65%	11.43%	8.59%	0.00%	105.00%
ajuste	22.22%	58.71%	10.89%	8.18%	0.00%	100.00%
95	31.09%	47.52%	9.31%	12.08%	0.01%	100.00%
95-ajuste	8.87%	-11.19%	-1.58%	3.90%	0.00%	0.00%
proy1	39.96%	36.33%	7.73%	15.97%	0.01%	100.00%
ajuste-95	-8.87%	11.19%	1.58%	-3.90%	0.00%	0.00%
proy2	22.22%	58.71%	10.89%	8.18%	0.00%	100.00%

pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

proy1 es la primera proyección

proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD ZACATECAS

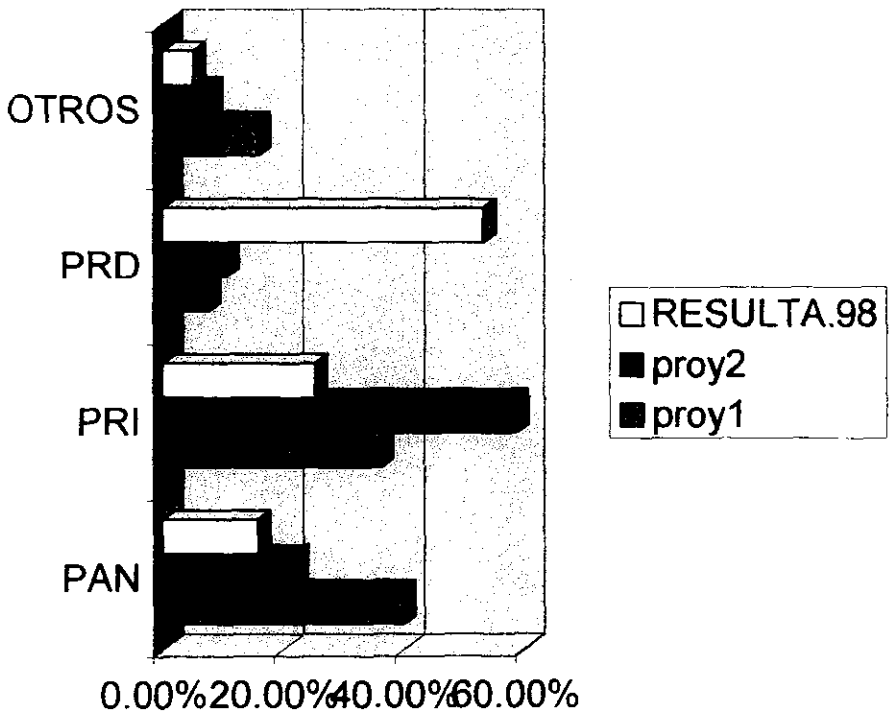
ELECCION EJECUTIVOS

DATOS LOCALES

SECUENCIA 1992-1995

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
proy1	39.96%	36.33%	7.73%	15.97%	0.01%	100.00%
proy2	22.22%	58.71%	10.89%	8.18%	0.00%	100.00%
RESULTA.95	15.98%	25.40%	53.39%	5.22%	0.00%	99.99%

# ZACATECAS, PROYECCIONES SOLICITADAS Y RESULTADOS DE GOBERNADOR



PROYECCION SOLICITADA POR ENTIDAD FEDERATIVA  
 ENTIDAD ZACATECAS  
 ELECCION LEGISLADORES  
 DATOS LOCALES  
 SECUENCIA 1992-1995

	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
DIPS.92	13.33%	69.57%	12.36%	4.28%	0.46%	100.00%
DIPS.95	29.89%	47.19%	11.17%	11.74%	0.00%	100.00%
cálculos						
92*1	13.33%	69.57%	12.36%	4.28%	0.46%	
95*1.1	32.88%	51.91%	12.29%	12.92%	0.00%	
pro pond/2	23.10%	60.74%	12.33%	8.60%	0.23%	105.00%
ajuste	22.00%	57.85%	11.74%	8.19%	0.22%	100.00%
95	29.89%	47.19%	11.17%	11.74%	0.00%	100.00%
95-ajuste	7.89%	-10.66%	-0.57%	3.55%	-0.22%	0.00%
proy1	37.78%	36.53%	10.61%	15.30%	-0.21%	100.00%
ajuste-95	-7.89%	10.66%	0.57%	-3.55%	0.22%	0.00%
proy2	22.00%	57.85%	11.74%	8.19%	0.22%	100.00%

pro pond/ es el promedio ponderado entre el número de elecciones

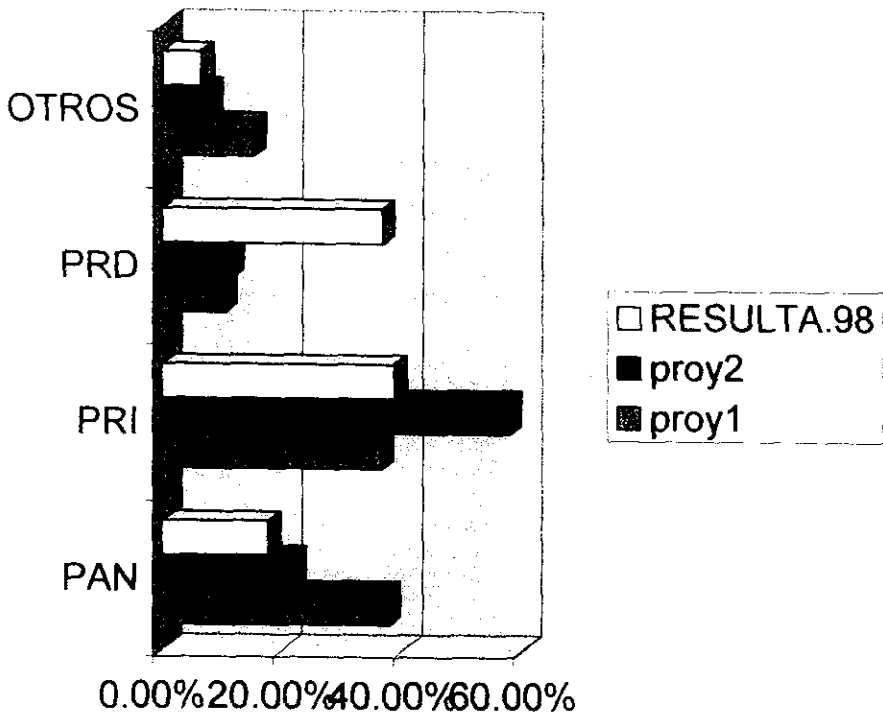
proy1 es la primera proyección

proy2 es la segunda proyección

ENTIDAD ZACATECAS  
 ELECCION LEGISLADORES  
 DATOS LOCALES  
 SECUENCIA 1992-1995

PARTIDOS	PAN	PRI	PRD	OTROS	NO REG.	VALIDOS
proy1	37.78%	36.53%	10.61%	15.30%	-0.21%	100.00%
proy2	22.00%	57.85%	11.74%	8.19%	0.22%	100.00%
RESULTA.9e	17.90%	38.80%	36.66%	6.64%	0.00%	100.00%

# ZACATECAS, PROYECCIONES SOLICITADAS Y RESULTADOS DE DIPUTADOS



## Bibliohemerografía

"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, así como el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales..." en *Diario Oficial de la Federación*, Secretaría de Gobernación, México, 1996, Segunda y Tercera secciones, pp. 1-128 y 1-112, respectivamente.

Aguirre, Pedro y otros, "Las reglas electorales en el mundo" en *Etcétera*, núm. 116, 20 de abril de 1995, México, pp. 8-25.

Aguirre, Pedro y otros, *Sistemas políticos, partidos y elecciones*, Trazos-Instituto de Estudios para la Transición Democrática, México, 1993, 484 pp.

Aguirre, Pedro y otros, *Una reforma electoral para la democracia; elementos para el consenso*, Instituto de Estudios para la Transición Democrática, México, 1995, 152 pp.

Autores Varios, *The end of realignment?*, s. e., EE.UU., 187 pp.

Aziz Nassif, Alberto (coordinador), *México: una agenda para fin de siglo*, La Jornada Ediciones-CIICH/UNAM, México, 1996, pp. 7-108 y 175-209.

Aziz, Alberto y Peschard, Jacqueline, *Las elecciones federales de 1991*, Miguel Ángel Porrúa-UNAM, México, 1992, 245 pp.

Barney, G, y Alonso, Antonio, *Estudios del Siglo XXI*, Centro de estudios prospectivos de la fundación Javier Barros Sierra, A.C.- Limusa, México, 1989, pp. 11-189 y 301-438.

Becerra, Ricardo y otros, *La reforma electoral de 1996*, FCE, México, 1997, 237 pp.

Blalock, Hubert M, *Estadística Social*, FCE, México, 1994, pp. 9-116.

Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, FCE, México, 1991, 138 pp.

Bobbio, Norberto, *Liberalismo y democracia*, FCE, México, 1994, 115 pp.

Burdick, Eugene y Arthur Brodbeck (eds.), *American voting behavior*, Imprenta Libre, Glencoe, Illinois, EE.UU., 1959, introducción y capítulo 1, pp. 1-54.

- Campbell, Angus y otros, *The american voter*, Jonh Willey e hijos, Nueva York, EE.UU., 1966, sección 1, pp. 1-37.
- Carpizo, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, Siglo XXI, México, 1984, 240 pp.
- COFIPE, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 1996, 274 pp.
- Cook, Maria Lorena y otros (editores), *Las dimensiones políticas de la reestructuración económica*, Ed. Cal y Arena, México, 1996, pp. 511.
- Couffignal, Georges (Comp.), *Democracias posibles. El desafío latinoamericano*, Ed. FCE, Argentina, 1994, pp. 281.
- Creel, Santiago y otros, "Propuesta de agenda para una nueva Reforma Electoral" en *Este País*, enero 1995, México, pp. 48-52.
- Crespo, José Antonio, *Urnas de pandora, partidos y elecciones en el sexenio de Salinas*, Coedición Espasa-Calpe/CIDE, México, 312 pp.
- Crespo, José Antonio, *Votar en los estados, Análisis comparado de las legislaciones electorales estatales en México*, C.I.D.E.-Miguel Ángel Porrúa, México, 1996, 309 pp.
- Dahl, Robert, *La democracia. Una guía para los ciudadanos*, Trad. Fernando Vallespín, Ed. Taurus, España, 1999, pp.
- Dahl, Robert, *La poliarquía. Participación y oposición*, Trad. Julia Moreno San Martín, Ed. REI-México, México, 1996, pp. 222.
- Dahl, Robert, *Un prefacio a la teoría democrática*, Trad. José Luis González, Ed. Gernika, México, 1987, 197 pp.
- De Carreras, Francesc y Valles, Josep M, *Las elecciones*, Blume, España, 1977, pp. 13-202.
- De las Heras, María, *Uso y abuso de las encuestas. Elecciones 2000: los escenarios*, Ed. Océano, México, 1999, pp. 192.
- Decouflé, André-Clément, *La prospectiva*, Oikos-tau, España, 1974, 121 pp.
- Emmerich, Gustavo E, (coordinador) *Votos y mapas, estudios de geografía electoral en México*, UAEM, México, 1993, 341 pp.



- Estadística de las elecciones federales de 1994, compendio de resultados*, Instituto Federal Electoral, México, 1995, 1344 pp.
- Fix-Zamudio, Héctor, "El sistema presidencialista y la división de poderes" en *La Universidad Nacional y los Problemas Nacionales*, tomo III, UNAM, México, 1979, pp. 85-155.
- Giles, G, B, *Marketing*, EDAF, España, 1979, pp. 11-75.
- Gómez-Tagle, Silvia (coordinadora), *1994: las elecciones en los estados*, La Jornada Ediciones-CIICH/UNAM, México, 1997, vol. I, pp. 7-58, 211-229 y 251-271; vol., II, pp. 305-349.
- Gómez-Tagle, Silvia (coordinadora), *Las elecciones de 1991, la recuperación oficial*, DEMOS-La Jornada, México, 1993, pp. 7-36, 155-187 y 467-534,
- Gómez-Tagle, Silvia, *La transición inconclusa, treinta años de elecciones en México*, El Colegio de México, México, 1997, 167 pp.
- Gómez-Tagle, Silvia, *Las estadísticas electorales de la reforma política*, El Colegio de México, México, 1990, 370 pp.
- González Casanova, Pablo (coordinador), *Elecciones en México: evolución y perspectivas*, Siglo XXI, México, 1988, 385 pp.
- González Casanova, Pablo y Cadena Roa, Jorge (coordinadores), *La República Mexicana, Modernización y democracia de Aguascalientes a Zacatecas*, La Jornada Ediciones-CIICH/UNAM, México, 1994, vol. I, pp. 191-223; vol. II, pp. 7-33; y, vol. III, pp. 241-289.
- Held, David, *Modelos de democracia*, Alianza Editorial, México, 1992, pp. 293-359.
- Hermet, Guy y otros, *¿Para qué sirven las elecciones?*, Ed. FCE, México, 1982, pp. 160.
- Hirschman, Albert O., *Salida, voz y lealtad*, Ed. FCE, México, 1985.
- Holguin Quiñones, Fernando, *Estadística descriptiva aplicada a las ciencias sociales*, FCPyS-UNAM, México, 1988, 452 pp.
- Huntington, S, *El orden político de las sociedades en cambio*, Paidós, España, 1972, pp. 7-130 y 303-404.

- Jorrot, Jorge Raúl, "Las elecciones de 1983: ¿desviación o realineamiento?" en *Desarrollo Económico*, núm., 101, vol., 26, abril-junio 1986, Instituto de Desarrollo Económico y Social, Argentina, pp. 89-120.
- Key, V. O., "A theory of critical elections" en *Journal of politics*, vol. 17, febrero de 1955, pp. 3-18.
- Key, V. O., "Secular realignment and the party" en *system Journal of politics*, vol. 21, mayo de 1959, pp. 198-210.
- Klesner, Joseph, "Modernization, Economic Crisis, and Electoral Alignment in Mexico" en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 9, núm. 2, verano, 1993.
- Kotler, Philip y Roberto, Eduardo L, *Mercadotecnia social*, Diana, México, 1992, pp. 9-81.
- Lanoue, David J, "Retrospective and prospective voting in presidential-year elections" en *Political Research Quarterly*, vol., 47, marzo 1994, EE.UU., pp. 193-205.
- Lehr, Volker G. "La problemática de la estadística electoral mexicana" en *Economía y conciencia social en México*, Segundo Coloquio Interdisciplinario Universidad de Erlangen-Nürnberg. UNAM-ENEP Acatlán, México, 1981, pp. 421-440.
- Lehr, Volker G. "Reforma política de México" en *Economía y conciencia social en México*, Segundo Coloquio Interdisciplinario Universidad de Erlangen-Nürnberg. UNAM-ENEP Acatlán, México, 1981, pp. 379-420.
- Leyes Electorales de las Entidades Federativas y Constituciones Locales.*
- Linz, Juan J, *La quiebra de las democracias*, Alianza Editorial-CNCA, México, 1990, 169 pp.
- Linz, Juan J., *La quiebra de las democracias*, Alianza Editorial Mexicana, México, 1990, pp. 169.
- Loyola Díaz, Rafael (coordinador), *La disputa del reino. Las elecciones para gobernador en México, 1992*, UNAM/FLACSO/Juan Pablos, México, 1997, pp. 7-30, 180-205, 249-277 y 347-410.

- Macpherson, C. B., *La democracia liberal y su época*, Ed. Alianza, España, 1997, pp. 148.
- Martínez Assad, Carlos, *Balance y perspectiva de los estudios regionales en México*, CIIS/UNAM-Porrúa, México, 1991, pp. 7-145 y 369-446.
- Memorias del proceso electoral federal de 1991*, IFE, México, 1993, varios volúmenes.
- Méndez, Ignacio y González Casanova, Pablo (coordinadores), *Matemáticas y ciencias sociales*, Miguel Ángel Porrúa-CIIH/UNAM, pp. 5-41, 61-116 y 191-303.
- Meyer, Paul, *Investigación de mercados*, Palestra, España, 1961, pp. 5-21 y 241-357.
- Miklos, Tomás y otros, *Planeación prospectiva*, Centro de estudios prospectivos de la fundación Javier Barros Sierra, A.C.- Limusa, México, 1989, pp.
- Mojica Sastoque, Francisco, *La prospectiva*, Legis, Colombia, 1991, pp. 1-96.
- Molinar, Juan, *El tiempo de la legitimidad*, Cal y Arena, México, 1993, 265 pp.
- Moncayo, Pablo P, *Las elecciones de 1994*, Cal y Arena, México, 1995, 439 pp.
- Nawakforoosh, Mohammad, *Mercadotecnia electoral*, Limusa, México, 1986, pp.
- Nohlen, Dieter (coord.), *Enciclopedia Electoral Latinoamerica y del Caribe*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, 1993, varios volúmenes.
- Nohlen, Dieter, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, FCE, México, 1994, pp. 7-149, 242-249 y 301-376.
- O'Donnell, Guillermo y otros (Comp.), *Transiciones desde un gobierno autoritario. Perspectivas comparadas*, Vol. 3, Trad. Jorge Piatigorsky, Ed. Paidós, España, 1994, 297 pp.
- O'Donnell, Guillermo y otros (Comp.), *Transiciones desde un gobierno autoritario. Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*, Vol. 4, Trad. Leandro Wolfson, Ed. Paidós, España, 1994, 133 pp.
- Pacheco, Guadalupe y otros, "La nueva geografía electoral" en *Etcétera*, núm. 192, 3 de octubre de 1996, México, pp.

- Pempel, J, *Democracias diferentes*, FCE, México, pp. 1-42, 191-220 y 379-409,
- Ponce, Dolores y Alonso, Antonio, *México hacia el año 2010: política interna*, Centro de estudios prospectivos de la fundación Javier Barros Sierra, A.C.- Limusa, México, 1989, 399 pp.
- Runyon, Richard, *Estadística para las Ciencias Sociales*, Sistemas Técnicos de Edición, México, 1986, pp. 3-167.
- Sánchez Gutiérrez, Arturo (compilador), *Las elecciones de Salinas*, Plaza y Valdés Editores-FLACSO, México, 1992, 239 pp.
- Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?* Nueva Imagen, México, 1993, pp. 3-134.
- Sartori, Giovanni, *Ingeniería Constitucional*, FCE, México, 1996, 227 pp.
- Sartori, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos*, Alianza Editorial, Madrid, 1981, pp. 151-289.
- Sociológica. Transición política y procesos electorales en México y América Latina*, año 11, número 30, enero-abril 1996, U.A.M.-Azcapotzalco, México, 1996, pp. 241.
- Timms, Charles Hickman, *Voting behavior in the United States: a statistical study*, Imprenta de la Universidad de California, Berkeley, California, EE.UU., 1935, 80 pp.
- Uslaner, Eric M, "Looking forward and looking backward: prospective and retrospective voting in the 1980 federal elections in Canada" en *British Journal of Political Science*, vol. 19, octubre 1989, Gran Bretaña, pp. 495-513.
- Voz y Voto*, No. 80, octubre de 1999, pp. 52.
- Voz y Voto*, No. 83, enero del 2000, México, pp. 52.
- Weiers, Ronald M, *Investigación de mercados*. Prentice-Hall-Hispanoamericana, EE.UU., 1986, pp. 96-161, 347-449 y 524-530.
- Woldenberg, José. *Así se vota en la república*. Instituto de Estudios para la Transición Democrática, México, 186 pp.